

202

RECHERCHES
GÉNÉRALES
COMPLÈTES

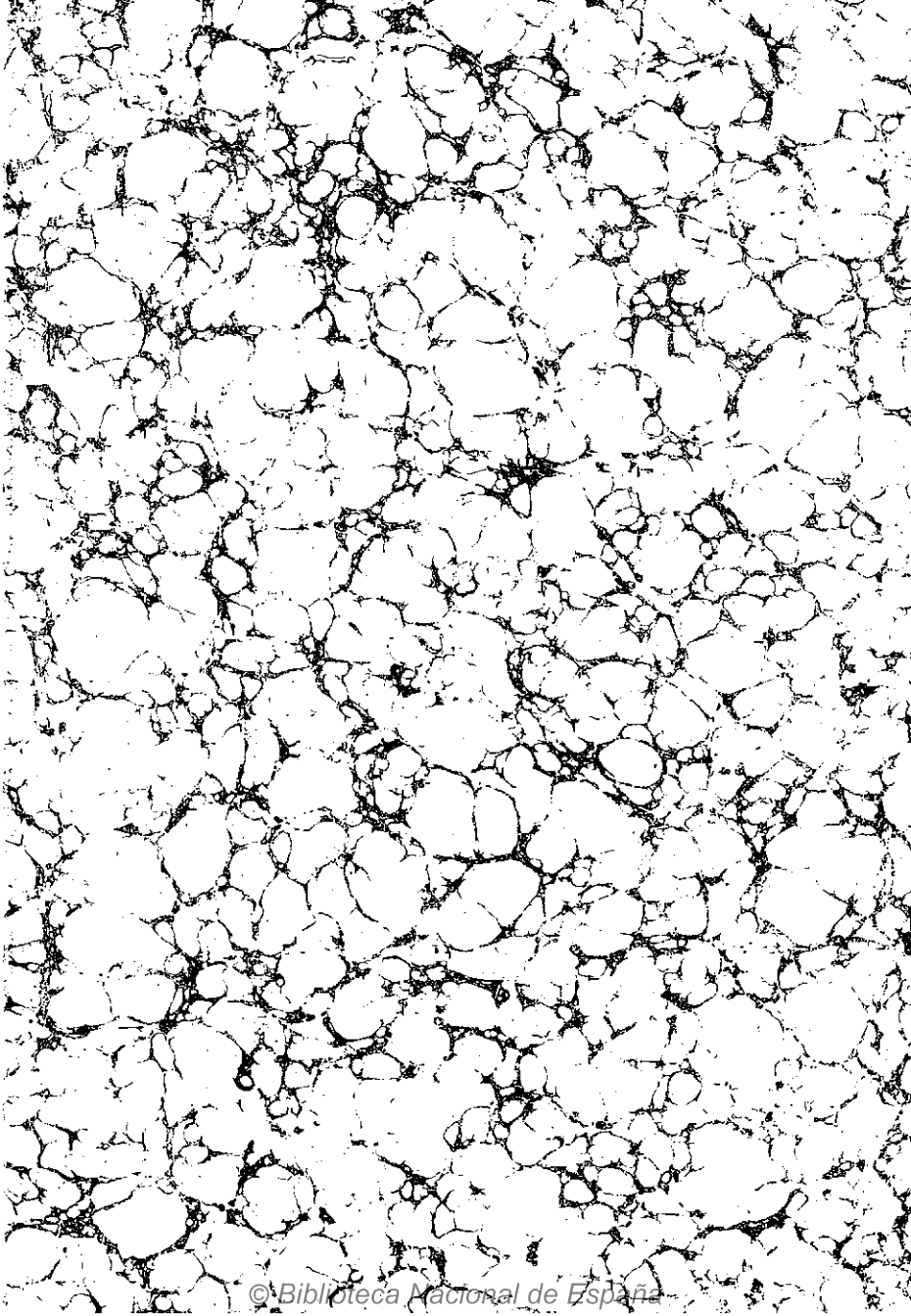
9
203443

laci.net



9

203443



BIBLIOTECA CLÁSICA

OBRAS COMPLETAS

DE

MARCO TULIO CICERÓN

TOMO XI

VIDA Y DISCURSOS

VERSIÓN CASTELLANA DE

DÍAZ TENDERO, FERNÁNDEZ LLERA Y CALVO

TOMO I

J. C.

MADRID

LIBRERÍA DE HERNANDO Y C.[^]

Calle del Arenal, núm. 11.

1897

OBRAS COMPLETAS
DE
MARCO TULIO CICERÓN



BIBLIOTECA CLÁSICA

TOMO CCII

OBRAS COMPLETAS

DE

MARCO TULIO CICERÓN

(TOMO XI)

VIDA Y DISCURSOS

TRADUCCIÓN DE LOS SEÑORES

DÍAZ TENDERO, FERNÁNDEZ LLERA Y CALVO

—
TOMO I
—



MADRID

LIBRERÍA DE HERNANDO Y COMPAÑÍA

Calle del Arenal, núm. 11.

—
1897

Imprenta de Hernando y Compañía.—Quintana, 31 y 33.

PRÓLOGO



La vida privada de Cicerón la dan á conocer sus cartas familiares y políticas; la vida pública sus discursos. Ellos retratan bien al hombre político que tanta intervención tuvo en los sucesos de los últimos años de la República romana, y que algunos eminentes historiadores modernos censuran con no poca severidad.

La sustitución del gobierno republicano por el personal de los emperadores, es un hecho histórico que ordinariamente se juzga al través de las opiniones y aun de las preocupaciones políticas, y un hombre opuesto á toda exageración no puede ser tipo simpático ni á los fogosos republicanos ni á los que entusiasma el cesarismo. Unos y otros están de acuerdo para censurar la conducta de Cicerón. Los partidarios fanáticos de Bruto le llaman tímido; para los apasionados de César es un necio.

La conducta política de Cicerón no inspira á los historiadores ingleses y franceses tanta animadversión como á los alemanes. Sea por mayor respeto á las tradiciones clásicas, sea porque el régimen liberal y la costumbre de presenciar y aun de intervenir en la lucha de los partidos hagan comprender las causas de los sacrificios de un hombre de Estado por necesidad.

des de momento y por intereses de bandería, es lo cierto que en Francia é Inglaterra se escribe de Cicerón con más indulgencia que en Alemania, donde juzgan su conducta conforme á teorías inflexibles de sistemas políticos ideados en la soledad del estudio, pero no aplicados á la vida real.

Casi todos los historiadores alemanes, á excepción de Abeken, le tratan cruelmente, singularizándose Drumann, que, cual abogado en busca de pruebas, ojea minuciosamente las obras de Cicerón y escoge y compara fragmentos de cartas y de discursos para formar una acusación completa donde nada falta, acusación que forma cerca de un tomo. No habla Mommsen mejor de él en menos espacio. Tratando la historia desde más elevado punto de vista, prescinde de detalles, y en dos páginas compactas y llenas de hechos acumula más cargos contra Cicerón que contiene todo el libro de Drumann. Claramente da á entender que este supuesto hombre de Estado era un egoísta de muy cortos alcances, y como escritor, una mezcla de folletinista y abogado, porque juzga los acontecimientos de la época de Cicerón preocupado por aspiraciones é ideas que no habían tenido realidad al escribir tan duro juicio, y admira en el despotismo de César la mano de hierro que pudiera crear la unidad de Alemania.

¿Hasta qué punto son exactas estas violencias de la crítica alemana? ¿Cómo debe juzgarse la conducta política de Cicerón? Los hechos van á decírnoslo.

I

Tres causas, dice Mr. Boissier en su excelente estudio sobre la vida pública de Cicerón, contribuyen de ordinario á formar las opiniones políticas de un hom-

bre: su nacimiento, sus reflexiones personales y su temperamento; y cuando no se trata de convicciones sinceras, debe añadirse otra capaz de hacer muchas más conversiones que las tres primeras: el interés, es decir, la tendencia á considerar, hasta contra la propia convicción, más justo el partido que es más ventajoso y á conformar los sentimientos con los cargos que se desempeñan ó se ambicionan. ¿Cómo influyeron estas causas en las preferencias políticas y en la conducta de Cicerón? Veámoslo.

Durante largo tiempo tuvo en Roma el nacimiento influencia decisiva para determinar las opiniones políticas. Tan respetadas eran allí las tradiciones, que se heredaban del padre, con el nombre y los bienes, las ideas políticas, siendo punto de honor continuar defendiendo fielmente las de los antepasados en cada familia; pero ya en la época de Cicerón empezaban á desaparecer estas costumbres, y las familias más antiguas faltaban sin escrúpulo alguno á sus compromisos hereditarios. Entre los parciales del Senado había muchos nombres famosos por haber defendido los intereses del pueblo, y el más audaz demagogo de entonces era un patricio: Clodio.

Pero en ninguna época hubiera determinado el nacimiento en Cicerón sus opiniones políticas, porque no pertenecía á familia conocida, siendo el primero de la suya que se ocupaba de asuntos públicos, y no viéndose obligado por su nombre á afiliarse en tal ó cual partido. No había nacido en Roma, sino en uno de los pequeños municipios rurales de que se burlaban los chistosos de la capital, porque sus habitantes hablaban un latín dudoso y no conocían bien los buenos modales, y, sin embargo, constituían la principal fuerza y honra de la República. El pueblo, rudo, pero bravo y sobrio, que vivía en los desdeñados caseríos de la Cam-

pania, el Lacio y la Sabina, y que por sus rústicas ocupaciones conservaba algunos restos de las antiguas virtudes, era el verdadero pueblo romano. El que poblaba las calles y plazas de Roma, perdía el tiempo en el teatro, tomaba parte en los motines del Foro, y vendía su voto en el Campo de Marte, estaba formado por libertos y extranjeros de quienes sólo se podía aprender el desorden, la intriga y la corrupción.

La vida era más honrada y sana en los municipios, cuyos habitantes permanecían extraños á casi todas las cuestiones que en Roma conmovían los ánimos, pues apenas llegaban á ellos las noticias de los asuntos públicos. Iban algunas veces al Campo de Marte ó al Foro cuando tenían que votar á alguno de sus compatriotas ó defenderle con su presencia ante los tribunales; pero de ordinario no se cuidaban de ejercer sus derechos, permaneciendo en su casa. No por ello dejaban de amar su patria y de estimar sus privilegios, enorgulleciéndose el título de ciudadanos romanos. Eran también muy adictos al gobierno republicano, porque, no viendo su actual decadencia, sólo recordaban su antigua gloria.

En medio de estas gentes rústicas, tan atrasadas en ideas como en costumbres, transcurrió la infancia de Cicerón, aprendiendo á admirar lo pasado más que á estudiar lo presente. Esta fué la primera enseñanza del gran orador, que en su edad madura hablaba de la modesta casa edificada por su abuelo á orillas del Liris, parecida por su austera sencillez á la del anciano Curcio. Lo que Cicerón debe, pues, á su nacimiento, es haber aprendido de su familia el respeto á lo pasado, el amor á su patria y una marcada preferencia por el gobierno republicano, pero sin tradición precisa ni enseñanza positiva respecto de ningún partido. Cuando empezó su vida pública tuvo que elegir por sí solo, prueba difícil para su carácter irresoluto, y, á fin de esco-

ger entre tantas opiniones contrarias, necesitó estudiar y reflexionar desde el principio.

El resultado de sus reflexiones y estudios lo expuso en sus obras políticas. La más importante de éstas, el tratado *De república*, ha llegado á nosotros muy mutilada; pero en lo que se conoce de él, como en las demás obras, muéstrase ferviente discípulo de los griegos, sobre todo de Platón, por quien siente admiración tan viva, que á veces casi quiere hacernos creer que se limita á traducirle.

En general, á Cicerón preocupa muy poco la gloria de ser original; quizá sea ésta la única vanidad que le falta. En su misma correspondencia hay una confesión singular, de la cual se ha abusado en contra suya. Para que su amigo Ático comprendiera el poco trabajo que le costaba escribir sus obras, le dice: «No pongo en ellas más que las palabras, y no me escasean.» Pero Cicerón, al decir esto, y contra su costumbre, se calumnia: lejos de ser un traductor tan servil como él quiere hacer creer, diferénciase grandemente de Platón, sobre todo en sus obras políticas. Los libros de uno y otro son iguales en los títulos, pero en la doctrina no se parecen. Platón, como filósofo especulativo, mira todas las cosas en absoluto; y cuando quiere hacer una Constitución, no se cuida del pueblo que ha de regir, sino toma por base un principio racional y le sigue con rigor inflexible hasta sus últimas consecuencias. De este modo forma uno de esos sistemas políticos donde todo está enlazado y relacionado y que, por su admirable unidad, encanta la inteligencia del sabio que lo estudia, como la armonía y regularidad de un hermoso edificio seducen los ojos que lo miran. Por desgracia, tales sistemas de gobierno, producto de solitarias reflexiones, son de muy difícil aplicación, y al quererlos poner en práctica, por todos lados aparecen

inesperadas resistencias, porque las tradiciones de los pueblos, su carácter, sus recuerdos, todas las fuerzas no tenidas en cuenta, rehusan amoldarse á la nueva forma de gobierno que se les impone, y entonces la Constitución que, inaplicada, parecía tan perfecta, hay que reformarla, siendo muy difícil realizarlo, porque en esos sistemas lógicos de nada puede prescindirse, como en los edificios formados con piezas perfectamente entrelazadas, ninguna puede quitarse sin peligro de ruina.

Además, los filósofos son imperiosos y absolutos; no sufren contradicción, y, para evitar en lo posible las exigencias de la realidad, imitan al ateniense de que habla Aristófanes, el cual, desesperando de encontrar en la tierra una República que le conviniera, fué á buscarla á su gusto á las nubes. De este modo forman castillos en el aire; repúblicas ideales gobernadas por leyes imaginarias. Escriben Constituciones admirables que no cabe aplicar á ningún pueblo, porque están hechas para todo el género humano.

No procede así Cicerón. Conoce el público para quien escribe, y sabe que á esta raza fría y sensata, tan inclinada, como dice Plinio, á tomar las cosas por su lado práctico, no han de satisfacerle tales quimeras. Por tanto, se entrega menos á lo ideal y á lo absoluto. Y sin pretender escribir leyes para el universo entero, cuidase sólo de su patria y de su época. Cuando pretende trazar el plan de una república perfecta, es decir, de una república ideal, se advierte que tiene la vista fija en la Constitución real y vigente de la república romana.

Véanse, pues, sus teorías políticas. De las tres formas de gobierno, absoluto, aristocrático y democrático, ninguna le satisface aisladamente. Por oponerse al gobierno de uno solo perdió la vida, y lo mismo en la

forma aristocrática que en la democrática encuentra defectos. Es difícil que parezca bien la aristocracia a que no pertenece á una ilustre casa, y la nobleza de Roma, á pesar de sus excepcionales dotes para conquistar y gobernar el mundo, era, como todas, impertinente y exclusiva. Los fracasos que habia sufrido durante un siglo, su visible decadencia y el presentimiento de su próximo fin, la hacían intratable, porque sin duda las preocupaciones son más obstinadas é intransigentes cuanto menos vida les queda. La nobleza romana, al sentir que se le escapaba el poder, cometió el error de exagerar sus defectos, desanimando á hombres honrados y generosos que ofrecían defenderla. La afición á los placeres elegantes y á los modales distinguidos impulsaban á Cicerón hacia la aristocracia, pero no podía habituarse á sus insolencias. Por ello, aun sirviéndola, le fué siempre desafecto, pues sabía que no le perdonaba su nacimiento y que para ella era un advenedizo (*homo novus*). En cambio no escaseaba las burlas contra los hombres felices, dispensados de tener mérito, que no se toman la molestia de adquirirlo, y que, durmiendo, logran las primeras dignidades de la República.

Pero si la aristocracia no le agradaba mucho, le gustaba menos el gobierno popular. Este es el peor de todos los gobiernos, decía siguiendo la opinión de casi todos los filósofos griegos, cuyo saber y orgullo les impedía estimar como igual suyo á cualquier ignorante hombre del pueblo, repugnando por tal causa la soberanía del número. Cicerón dice terminantemente que la igualdad así entendida es la mayor desigualdad: *ipsa æquitas iniquissima est*. Y no era éste el único cargo, ni siquiera el mayor, que los filósofos griegos, y Cicerón con ellos, hacían á la democracia. Encontrábanla inquieta y tumultuosa, privando á los hombres estu-

diosos de la tranquilidad necesaria para las obras que meditan. La idea del gobierno popular era para Cicerón idea de luchas y de combates, haciéndole recordar las sediciones de los plebeyos y las alborotadas escenas del Foro, y creyendo oír las quejas y amenazas de deudores y desposeídos que durante tres siglos turbaron la tranquilidad de los ricos. Esta vida agitada é insegura no convenía á un amigo tan resuelto como é llo era del estudio tranquilo y sosegado; y si el ceño desdenoso de la aristocracia le impulsaba algunas veces hacia el partido popular, el odio al ruido y á la violencia le impedían permanecer en él.

¿Cuál era para él la mejor forma de gobierno? En el tratado *De república* dice terminantemente que une las tres en justo equilibrio. «Quiero, dice, que haya en el Estado un poder supremo y real; que este poder lo ejerzan en parte los primeros ciudadanos y que determinadas cosas se dejen al juicio y á la voluntad del pueblo.» Este gobierno mixto y templado, que contiene las mejores cualidades de los demás, no es para Cicerón un sistema imaginario como la República de Platón: es el gobierno que existe en su patria. Tal opinión ha sido muy censurada, y Mommsen la califica de contraria á la filosofía y á la historia. Tomada en su sentido estricto es, sin duda, más patriótica que exacta, porque no puede presentarse la Constitución romana como modelo irreprochable y prescindir de sus defectos en el momento en que, por tales defectos, iba á perecer. Preciso es convenir, sin embargo, en que, aun con ellos, era una de las Constituciones más sabias de la antigüedad y de las que más procuraron satisfacer las dos grandes necesidades de las naciones: el orden y la libertad. Innegable es también que su principal mérito consistía en reunir las diversas formas de gobierno y conciliarlas, á pesar de sus oposiciones aparentes, mérito

nacido de su origen y de la manera como se formó.

Las Constituciones griegas fueron por lo general obra improvisada de un hombre; la de Roma lo fué del tiempo. Ningún entendimiento previsor estableció la sabia ponderación de poderes; ningún legislador determinó en los primeros tiempos de Roma la parte que en la combinación general tocaba á cada elemento social; estos mismos se la procuraron. Las sediciones de los plebeyos, las encarnizadas luchas de los tribunos con los patricios, luchas que tanto asustaban á Ciceron, contribuyeron precisamente á perfeccionar esta Constitución tan admirada. Después de combatir durante dos siglos; cuando estas dos fuerzas opuestas se convencieron de que ninguna de ellas podía destruir á la otra, se resignaron á unirse y, de los esfuerzos hechos para lograrlo, salió un sistema de gobierno, imperfecto sin duda, porque nada hay perfecto en este mundo, pero el mejor acaso de la antigüedad. Por supuesto, los elogios de Cicerón no eran para la Constitución romana tal y como se encontraba en su tiempo, sino cual era mucho antes. Reconocía que desde los Gracos se había modificado profundamente, pero la juzgaba irreprochable antes de que sufriera estas alteraciones. De tal modo los estudios y las reflexiones de la edad madura reverdecían en su ánimo las impresiones de la infancia, fortificando su amor á los antiguos tiempos y su respeto á las costumbres antiguas. Conforme iba avanzando en la vida, los desengaños y las desgracias le impulsaban en este sentido. Cuanto más triste era lo presente y más amenazador lo porvenir, más echaba de menos los pasados tiempos; y de preguntarle en qué época quisiera haber nacido, acaso contestara que en la inmediatamente posterior á las guerras púnicas, en el momento en que Roma, orgullosa de su victoria, segura de su porvenir, temida del mundo, entreveía por primera vez

las bellezas de Grecia y empezaba á sentir el encanto de las letras y de las artes. Ésta es para Cicerón la mejor época de Roma, la que escoge para escena de sus diálogos y de seguro prefiriera, para vivir entre los grandes hombres á quienes hace hablar en ellos Scipión, Fabio, el anciano Catón, Lucilio, Terencio, y en el grupo de tan ilustres personajes hubiera querido ser, si de él dependiese nacimiento y destino, el sabio y prudente Lelio. Unir, como éste, á una elevada posición política el culto de las bellas letras y á la autoridad soberana de la palabra algunos triunfos militares; desempeñar en tiempo de orden y sosiego los más elevados cargos de la República, y después de una vida honrosa gozar por largo tiempo de respetada vejez, era sin duda el ideal de Cicerón. ¡Cuál sería su dolor al pasar de este halagüeño ensueño á las impurezas de la realidad, y en vez de vivir en una República tranquila y en la intimidad de los Scipiones, ser rival de Catilina, víctima de Clodio y súbdito de César!

Más que el nacimiento y la reflexión influyó en las preferencias políticas de Cicerón su temperamento. La naturaleza, dándole un carácter tímido, vacilante, irresoluto, le hizo más bien literato que hombre político. Con frecuencia el literato tiene un talento más completo y más extenso que el hombre de Estado; pero embaraza sus resoluciones la mayor penetración de todas las consecuencias. A veces la extraordinaria viveza de la imaginación aplicada á diferentes objetos impide fijarse en uno de ellos, y en cambio la obstinación depende de una estrechez de miras que suele tomarse por gran virtud política. En las luchas por el poder, el escrupuloso en aceptar alianzas suele perder eficaces auxilios, y el que por espíritu equitativo desea ser justo y tolerante hasta con sus enemigos, corre riesgo de que éstos le aventajen. La abnegación por el partido se de-

muestra excusando ó negando los errores ó injusticias del mismo, y esta imperfección de la conciencia y del entendimiento suele ser mérito del hombre público, que no tiene el literato, de suerte que cuando á éste se le niegan dotes para entender en asuntos de Estado, casi se le hace un favor.

Cabe, pues, decir, sin humillar á Cicerón, que no era á propósito para la vida pública por las mismas razones que le hicieron ser un escritor incomparable. La vivacidad de sus impresiones, su delicada é irritable sensibilidad, principal fuente de su talento literario, no le permitían ser dueño de su voluntad. Su fecunda imaginación, queriendo atender á todos los detalles, le impedía realizar plan alguno. No confiando mucho en los hombres y en la eficacia de sus actos, su ánimo desmayaba con frecuencia. Alabábase muchas veces de prever lo porvenir, no por ser augur, sino por una perspicacia temerosa que le mostraba las consecuencias de los acontecimientos, más bien las malas que las buenas. Cuando hizo matar á los cómplices de Catilina, no ignoraba las venganzas de que sería objeto y prevenía su destierro, mostrando entonces, á pesar de su vacilante carácter, más valor que cualquiera que en un momento de exaltación no hubiese visto el peligro. Perjudicóle, sobre todo como hombre público, su moderación, más por temperamento que por principios, pues con impaciencia nerviosa é irritada llegaba para defenderla hasta el extremo de emplear la violencia.

En las luchas políticas es muy difícil evitar los excesos, porque de ordinario los partidos son injustos en sus quejas cuando están vencidos, y vencedores, crueles en sus represalias y dispuestos á emplear sin escrúpulo lo que más severamente censuraban en sus enemigos. Si alguien se atreve á advertir en voz alta que se cometen excesos, tendrá en contra suya á todos

sus correligionarios, acusándole de timidez y de inconstancia y llamándole ligero y voluble. ¿Esta censura es merecida? No, y buen ejemplo de ello es Cicerón, que, después de defender á los infelices perseguidos por la aristocracia bajo el mando de Sila, defendió treinta años después á las no menos desdichadas víctimas de la democracia capitaneada por César. ¿No era haciendo esto más consecuente consigo mismo que los quejosos por ser desterrados, desterrando á sus enemigos cuando lograron el poder público? Verdad es que el sentimiento de la justicia, si honra al hombre privado, suele ser peligroso para el político. Los partidos son desafectos á los que se niegan á asociarse á sus excesos, á los que, en medio de la exageración general, pretenden permanecer en lo justo y equitativo. Fué para Cicerón una desdicha no tener una de esas resoluciones francas que obligan para siempre á la defensa de una opinión determinada, y vagar de una á otra por ver claramente el bien y el mal de todas. Afiliado á un partido, hubiese encontrado en él tradiciones y principios fijos, amigos seguros, dirección cierta y positiva, y le bastara dejarse guiar. Empeñado en marchar solo, se exponía á encontrar enemigos en todas partes y á no tener camino que seguir. Estúdiense los principales acontecimientos de su vida política, y se verá que éste fué el origen de muchas de sus desgracias y de sus faltas.

II

Ya hemos dicho que el carácter de Cicerón explica sus primeras opiniones políticas. Empezó á presentarse en el Foro durante la dominación de Sila. La aristocracia era entonces omnipotente y abusaba de su poder. Vencida por Mario durante corto tiempo, sus re-

presalias fueron terribles, y, no satisfecha con matar en montón á sus enemigos, inventó las proscripciones, como para reglamentar el asesinato. Satisfecha la venganza, procuró asegurar el mando, y para ello quitó á los municipios ricos de Italia sus bienes; á los caballeros el derecho de formar tribunales de justicia; á los tribunos el de apelación al pueblo, y disminuyó las atribuciones de los comicios populares, no dejando en pie nada que pudiera contrarrestar su poder.

A pesar de haber dicho Sila y sus parciales que la revolución había terminado y que comenzaba el gobierno legal, los homicidios continuaron en las calles de Roma durante las noches, y los asesinos, protegidos por los libertos de Sila, que iban á partir con ellos los beneficios, mataban á los ricos, y con cualquier pretexto se hacían adjudicar sus bienes, sin que nadie se atreviera á quejarse. Tal era el régimen imperante en Roma cuando Cicerón empezó á defender las primeras causas. Moderado como era por ideas y sentimientos, debía inspirarle tanta aversión aquella tiranía aristocrática como la tiranía popular, y, ante los abusos de la nobleza, sintióse inclinado á la democracia, en cuyas filas esgrimió por primera vez las armas de su oratoria, con una audacia y una brillantéz indecibles, porque, en medio del universal silencio producido por el terror de las proscripciones, fué el único que se atrevió á levantar la voz.

Su importancia política data de la defensa de Roscio de Amería, á quien, después de haberle quitada toda su fortuna, se le acusaba de haber asesinado á su padre. No encontraba abogado, y Cicerón se ofreció á defenderle. Era nuestro orador joven y desconocido, dos ventajas para quien intenta dar un atrevido golpe de efecto, porque el no conocer á quien lo da disminuye el peligro, y los pocos años impiden preverlo. Ningún tra-

bajo le costó demostrar la inocencia de su defendido, á quien se acusaba sin pruebas; pero, no bastándole este triunfo, procuró otro, que causó verdadero asombro á los acusadores y al auditorio. Sabía Cicerón que detrás del acusador principal ocultábase el más influyente y temido liberto de Sila, el rico y voluptuoso Chrysógono, quien sin duda se juzgaba á cubierto de cualquier ataque del defensor por el terror que inspiraba; pero Cicerón le citó en el debate y le acusó y se burló de él sin piedad. El peligro de hablar de proscripciones delante de sus autores no le impidió condenarlas y entregar al odio y desprecio públicos á los miserables enriquecidos con los bienes de las víctimas, pidiendo por fin que se pusiera término á un régimen tan inhumano, pues de lo contrario valdría más vivir entre fieras que permanecer en Roma.

Así hablaba Cicerón á pocos pasos de distancia del hombre que ordenó las proscripciones, y cara á cara de los que las habían ejecutado; calcúlese el efecto de sus palabras, que expresaban los secretos sentimientos de todo el mundo, consolando la conciencia pública, forzada á callar y humillada por su silencio. Aquella valiente protesta contra un régimen odioso le atrajo desde entonces las simpatías del partido democrático, y este recuerdo mantuvo su popularidad hasta la época de su consulado, votándole los ciudadanos unánimemente para todos los cargos que quiso ejercer. En el escandaloso mercado electoral que daba los cargos públicos á los más ricos, y á pesar de la tradición, tenazmente seguida, de reservar los más elevados para los nobles, Cicerón, que ni era aristócrata ni tenía fortuna, venció siempre á sus competidores. Sin sacrificios de dignidad ni de dinero fué elegido cuestor, edil, pretor urbano y cónsul la primera vez que lo solicitó.

Hasta su elección de pretor no pronunció Cicerón

ningún discurso político; había cumplido cuarenta años sin ser más que abogado. La elocuencia forense era entonces justo motivo para obtener cargos públicos, y nadie pidió á Cicerón otra prueba de su capacidad cuando obtuvo la dignidad soberana de cónsul. Pero si el largo tiempo dedicado á la abogacía no fué obstáculo para su carrera política, perjudicó, sin duda, á su talento. Las censuras, inmerecidas sin duda, que se dirigen ahora á los abogados, eran perfectamente justificadas entonces. De Cicerón puede decirse, mejor que de ningún otro, que se encargaba indiferentemente de todas las causas, mudando de opinión según la índole de cada una de ellas, y aplicando su arte á la exposición de excelentes razones para defender todos los sofismas.

En las antiguas escuelas de Retórica no se prescribía á la juventud la necesidad del convencimiento de la justicia de la causa defendida. Decíasele que había causas justas é injustas, pero sin añadir prohibición alguna para defender éstas; al contrario, se le excitaba el deseo de hacerlo, exagerando el mérito del triunfo, y después de enseñarle cómo se salva un culpado, se le hacía aprender cómo se desacredita á una persona honrada. Como el público en los juicios aplaudía los rasgos satíricos y los ataques violentos, á ellos acudían acusadores y defensores. La verdad preocupábales tan poco como la justicia, y era precepto de escuela inventar detalles picantes, mentiras agradables que regocijaran al auditorio, á costa, quizá, del honor ó de la vida de quien tenía la desgracia de luchar con adversario ingenioso. Como Cicerón lo era, confiesa haber acudido en no pocas ocasiones á este medio fácil de lograr buen éxito. Lo más indiferente para cualquier abogado en la antigüedad, era ponerse en contradicción consigo mismo, y Cicerón pasó su vida haciéndolo, sin preocupación al-

guna. Apremiándole una vez á que explicase por qué defendía lo contrario de lo que había dicho otras veces, exclamó: «Engañase quien busque en nuestros discursos la expresión de nuestras opiniones personales; son el lenguaje de la causa y de las circunstancias, no el del hombre y el orador.» Nada ganaban, seguramente, la sinceridad y la convicción haciendo el mismo gasto de ingenio en defender la mentira ó la verdad, atendiendo sólo á las necesidades del momento y al éxito de la causa presente; pero éstas eran las enseñanzas que de los abogados de entonces tenía Cicerón. De tan malas costumbres no pudo desprenderse al comenzar su elocuencia política.

No puede negarse, sin embargo, que Cicerón fué un gran orador político, como lo es todo hombre cuya palabra influye en los asuntos públicos, arrastrando á la multitud ó convenciendo á los hombres de bien. Sabía hablar al pueblo y hacerse escuchar, y alguna vez logró dominarlo en sus arrebatos furiosos y obligarle á aceptar ó á aplaudir opiniones contrarias á sus preferencias: pudo también á veces sacarle de su apatía, despertándole para algo que asemejaba á la energía y el patriotismo, no siendo culpa suya que el éxito fuera pasajero, y, después de tan hermosos triunfos de elocuencia, continuara dominando la situación la fuerza bruta. Hizo, pues, con la palabra cuanto con ella podía hacerse entonces. Sin embargo, falta á su elocuencia política lo que faltaba á su carácter; nunca es suficientemente resuelta, decidida, práctica; siempre resulta el orador más preocupado de la belleza de su discurso que de la causa que defiende; más atento á la frase pomposa que al lenguaje preciso y neto, propio de los asuntos públicos. Cuando se analiza su elocuencia, nótase que está formada por una dosis considerable de retórica y otra escasa de filosofía. De la retórica proceden todos los

argumentos agradables ó chistosos, todo lo ingenioso y satírico, y también los pasajes patéticos. De la filosofía algunos vulgares principios, desarrollados con talento, pero no siempre pertinentes al asunto. Hay, pues, en sus discursos, sobrado artificio y amaneramiento.

Una exposición sencilla y compendiosa conviene más al debate de los negocios que las sutiles gracias y las fingidas emociones; los extensos párrafos filosóficos podrían reemplazarse con la manifestación sensata de los principios políticos del orador y de las ideas generales á que ajusta su conducta; pero desgraciadamente, según hemos dicho, Cicerón conservó al llegar á la tribuna política los hábitos y costumbres adquiridos en la forense. Con recursos de abogado atacó la ley agraria tan sensata y moderada que propuso el tribuno Rullo. En la cuarta *Catilinaria* tenía que tratar una de las cuestiones más graves que pueden presentarse en una asamblea deliberante, la de hasta qué punto es permitido salirse de la legalidad para salvar la patria. Ni siquiera la abordó, y causa pena ver cómo retrocede, huye y la evita, explanando argumentos insignificantes y acudiendo á vulgares recursos patéticos. Evidentemente la elocuencia grave y seria no era la que Cicerón prefería; no se siente en ella á sus anchas. Para conocer la verdadera aptitud de su talento léase, después de la cuarta *Catilinaria*, la defensa de Murena, que pronunció en la misma época. No hay nada más agradable en la colección de sus discursos, y causa admiración que siendo cónsul y teniendo á su cargo tan graves negocios de Estado, dispusiera de la tranquilidad de ánimo necesaria para prodigar el chiste y el gracejo; hacíalo porque entonces se encontraba en su verdadero elemento; por eso durante su consulado y después de él, acudía con tanta frecuencia como le era posible á los debates

forenses. Decía que era por favorecer á sus amigos, y acaso fuese por propia afición.

No sólo procuraba acudir á los tribunales, sino en cuanto le era posible, aplicaba á sus discursos políticos la forma de los forenses; por ejemplo, en unos y otros prefería las cuestiones personales; ordinariamente la discusión de ideas le interesaba muy poco, y para ostentar todas sus dotes, necesitaba luchar con alguien. Sus mejores discursos en el Foro y en el Senado son panegíricos ó invectivas; en tal género de oratoria no tiene rival, y, como él mismo dice, su elocuencia se exalta y triunfa; pero ni las invectivas ni los elogios, por bellos que sean, son para nosotros el ideal de la elocuencia política. Cuanto puede decirse para justificar estos discursos de Cicerón es que eran perfectamente apropiados á su época, y que su carácter se explica por las circunstancias en que fueron pronunciados. La palabra no tenía ya entonces la influencia que en los buenos tiempos de la República para la dirección de los negocios públicos; la habían reemplazado otros elementos: en las elecciones el dinero y las intrigas de los candidatos, en los debates de la plaza pública el poder oculto y terrible de las sociedades populares. Además, desde Sila, es el ejército quien hace y deshace los gobiernos. Dominada por tales fuerzas, la elocuencia es impotente y pierde el acento imperioso y resuelto del mando. ¿A qué apelar á la razón y á la lógica, á qué imponer las convicciones en debate concreto, cuando se sabe que la cuestión tratada se ha de decidir en otra parte y por otros motivos? Dice Mommsen que Cicerón en sus más famosos discursos defiende causas ya ganadas. Cuando publicó las *Verrinas*, ya habían sido abolidas las leyes de Sila sobre la composición de los tribunales. Sabía que Catilina estaba resuelto á salir de Roma cuando pronunció la primera *Catilinaria* exhortándole patéti-

camente á marcharse. La segunda *Filípica*, que tan valiente parece, suponiéndola pronunciada en presencia del omnipotente Antonio, no fué publicada sino cuando Antonio huía hacia la Galia cisalpina. Pero si estos discursos no sirvieron para tomar resoluciones ya adoptadas, sirvieron para apasionar la opinión pública en pro de ellas, y si con la elocuencia no era ya posible dirigir los acontecimientos, podía emplearse para influir en ellos de un modo indirecto, excitando los grandes movimientos de opinión que los preparan ó los terminan. Para este efecto moral, no podía ser mejor la oratoria de Cicerón.

Ya hemos dicho que empezó su carrera política sirviendo al partido popular; pero puede sospecharse que no siempre con buen deseo en los diez y siete años que estuvo á su servicio. Los excesos del régimen aristocrático le impulsaron á la democracia; pero pronto vió que la democracia triunfante no era más prudente y equitativa y que había de defender y hasta elogiar á sediciosos y cabezas de motín que sin cesar turbaban la paz pública. A punto estuvo de ser defensor de Catilina. Lo mucho que le pesaban estas complacencias y las tropelías de la democracia, le inclinaron repetidas veces á apartarse de ella; pero desgraciadamente no sabía dónde ir, pues tanto como las violencias de los plebeyos le desagradaban la altivez y el orgullo de los patricios.

No habiendo en los partidos de entonces ninguno que representara exactamente sus opiniones y conviniera á su temperamento, quedábale como único recurso formar uno para él, y lo intentó. Cuando comprendió que por su elocuencia, por los cargos que había desempeñado y por su popularidad podía adquirir una posición elevada y sólida en la República, emanciparse de las exigencias de sus antiguos protectores y no te-

ner que dar la mano á sus adversarios, procuró crear un partido nuevo, formado de los moderados de todos los demás bandos y del cual sería jefe; pero comprendió que no podría improvisarlo sacándolo de la nada; necesitábase un núcleo para agrupar los afiliados, y creyó haberlo encontrado en la clase á que él pertenecía por su nacimiento, la de los caballeros.

En la antigua Roma no hubo lo que ahora llamamos clase media ó burguesía. A medida que iban refugiándose en la ciudad los pequeños cultivadores, hacíase mayor la distancia entre la opulenta aristocracia, dueña de casi toda la fortuna pública, y el pueblo indigente y hambriento, que incesantemente se reclutaba en la esclavitud. Los únicos intermediarios entre ambas clases eran los caballeros, es decir, una clase de ciudadanos relativamente ricos; pues para ser caballero, era preciso contar con una fortuna de más de 400.000 sesteracios (unas 80.000 pesetas). Para las elecciones formaban diez y ocho centurias que votaban aparte, y esta fué, hasta el tiempo de los Gracos, su única prerrogativa política. En las diez y ocho centurias mezclábanse los representantes de las más nobles familias de Roma con los plebeyos, á quienes la suerte ó la economía había enriquecido; pero bien se comprenderá que los patricios mantenían á distancia á estos advenedizos, para no confundirse con ellos, despreciándoles como á los pobres de la plebe y negándoles obstinadamente el ingreso en los altos cargos. Cuando Cicerón fué elegido cónsul, hacía treinta años que no lo había sido ningún hombre nuevo, ni ningún caballero ni plebeyo.

Alejados de la vida pública por el egoísmo de los grandes señores, aplicaron su actividad los caballeros en otro sentido, y en vez de perder el tiempo en trabajar sus candidaturas, dedicáronse á hacer fortuna, aprovechando las conquistas de Roma. Formaban una

clase ilustrada é industriosa, con medios para adelantar fondos, y explotaron en su provecho los países vencidos, entrando en todas partes á retaguardia de los ejércitos romanos, y haciéndose negociantes, banqueros, arrendatarios de impuestos, etc. Así adquirieron enormes fortunas, y con ellas consideración é importancia en Roma, que no era ya la Roma de Cincinato y de Curcio. Desde entonces se habló de ellos con más respeto, y los Gracos, que les querían por aliados en su lucha con la aristocracia, hicieron que de su clase fueran elegidos los jueces. De ellos también intentó hacer Cicerón la base del gran partido moderado que proyectaba. Sabía que le eran adictos; pertenecía á su clase por nacimiento, y su fama la honraba; siempre fué cuidadoso de defender sus intereses ante los tribunales y en el Senado, y esperaba que le ayudarían, en el intento de aumentar su importancia personal y asegurarle un gran porvenir político.

Por lo pronto estos proyectos de Cicerón tuvieron buen éxito, más que por sus esfuerzos, por las circunstancias. La coalición de los moderados, que se vanagloriaba haber hecho, la hizo el miedo. La revolución social era inminente. La hez de los antiguos partidos, plebeyos miserables y grandes señores arruinados, viejos soldados de Mario y proscriptores de Sila, unieronse bajo la dirección de un jefe audaz y hábil, quien les prometió nuevo reparto de la fortuna pública. Los amenazados por este peligro se unieron también, y seguramente esta unión debióse, no tanto al grande orador como al miedo que Catilina inspiraba. La comunidad de intereses produjo la conciliación de opiniones; los más comprometidos, porque eran los más ricos, fueron, naturalmente, el núcleo del nuevo partido. A ellos se unieron los plebeyos honrados que no querían traspasar los límites de las reformas políticas, y los gran-

des señores, que acaso hubieran dejado perecer la república sin defenderla, pero que no se avenían á perder ninguno de los placeres y comodidades de su apática vida. Los del nuevo partido vieron que Pompeyo estaba en Asia, que César y Craso favorecían secretamente la conjuración, y que sólo quedaba Cicerón para dirigirles. Así se explica la gran corriente de opinión que le eligió cónsul. Su elección fué casi un triunfo é importantísima su victoria contra Catilina y sus cómplices, porque el peligro era grave á causa de los ambiciosos, ocultos detrás de los conspiradores y dispuestos á aprovecharse de los acontecimientos. César no ignoraba que el reinado de la anarquía sería corto. Después de algunos asesinatos y robos, los ciudadanos honrados, convirtiendo su desesperación en energía, acabarían por triunfar, y para este momento reservábase César aprovechar la reacción y ofrecer el gobierno absoluto. Sorprendiendo y castigando la conspiración antes de que estallara, logró Cicerón retardar por quince años el advenimiento del régimen monárquico en Roma. No se equivocaba al ponderar los servicios que prestó á la libertad, y como dice Séneca, si elogió extraordinariamente su consulado, no fué sin motivo.

Por desdicha es raro que estas coaliciones sobrevivan mucho á las circunstancias que las producen. Pasado el peligro, renacieron las antiguas discordias; á causa del rencor de los plebeyos contra los patricios y de la envidia que á la aristocracia inspiraban los caballeros por sus riquezas. Estos, más preocupados de sus negocios que de los asuntos públicos, no servían para ser, como Cicerón deseaba, base de un partido político. Carecían de la fuerza numérica de los plebeyos y de la tradición de gobernar, que tenían en su favor los patricios, y su única regla de conducta era la común á todos los ricos, de preferir el orden á la libertad. Desea-

ban principalmente un poder fuerte que les defendiera, y por ello fueron decididos partidarios de César.

Fracasó, pues, el proyecto de partido moderado, y Cicerón, que no quería permanecer solo ni volver á la democracia por el espanto que le ocasionó la conspiración de Catilina y por estar entre los demócratas César y Craso, á pesar de lo que le repugnaba la nobleza, se unió á ella desde que fué cónsul. Los demócratas se vengaron de esta apostasía desterrando tres años después á su antiguo jefe, y no consintiendo que volviera sino para echarse á los pies de César y Pompeyo, unidos entonces y amos de Roma.

III

Después de las luchas durante su consulado, la crisis más grave para Cicerón fué la que terminó con la caída de la república en Farsalia. Sabido es que no intervino voluntariamente en esta guerra civil y que estuvo más de un año sin decidirse entre los dos partidos contendientes. Tenía un nombre ilustre que no quería comprometer, y cuando se va á poner en riesgo la fortuna, la fama, y quizá la vida, vale la pena de reflexionarlo. Además, la cuestión no era tan sencilla, ni el derecho tan evidente como á primera vista parece, y el mismo Lucano, cuya afición á los republicanos no es dudosa, dice que no se puede saber de qué lado está la justicia.

Examinando el conflicto desde el punto de vista que habían de apreciarlo los contemporáneos; teniendo en cuenta sus pasiones, sus prejuicios, las ideas entonces dominantes y la imposibilidad de conocer las consecuencias lejanas, apuntaremos las razones que alegaban los dos partidos y la influencia que podían tener en los que,

como Cicerón, eran hombres prudentes y amantes de su patria.

Lo que demuestra que el juicio de los contemporáneos difiere mucho del de la posteridad, es que los amigos de César, al querer convencer á Cicerón para atraerlo á su partido, no empleaban el argumento que parece más decisivo, el de que si Roma perdía algunos privilegios los perdía en beneficio del resto del universo, al cual estaba explotando. Las provincias, tan maltratadas por los procónsules de la República, recibían bien el régimen inaugurado por César. En las filas del ejército de éste había soldados de todas partes, germanos, galos, españoles que, ayudándole á vencer, participaban, como era natural, de los provechos de la victoria. La ambición de los pueblos vencidos no era reconquistar su independencia, sino ser romanos, y la aristocracia senatorial se había opuesto siempre á esta concesión, para poder tratarlos á su arbitrio. Al vencer César, esta aristocracia destruía la barrera que separaba á Roma de las demás nacionalidades y fundaba un régimen que hacía romano al mundo entero.

Pero estos resultados de la victoria de César no podían calcularse cuando la obtuvo, ni él mismo alega nunca entre los motivos de su empresa la protección á los pueblos vencidos. Aunque Cicerón sospechara los beneficios que el triunfo de César iba á proporcionar al mundo, no por ello se hubiera ido á su bando. No era de los que dejan de servir á su patria por amor á la humanidad, y difícilmente se hubiese resignado á sacrificar la libertad porque el sacrificio fuera provechoso á galos, bretones, sármatas, etc. La presencia en la ciudad y aun en el Senado de los extranjeros que seguían á César, ofendía su orgullo de romano, comprendiendo sin duda que este enaltecimiento de los vencidos era á costa de la existencia independiente y original de Roma.

Descartada esta razón, alegábase para convencer á los irresolutos la de que ni la república ni la libertad corrian riesgo en una lucha entre dos ambiciosos que se disputaban el poder. Alguna verdad había en este argumento y podía seducir á los ilusos. El mismo Cicerón, para excusar sus vacilaciones, escribe á sus amigos que sólo se trataba de un conflicto de ambición. En rigor, los soldados de César peleaban por él solamente, y con Pompeyo estaban los muchos que le debían su posición y fortuna. Pero la lucha era entre los defensores y los enemigos del régimen republicano, y aun cuando para aquéllos no era Pompeyo muy de fiar, tuvieron que valerse de sus servicios por carecer de soldados y generales cuando César reunía sus tropas contra ellos en Rímíni. Pompeyo era más ambicioso de honores que de poder, y sí, triunfando, hubiese pedido otra cosa, en su propio campo y entre sus aliados había quien se la negase. No todos los que le acompañaban eran sus amigos; Catón desconfiaba de él, y Bruto, á cuyo padre había muerto, le detestaba. La aristocracia en general no le perdonaba que hubiera restablecido la autoridad de los tribunos, y sin duda no se puso á sus órdenes para servir su personal ambición.

Pero, se dice, los nombres de libertad y de república son aquí un pretexto. En el campo de Pompeyo lo que se defendía era la opresión de una clase sobre un pueblo; lo que se quería era mantener los privilegios de una aristocracia altiva é injusta; batíanse por el derecho de oprimir á la plebe y de avasallar al mundo entero. Bajo este punto de vista, los amigos de la libertad deben conceder á César las simpatías que les inspiraba Pompeyo, porque César resulta ser el liberal, el democrata y el hombre de la plebe, el sucesor de los Gracos y de Mario. Por tal se le tuvo cuando muy joven, casi niño, resistió á Sila en el apogeo de su poder. Pretor y

cónsul, mostróse partidario de la causa popular, y en el momento en que iba contra Roma, abandonada por el Senado, aun decía: «Voy á librar al pueblo romano de una facción que le oprime.»

Cicerón, sin embargo, podía preguntar desde cuándo el pueblo romano había perdido la libertad y qué privilegios quería añadir César á los que ya gozaba, recordando que tenía una organización legal con magistrados especiales é inviolables, los tribunos, á quienes apelaba de las decisiones de los otros magistrados, y á los cuales concedía la ley el enorme poder de interponerse para suspender los actos del gobierno é interrumpir la vida política. El pueblo tenía la libertad de la tribuna y de la palabra; el derecho electoral, con el cual traficaba para vivir, y el de llegar al desempeño de todos los cargos públicos, pudiéndose citar el mismo Cicerón como ejemplo de que un hombre sin antepasados ilustres, y casi sin fortuna, obtenía el consulado. Seguramente estos ejemplos eran muy raros, y las altas dignidades considerábanse vinculadas en determinadas familias patricias; pero, ¿era preciso para cortar este abuso destruir las instituciones? ¿Era tan grande el mal que exigiera el remedio radical del poder absoluto? ¿No podría curarlo la libertad mejor que el despotismo? ¿No había ejemplos cercanos de que una gran corriente de opinión popular bastaba para destruir todas estas corrientes aristocráticas? Las leyes ofrecían al pueblo los medios de reconquistar su influencia, si lo hubiese querido enérgicamente. Con el derecho electoral y la libertad de la tribuna; con la intercesión de los tribunos y la fuerza invencible del número, debía ser siempre, en último caso, quien dominara. Al permitir que mandasen otros, hacíaase acreedor al abatimiento en que le tenía la nobleza, puesto que ningún esfuerzo hacía para salir de él, Cicerón no estimaba mucho al pueblo de su

tiempo, juzgándole indiferente y apático. «Nada pide, solía decir; luego nada desea.» Y cuando le veía agitarse en la plaza pública, siempre sospechaba que el dinero de algún ambicioso hacía aquel milagro. No podía creer que necesitara derechos nuevos cuando le veía usar tan poco y tan mal de los antiguos, y por tanto, no le parecía serio el pretexto de César para alzarse en armas. Nunca quiso ver en éste al sucesor de los Gracos, dispuesto á emancipar la plebe oprimida; nunca creyó que la lucha de entonces se pareciese á las que en distintas épocas mantuvieron la aristocracia y el pueblo. Una agrupación de grandes señores arruinados, los Dolabela, los Antonio, los Curión, á las órdenes de quien se vanagloriaba de ser hijo de dioses y de reyes, no merecía el nombre de partido popular. Tampoco podía decirse que se defendían los privilegios del nacimiento en el campo de Pompeyo, donde había tantos caballeros y tantos plebeyos, y tantos jefes como Varrón, Cicerón y Catón.

Por lo demás, el papel de campeón del pueblo no preocupaba gran cosa á César, y cuando escribe las causas de la guerra civil, habla de habérselo negado el consulado, de que se le quitaba su provincia y se le separaba de su ejército, sin decir nada del pueblo, ni de sus derechos desconocidos, ni de la opresión en que vivía, y entonces era el momento de decirlo para justificar una empresa que muchos ciudadanos dignísimos condenaban. En las últimas condiciones que propuso al Senado, antes de marchar sobre Roma, sólo hablaba de su consulado, de su provincia y de su ejército. Defendía sus intereses personales y estipulaba en provecho propio, sin acordarse en ningún caso de pedir garantías para el pueblo, del cual se proclamaba defensor. Los que le seguían tampoco se acordaban para nada de la plebe, no pretendiendo ser reformadores ni demó-

cratas. Eran soldados de César y nada más, que después de treinta y seis años de victorias, habían perdido las tradiciones y la afección á la vida civil; los derechos del pueblo les eran indiferentes, y para ellos la gloria reemplazaba á la libertad. Cicerón y sus amigos creían, y no se engañaban, que aquella comitiva no era la de un jefe popular deseoso de devolver la libertad á los ciudadanos, sino la de un ambicioso que quiere establecer por la fuerza el poder absoluto.

La victoria de César justificó esta opinión. Dió al pueblo fiestas, trigo, aceite y dinero, pero no más influencia ni más libertad de la que antes gozaba. César humilló á la aristocracia, pero en provecho propio; quitó al Senado el poder ejecutivo para ejercerlo él, y la igualdad que estableció en todos los órdenes fué la de la servidumbre y obediencia á sus mandatos.

Mientras César trabajaba, no por el pueblo, sino por sus intereses, Cicerón le combatía creyendo defender la república y no los privilegios de la aristocracia; pero aquella república, ni merecía ser defendida, ni había esperanza de conservarla, ni su ruina podía evitarse. Esta es la última objeción que se hace á los pompeyanos, y no fácil de contestar. El mal estado del régimen político en Roma, demostrado por los desórdenes y las violencias de que da cuenta Cicerón en sus cartas, no podía conjurarse con prudentes reformas. Era antiguo y profundo, y se agravaba día por día. El mal provenía del modo de reclutar los ciudadanos, que en su mayor número procedían de extranjeros avecindados en Roma y de esclavos á quienes se había dado libertad.

Este conjunto de libertos y de extranjeros era lo que entonces constituía el pueblo romano; pueblo miserable que vivía de la generosidad de los particulares ó de las limosnas del Estado; pueblo sin recuerdos, ni tradiciones, ni espíritu político, ni carácter nacional, ni siquie-

ra moralidad, porque desconocía lo que constituye el honor y la dignidad en las últimas capas sociales, el trabajo. Con tal pueblo la república era imposible.

Pero los que vivían entonces, los que recordaban las grandes empresas realizadas por la república y debían al gobierno republicano sus dignidades, posición y fama, veían, por necesidad, las cosas de muy distinta manera. El gobierno existente les era conocido, y aun estaban habituados á sus defectos; el que le sucediera no sabían qué podría ser. El régimen monárquico lo odiaban, sobre todo desde que observaron lo que daba de sí en las monarquías asiáticas, y lo más probable es que no juzgaran tan inmediata la caída de la República. El mismo Cicerón, que á veces desespera de ella, en otras muchas cree que puede salvarla una mano firme, una palabra elocuente, la unión de los buenos ciudadanos, y que los abusos y las faltas de la libertad los curará fácilmente la misma libertad. Jamás advirtió toda la gravedad del peligro; pero no debe culpársele porque creyera que, sin sacrificar la libertad, había medios de salvar la República, y aunque de libertad sólo quedaba en Roma una sombra, los que como Cicerón creían que debía conservarse, se fueron sin entusiasmo, sin pasión y sin esperanza al campo de Pompeyo.

IV

La carrera política de Cicerón no terminó en Farsalia. Los acontecimientos le llevaron de nuevo al poder, porque la vida retirada y el silencio que guardó durante los primeros años de la dictadura de César, lejos de perjudicarlo, aumentaron su reputación. Cuando creyó deber acercarse á César, lo hizo con tanta habilidad,

que hasta en sus elogios y adulaciones había un tinte de oposición. Además, de los ilustres defensores de la causa vencida sólo él quedaba, siendo el último representante de la República; por ello, sin duda, Bruto y los demás que mataron á César le llamaron y reconocieron como jefe de su partido.

Las circunstancias, y no la propia voluntad, le hicieron emprender la lucha contra Antonio, que debía costarle la vida. Había salido de Roma y pensaba dirigirse á Grecia, convencido de que la resolución de los asuntos pendientes no correspondía á los oradores, sino á los militares. Ya embarcado, una borrasca le hizo volver á Regio, y desde allí fué al puerto de Velia, donde encontró á Bruto, dispuesto también á salir de Italia. Bruto le aconsejó que hiciera un último esfuerzo para reanimar al pueblo y entablar la lucha legal. Cedió Cicerón á estos ruegos, y aunque sin esperanza de vencer, volvió á Roma para librar el último combate, el más glorioso de toda su vida política, porque en él estuvo siempre firme y resuelto. Libre, pues, de toda incertidumbre, viendo claramente la verdad de las cosas, el anciano orador muéstrase con más ardimiento y más pasión en la lucha contra Antonio que en las que mantuvo contra Catilina y Clodio. Por extraño contraste, en la empresa más peligrosa que intentó, la que debía costarle la vida, es en la que mejor dominó sus habituales desalientos.

De vuelta á Roma fué al Senado y pronunció la primera *Filípica*, tímida y pálida comparada con las otras; pero debe tenerse en cuenta que la pronuncia en una ciudad indiferente, ante senadores aterrados, y á pocos pasos de Antonio que, por sus emisarios, iba sabiendo lo que contra él decía. El valor es contagioso como el miedo, y el de Cicerón hizo que otros senadores se avergonzaran de su silencio. Logró el orador reunir

algunos defensores de la República, procurando atraerse á los más moderados de todos los partidos, y especialmente á aquellos á quienes perjudicaba las pretensiones de Antonio. Intentó, pues, una coalición como en la época de su consulado, y al pronto tuvo buen éxito, pues la aceptaron muchos generales de César, prefiriendo ser ciudadanos de una república á ser súbditos de Antonio. Pero hacían falta soldados, pues Antonio se encontraba en Brindis esperando las legiones que traía de Macedonia y anunciaba vengarse de la inesperada resistencia con el saqueo y el asesinato. El terror era general. Sólo podía esperarse auxilio de Décimo Bruto, que estaba en la Galia Cesalpina y de Sexto Pompeyo, que reorganizaba sus tropas en Sicilia; pero este auxilio era incierto y lejano. En tal apuro presentóse el joven Octavio, sobrino de César, y llamando á las armas á los veteranos de su tío, reunió un ejército en las inmediaciones de Roma y ofreció su apoyo al Senado, que lo aceptó desde luego, colmándole de honores y dignidades cuando vió que Antonio, abandonado de muchas de sus legiones, tuvo que salir de Roma, donde Octavio le tenía en jaque. Cicerón, en su entusiasmo, llegó á llamar al sobrino de César joven divino enviado por el cielo para salvar la patria.

En esta época fué cuando Cicerón tuvo mayor importancia política. Durante seis meses fué el alma del partido republicano, infundiendo su palabra patriotismo y energía en aquel pueblo indiferente. En Italia y fuera de ella procura por todas partes enemigos á Antonio, censurando á los tímidos, alagando á los ambiciosos, felicitando á los enérgicos; de todas partes también le llegaban adhesiones; las Filípicas, que por fortuna no tuvo tiempo de reformar, circulan entre ciudadanos y soldados inmediatamente después de pronunciadas, apasionando los ánimos. Todos le colman de elogios

y felicitaciones; todos le atribuyen la gloria de los éxitos de la república, y el día en que se supo en Roma la victoria de Módena, el pueblo entero fué á su casa y le llevó en triunfo al Capitolio, queriendo oír de su boca la relación de la batalla.

Este fué el último triunfo de la República y de Cicerón. Las victorias son á veces más fatales á las coaliciones que las derrotas, porque, vencido el enemigo común, reaparecen las disensiones de los coaligados. Octavio quería debilitar á Antonio para obtener de él lo que deseaba, pero no destruirle. Al verle huir hacia los Alpes le alargó la mano, y ambos volvieron sobre Roma. Desde este momento, Cicerón estaba perdido. Pudo salvar la vida y aun lo intentó, embarcándose para Grecia, pero en lucha con vientos contrarios, mareado, entristecido y desilusionado de la vida, después de algunos días de navegación, volvió á las costas de Italia y á su casa de Formia, donde fué muerto. Murió valerosamente. Tito Livio asegura que de todas sus desdichas, sólo sufrió una como hombre, la de morir. Fué sin duda demasiado vacilante y demasiado débil, pero terminó defendiendo lo que en su sentir era el derecho y la justicia, y cuando su causa fué vencida para siempre, prestóle el único servicio que podía reclamar de sus defensores, el de honrarla con su muerte.

VIDA Y DISCURSOS

DE

MARCO TULLIO CICERÓN

I

Sitio á propósito para narrar con la brevedad posible la vida del gran orador romano, extractando lo que sobre ello escribió Middleton y tradujo Azara, es éste en que damos á luz sus discursos políticos y forenses. Unos y otros están de tal suerte relacionados con los más notables hechos de su existencia, que, sin explicar éstos, no se comprendería bien la importancia de muchas de sus célebres oraciones y los motivos que le obligaron á pronunciarlas.

El mismo Cicerón, en una de sus cartas á Atico, nos dice el día de su nacimiento, que fué el 3 de Enero del año 647 de la fundación de Roma, unos 107 antes de la Era Cristiana.

Respecto al linaje de su familia, las opiniones son contradictorias; cosa no extraña tratándose de persona muy combatida de la envidia y el odio. Quién dice que su padre era de estirpe regia; quién de la más baja extracción. Ni una ni otra cosa son ciertas, pues aunque su familia no había desempeñado altos cargos en la República, era antigua y honrada, de particular distin-

ción en la provincia donde se hallaba establecida (1) y del orden equestre desde que obtuvo el derecho de ciudadanía en Roma.

Algunos cavilosos han sospechado que Cicerón rebajaba el esplendor de su familia á fin de pasar por fundador de ella, y que suprimía todo lo que tenía relación con su estirpe real para adular la aversión que tenían los romanos al nombre de rey. Sus mismos enemigos le echaron esto en cara; pero tales sospechas tienen poco fundamento, pues en todas las ocasiones que tuvo de hablar de su familia, declara con maravillosa ingenuidad «que sus abuelos se habían contentado con la herencia de sus antepasados y con los honores municipales de su patria, sin haber tenido jamás la ambición de producirse en el gran teatro de Roma». Y en el discurso que hizo al pueblo por su elevación al Consulado, dijo: «No me excederé elogiando á mis antepasados, aunque eran tan buenos como yo, y me dieron la sangre que corre por mis venas, y á cuya educación debo todo lo que valgo; porque vivieron sin conocer el valor de los aplausos del pueblo romano ni el esplendor de los empleos que vosotros conferís con vuestros votos.»

Por esta razón se llama á sí mismo *hombre nuevo*, y no porque su familia fuese de baja progenie, sino porque fué el primero de ella que había solicitado y obtenido las más gloriosas dignidades del Estado.

La patria de Cicerón fué Arpino, ciudad situada en la parte meridional de Italia, que perteneció al país de los Samnitas, y que por su sumisión á la República obtuvo el derecho de ciudadanía romana. Su casa distaba tres millas de la ciudad. La habían edificado en

(1) *Hinc enim orti stirpe antiquissima: hic sacra, hic genus, hic majorum multa vestigia.*—DE LÉG.

sitio ameno, y á ella solía retirarse Cicerón cuando tenía que trabajar alguna obra de importancia. Sobre las ruinas de esta casa se edificó en el siglo XVIII un convento de dominicos.

Cicerón fué el primogénito de su familia, y como á tal le pusieron, según costumbre, el nombre de Marco, que era el de su padre y abuelo. Este nombre correspondía á lo que ahora llamamos nombre de bautismo, y se ponía, con algunas ceremonias, el día noveno después del nacimiento.

Tullius era el apellido ó nombre común de la familia, que en la lengua antigua del país quería decir *arroyo*. El tercer nombre (*cognomen*) provenía ordinariamente de alguna acción memorable, de alguna cualidad personal ó adquirida, ó de algún otro accidente que distinguía la persona á quien primero se daba. Plutarco cuenta que el sobrenombre de Cicerón se dió á uno de sus antepasados por una verruga de figura de un garbanzo (*cicer*) que tenía en la nariz; pero más verosímil es la opinión de Plinio, que cree que todos los sobrenombres romanos que tienen relación con legumbres, como *Fabius*, *Lentulus*, etc., traen su origen de la reputación que alguno de aquellas familias había adquirido en la cultura de tales legumbres.

Los Romanos eran, entre los pueblos antiguos, los que con más cuidado educaban á sus hijos. Desde el momento en que nacían, confiábanlos á alguna matrona parienta, recomendable por su carácter y circunstancias, la cual ponía su principal cuidado en formar la primera pronunciación, en dirigir las primeras acciones y en velar sobre las pasiones nacientes, guiarlas á objetos útiles, presidir á sus diversiones y no sufrirles nada contra la modestia ó la decencia. Finalmente, su incumbencia era hacer que las inclinaciones del niño, que aun no estaban alteradas con las falsas ideas

de los placeres, se dirigiesen por sí mismas á lo bueno y estimable, y se dedicasen con todas sus fuerzas á la profesión en que manifestaban poder sobresalir.

Bajo tal disciplina doméstica es probable que Cicerón pasase sus primeros años, porque los recuerda y cita con complacencia en muchas partes de sus escritos. Pero cuando vió su padre que ya era capaz de enseñanza más elevada y extensa, le llevó á Roma, poniéndole casa conveniente á su estado y haciéndole asistir á una escuela pública, dirigida por un famoso maestro griego, que era entonces el único medio de acabar felizmente la educación de un joven cuyo talento prometía poder aspirar á hacer el primer papel en el mayor teatro del mundo, y que, según la observación de Quintiliano, «se debía acostumbrar á presentarse á la multitud, porque la soledad es la peor enseñanza para los que deben comparecer á los ojos del público».

En esta nueva escuela hizo Cicerón que resplandeciesen las primeras luces de aquel mérito y talento que le elevaron después al cúmulo de la gloria. Sus discípulos contaban tales maravillas de sus talentos y de la prontitud con que aprendía todas las cosas, que los padres y amigos de los otros alumnos iban á la escuela para ver por sus ojos tan raro prodigio (1).

Por aquel tiempo el famoso maestro Placio abrió en Roma la primera escuela de elocuencia latina, y la novedad le atrajo gran número de discípulos. Debe suponerse que Cicerón acudiría á escuchar las lecciones de tan gran maestro; pero abandonó su escuela por consejos de algunos hombres doctos que juzgaban el método de los griegos más á propósito para instruirse en el ejercicio del foro, al cual parecía naturalmente dispuesto.

(1) PLUTARCO: *Vida de Cicerón*.

Animado el padre de Cicerón con los progresos del hijo, no perdonó gastos ni cuidados para perfeccionarle con los mejores maestros. Entre éstos florecía Archias, que había venido á Roma poco antes con reputación de gran poeta, siendo alojado en casa de Lúculo, conforme á la costumbre de los poderosos de Roma de mantener en sus casas algún filósofo ó literato griego, dejándoles libertad de dar lecciones públicas al mismo tiempo que instruían á sus hijos. Cicerón hizo tales progresos en la poesía bajo la dirección del citado poeta, que en aquella tierna edad compuso un poema intitulado *Glaucus Pontius*.

Concluidos los estudios de la infancia, se daba á los jóvenes el vestido de hombre, ó sea la toga viril, que en tiempo de Cicerón era á la edad de diez y seis años, y adquirían una libertad que les daba infinita alegría. Al mismo tiempo eran presentados en el foro, donde se verificaban las asambleas del pueblo, donde los magistrados pronunciaban sus discursos ó arengas. Era, pues, aquel lugar la escuela de los negocios y de la elocuencia; era el teatro donde se ventilaban todos los intereses del Estado y la fuente de las esperanzas públicas y fortunas particulares. Los jóvenes se presentaban allí con mucha solemnidad, acompañados de todos los parientes, criados y amigos de la casa. Precedían á esto varias ceremonias en el Capitolio, y luego los ponían bajo la protección especial de algún senador famoso por su elocuencia ó por su pericia en el derecho civil, para que los dirigiese continuamente con sus consejos y ejemplo á servir con utilidad al Estado. *Scévola,*

Dieron á Cicerón por guía á Q. Mucio ~~Serva~~, el augur, sujeto el más versado en su tiempo en los negocios del Estado y del foro. Era ya de edad muy avanzada y había pasado por todos los empleos de la República con singular reputación de integridad. Cicerón se unió

constantemente á él y recogía con mucho cuidado los dichos de un varón tan respetable, como otras tantas lecciones de prudencia para todas las situaciones de la vida. Después de la muerte de Q. Mucio siguió con la misma confianza y aplicación á Scévola, el Pontífice Máximo, cuya ciencia y probidad eran no menos conocidas que las del otro. Éste no hacía profesión de enseñar, pero daba con grande humanidad buenos consejos y dirección á los jóvenes que recurrían á él. Con estos auxilios hizo Cicerón grandes progresos en la jurisprudencia romana, que era el fundamento más necesario para los que se destinaban al servicio de la patria, tanto, que en las primeras escuelas hacían aprender de memoria á los muchachos las leyes de las *Doce Tablas*, al mismo tiempo que los poetas y demás autores clásicos. Tomó este estudio Cicerón con tanto ardor y penetró tan perfectamente hasta los puntos más oscuros de la jurisprudencia, que en aquella poca edad era capaz de entrar en disputa con los más célebres juriscónsultos de su tiempo, y una vez, disputando con su amigo S. Sulpicio, le dijo en tono de chanza que, si se enfadaba, era capaz, antes de tres días, de poner estudio de profesor de Derecho.

La profesión de abogado era, después de la de las armas y la elocuencia, la carrera más segura para conseguir los honores de la República, y por esta razón, en muchas familias ilustres pasaba de padres á hijos como una herencia. La práctica era dar sus consejos de balde á cuantos les venían á consultar, por cuyo medio se conciliaban el favor de los ciudadanos y adquirían considerable influencia en los negocios públicos.

Cicerón no aspiraba al solo empleo de defensor de los bienes de sus conciudadanos: sus miras eran mucho más extensas, por lo que el estudio de las leyes no era más que una parte del carácter de abogado universal

de los bienes, vida y libertad de los hombres que pretendía formarse. Tal era la idea que se propuso, de lo que debe ser un orador; y el ejercicio de tan noble profesión pedía «perfecta facilidad de hablar con igual abundancia que precisión y amenidad de cualquier asunto que se ofreciese; y de aquí se infiere que el arte del orador comprende en sí todas las demás artes liberales, y que nadie le poseerá en su perfección si no conoce cuanto hay de grande y de laudable en el universo» (1).

Bajo este aspecto consideraba él mismo su profesión, y para ella iba echando los fundamentos más sólidos, aprovechando el tiempo que le sobraba de las lecciones de Scévola en seguir los abogados á los tribunales, oír con atención las arengas de los magistrados, leer y escribir todos los días alguna cosa en su estudio y hacer observaciones, notas y comentarios sobre todo cuanto oía ó leía. En aquella primera juventud seguía el parecer de algunos oradores antiguos que aconsejaban leer atentamente cada día un número de versos de algún poeta acreditado ó algún trozo de orador elocuente, cuya substancia se imprimiese en la memoria, y luego expresar los mismos pensamientos con palabras y frases diferentes, las más elegantes que la imaginación pudiera sugerir. La experiencia le hizo abandonar después este método, reflexionando que los autores que pretendía imitar habían usado ya las expresiones y términos más propios y elevados para sus asuntos, y, por consiguiente, ó era necesario emplear los mismos ú otros que no eran igualmente del caso. Se aplicó, pues, á traducir varias oraciones griegas, y esto le dió ocasión de observar el artificio de ellas y de buscar los términos y frases más elegantes de su propia lengua, y

(1) CICERÓN: *Tratado del orador*.

aun de enriquecerla con muchas voces nuevas, tomadas ó imitadas de la griega.

Estas ocupaciones no le impedían continuar sus estudios poéticos. Tradujo en versos latinos el poema de los *Fenómenos* de Arato, de cuya obra han llegado á nosotros varios fragmentos. Compuso también un poema heroico en honor de Mario, nacido, como él, en Arpino, poema muy admirado de Atico, y que Scévola alabó en un epigrama, pronosticando que duraría innumerables siglos. De esta notable obra no nos queda más que un fragmento que contiene la relación de un augurio memorable que recibió Mario de un águila y una serpiente pronosticándole la victoria. El fuego y la elegancia que hay en estos versos no dejan duda de que el talento de Cicerón para la poesía se igualaba al que mostró para la elocuencia si hubiere cultivado aquélla con el mismo empeño que ésta.

Publicó asimismo otro poema latino intitulado *Limon*, cuyo asunto se ignora, pues sólo han llegado á nosotros cuatro versos incluídos por Donato en la *Vida de Terencio*.

En medio de tantas ocupaciones y de la natural disipación de la juventud, se aplicó con igual empeño á la filosofía para perfeccionar su ingenio y su razón. Entre los maestros que tuvo se cuenta Fedro, el epicuro, cuya secta le gustó infinito en los primeros años; pero después, á medida que su razón se perfeccionó con la experiencia, se disgustó de aquella filosofía y la abandonó enteramente, bien que no por eso dejó de estimar á su maestro por su saber, carácter suave y honradez.

Ocurrió por entonces la guerra llamada social entre Roma y las ciudades de Italia, que reclamaban para sí privilegios iguales á los de los ciudadanos romanos, y Cicerón no dejó pasar la oportunidad de esta guerra sin hacer una campaña bajo el mando del cónsul Cneo Pom-

peyo Strabón, padre del gran Pompeyo, porque la educación de los romanos consistía en instruirse igualmente en los ejercicios de armas y letras; pues en un Estado que debía su establecimiento y grandeza á la fuerza, el valor y habilidad militar eran el camino más pronto y seguro para conseguir los supremos honores. Estos, sin ayuda de las bellas letras y la elocuencia, no podían brillar, por la necesidad que tenían muchas veces los generales de arengar al pueblo y á las tropas; y, al contrario, como todo empleo civil llevaba consigo el mando militar en los casos de guerra, que se ofrecían con frecuencia, especialmente á los gobernadores de las provincias, no podían los magistrados ignorar aquel arte.

Cicerón se halló en la citada expedición y asistió á la conferencia que Cneo Pompeyo tuvo con Vetio Scatón, general de los Marsos.

Mario y Sila mandaban en esta guerra, á las órdenes de los cónsules, cada uno un ejército. Cicerón militó en el de Sila, que fué el más activo y feliz en las operaciones. Como testigo presencial, refiere una acción ejecutada con mucho acierto y valor: «Estando Sila acampado sobre Nola, hacía un sacrificio delante de su tienda, cuando salió una culebra de debajo del altar. Este augurio pareció tan favorable al sacrificador, llamado Postumio, que, volviéndose al general, le instó para que al momento atacase al enemigo. Sila, como hombre hábil, se aprovechó de esta circunstancia, y, formando su ejército, atacó á los Samnitas y los derrotó, tomándoles su campo.» Estímulo tanto esta victoria, que la hizo pintar en un salón de su casa de Túsculo. De esta manera se instruía Cicerón, al mismo tiempo y con gran empeño, en el ejercicio de las armas y en el foro, y nunca se apartaba del lado del general para que nada escapase á su atención de lo que merecía ser observado.

Durante la guerra civil entre Mario y Sila, los negocios del foro sufrieron grande interrupción, porque en aquella época de tumultos, algunos de los más famosos oradores fueron muertos y otros desterrados; pero Cicerón no por eso dejaba de oír á los magistrados aquellas pocas veces que hablaban en público, y como debía tener ya la edad de veinte años, es regular que por entonces publicase aquella obra de Retórica, que se conserva todavía, intitulada *De la invención*, de la cual habla en otras partes como de fruto de su primera juventud, y la reconoce como indigna de un entendimiento ya maduro, no siendo más que unos meros apuntamientos de las lecciones que tomaba en la escuela.

Por aquel mismo tiempo vino á Roma Philon, filósofo de la secta académica, que huía de Atenas con otros muchos de los principales de aquella ciudad para escapar de la furia de Mitrídates, quien se había apoderado de aquella parte de Grecia. Cicerón se hizo su discípulo, abrazando con tanto más empeño su filosofía cuanto tenía justos motivos para temer se perdiesen sus esperanzas de hacer fortuna en la carrera del foro por la continuación de los desórdenes públicos. Sin embargo de esto, durante el espacio de tres años hubo alguna calma en Roma, porque, ocupado Sila en la guerra de Mitrídates, dispuso Cinna todas las oposiciones domésticas, y los ejercicios del foro recobraron un poco su curso ordinario.

Entonces Molón de Rodas, uno de los principales oradores de aquel siglo, vino también á establecerse en Roma, y Cicerón empezó luego á tomar sus lecciones, volviendo al estudio de la Retórica con el mismo calor que al principio. Pero lo que más estímulo le dió para ejecutarlo fué la gran reputación que iba adquiriendo el joven Hortensio, cuya gloria picó tan vivamente su ambición, que ni de día ni de noche reposaba. Mantenia

en su casa al estoico Diodoro, el cual le daba privadamente lecciones de varias ciencias, y principalmente de lógica, que Zenón llamaba elocuencia *cerrada ó apretada*, y á la elocuencia, lógica *abierta ó extendida*, comparando la una al puño cerrado, y la otra á la mano extendida. En medio de estas lecciones, no dejaba pasar día sin ejercitarse en alguna de las partes de la elocuencia, sobre todo en la declamación, que cultivaba con el mayor esmero en compañía de sus condiscípulos M. Pison y Q. Pompeyo, dos jóvenes de poca más edad que él, con quienes sostenía estrecha amistad. Declamaban algunas veces en latín, pero muchas más en griego, porque esta lengua les suministraba mayor variedad de expresiones y adornos y ocasión de enriquecer la suya, y porque, además, los maestros griegos, que eran más hábiles que los latinos, no les podían corregir ni enseñar si no era en su propia lengua.

Volvió Sila á Italia después de vencer á Mitrídates; guerreó con los partidarios de Mario, los venció y casi los exterminó; inventando el terrible sistema de las proscripciones (1), las extendió á toda Italia, y el haberse declarado contra él fué delito que á nadie perdonó. Nombrado Sila dictador sin limitación de tiempo para ordenar la República, mudó casi completamente la forma de gobierno democrático en aristocrático, aumentando las prerrogativas del Senado y disminuyendo las del pueblo, sobre todo el poder de los Tribunales, que era excesivo. Sin embargo, para hacer ver que no aspiraba á una tiranía perpetua, permitió que se eligiesen los cónsules con las formalidades ordinarias y que go-

(1) La proscripción se hacía exponiendo en las plazas públicas los nombres de los condenados á muerte, con promesa de una cierta recompensa á los que presentasen sus cabezas. El proscripto era reputado por enemigo público; sus bienes confiscados, y el ocultarle se consideraba delito capital.

bernasen los negocios comunes, mientras él se ocupaba particularmente en reformar los desórdenes del Estado y en hacer observar sus nuevas leyes: de suerte que parecía haber tomado la República nueva consistencia sobre el fundamento de las leyes, y los negocios volvieron á seguirse ordinariamente en el foro.

Molón de Rodas, que por la guerra civil se había ido de Roma, volvió entonces á ella y trajo la pretensión de que pagasen á su patria las sumas que le debía la República por los servicios prestados en la guerra de Mitrídates. Cicerón aprovechó esta oportunidad para perfeccionarse con las instrucciones de un maestro cuya ciencia y carácter eran tan admirados, que á él sólo, entre los extranjeros, se concedió el permiso de servirse de la lengua griega en el Senado, sin asistencia de intérprete.

Cicerón estaba ya al fin de la carrera que se había propuesto seguir para llegar con trabajo obstinado á la perfección que, según su idea, debía constituir un orador; pues bajo el nombre de Craso nos explica los requisitos que creía necesarios para formar este carácter. «Ninguno le pretenda, dice, si no ha aprendido antes todo lo que merece ser conocido en la naturaleza y en el arte. El nombre mismo de orador lleva consigo esta obligación, porque su profesión consiste en hablar bien de cualquier asunto que se presente; y sin el conocimiento de los asuntos que se tratan, la elocuencia no sería más que un conjunto de impertinencias pueriles.»

Había, pues, aprendido con los mejores maestros los elementos de la gramática y de la lengua. Archias le instruyó en las bellas letras; sus maestros de filosofía fueron los primeros de cada secta: Fedro de la epicúrea, Filon de la Académica y Diodoro de la estoica. Habíase perfeccionado en el conocimiento de las leyes bajo

los dos Scévola, los más hábiles juriconsultos y políticos de Roma, y reuniendo todos estos estudios, con la ambición que le dominaba de adquirir el primer lugar en la elocuencia, había seguido los más famosos oradores de su tiempo y asistido á sus oraciones, ejercitándose él mismo en componer y declamar bajo la dirección de ellos. Finalmente, para no omitir nada de lo que podía contribuir á pulir y adornar su estilo, empleaba los ratos ociosos en visitar las damas que pasaban en la ciudad por más instruídas y por hablar mejor la lengua: y así, mientras tomaba lecciones de Scévola el augur, hacía frecuentes visitas á Lelia, su mujer, cuya conversación, según nos dice él mismo, conservaba una tintura de la elegancia de su padre Lelio, el orador más ameno de su siglo. Tenía también amistad con las dos hermanas Mucías, hijas de Lelia, y con las dos Licinias, una mujer de Scipión y otra del joven Mario, que sobresalían en aquella delicadeza de lenguaje, que era como hereditaria en su familia y que ha hecho su nombre célebre en la posteridad.

Ningún estudio, pues, faltaba á Cicerón cuando se presentó en el foro á la edad de veintiseis años, y por eso no necesitó de los ejemplos y experiencia que otros de aquella edad, y compareció de repente capaz de desempeñar la defensa de cualquier negocio que se le encargase.

Los antiguos y los modernos están discordes en decidir cuál fué el primer litigio que defendió. Algunos creen que el de Quintio, y otros el de Roscio; pero unos y otros se engañan, porque en la primera dice expresamente que ya había defendido otras antes, y de la segunda solamente se colige que era su primer defensa en causa criminal. Es verosímil que antes de emprender una causa de la mayor importancia, como ésta, se hubiese ejercitado en otras menores para probar sus

fuerzas y dar esplendor á su reputación. Ese, á lo menos, es el consejo que da Quintiliano, y ya se sabe que todas sus reglas son sacadas de los ejemplos de Cicerón.

En la causa de Quintio se trataba de defenderle de una acusación de bancarrota, intentada por un acreedor que, con diversos pretextos, había hecho secuestrar sus bienes. Este acreedor era S. Nevio, uno de los subalternos de los tribunales, que estaba muy en gracia de algunos magistrados, por cuyo medio y por el de su abogado Hortensio había ya obtenido el secuestro. Cicerón emprendió la defensa á ruego del célebre comediante Roscio, cuñado de Quintio, después de haberse excusado mucho «por el temor de enmudecer delante de Hortensio, como los demás comediantes temían presentarse en el teatro con Roscio». Pero éste, lejos de conformarse con tal excusa, insistió con más ahinco, por la certeza que tenía de que sólo el talento de Cicerón era capaz de sostener un pleito desesperado contra un contrario tan diestro y poderoso.

DISCURSO

EN

DEFENSA DE PUBLIO QUINTIO

en el juicio sobre nulidad del embargo de sus bienes, decretado por el pretor Burrhieno á instancia de Sexto Nevio, consocio de Cayo Quintio, hermano de Publio Quintio. El pretor Cneo Dolabella nombró juez del pleito á Cayo Aquilio, y éste designó á sus tres asesores, cuyos nombres no se conocen; se celebró el juicio en Roma en el año 672 de Roma, 81 antes de Jesucristo. M. T. Cicerón fué abogado de Publio Quintio, y Q. Hortensio defendió á Sexto Nevio (1).

VERSIÓN CASTELLANA DE

D. SANDALIO DÍAZ TENDERO Y MERCHÁN

Doctor en Derecho y en Filosofía y Letras, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

I. Las dos cosas más poderosas que hay en la ciudad, las dos están en contra nuestra en esta ocasión: la influencia ilimitada y la elocuencia; Cayo Aquilio, la una me infunde temor y la

(1) Es conveniente recordar el método ó procedimiento de interponer, tramitar y resolver un pleito en Roma en tiempo de M. Tulio Cicerón; así se entenderán con más facilidad sus discursos.

He aquí una relación sucinta del enjuiciamiento civil romano en la época de Cicerón.

Se clasificaban los juicios en públicos ó privados; en los públicos se perseguían y castigaban los malos hechos que perjudicaban ó infamaban la república; en los privados se dirimían las controversias entre particulares.

A los juicios privados entre romanos, presidía el pretor

otra me produce miedo. Estoy algo preocupado porque acaso la elocuencia de Q. Hortensio me impida hablar, y temo muchísimo que la influencia de Sexto Nevio perjudique á P. Quintio. Y no sería tanto de lamentar que nuestros adversarios poseyesen ambas cosas en el más

urbano, que era quien tenía jurisdicción é imperio en las controversias civiles. La jurisdicción comprendía la potestad de *decretar*, y la de dar juez ó jueces. El pretor, ó decretaba por sí mismo después de conocer el litigio, ó daba juez ó jueces que lo conociesen y sentenciasen. Pero no podía el pretor á su arbitrio hacer lo uno ó lo otro, sino ateniéndose al edicto del año corriente y al negocio de que se trataba; pues si la cuestión versaba sobre un punto de derecho, el mismo pretor administraba justicia, y se decía que se administraba justicia extraordinariamente; pero si se discutía sobre hechos, el pretor daba uno ó más jueces que substanciaran y decidieran el litigio, ateniéndose á la fórmula que el pretor les había dado al nombrarlos; entonces se decía que se administraba justicia ordinaria.

El pretor administraba justicia en una de las basílicas ó en el foro, y á estos lugares también se les solía llamar *justicia*. Se sentaba en una silla curul colocada en un estrado elevado, llamado tribunal, de figura semicircular cóncava hacia el público; detrás del pretor se sentaban los 10 asesores, 5 caballeros y 5 senadores, que aconsejaban al pretor. Muchas veces después de bajar el pretor del tribunal, ó en la calle, ó en su casa, le presentaban peticiones, memoriales ó quejas, que el pretor las resolvía en el acto si no exigían ser resueltas en el tribunal, y entonces se decía que conocían de plano por oposición á la parte elevada en que estaba el tribunal.

Los jueces, cuando intervenían, no se sentaban en tribunal, sino en bancos en el plano; celebraban los juicios en el foro, en el comicio, en el puteal de Libón, etc., y á esos sitios se les llamaba *lugares de los juicios*.

El que deseaba defender los derechos que le negaba cualquier ciudadano, intentaba primeramente avenirse con el contrario por medio de amigos: y si era inútil y se decidía á entablar la acción respectiva, citaba por sí mis-

alto grado, si también nosotros las poseyéramos de alguna manera. Pero lo cierto es que yo, que no tengo suficiente práctica y que valgo poco por naturaleza, tengo en contra al más discreto de los oradores; y P. Quintio, hombre de escasas riquezas, de ningún poder y de pocos

mo al que quería demandar, para ante el tribunal del pretor. El actor citaba al demandado en un día *fasto*, diciéndole en cualquier parte que le viera que le siguiera al tribunal; si se negaba á ir sin existir ninguno de los motivos que legitimamente excusaban, el actor hacia testigos á los circunstantes, tocándoles las orejas para que se acordaran, y podía llevar al demandado ante el tribunal, aunque fuese á la fuerza. Si el demandado se ocultaba mucho tiempo en casa, evitando así la citación, era llamado por carta ú orden del pretor, y si ni aun así se presentaba, podía el actor ocupar sus bienes.

Presentes en el tribunal del pretor el actor y el demandado, aquél pedía permiso para hablar, y concedido por el pretor, indicaba al demandado la acción que quería entablar contra él, pues á veces competían varias acciones por un mismo hecho y debía elegirse una y comunicársela al demandado. Muchas veces se pedía la acción por medio de los abogados, los cuales solía pedir el demandado al mismo tiempo, y el pretor solía designárselos á los que no podían pedirlos por sí mismos. El actor indicaba al demandado la acción pedida y obtenida del pretor de varias maneras, ó diciéndosela de palabra, ó presentándosela escrita, ó redactándosela para que la escribiera el demandado, ó acercándole el álbum de las fórmulas y mostrándole la acción de que quería usar, recitaba la fórmula de la misma. El actor debía proceder con mucha cautela, porque si pedía más de lo debido ó se equivocaba al recitar la acción, perdía el pleito.

Indicada, pedida y obtenida la acción, el actor citaba al juicio al demandado con ciertas palabras solennes pidiéndole fianzas ó personas responsables que prometieran que se presentaría en juicio el día señalado, que regularmente era el día tercero; ese emplazamiento ó fijación de día para comparecer en juicio se llamaba *vadimonio*; el actor pide el *vadimonio*, el demandado lo promete, el que

amigos, litiga con un adversario poderosísimo. Hay que agregar todavía otro inconveniente, á saber: que M. Junio, hombre ya práctico en otras causas, que ha revuelto ésta mucho y muchas veces, pues la ha defendido en varias ocasiones ante ti, Cayo Aquilio, está ahora ausen-

comparece lo cumple, el que no comparece deja desierto el *vadimonio*. El actor, pues, que citaba al demandado se decía que le citaba con promesa de comparecer, el demandado daba fianzas ó prometía comparecer. Contraída la obligación de comparecer y admitidas las fianzas, se retiraban del tribunal, y el demandado ó pensaba en transigir ó se preparaba á pleitear al tercer día; muchas veces, á petición de los litigantes, diferían los pretores la presentación.

Llegado el día de la comparecencia, si los litigantes citados no comparecían, eran sentenciados en rebeldía; especialmente el demandado que no comparecía perdía el pleito, y el pretor mandaba á petición del actor que se ocuparan sus bienes; pero si el demandado no había oído la voz del pregonero y se presentaba inmediatamente, no se le aplicaba esa pena. En el día, pues, de la comparecencia asistía el pretor al tribunal y mandaba recitar la acción pedida y concedida, y citar á los actores y demandados por medio de un alguacil ó pregonero del pretor.

Si ambos litigantes habían comparecido, el demandado era el que hablaba primeramente, provocando al actor para que se presentara ante él; contestando el actor que estaba presente, replicaba el demandado preguntando qué era lo que decía, y el actor contestaba repitiendo la acción entablada según la fórmula respectiva consagrada para cada pretensión que se deducía. Los demandados, ó se conformaban y terminaba el litigio, ó negaban la acción ó procuraban eludirla oponiendo excepciones, y en estos casos se seguía la estipulación en que se hacían mutuas promesas, según que uno ú otro probaran decir verdad y tener razón. Inmediatamente, si el asunto no lo había de decretar el pretor, se pedían jueces, árbitros ó recuperadores, según la clase de acción. El actor nombraba al juez ó jueces que mejor le parecían, tomándolos de las tres decurias expuestas en el álbum del pretor, y pedía al

te, ocupado en una nueva embajada; y se ha recurrido á mí, que aunque poseyera completamente todas las demás cualidades, apenas he tenido el tiempo preciso para enterarme de un asunto de tanta importancia y embrollado con tantas cuestiones. Así resulta que lo que suele

demandado que se conformara con él, y si el demandado aprobaba, se decía que el juez convenía, y no tenían que hacer nada más que pedirlo al pretor; pero si el demandado le recusaba y desechaba con juramento, se procedía á proponer otro. También el pretor podía elegir y proponer libremente los jueces, pero los litigantes podían recusarlos. El pretor concedía los jueces pedidos con una fórmula apropiada á la acción entablada y excepciones opuestas, prescribiéndole el número de testigos que debían ser citados á declarar, que regularmente eran hasta diez, y la sentencia que debía dar según que se probaran ó no las acciones y excepciones; después seguían las cauciones respectivas cuando procedían, y, finalmente, la *litis contestatio*. Aquí terminaba el procedimiento *in iure*; lo demás, hasta concluir el pleito y darse la sentencia cuando intervenían jueces, se decía que se hacía *in iudicio*.

Los jueces nombrados no podían excusarse sin justa causa, porque era una carga pública el ser juez; por eso podían ser nombrados sin saberlo, y aun contra su voluntad. El juez, especialmente si el elegido era uno solo, consultaba con algunos amigos ó jurisperitos. Estando el juez en el lugar del juicio juraba juzgar con arreglo á ley, poniendo la mano sobre el ara ó puteal de Libón; si el día señalado para el juicio no se presentaba el juez, se difería para otro día. Si el juez se presentaba y no comparecía uno de los litigantes y no alegaba justa causa de excusa, á petición de la parte contraria se le citaba por edictos, cuyo número variaba según las condiciones de la causa y de las personas á juicio del juez; pero regularmente eran cuatro, con el intervalo de diez días de uno á otro; en el último se concedía el término perentorio, amenazando el juez que conocería y sentenciaría la causa aun en ausencia de la parte contraria.

Estando presentes los dos litigantes se les mandaba jurar de *calumnia*, es decir, de que litigaban de buena fe;

ayudarme en las demás causas, también me falta en ésta. Cuanto menos me ayuda el talento, tanto más procuro suplirlo con el trabajo; pero no puede apreciarse lo que éste aprovecha, si no se dispone de tiempo y espacio suficientes.

Conviene que tú, Cayo Aquilio, y los que constituyen tu consejo, oigáis mis palabras con mayor benevolencia, cuanto más son los inconvenientes para que la verdad, abatida con tantas contrariedades, renazca finalmente por obra de vuestra equidad. Pues si siendo tú juez, re-

después hablaban los defensores; cada uno exponía primeramente en breves y concisas frases un resumen del asunto, y después defendían su causa en discursos completos, probando su acción ó su excepción con testigos, escritos y argumentos que juzgaran oportunos; los jueces fijaban el tiempo que había de durar la defensa, midiéndose con el reloj de agua.

Terminadas las defensas; si el asunto presentaba alguna obscuridad, decía el juez que no estaba seguro de las pruebas y se volvía á conocer de nuevo; si eran varios los jueces y la mayoría manifestaba no estar segura de las pruebas, igualmente se volvía á empezar el juicio. Si el asunto resultaba claro se sentenciaba según fuera procedente, empleando la fórmula respectiva.

Sentenciado el negocio era preciso que el condenado cumpliera la sentencia: la causa, una vez terminada, no podía volverse á poner en juicio; pero sí podía apelar ó interponer demanda de calumnia contra el actor ó acusar al juez de haber hecho suyo el pleito, ó de falso, ó de cohecho, ó de pedir la restitución *in integrum*.

El litigio á que se refiere esta defensa de Cicerón, pertenece á los juicios privados según la nomenclatura romana, y siguió el procedimiento de los juicios ordinarios. El pretor ante quien se entabló el litigio *in jure* fué Cn. Dolabella; Cayo Aquilio fué nombrado juez único para conocer y sentenciar en juicio. Cicerón en esta defensa expone ante el juez las pruebas de los hechos en que funda su afirmación de que era nulo el embargo de los bienes de su cliente P. Quintio, hecho por S. Nevio.

sultara que el desamparo y la pobreza no tenían ninguna ayuda contra la violencia y el favor, si la razón se pesa ante este consejo con las riquezas y no con la verdad, nada respetable y verdadero queda ya seguramente en la ciudad, nada con que la seriedad y virtud del juez pueda consolar al humilde. Sin duda alguna, Cayo Aquilio, ó la verdad triunfará ante ti y tus asesores, ó rechazada de este sitio por la fuerza y la influencia, no hallará lugar en donde reposar.

II. Cayo Aquilio, no digo esto porque tenga duda de tu buena fe y de tu firmeza, ó porque P. Quintio no deba tener entera confianza en los esclarecidos varones que componen tu consejo. ¿Pues por qué lo digo? Primeramente, porque la gravedad del peligro produce á P. Quintio un grandísimo temor, pues se ventila todo su ser en este juicio, y al pensarlo, tiene tan presente tu poder como tu equidad. Además, porque todos aquellos cuya vida depende de otro, piensan más en el poder que en el deber de aquel en cuyo arbitrio están. También, porque el adversario de P. Quintio es aparentemente S. Nevio, mas en realidad sus adversarios son los ciudadanos más elocuentes, poderosos y honrados de esta época, todos los cuales defienden á S. Nevio con igual solicitud y con los mayores esfuerzos; si es que es defender á uno, prestarse á sus concupiscencias para que pueda oprimir más fácilmente á quien le plazca con un proceso injusto. En efecto; ¿qué puede decirse ó recordarse más inicuo é indigno que hablar en primer lugar (1) yo, que vengo á defender el

(1) Cicerón habla en primer lugar, porque su cliente

estado civil de mi cliente, sobre todo siendo Q. Hortensio, á quien la naturaleza dotó con la mayor afluencia y cualidades oratorias, el que ha de acusar en este juicio? De donde resulta que me veo obligado á rechazar los dardos y curarme las heridas cuando el adversario no los ha lanzado todavía; en cambio, á nuestros enemigos se les presentará la ocasión de atacar cuando ya no podremos rechazar sus acometidas, y si como lo traen pensado lanzan contra nosotros los dardos envenenados de la calumnia, no habrá ya lugar á aplicar la medicina.

Esto sucede por falta de imparcialidad é injusticia del pretor: primeramente, porque ha preferido que se tramitara un juicio sobre el honor (1) de mi cliente antes que el juicio sobre el asunto principal, contra la costumbre admitida generalmente; después, porque ha ordenado este juicio de tal modo, que el reo se ve obligado á defenderse antes de oír la acusación;

P. Quintio es demandante en la cuestión que ahora se va á decidir, en la que pide la nulidad de la posesión de sus bienes realizada por S. Nevio. La parte contraria pretende justificar la validez del embargo, fundándose en que P. Quintio faltó al emplazamiento convenido y huyó para evitar las reclamaciones de los acreedores, lo que lleva en sí una acusación depresiva é infamante, y por lo mismo puede llamar acusador á Q. Hortensio, abogado de S. Nevio.

(4) La cuestión fundamental, la materia litigiosa origen de las controversias entre S. Nevio y P. Quintio, era si este debía ó no alguna cantidad al primero. La cuestión actual, materia de esta defensa, es si había existido ó no la contumacia y ocultación con que S. Nevio pretendía justificar el secuestro practicado en los bienes de P. Quintio; de resultar probado lo que afirmaba S. Nevio, traía una infamia ó deshonra para P. Quintio; por eso este es un juicio de deshonra, y el que ganara en él tenía prejuzgada la cuestión principal.

todo lo cual se debe á la influencia y el poder de los que atienden como si se tratara de intereses y honor propios, los deseos y codicia de S. Nevio, y ponen á prueba la influencia de su valer y preeminencia cuando deberían hacer menos gala de ello cuanto mayor es en realidad su poder.

Cuando P. Quintio, preocupado y afligido con tantas contrariedades, pone su confianza en tu veracidad y misericordia, Cayo Aquilio; cuando mi cliente no ha podido encontrar todavía ni igualdad ante el derecho, ni identidad de condiciones en el procedimiento, ni magistrados imparciales, porque el poder de los adversarios lo impide; cuando todo le ha contrariado y perjudicado con la mayor de las injusticias, os ruega y suplica á ti, Cayo Aquilio, y á tus consejeros que consintáis á la equidad herida y maltratada con tantas injusticias, detenerse y asegurarse finalmente en este sitio.

III. Para que podáis conseguirlo más fácilmente, procuraré daros á conocer el origen y desarrollo de este negocio desde su principio.

C. Quintio, hermano de mi cliente P. Quintio, fué seguramente en todo un prudente y cuidadoso padre de familia; anduvo algo descuidado solamente en una cosa, que fué en haberse asociado á S. Nevio, buena persona, pero de tan escasa cultura, que no alcanzaba á conocer la constitución de una sociedad, ni las obligaciones de un acertado padre de familia, y no es que le faltase ingenio, pues tuvo siempre bastante fama de bufón graciosísimo y pregone-ro condescendiente. Pues ¿por qué era? Porque no había recibido de la naturaleza cosa alguna

mejor que la voz, y su padre no le había dejado nada más que la libertad, por lo que se puso á comerciar con la voz, y usó de su libertad para decir procacidades más impunemente. Por tanto, asociarse á un hombre de tales condiciones no era para otra cosa que para enseñarle en capital ajeno cuál era el fruto del dinero. No obstante, C. Quintio, dejándose llevar del trato y parentesco que tenía con S. Nevio, contrajo con él sociedad de todo lo que compraban en la Galia (1), donde Quintio poseía numerosos ganados y terrenos fértiles y bien cultivados. S. Nevio se retiró de los pórticos Licinios (2) y se trasladó desde la compañía de los pregoneros á la Galia, más allá de los Alpes; hubo cambio de lugar, pero no de naturaleza, pues quien estaba acostumbrado desde la juventud á proporcionarse las ganancias sin gasto alguno, no podía contentarse con una regular ganancia, cuando gastó y puso en común no sé qué. No es de extrañar que pretendiera conseguir grandes rendimientos de lo que había adquirido con su voz quien había negociado con ella, y por eso sus- traía del fondo común y aplicaba á su caudal

(1) Los bienes pertenecientes á la sociedad estaban en la Galia transalpina, en la provincia Narbonense, en el país de los Sebusianos; sin que pueda precisarse el punto concreto en que estaban.

(2) Los pórticos Licinios eran la entrada de la casa de Licinio Craso, según Desjardins. Turnebe dice, que esos pórticos eran del público y estaban en el foro romano y tomaron ese nombre por razones hoy desconocidas. Lo cierto es que eran un sitio donde se vendía en subasta, á voz de pregoneros, que era como se llamaban los que anunciaban las pujas en la subasta, y S. Nevio era uno de éstos, que pagados por los dueños de los objetos, los vendían al precio que podían por cuenta de los dueños.

particular todo lo que podía, sin consideración alguna; y era tan diligente en este punto, como si se acostumbrara á condenar arbitrariamente en favor de los demás asociados á los que administran fielmente la sociedad. No hay necesidad de decir todo lo que P. Quintio desea recordar sobre esas cosas, aunque el negocio lo pide; sin embargo, lo omitiré, porque no es indispensable.

IV. Después de muchos años de sociedad, durante los cuales S. Nevio dió que sospechar repetidas veces á C. Quintio, á quien S. Nevio no podía justificar satisfactoriamente lo que había hecho por capricho y no por motivos razonables, C. Quintio murió repentinamente en la Galia, estando allí S. Nevio. P. Quintio fué heredero testamentario de su hermano, para que el mayor provecho fuese para quien sería el mayor sentimiento por su muerte.

Mi cliente P. Quintio marchó á la Galia poco después de la muerte de C. Quintio: allí vivió en familia con S. Nevio, estuvieron juntos casi un año, y habiendo tratado de muchos asuntos de la sociedad y de las cuentas y negocios en la Galia, S. Nevio nunca dijo que la sociedad ó C. Quintio particularmente le adeudara cosa alguna. C. Quintio había dejado algunas deudas para cuyo pago era preciso procurarse fondos en Roma, y P. Quintio anunció en Narbona una subasta de los bienes que le pertenecían particularmente. Entonces S. Nevio, sujeto excelentísimo, le atemoriza allí mismo con muchas razones para que desista de la subasta, diciéndole que no podría vender convenientemente en aquella época los bienes que había puesto en

subasta, que él podía disponer de fondos en Roma, y si le convenía podía considerarlos comunes, en atención á la amistad fraternal y el parentesco de afinidad que mediaba entre ellos, pues S. Nevio está casado con una prima de P. Quintio y tiene descendencia de ella. Como S. Nevio hablaba según convenía que obrara un hombre de bien, P. Quintio creyó sinceramente que quien imitaba el lenguaje de los hombres de bien imitaría también sus actos. Desiste, pues, de la subasta, y marcha á Roma. S. Nevio sale al mismo tiempo de la Galia para Roma.

P. Scápula era el acreedor de C. Quintio, y P. Quintio decidió, mediando tú, Cayo Aquilio, lo que había de pagar á los hijos de P. Scápula. Tú tuviste que intervenir, porque no bastaba leer en las tablas cuanto se debía; era preciso para contar las monedas, averiguar en el templo de Cástor (1) cuánto se había de pagar; y tú, Aquilio, decidiste y fijaste por la amistad que tienes con los Scápuas cuánto se debía pagar por cada denario.

V. P. Quintio hacía todo esto con la cooperación y el consejo de S. Nevio; y no es de admirar que pidiera consejo á quien creía dispues-

(1) El templo de Cástor y Polux se erigió después de la victoria del lago Regilo (año 494 antes de Jesucristo) de los romanos contra los latinos, la cual se atribuyó á ayuda de los semidioses Cástor y Polux; existen hoy todavía tres columnas de marmol pario en el sitio que ocupaba el templo; estaba en el foro, y junto á él estaban los cambiantes: como la deuda de C. Quintio con los Scápuas se había expresado en monedas ó cantidades de la Galia, era preciso establecer la relación que tenían con las de Roma, y los que conocían esa equivalencia eran los banqueros ó cambiantes; por eso acudieron á ellos.

to á ayudarle. P. Quintio veía además que S. Nevio podía hacerlo; creía que debía hacerlo; no pensaba que S. Nevio mintiera, porque no había motivo de mentir; acordó entregar el dinero á los Scápulas, como si lo tuviera en su propia casa. Se lo hace saber á S. Nevio y le ruega que tenga presente lo que tantas veces le había manifestado; y entonces ese Excelentísimo Señor (temo que crea que me burlo de él, pero repetiré Excelentísimo), pensando haber llevado á mi cliente al mayor apuro, para oprimirle con nuevas condiciones en momentos tan angustiosos, se niega á darle nada si antes no arreglaba todos los bienes y cuentas de la sociedad, y sabía que no tendría jamás cuestiones con P. Quintio. Este respondió que eso se trataría después, y que si le parecía, tuviera presente por el momento únicamente lo que le había prometido. S. Nevio se niega á cumplir lo prometido, si no es en las condiciones que había expuesto, y dice que sus palabras no le obligaban más que lo que hubiera prometido por orden del dueño cuando subastaba. P. Quintio, contrariado por esa falta, obtiene de los Scápulas algunos días de tregua; manda orden á la Galia de que se vendan los bienes que había anunciado públicamente; se celebra la subasta en ausencia de P. Quintio y en tiempo más desfavorable, y paga á los Scápulas en circunstancias más difíciles.

Entonces P. Quintio, sospechando que habría disconformidad sobre alguna cosa, insta espontáneamente á S. Nevio para que procurara terminarlo todo cuanto antes y con la menor molestia posible.

S. Nevio nombró á su amigo M. Trebelio; nosotros nombramos á S. Alfeno, pariente nuestro, amigo de las dos partes y educado en casa de S. Nevio, cuyo trato frecuentaba.

No había medio de avenirse, porque mi cliente deseaba perder poco y S. Nevio no se contentaba con poca presa; y por esto el asunto comenzó á estar en litigio desde entonces. Después de muchas dilaciones y de haber perdido algún tiempo sin resultado alguno, S. Nevio se decidió á emplazar.

VI. Os suplico á ti, Cayo Aquilio, y á los que te aconsejan, que os fijéis atentamente y aprenderéis un original género de fraude y una nueva manera de engaño.

S. Nevio declara que ha abierto subasta en la Galia y que ha vendido lo que ha juzgado conveniente; que se ha propuesto que la sociedad no le quede á deber cosa alguna; que ni pedía ni prometía más emplazamientos; que si P. Quintio quería entablar alguna acción contra él, no la rehusaría. Deseando P. Quintio visitar la hacienda de la Galia, no pide emplazamiento entonces, y se marcha sin hacerlo. P. Quintio permanece todavía en Roma casi tres días; prorroga los demás emplazamientos para irse tranquilo á la Galia; y en efecto, se marcha. Sale de Roma el día 31 de Enero, en el consulado de Scipión y Norbano. Deseo que gravéis esta fecha en la memoria. L. Albio, hijo de Sexto Quirnio, hombre de bien y honrado como el que más, marchó en compañía de P. Quintio. Al llegar al vado de Volaterra (1) vieron á L. Publicio,

(1) Volaterra, hoy Volterra, es una población situada

gran amigo de S. Nevio, que le traía de la Gallia esclavos para la venta; en cuanto llega á Roma, cuenta á S. Nevio dónde había visto á P. Quintio; pues si L. Publicio no se lo cuenta á S. Nevio, este litigio no se habría movido tan pronto.

Entonces S. Nevio manda esclavos á casa de los amigos; él mismo busca á sus allegados en los pórticos Licinios y en los callejones del mercado, y les ruega que vayan á su despacho al medio día del día siguiente. En efecto; al día siguiente acuden muchos y les hace testigos de que P. Quintio no ha estado y él sí; se consigna así en grandes tablas selladas por personas nobles, y se retira. S. Nevio pide al pretor Burrhieno que le permita poseer los bienes de P. Quintio, según el edicto (1). Mandó que se fijaran anuncios (2) en los bienes de quien

en Etruria, cerca de Siena; su territorio llegaba hasta el mar; junto á ésta se pasaba por unos sitios de poca agua y suelo firme, que era lo que llamaban Vados volaterranos.

(1) El edicto á que se refiere es el edicto general dado por el pretor urbano para aquel año. Sabido es que los pretores tenían el derecho de dar edictos, ó sea de declarar los principios ó reglas por que se había de guiar en la administración de justicia durante el año de su pretura; esos edictos se llamaban generales, y también se llamaban leyes anuas ó anuales; sólo con arreglo á esos edictos, que eran la ley, debe discutirse y discute Cicerón si procedía ó no el embargo de bienes de su cliente, á diferencia de los edictos especiales que se daban por cualesquiera negocios que ocurrían repentinamente.

(2) Se ponían carteles ó anuncios en los bienes secuestrados ó embargados, indicándolo para impedir que nadie los comprara ó adquiriera creyendo ser libres, lo que se estimaba deshonoroso para el dueño.

Por la ley Poetilia Papiria, dada en el año 316 antes de Jesucristo, se prohibió encarcelar á los deudores, y sólo

había sido amigo, de quien era socio, y cuya afinidad no podría borrarse de modo alguno mientras vivieran sus hijos. De ahí puede colegirse fácilmente que no hay deber alguno tan santo y respetable que la avaricia no pueda rebajar y quebrantar. Pues si la amistad se desarrolla con la verdad, la sociedad con la buena fe, el parentesco con la benevolencia, es preciso que confiese ser un traidor, pérfido é impío S. Nevio, que ha intentado despojar de su honra y de todos sus bienes á un amigo, á un socio, á un pariente por afinidad. S. Alfenio, procurador de P. Quintio, amigo y pariente de S. Nevio, arranca los anuncios, recobra un esclavo que S. Nevio había cogido, declara que es procurador de P. Quintio y que es justo que aquél mire por el buen nombre é intereses de éste, y que espere su regreso; y que si no quería obrar así y estaba obcecado en someter á sus caprichos á P. Quintio con tales procederés, él no pedía favor, y si quería presentar alguna acción contra P. Quintio, él le defendería en el juicio.

Mientras esto pasa en Roma, P. Quintio es arrojado á viva fuerza de los pastos y labores comunes por los siervos de la sociedad, conculcando el derecho, las costumbres y los edictos de los pretores.

VII. Si te parece, Cayo Aquilio, que está bien hecho lo que ha pasado en la Galia obedeciendo cartas de S. Nevio, admite también que él mismo ha procedido en Roma con orden y razón.

se permitió á los acreedores poseer los bienes y venderlos públicamente, lo que producía una infamia para los deudores.

P. Quintio, despedido y arrojado tan injustamente de la hacienda, se acoge al general C. Flaco, que por entonces estaba en la provincia; cito al general con el honor debido á su dignidad. Podréis colegir fácilmente de las disposiciones que al efecto adoptó cuánto deseo tendría de corregir aquel atropello.

Mientras Alfeno luchaba diariamente en Roma con S. Nevio, ese viejo gladiador; es verdad que aquél tenía al pueblo en su favor, por la insistencia con que S. Nevio perseguía el estado civil de mi cliente.

S. Nevio pretendía que el procurador S. Alfeno prestase la caución de cumplir lo juzgado (1); éste se opone diciendo que no es justo que el procurador dé caución, cuando el principal, si estuviera presente, no debía prestarla. Se apela á los tribunales (2), y después de

(1) La caución de cumplir lo juzgado se formulaba de este modo: el que tenía derecho á reclamar la caución, dirigiéndose al obligado á prestarla, le preguntaba así: «Si este pleito fuere sentenciado por el juez X. ó por el que le sustituyere á favor mío ó de mi heredero, ¿prometes dar todo lo que tú ó tu heredero estaréis obligados á entregar por este negocio?» Tratándose, como se trata en este asunto, de un juicio ó acción personal, el actor ó demandante que en nombre propio comparecía, no estaba obligado á prestar ninguna caución, ni tampoco el demandado, si él mismo se defendiera en el juicio; pero cuando la defensa se hacía por procurador, éste debía prestar la caución *judicatum solvi*, porque nadie se cree que es defensor idóneo en causa ajena si no da caución. Se equivoca, pues, Alfeno al decir que era injusto que diera caución el procurador, no debiendo darla el demandado estando presente.

(2) En esta época, los tribunales de la plebe eran diez anuales; entre sus atribuciones se contaba el *jus auxilii*, ó sea el derecho de auxiliar á los ciudadanos que apelasen á ellos contra la ejecución de los actos decretados por los

haber reclamado su auxilio, se desistió de él, prometiendo Alfeno que P. Quintio comparecería en el tribunal el 13 de Septiembre.

VIII. Llega P. Quintio á Roma y comparece en el tribunal. S. Nevio, ese hombre duro, poseedor de los bienes, detentador y espoliador, no presenta ninguna petición durante 18 meses; está tranquilo, y según puede va entreteniéndolo á mi cliente; finalmente manifiesta al pretor Cn. Dolabela que P. Quintio debe prestarle caución de cumplir lo juzgado según la fórmula *quod ab eo petat*, puesto que llevaba poseyendo sus bienes más de 30 días, por edicto del pretor Burrhieno. P. Quintio no se oponía á que se le ordenara prestar aquella caución, si en efecto sus bienes habían estado en posesión según el edicto. El pretor resuelve, no digo cuán justamente, sólo digo que de una manera original, y aun esto yo hubiera preferido callármelo para que cada cual pudiera pensar ambas cosas por sí mismo. El pretor manda á P. Quintio que dé la caución pedida, ó que apueste (1) con S. Nevio sobre si sus bienes ha-

magistrados. Para decidir si había ó no lugar á interponer el veto, solían reunirse todos los tribunos y acordar lo que creyeran procedente, por un decreto que no era obligatorio si no había conformidad entre todos los tribunos; un solo tribuno que disintiera, podía interponer el veto contra el dictamen de todos los demás. Por eso bastaba que el tribuno M. Bruto estuviera decidido á interponer el veto, para que, en efecto, los tribunos hubieran auxiliado á S. Alfeno contra el decreto del pretor Burrhieno, dando á S. Nevio la posesión de los bienes de P. Quintio y exigiéndolo á Alfeno que otorgase caución.

(1) La palabra latina *sponsio*, significa propiamente la promesa que se hace contestando á una pregunta: ya se ha dicho que en el enjuiciamiento romano, después de la

bían sido poseídos 30 días por edicto del pretor Burrhieno. Los que acompañaban á P. Quintio se oponían y manifestaban que convenía ventilar el asunto principal para que, ó ambos mutuamente ó ninguno de los dos, prestasen la caución, y que no había necesidad de poner en juicio el buen nombre de ninguno. P. Quintio decía además que se oponía á dar la caución, no fuera que el darla se interpretara como asentimiento á que sus bienes estaban poseídos según el edicto, y si se comprometía, á lo que se le quería obligar, se vería precisado á defenderse el primero en una causa capital (1), como ahora en efecto sucede.

Dolabella obró cual suelen hacerlo los nobles, quienes, ya hayan emprendido el bien ó el mal, sobresalen como ninguno de los nacidos en nuestro nivel puede pretender; insiste tenazmente en sostener la injusticia; manda que dé la caución, ó se comprometa del modo dicho, y

exposición de las acciones y excepciones, se seguían apuestas mutuas en que una parte preguntaba á la otra si prometía una cantidad si era ó no verdad lo que afirmaba; y de ahí viene la palabra castellana *apuesta*, por la cantidad que uno ó los dos litigantes ponían en el juzgado para que se la llevara el que ganara.

Como P. Quintio se niega á prestar la caución que Nevio exigía, el pretor le manda prometer ó apostar á que la posesión ó embargo ha sido nulo; si lo prueba gana la apuesta, y si no la pierde.

(1) Cicerón puede decir que defiende la cabeza de su cliente, porque se trata de la fortuna y derechos de P. Quintio, y si perdía quedaba *capite deminitus*, ó sea muerto civilmente, pues en el lenguaje de los jurisconsultos romanos eran juicios capitales, no sólo los que perseguían la muerte natural de una persona, sino los que traían la pérdida de los derechos de libertad ó ciudadanía.

entretanto, que sean despedidos bruscamente nuestros abogados, que protestaban.

IX. P. Quintio se retira confuso; lo cual no es de admirar en quien se ve colocado en la triste é inícuca disyuntiva de condenarse á sí mismo, si presta la caución, ó de tener que defenderse primeramente en una causa capital si hacía la apuesta. Como en el primer caso no había medio de evitar el condenarse á sí mismo, que es lo más grave, y en el otro caso cabía la esperanza de encontrarse con un juez de quien recibiera tanto más favor cuantas menos influencias hubiera traído, prefirió hacer la apuesta y la hizo, en efecto. Cayo Aquilio, á ti te eligió juez, y entabló la acción de lo apostado. Ahí tenéis el resumen del juicio y la causa completa de este litigio.

Ya ves, Cayo Aquilio, que no se trata de un asunto pecuniario, sino de la honra y existencia de mi cliente. Nuestros antepasados ordenaron los juicios de modo que el que defendiera á un reo en causa capital hablara en último lugar; á nosotros nos estás oyendo la defensa antes de haber oído la acusación, y observarás que vienen á acusar los que han solido venir á defender, y aquellos ingenios que se ocupaban antes en salvar y prestar auxilios, se han cambiado en perjuicio nuestro. Sólo faltaba lo que ayer hicieron; querer obligarte á que nos fijaras el tiempo que había de durar nuestra defensa, lo que hubieran conseguido fácilmente del pretor, si tú no hubieras demostrado cuáles eran los derechos, deberes y atribuciones de tu cargo.

Exceptuándote á ti, Cayo Aquilio, todavía no hemos hallado á nadie que reconozca nuestros

derechos contra nuestros adversarios, y á ellos no les ha bastado conseguir lo que pudiera merecer la aprobación general. ¡De tal modo consideran que el poder es inútil y baldío si no sirve para cometer injusticias!

X. Pero como Q. Hortensio te insta para que celebres ya el consejo exige de mi que no gaste más tiempo hablando, y se lamenta de que cuando el anterior abogado defendía esta causa, nunca se pudo llegar á la conclusión: no consentiré que se mantenga la sospecha de que no queremos que el asunto se sentencie; ni me juzgaré capaz de poder exponerle con más acierto que está expuesto anteriormente; ni hablaré tanto, porque ya el anterior defensor informó sobre esta causa, y lo que más me agrada á mí, que tampoco puedo pensar ni hablar demasiado (1), es la brevedad que se me exige.

Haré lo que tengo observado que tú, Q. Hortensio, haces con frecuencia; dividiré mi discurso en determinadas partes. Tú lo haces siempre, porque puedes hacerlo siempre; yo lo haré en esta cuestión, porque creo que aquí puede hacerse. La ocasión me permite hoy proceder como la naturaleza te lo concede á ti siempre. Me fijaré divisiones y límites que no pueda traspasar, aunque quiera, para tener siempre

(1) Cicerón nos ha dejado escrito que era de constitución débil y delicada, lo que le obligó á los dos años de ejercer la abogacía á suspender sus tareas, y se fué á viajar por Asia y Grecia. Tuvo ocasión de asistir á la escuela de Molon de Rodas, y le sirvió para corregir los excesos de imaginación que él mismo notaba en sus primeros discursos, y adoptar una declamación más tranquila y menos fatigosa.

delante sobre qué debo hablar, Q. Hortensio vea claramente expuesto á qué debe responder, y tú, Cayo Aquilio, sepas por adelantado de qué cuestiones vas á entender.

S. Nevio, negamos que tú hayas poseído los bienes de P. Quintio, según el edicto del pretor. Eso es lo que mi cliente ha prometido probar. Demostraré primeramente que no ha habido motivo para que pidieras al pretor la posesión de bienes de P. Quintio, después que no los has podido poseer según el edicto, y, finalmente, que no los has poseído. Os ruego, á ti Cayo Aquilio, y á vosotros, que sois consejeros en este juicio, que retengáis en la memoria lo que he prometido; pues recordándolo podréis comprender más fácilmente todo lo demás, y me contentaréis mejor con vuestra opinión si yo intentara saltar esta barrera que he puesto á mi alrededor. Niego que haya habido motivo de pedir; niego que haya podido poseer según el edicto; niego que haya poseído; cuando haya desenvuelto estos tres extremos, concluiré.

XI. No hubo motivo para que S. Nevio pidiera la posesión de los bienes de P. Quintio. ¿Cómo se comprende esto? Pues porque P. Quintio no debía nada á S. Nevio, ni por cuenta de la sociedad, ni por tratos particulares. ¿Quién es testigo de esto? El mismo que es nuestro mayor enemigo. S. Nevio, invoco tu propio testimonio sobre esto.

Después de la muerte de C. Quintio, su hermano Publio vivió contigo en la Galia más de un año; prueba tú que le reclamaste esa no sé cuál inmensa cantidad; prueba que le hiciste alguna vez mención de ella; prueba que le has

dicho que se te debía, y concederé que ha existido la deuda. Muere C. Quintio, que según dices, te debía una gran cantidad por ciertos recibos (1); P. Quintio, su heredero, va á la Galia á tu misma casa, á la hacienda común, allí donde no sólo estaban los bienes, sino todas las cuentas y todas las escrituras. ¿Quién sería tan disipador de su patrimonio, quién tan descuidado, quién tan diferente de ti, S. Nevio, que al ver pasar los bienes al heredero de aquél con quien contrató, inmediatamente que viera al heredero, no se lo haría saber, le reclamaria, le llevaría la cuenta, y si alguna duda ocurría procuraría resolverla amigablemente ó en juicio? ¿Acaso lo que hacen los mayores hombres de bien que desean que sus parientes y amigos sean y estén estimados y honrados, no lo haría S. Nevio, á quien la avaricia arrastra á no consentir dejar perder ninguna de sus ventajas con el fin de que no quede á su pariente P. Quintio cosa alguna? ¿No pediría la deuda, si se le debiese, quien intenta arrebatar, no sólo los intereses, sino la sangre y la vida de un pariente, porque no le ha dado lo que jamás le debió? ¿Será cierto que tú no quisiste mo-

(1) La palabra latina *nomina* puede traducirse por la castellana título. En efecto; según la nomenclatura adoptada por los jurisconsultos romanos, entre las obligaciones literales antiguas contaban las que llamaban nombres (*nomina*); acerca de la inteligencia de esta palabra no se ha dado una explicación satisfactoria, pero todos convienen en que mediaba en esas obligaciones un título escrito que tomaba nombres especiales según la causa de deber, ó en el que se escribían los nombres de los deudores; no es, por tanto, extraño el que se adopte la denominación de *título*.

lestar á quien hoy no dejas respirar libremente? ¿No querías reclamar cortésmente á quien hoy deseas sacrificar sin piedad? Así lo creo: no querías, ó no te atrevías á reclamar á un pariente tuyo, atento para tí, que es buena persona, recogido, superior á tí por nacimiento. ¡Como es natural, muchas veces te decidirías y determinarías á hablarle de la deuda, y cuando después de prepararte y pensarlo te acercabas á él, tú, hombre tímido, vergonzoso como una virgen, te contenías de repente y se te olvidaba de pronto lo que ibas á decir; deseabas reclamar, y no te atrevías, no fuese que le disgustases; eso sucedía seguramente!

XII. ¡Creeremos que S. Nevio ha perdonado las orejas del mismo cuya cabeza pide hoy! Si P. Quintio te hubiera debido, lo habrías pedido al instante; si no al momento, seguramente poco después; si no poco después, lo hubieras pedido alguna vez, ciertamente en los seis meses últimos, concediendo que el primer año transcurriera sin disensiones. Pero nada dices en diez y ocho meses cuando todos los días puedes decirlo, y reclamas ya casi al terminar el segundo año. ¿Quién sería tan perdido, pródigo y disipado aunque estuviera en la abundancia, como lo fué S. Nevio? ¡Con decir S. Nevio, me parece que digo bastante! Te debía C. Quintio, y jamás le pediste. Murió; pasaron los bienes á su heredero; viéndole todos los días, le reclamas á los dos años. ¿Podrá dudarse si es más probable que S. Nevio hubiera pedido al instante si algo se le debiera, ó que hubiera dejado transcurrir dos años sin reclamarlo? ¿Acaso no había ocasión de exigirlo? Pues más de un año

vivió contigo. ¿Acaso no pudo demandar en la Galia? Pues también se ejercía la jurisdicción en provincias y los juicios se celebraban en Roma. Queda solamente que un gran abandono ó tu pura liberalidad te lo impidiesen: si dices que fué abandono, nos admiraremos; si dices que fué bondad, nos reiremos. No veo qué más puedas alegar.

Está bastante probado que nada se debía á S. Nevio, cuando en tanto tiempo no reclamó.

XIII. ¿Qué diréis si hago ver que lo mismo que ahora hace S. Nevio es prueba de que nada se le debe? ¿Qué pretende ahora S. Nevio? ¿Sobre qué se litiga? ¿Sobre qué es este juicio, en que llevamos ya dos años? ¿Qué negocio es éste en que se molesta á tantos y tan nobles ciudadanos? Pide dinero. ¿Ahora? Pero ya que lo pide, oigámosle. Quiere que se juzgue de las cuentas y desavenencias de la sociedad. Es tarde, pero ya es alguna vez; concedido. Dice S. Nevio: «no pretendo eso, Cayo Aquilio, ni pienso en ello; P. Quintio se aprovecha de mi dinero hace tantos años, que le haga buen provecho, yo no se lo pido.» ¿Pues, por qué luchas? ¿Acaso pretendes lo que has manifestado en muchas partes, que P. Quintio desaparezca de entre los ciudadanos, que no conserve el lugar que defiende todavía honrosísimamente? ¿que no se cuente entre los vivos? ¿que vea discutir su vida y todo lo que puede honrarle?, ¿que hable en primer lugar ante el juez, y que cuando haya hablado oiga la palabra del acusador? ¿Adonde conduce todo eso? ¿A conseguir más pronto lo tuyo? Pues si quisieras eso, ya hace tiempo que podías haberlo conseguido. ¿A liti-

gar en condiciones más honrosas para ti? Pues no puedes sacrificar á tu pariente P. Quintio sin cometer el más horrendo crimen. ¿A facilitar el juicio? Pues ni Cayo Aquilio siente placer de sentenciar un juicio capital, ni Q. Hortensio ha aprendido á hablar contra la vida civil de nadie. Y nosotros, ¿qué decimos? Que si pide dinero, negamos que se le deba; no nos oponemos á que se celebre el juicio inmediatamente. ¿Acaso quiere más? Si teme que no se ejecute la sentencia, que admita la caución de cumplir lo juzgado, pero que también él la preste en los mismos términos que la reciba de mí. Todo puede estar ya terminado. Cayo Aquilio, ya te puedes retirar libre de esta molestia; estoy por decir, no inferior á la de P. Quintio. ¿Qué hacemos, Q. Hortensio? ¿Qué resolvemos sobre esta proposición? ¿Podemos, depuestas las armas, tratar ya de intereses sin peligro de las personas? ¿Podemos ya perseguir nuestros intereses, permitiendo que el estado civil de los parientes permanezca á salvo? ¿Podemos ya adoptar la condición de demandante y dejar la de acusador? Contesta «que si admitirá mi caución, pero que él no la prestará.»

XIV. Finalmente, ¿quién nos dicta esos derechos tan equitativos? ¿Quién establece que lo que es justo para P. Quintio, sea injusto para S. Nevio? Dice que los bienes de P. Quintio han sido embargados según el edicto del pretor. Por consiguiente, pretendes que yo confiese que confirmamos con nuestro parecer, como si hubiera sucedido, lo mismo que defendemos en este juicio que nunca ha sucedido. Cayo Aquilio, ¿no puede encontrarse un medio de que cada

cual adquiriera lo suyo cuanto antes sin baldón, deshonra ú ofensa del contrario? Es seguro que si algo se le debiera, lo pediría; no preferiría los demás juicios á aquel de donde nacen todas estas cuestiones. Quien durante tantos años no ha reclamado á P. Quintio pudiendo todos los días hacerlo; quien ha gastado el tiempo con prórogas de los emplazamientos cuando por fin se decidió á entablar maliciosamente la acción; quien después de haber desistido del emplazamiento ha echado violentamente por engaños á P. Quintio de los bienes comunes; quien pudiendo ejercitar la acción real sin oposición de nadie, ha preferido provocar una apuesta sobre el honor; quien rechaza las proposiciones más equitativas cuando se intenta llevarle al juicio de donde procede todo esto, confiese que no pide dinero, sino sangre y vida. El no dice claramente lo siguiente: «Si algo se me debiese, lo pediría, y ya hace tiempo lo habría recibido; si algo tuviera que pedir, no emplearía tanto trabajo, ni un juicio tan odioso, ni una ayuda tan numerosa; hay que violentar al que se resiste y á los desamparados; hay que oprimirle y arrancarle lo que no debe; hay que tener á P. Quintio intranquilo sobre todo su ser; hay que llamar en mi ayuda á todos los poderosos, á los oradores, á los nobles; hay que poner la fuerza frente á la verdad; hay que amenazar; hay que exagerar los peligros y presentar cosas terroríficas, para ver si cede alguna vez aterrizado y vencido con todo eso.» A fe mía, cuando miro quiénes son nuestros contrarios y me fijo en aquella concurrencia, me parece que todas las amenazas ya han sobrevenido y

pesan sobre nosotros sin poder evitarlas; pero desde que fijé en tí, Cayo Aquilio, mis ojos y mi esperanza, cuanto con mayor interés é intención se lanzan, tanto más ligeras y fútiles las considero.

P. Quintio, pues, no debió nada, como tú mismo lo manifiestas. Pero aun cuando te hubiera debido, ¿acaso por eso había para que pretendieras del pretor la posesión de bienes? Pienso que no es justo, ni conviene á nadie. ¿Pues qué alega S. Nevio? Dice que el emplazamiento quedó desierto.

XV. Antes de probar que no ha sucedido tal cosa, me agrada, Cayo Aquilio, examinar la cuestión en sí misma, teniendo presentes las atenciones mutuamente debidas y la costumbre, y compararlas con lo que ha hecho S. Nevio. No había acudido al emplazamiento, como dices, un hombre unido á tí por afinidad, por sociedad y por todo género de antiguas relaciones y amistades. ¿Acaso convenia pedir tan pronto la intervención del pretor? ¿Acaso fué sincero pretender al instante que te fuese permitido poseer los bienes según el edicto? ¿Tenias tanto afán de llegar á estos procedimientos, los más odiosos y extremados, que no reservabas para después algo que pudiera ser más grave y cruel? ¿Pues qué cosa más fea puede sobrevenir á un hombre, más miserable y amarga á un ciudadano? ¿Qué deshonra, qué desgracia puede hallarse que se le iguale? Si la mala suerte le priva á cualquiera de su capital, ó si la malicia ajena se lo arrebatara, mientras su buen nombre quede intacto, fácilmente la honradez consuela á la pobreza; si otro cualquiera está des-

honrado ó condenado en un juicio infamante, pero disfruta de sus bienes y no sufre la mayor de las desgracias, que es aguardar los auxilios ajenos, siente así alivio y consuelo en sus desdichas. Pero aquel cuyos bienes se han vendido, aquel á quien se le ponen en ignominiosa subasta, no ya sus pingües riquezas, sino hasta el vestido y sustento indispensables, no ya se ve arrojado de entre los vivos, sino puesto bajo los muertos, si eso puede suceder. En efecto; frecuentemente una muerte honrosa hermosea una vida deshonorada; una vida deshonorada no permite esperar una muerte honrosa. Pues sin duda alguna, la posesión de bienes, según el edicto, lleva consigo la posesión completa del honor y la estimación de aquel cuyos bienes se poseen; ni aun morir en la obscuridad y el silencio se concede á quien se le fijan en los sitios principales los anuncios de embargo, á quien se le dan directores (1) y señores encargados de dictarle las condiciones en que ha de perecer; á aquel cuyo nombre vocea el pregonero, fijando precio á sus bienes, se le hace en vida y á su vista un funeral muy amargo, si cabe tomar como funeral el acto de reunirse no los amigos á honrar la memoria, sino los compradores de bienes, como carniceros á desgarrar y distribuirse los despojos de la vida.

XVI. Por eso nuestros antepasados quisieron que ocurriera rara vez ese espectáculo, y los pretores consiguieron que se llegara á él

(1) En el foro se llaman *maestros* á los que elegían los acreedores para que dirigiesen la venta pública de los bienes de los deudores; eran parecidos á los actuales síndicos de las quiebras.

con mucho detenimiento. Los hombres de bien, sólo cuando se ven claramente defraudados y no hay otro medio de proceder, obligados por la fuerza y la necesidad, de mala gana, después de muchos emplazamientos desiertos, burlados y desatendidos repetidas veces, acuden á aquel procedimiento con temor y sin premura. Y es que miran la gravedad y trascendencia de la proscripción de los bienes ajenos. Ningún hombre de bien quiere sacrificar á un ciudadano, ni aun con justicia; prefiere recordar que le ha perdonado pudiendo haberle perdido, á tener presente que le ha perdido pudiendo haberle perdonado. Así obran los hombres de bien con los más extraños y hasta con los mayores enemigos, en atención á la estimación de las gentes y á la humanidad, para que así como ellos no molestan á otro á sabiendas, ninguna molestia pueda tampoco sobrevenirles con razón.

Dices que no acudió al emplazamiento. ¿Quién? Tu pariente. Aunque la cosa fuera grave en sí, sin embargo, su gravedad se atenuaría en razón del parentesco. No acudió al emplazamiento. ¿Quién? Tu socio. Aun cosas más graves debieras perdonar á quien te ha unido tu voluntad ó tu fortuna. No ha acudido al emplazamiento. ¿Quién? El que estuvo siempre á tu disposición. ¿De modo que has lanzado contra quien solamente una vez cometió el pecado de no estar al momento á tu disposición todos los dardos que hay preparados contra los que cometen mil fechorías con malicia y engaño?

¿Si tratándose de tu salario, S. Nevio, temieras que te engañaban en la más mínima parte, no

irías inmediatamente á consultar á Cayo Aquilio ó á cualquier otro jurisconsulto? Tratándose de los deberes de la amistad, de la sociedad y de la afinidad, cuando convenia dejarse llevar por la costumbre y la opinión, entonces tú no consultaste, no ya á Cayo Aquilio ó L. Lúculo, ni aun á ti mismo, ni siquiera has hablado contigo mismo de esta manera: han trascurrido dos horas y P. Quintio no comparece; ¿qué hago? A fe mía, si te hubieras dirigido esas dos palabras «¿qué hago?», tu pasión y tu avaricia se habrían sosegado algo, habrías dado algún lugar á la razón y al consejo, te habrías recogido, no habrías llegado á la vergüenza de tener que confesar ante este público que decidiste, en la misma hora en que viste desierto el emplazamiento, destruir radicalmente todos los recursos de tu pariente.

XVII. Yo consulto ahora por ti, en cosa ajena y ya pasada, lo que tú olvidaste consultar á su tiempo y en asunto propio.

Decidme, Cayo Aquilio, L. Lúculo, P. Quintilio, M. Marcelo, si un socio y afín mío, con quien tengo antigua amistad y una cuestión reciente sobre intereses, no asiste al emplazamiento convenido, ¿pediré al pretor que me conceda la posesión de sus bienes? ¿O más bien se lo anunciaré en su domicilio, si tiene en Roma casa, mujer é hijos? ¿Qué parecer daríais sobre esta consulta? Si tengo bien conocidos vuestra rectitud y buen juicio, seguramente no me engañaré mucho sobre lo que responderíais si sois consultados; diríais, que primeramente habia que esperar; después, si parecia que se ocultaba y se burlaba demasiado tiempo,

había que llamar á sus amigos, preguntarles quién era su procurador y avisar en su domicilio al que no había comparecido. Apenas puede enumerarse lo mucho que convenia hacer, según vuestra respuesta, antes de recurrir á este medio, necesario solamente como último extremo. ¿Qué dice S. Nevio á esto? Pues se ríe de nuestra falta de juicio al desear en sus actos el cumplimiento de los deberes más perfectos y exigirle las costumbres de los hombres de bien. Dice él: «¿Qué tengo yo que ver con tanta santidad y escrupulosidad? Atiendan á ellas los hombres de bien, y al tratarse de mí no deben preguntar cuánto tengo, sino por qué medios lo he adquirido; yo tengo presente mi nacimiento y mi educación; es ya antiguo el proverbio de que «es más fácil hacer de un bufón un hombre rico, que un padre de familia». Aunque él no se atreve á decirlo de palabra, lo deja entender claramente. En efecto; si quiere vivir según lo admitido entre los hombres de bien, convendría que aprendiera y olvidara muchas cosas, lo cual es difícil ya á su edad.

XVIII. S. Nevio dice: no vacilé en publicar el embargo de los bienes de P. Quintio, al ver desierto el emplazamiento.

Mal está, pero si te atribuyes el derecho de hacerlo y quieres que se te reconozca, te lo concederé.

¿Qué diremos, si P. Quintio no faltó al emplazamiento, si tú has imaginado completamente ese pretexto con la mayor perfidia y maldad, si en absoluto no se ha hecho el emplazamiento á P. Quintio? ¿Qué nombre habría que darte?

¿Desvergonzado? No, porque aun quedando desierto el emplazamiento, resultabas muy desvergonzado con semejante pretensión y embargo de bienes. ¿Te llamaremos malvado? A eso no te opones. ¿Defraudador? Ya te lo atribuyes y lo tienes á gloria. ¿Osado, codicioso, pérfido? Son nombres vulgares y demasiado usados; tu acción es nueva é inaudita. ¿Pues cómo te llamaremos? Temo realmente emplear palabras más duras de lo que la naturaleza puede aguantar, ó más suaves de lo que exige mi situación.

Dices, S. Nevio, que ha quedado desierto el emplazamiento. P. Quintio, al instante que regresó de Roma, te preguntó en qué fecha decias se había convenido aquí el emplazamiento; y le contestaste en seguida, que el día 5 de Febrero. Al separarse de ti P. Quintio procuró recordar la fecha en que marchó de Roma para la Galia; registra su diario, y encuentra que el día de su partida fué el día 31 de Enero. Si P. Quintio estuvo en Roma el 5 de Febrero, no tengo razón para negar que te prometiera comparecer. ¿Que cómo puede averiguarse? L. Albio, hombre honrado como el que más, marchó en unión de P. Quintio; él será testigo. A ambos siguieron sus respectivos familiares, que también serán testigos. Las cartas de P. Quintio, que son otros tantos testigos, con motivo justísimo de saber el hecho, sin motivo alguno de mentir, se compararán con quien te preste su testimonio. ¿Y en tales condiciones P. Quintio seguirá intranquilo? ¿Continuará más tiempo el desdichado entre el peligro y el miedo? ¿Deberá tener más temor

á la influencia del adversario que consuelo en la rectitud del juez?

P. Quintio vivió siempre sencilla y ruda-mente, es de natural triste y huraño; no ha frecuentado los paseos, ni el campo de Marte, ni los banquetes; procura conservar los amigos con atenciones, y su capital con moderación; ha preferido aquellos respetos antiguos cuyo esplendor desaparece completamente con las costumbres actuales. Y si habría que lamentar mucho que quedara vencido aun en igualdad de circunstancias; ahora que su causa es más justa, ni aun pretende igualdad de condiciones con su adversario; consiente en ser inferior, con tal que no se le entregue á la codicia y crueldad de S. Nevio con todos sus bienes, su honra y su vida.

XIX. He demostrado lo primero que prometí, Cayo Aquilio, á saber: que no hubo ningún motivo para que S. Nevio reclamara la posesión de bienes; porque no se debía, y aun debiéndosele, no había motivo para llegar á este extremo. Oye ahora, Cayo Aquilio, cómo los bienes de P. Quintio de modo alguno han podido ser poseídos, según el edicto del pretor. Recitad el edicto: *El que se ocultara con intención de defraudar*. P. Quintio no está en este caso, á no ser que digamos que se ocultan quienes dejan un procurador y marchan á sus negocios. *El que no tenga heredero*. Tampoco está P. Quintio en ese caso. *El que ha levantado la casa para ir al destierro*. Seguramente no comprende tampoco á P. Quintio. *El ausente que no haya sido defendido en justicia...* S. Nevio, ¿en qué tiempo y de qué manera juzgas que P. Quin-

tio ausente ha debido ser defendido? ¿Cuándo pedías la posesión de sus bienes? Nadie se presentó, porque nadie podía adivinar que la pedirías, ni nadie tenía interés en impugnar lo que el pretor no mandaba simplemente que se hiciera, sino que se hiciera según su edicto. ¿Cuál fué, pues, la primer ocasión que se le presentó al procurador para defender al ausente? ¿Cuándo anunciabas públicamente el embargo? Pues entonces se presentó, y no lo consintió; S. Alfeno arrancó los carteles, el procurador cumplió el primer deber de su cargo con la mayor presteza. Veamos lo sucedido posteriormente. Coges en público á un esclavo de P. Quintio, intentas llevártelo; Alfeno no lo consiente, te le quita á viva fuerza y hace que sea devuelto á casa de P. Quintio. También en esto brilla la conducta de un celoso procurador. Dices que P. Quintio te debe; su procurador lo niega; quieres que se comprometa á comparecer en justicia, y promete; le llamas ante el pretor, y te sigue; pides el juicio, y no se opone; yo no sé qué otro modo hay de defender á un ausente. ¿Pero, quién era el procurador? ¿Acaso un hombre despreciado, indigente, pleitista, perverso, que pueda aguantar los insultos diarios de un bufón rico? Nada de eso. Es un caballero romano, opulento, buen administrador de sus bienes; en suma, el mismo á quien S. Nevio ha dejado de procurador suyo en Roma cuantas veces ha marchado á la Galia.

XX. ¡Y todavía te atreves, S. Nevio, á negar que, ausente P. Quintio, ha sido defendido, cuando ha sido su defensor el mismo que solía serlo tuyo; cuando el mismo á quien al mar-

charte solías encomendar y confiar tu caudal y tu honra, ha aceptado el juicio á nombre de P. Quintio, intentas probar que nadie le ha defendido en juicio! Tú dices: «yo reclamaba que se diese caución.» Lo reclamabas injustamente. «No obstante, así te se ordenaba.» Alfeno se oponía. «Es verdad, pero lo decretaba el pretor.» También se apeló á los tribunos. Aquí estás cogido, dice S. Nevio; no se consiente el juicio ni se defiende en él, cuando se invoca el auxilio de los tribunos. Fijándome en la prudencia de Q. Hortensio, no creo que él opondría esa objeción; pero cuando oigo decir que ya la ha opuesto, y examino el asunto en sí mismo, no hallo qué más pueda alegar. S. Nevio confiesa que Alfeno arrancó los anuncios, que prometió el emplazamiento, que no se opuso á admitir el juicio en los mismos términos que S. Nevio proponía, pero respetando la costumbre y los estatutos del magistrado instituido para prestar auxilio á los ciudadanos. Es preciso que esos hechos no hayan sucedido; ó que un ciudadano, obligado con juramento, como Cayo Aquilio, establezca en la ciudad este nuevo derecho: que el ausente cuyo procurador no ha rehusado ninguno de los juicios que le han propuesto, que se ha atrevido á apelar del pretor ante los tribunos, no ha sido defendido en justicia y pueden justamente embargarse sus bienes; y que es conveniente arrebatar á ese desgraciado, ausente é ignorante, todos sus bienes y todas las felicidades de la vida con la mayor perversidad é ignominia. Y si esto no parece bien á nadie, es preciso que parezca bien á todos que ausente P. Quintio ha

sido defendido en justicia: y siendo esto así, que sus bienes no han sido embargados según el edicto. Pero se dirá: los tribunos de la plebe no llegaron á celebrar audiencia. Confieso, si es así, que el procurador debió acatar el mandato del pretor. Pero, ¿y si fuera cierto que el tribuno M. Bruto manifestó públicamente que él intercedería si no había avenencia entre P. Quintio y S. Nevio? ¿Se creería que la apelación á los tribunos había tenido por objeto ganar tiempo y no reclamar protección?

XXI. ¿Qué sucedió después? Alfenio, queriendo que todos se enteraran de que P. Quintio era defendido en juicio y que no pudiera haber ninguna sospecha sobre su conducta ó sobre el crédito de P. Quintio, llama á gran número de personas honradas y, oyéndolo S. Nevio, las pone por testigos de que le pedía primeramente por su amistad con los dos litigantes que no intentara perjudicar sin razón á P. Quintio mientras estuviese ausente; pero si insistía en atacarle con tan gran malevolencia é inquina, estaba dispuesto á defender por todos los medios justos y honrados, que no se le debe lo que pide, y á aceptar cualquier juicio que promoviera. Muchos hombres de bien sellaron el acta de lo sucedido; esto no puede ponerse en duda: todo estaba intacto, no se habían embargado ni anunciado los bienes cuando Alfenio prometió á S. Nevio que P. Quintio comparecería en justicia. P. Quintio comparece en justicia; queda suspendido el asunto dos años por disputas sobre falsas acusaciones de S. Nevio, hasta encontrar el medio de sacarlo de procedimiento ordinario y encerrarlo todo en

este juicio tan especial. ¿Puede mencionarse alguna obligación del procurador que haya omitido Alfeno?

¿Qué se alega para negar que ausente P. Quintio ha sido defendido? ¿Acaso se va á decir lo que Hortensio ha insinuado hace poco y S. Nevio repite constantemente á voces: que durante el gobierno anterior (1) S. Nevio no podía luchar con P. Quintio en igualdad de condiciones? Si yo concedo eso, creo que concederéis que P. Quintio, lejos de no tener ningún procurador, tuvo un procurador influyente. Pero me basta para salir triunfante el que hubiese procurador con quien se pudiera litigar. Creo que nada importa quién fuera el procurador, con tal que defendiera al ausente con justicia ante el magistrado. ¿Decís que era del partido dominante? ¿Por qué no? El había sido educado por ti; tú le habías inculcado desde niño que no retrocediera ante un noble, aunque fuese gladiador. Alfeno quería lo mismo que tú siempre has codiciado; por ese lado, la lucha era igual. ¿Dices que era familiar de Bruto y que por eso éste intercedía? En cambio tú eres amigo del pretor Burrhieno, que decretó injustamente, y de todos los que eran entonces muy poderosos por sus violencias y sus crímenes y tenían atrevimiento para hacer todo lo que podían. ¿Acaso querías tú que vencieran entonces esos que ponen hoy tanto empeño en que salgas vencedor? Ten valor para decirlo, no

(1) Este juicio se celebra bajo la dictadura de Sila, de quien era partidario S. Nevio; Alfeno era del partido de Mario, que había mandado anteriormente, cuando Alfeno se presentó como procurador de P. Quintio.

públicamente, pero sí á los que has llamado en tu ayuda. Creo que no ha habido diferencia alguna entre vuestros deseos, por lo que se refiere á los partidos; pero tú le has aventajado fácilmente en ingenio, experiencia y astucia; y basta con eso, por no decir otras cosas. Alfeno ha sucumbido por los que y con los que estimaba y preferia; tú, S. Nevio, cuando tus amigos no podían triunfar, has procurado hacerte amigo de los que triunfaban. Pero no quiero renovar con el recuerdo cosas que convendría arrancar y borrar completamente de la memoria.

XXII. Digo solamente que si Alfeno era poderoso por su partido, S. Nevio era poderosísimo; que si Alfeno, confiado en la influencia, pretendía algo injustamente, S. Nevio conseguía iniquidades mucho mayores. Y si piensas que no podías luchar entonces con Alfeno en igualdad de condiciones, porque él podía encontrar apoyo contra tí, porque había algún magistrado ante quien la causa de Alfeno pudiera prosperar, ¿qué debe decir P. Quintio hoy que no ha encontrado todavía un magistrado imparcial, ni ha conseguido encauzar el juicio, cuando no ha mediado ninguna proposición, ni promesa, ni demanda, que no sea, no diré inicua, pero si inaudita hasta el día? Deseo litigar sobre el dinero que reclamas. «No se permite.» Pero es que ahí está la base de la cuestión. «Nada me importa, es preciso que defiendas el estado civil de tu cliente.» Ya que es preciso, acúsame. «No, dice S. Nevio, yo no hablo sino después que tú hayas hablado antes, según costumbre nueva; tienes que hablar ne-

cesariamente; te se va á fijar á nuestro capricho el tiempo que puedes hablar; cohibiremos al propio juez. ¿Qué más? ¿Acaso encuentras algún patrono cortado á la antigua, que desprecie nuestro esplendor é influencia? L. Filipo, tan notable en la ciudad por su elocuencia, su seriedad y su honradez, trabajará en mi favor. Q. Hortensio, sobresaliente por su ingenio, nobleza y reputación, hablará por mí; además, asistirán las personas más notables y poderosas, cuyo número y concurrencia imponga pavor, no solo á P. Quintio, que tiene su cabeza en litigio, sino á cualquiera que no corra peligro alguno.»

Este sí que es combate desigual, no aquel en que tú escaramuceabas contra Alfeno: no has dejado á P. Quintio ni un lugar donde pueda mantenerse firme contra ti. Por tanto, es preciso, ó que pruebes que Alfeno negó ser procurador de P. Quintio, que no arrancó los anuncios, que no quiso aceptar el juicio, ó siendo cierto todo eso, que concedas que no has poseído los bienes de P. Quintio según el edicto.

XXIII. Si has poseído los bienes según el edicto, yo pregunto: ¿Por qué no se han vendido? ¿Por qué no han concurrido los demás fiadores y acreedores? ¿Es que no tenía más acreedores P. Quintio? Pues sí los tenía, y no pocos, porque su hermano Cayo había dejado algunas deudas. ¿Pues, por qué? Porque todos ellos estaban muy ajenos á esto, y debiéndoselos, ninguno fué tan malvado que osara manchar el buen nombre de P. Quintio estando ausente. Hubo uno solo, afín, socio, pariente, S. Nevio, que debiendo él mismo á la sociedad,

lucha para privar á su afligido y arruinado cuñado, no sólo de los bienes honradamente adquiridos, sino de la vida, con la pasión del que se lo hubiera propuesto como el más digno premio de su maldad. ¿Dónde estaban los demás acreedores? ¿Dónde están hoy mismo? ¿Quién de ellos dice que P. Quintio se ha ocultado fraudulentamente? ¿Quién que afirme que ausente P. Quintio no ha sido defendido? Ninguno. Al contrario, todos los que han tenido ó tienen cuentas con P. Quintio le acompañan y le defienden; su buena fe está reconocida en todas partes; trabajan para que no sufra quebranto por la perfidia de S. Nevio. En la cuestión presente, convendría traer testigos que hablaran así: «P. Quintio ha faltado al emplazamiento convenido conmigo; me ha engañado, me pidió plazo para una deuda que ha negado; yo no pude demandar, se ocultó, no dejó ningún procurador». Nadie dice esto. Se preparan testigos que lo digan. Ya veremos cuando lo digan, pero que tengan presente una sola cosa: que el valor de su testimonio depende de que se atengan á la verdad; si faltan á ella, su testimonio será tan fútil, que todos comprenderán que la autoridad personal da fuerza á la verdad, no hace triunfar la mentira.

XXIV. Pregunto, pues, estas dos cosas: primero, por qué razón S. Nevio no ha llevado adelante el negocio emprendido, es decir, por qué no ha vendido los bienes que poseía según el edicto; después, por qué ninguno de tantos acreedores se ha adherido á esa razón; y tendrás que confesar que ninguno ha sido tan temerario como tú, ni tú mismo has podido

llevar adelante y concluir lo que habías emprendido con la mayor de las torpezas.

¿Qué dirás, S. Nevio, si tú mismo has demostrado que los bienes de P. Quintio no han sido embargados según el edicto? Creo que tu testimonio, que tan poco valdría en negocio ajeno, debe tener un valor muy grande en negocio propio, siendo contra ti.

Cuando el dictador L. Sila vendió los bienes de S. Alfeno, los compraste; formaste sociedad con P. Quintio en esos bienes; no digo más. ¿Es que contraías sociedad voluntaria con el mismo que te había defraudado en una sociedad hereditaria, y apoyabas con tu opinión á quien juzgabas estar sin bienes y sin honor?

Yo desconfiaba sinceramente, Cayo Aquilio, de poder permanecer en esta defensa con espíritu firme y sereno. Pensaba que teniendo que hablar en contra Q. Hortensio, y habiendo de oirme L. Filipo con interés, me desconcertaría muchas veces.

Cuando Q. Roscio (1), cuya hermana está casada con P. Quintio, me pedía y reclamaba con el mayor interés que defendiera á su cuñado, yo le manifestaba que me era difícil, no ya defender una causa tan importante, sino el intentar decir una sola palabra contra tales oradores. E instándome con más empeño, como éramos amigos, le dije familiarmente que me parecería ser el hombre más negado el que intentara representar en su presencia, y los actores que se atrevieran á rivalizar con él perderían tam-

(1) Q. Roscio el cómico á quien defendió Cicerón en otro litigio contra Lannio Cherea.

bién la fama de talento y gusto que antes al parecer tuvieran: y yo temía que sucediera lo mismo hablando contra tan gran artista de la palabra como Q. Hortensio.

XXV. Roscio entonces me expuso otras muchas razones para animarme, y á fe mía, aunque nada dijera, haría decidirse á cualquiera con el tácito interés y celo que demostraba por su pariente. Pues siendo un artista de tal mérito, que sólo él parece digno de ser visto en la escena, además es hombre de tales condiciones, que parece ser el único digno de no acercarse jamás á la escena.

No obstante, me decía: ¿si te encargaran evidenciar que nadie puede andar 700 mil pasos en dos ó á lo más en tres días, temerías acaso defenderlo contra Q. Hortensio? De ningún modo, contesté; ¿pero qué tiene que ver eso con el asunto de P. Quintio? Pues precisamente en eso consiste; me replicó. ¿Cómo? Q. Roscio entonces me expone una cosa y juntamente un hecho de S. Nevio, que debería bastar, aunque fuera el único que se alegase. Os suplico á ti, Cayo Aquilio, y á los que componen tu consejo, que lo oigáis con gran atención; comprenderéis seguramente cómo desde un principio han atacado desde allí la codicia y la osadía, y de aquí han resistido hasta donde ha sido posible la verdad y la vergüenza. Demandas que te sea lícito poseer los bienes de P. Quintio según el edicto. ¿En qué día lo pides? Quiero oírte lo á ti mismo, S. Nevio; quiero oír esta maldad inaudita de boca del mismo que la ha cometido. Di el día, S. Nevio. «El día 25 de Febrero.» Está bien. ¿Qué distancia hay de aquí á vuestra hacienda

de la Galia? Te ruego que contestes, S. Nevio. «700 mil pasos.» Muy bien. P. Quintio fué expulsado de la propiedad. ¿En qué día? ¿Podemos oirlo también de ti mismo? ¿Por qué callas? Repito: dinos el día; ¿te avergüenzas de decirlo? Lo comprendo; pero te avergüenzas tardía é inútilmente. P. Quintio fué expulsado de la hacienda el día 28 de Febrero: se andan, pues, 700 millas en dos días ó en tres no completos si suponemos que saliera un correo al momento de salir de la audiencia. ¡Oh qué cosa tan increíble! ¡Oh qué pasión tan ciega! ¡Oh correo volador! ¡Los servidores y satélites de S. Nevio en dos días traspasan los Alpes y llegan al país de los Sebusianos desde Roma! ¡Oh hombre feliz que tiene tales mensajeros, ó por mejor decir, tales Pegasos!

XXVI. Aunque todos los Crasos y los Antonios resucitaran; aunque tú, L. Filippo, que brillabas entre ellos, quisieras defender esta causa en unión de Q. Hortensio, yo debo aparecer necesariamente superior á vosotros; pues no todo depende de la elocuencia, como vosotros pensáis; hay una verdad tan clara que nada puede obscurecerla.

¿Acaso antes de presentar la demanda de posesión de los bienes enviaste quienes consiguieran que el dueño fuera expulsado violentamente de su propiedad por sus propios esclavos? Elige lo que quieras; lo uno es increíble; lo otro indecible, y ambas cosas inauditas hasta ahora.

¿Quieres que se hayan recorrido en dos días 700 millas? Responde. ¿Lo niegas? Luego es que los enviaste antes; mejor. Pues si dijeras que sí,

aparecerías mintiendo con descaro; y al confesar que no, no haces más que admitir y conceder lo que seguramente ni aun mintiendo puedes encubrir. ¿Ese proceder tan apasionado, tan audaz y temerario puede merecer la aprobación de Cayo Aquilio y los que le aconsejan? ¿Qué significa esa falta de juicio, qué esa precipitación, qué tanta irreflexión? ¿No prueba la violencia, la maldad y el latrocinio, todo mejor que la justicia, el deber y el pudor? Enviaste mensajeros sin mandato del pretor: ¿por qué razón? Sabías que el pretor lo ordenaría. ¿Pues qué, no podías enviarlos cuando lo ordenara? Ibas á pedirlo. ¿Cuándo? 30 días después. Esto sería, si algún suceso no te lo impidiera, si no cambiaras de parecer, si podías, y, finalmente, si vivías. El pretor lo habría ordenado. Creo que eso sucedería, si él quería ó si podía, ó si ejercía la jurisdicción, si nadie se oponía prestando la caución ordenada y aceptando el juicio. Pues por los dioses inmortales, si Alfeno, procurador de P. Quintio, se avenía á dar la caución y aceptar el juicio, y se prestaba á todo lo que pidieras ¿qué harías entonces? ¿Volvías á llamar al que ya habías enviado á la Galia? Pero es que entonces P. Quintio ya habría sido expulsado de la hacienda, arrojado de su casa sin consideración, y lo que es más indigno, violentado por manos de sus propios esclavos obedientes á tu orden. ¿Lo corregirías tú después? Ya que te atreves á atacar la vida de un ciudadano, es preciso que confieses que te han cegado tanto la pasión y la avaricia, que ignorando los muchos acontecimientos que podían sobrevenir, pusiste la esperanza del mal presente en

la inseguridad de los acontecimientos futuros.

Y digo esto, suponiendo que debieras ó pudieras desposeer á P. Quintio, si hubieras enviado á tomar posesión después de haberla decretado el pretor según el edicto.

XXVII. Todo ha sucedido de tal modo, que cualquiera puede ver claramente que en este asunto luchan la maldad y la influencia contra la pobreza y la verdad.

¿De qué modo te mandó poseer el pretor? Creo que te mandaría poseer según el edicto. ¿En qué términos se ha hecho la apuesta? ¿Si los bienes de P. Quintio no han sido embargados según el edicto del pretor! Volvamos al edicto. ¿Cómo ordena el edicto que se posea? Si S. Nevio posee de otro modo que como el pretor ordena en su edicto, ¿quedará duda alguna, Cayo Aquilio, de que no ha poseído según el edicto y de que he vencido en la apuesta? Creo que no. Oigamos el edicto: *los que entraren en posesión según mi edicto...* S. Nevio, según tú dices, de ti habla el edicto: ¿dices que has entrado en posesión según el edicto? pues él te fija lo que debes hacer, te instruye, te da reglas: *conviene que estos posean así...* ¿Cómo? *Guarden en el mismo lugar en que esté lo que en él pueda guardarse buenamente; será lícito coger y llevarse lo que no pueden guardar allí.* ¿Qué más? *no es lícito echar al dueño contra su voluntad.* Prohibe expulsar de sus bienes contra su voluntad aun al que se oculta fraudulentamente, al que nadie defiende en juicio, al que obra maliciosamente con todos sus acreedores. El mismo pretor te dice claramente al entrar en posesión: posee de manera que P. Quintio posea al mismo tiempo; posee de

modo que no se cause violencia á P. Quintio. ¿Cómo observas tú esos preceptos? Omíto el decir que ha sido expulsado P. Quintio, que no se ha ocultado, que tiene en Roma casa, mujer, hijos y procurador, que no ha faltado al emplazamiento; solamente digo que un propietario ha sido expulsado de sus bienes, que un dueño ha sido maltratado en su propia casa por manos de sus esclavos; digo que... (1).

XXVIII. Queda probado primeramente que S. Nevio no reclamó deuda alguna á P. Quintio, viviendo juntos y pudiendo todos los días pedirla; después, que S. Nevio ha preferido seguir los procedimientos más difíciles con gran satisfacción suya y grandísimo peligro para P. Quintio, á plantear el juicio pecuniario de donde él mismo reconoce que proceden todas estas cuestiones, que podrían terminarse en un solo día. Al exponer esto, propuse que si quería pedir alguna cantidad P. Quintio prestaría caución de éstar á lo juzgado, con tal que él pudiera exigir lo mismo si algo reclamaba á S. Nevio. He expuesto cuántos miramientos convenía que S. Nevio hubiera tenido antes de pedir el embargo de bienes de su pariente, y más teniendo en Roma casa, mujer, hijos y un procurador amigo de ambas partes. He probado que en absoluto no ha existido el emplazamiento que S. Nevio asegura haber quedado desierto: que P. Quintio ni aun estuvo en Roma el día en que S. Nevio afirma que lo convinieron; he

(1) Faltan aquí, por haberse perdido, el final de la segunda parte del discurso, toda la parte tercera, y el principio de la recapitulación.

prometido evidenciarlo con testigos que deben saberlo y no tienen motivo para mentir. He demostrado que los bienes de mi cliente no han podido ser poseídos según el edicto, porque ni se ocultó fraudulentamente, ni se sabe que hubiera marchado al destierro. Sólo puede haber sucedido que nadie le hubiera defendido en justicia estando presente; he probado que el contrario ha sido defendido con la mayor amplitud, y no por un extranjero, ó un picapleitos, ó un malvado, sino por un caballero romano, pariente y amigo suyo, el mismo que S. Nevio solía dejar antes de procurador: he probado que el procurador no se negó á admitir el juicio porque apelara á los tribunales; ni al poder del procurador hacía peligrar los derechos de S. Nevio; al contrario, éste, que entonces era sólo superior á nosotros por su poder, ahora apenas nos permite respirar.

XXIX. He preguntado qué causa hubo para que no se vendieran los bienes poseyéndolos según el edicto; además, he preguntado por qué razón, habiendo tantos acreedores, ninguno hizo entonces lo que ha hecho S. Nevio, ni ninguno habla ahora en contra de P. Quintio y todos se interesan por él, tanto más, que el testimonio de los acreedores debe considerarse muy pertinente en este juicio. Después me he valido del testimonio del propio S. Nevio, que se asoció hace poco con el mismo que prueba no estar entonces en el número de los vivos, por lo que ahora pretende. Además, he hecho notar su increíble ligereza, ó por mejor decir, su audacia; he demostrado que era preciso, ó que se anduvieran 700 millas en dos días, ó que

S. Nevio hubiera mandado tomar posesión de los bienes de P. Quintio mucho antes que pidiera al pretor la posesión. En seguida he recitado el edicto que prohíbe terminantemente expulsar de la heredad á su dueño, con lo que se prueba que, confesando el propio S. Nevio que P. Quintio ha sido expulsado violentamente, aquél no ha poseído según el edicto. He afirmado que la posesión no se ha realizado completamente, porque la posesión de bienes se entiende, no en una parte, sino en la totalidad de los bienes que pueden tenerse y poseerse. He dicho que P. Quintio tenía en Roma una casa; S. Nevio no ha pensado en ella; que tenía muchos esclavos; S. Nevio no ha poseído, ni aun tocado á ninguno; intentó tocar á uno, se le prohibió y se aguantó. Sabéis que Nevio no ha tomado posesión de los bienes particulares que Publio tiene en la misma Galia. Ultimamente, sabéis que no han sido expulsados de la hacienda, que S. Nevio posee violentamente después de echar á su consocio, todos los esclavos particulares de P. Quintio.

Cualquiera puede colegir de todo eso y de las demás palabras, hechos é intenciones de S. Nevio, que nada ha pretendido ni pretende ahora sino hacer suya con violencias é injusticias una propiedad común.

XXX. Terminada esta defensa, el asunto mismo y la magnitud del peligro parecen obligar á que P. Quintio os ruegue y conjure á tí y á tus consejeros, en atención á su vejez y su desamparo, que únicamente procuréis atender vuestra natural bondad; que la pobreza de P. Quintio, en cuyo favor está la verdad, pueda

moveros mejor á misericordia, que las riquezas de S. Nevio á crueldad. El día que comparecimos ante ti, Cayo Aquilio, empezamos á despreciar las amenazas de nuestros contrarios, que antes nos hacían temblar. Si luchara causa contra causa, nosotros nos comprometíamos á probar fácilmente la nuestra á cualquiera; pero hemos pensado que era más necesario que tú fueses juez para que la vida del uno se comparara con la del otro. Pues lo que se va á decidir ahora, es si la moderación rústica y sencilla de P. Quintio puede defenderse contra el lujo y la disolución, ó si aquélla, degradada y despojada de sus atavíos, va á entregarse desnuda á la avaricia é insolencia.

P. Quintio no se compara á ti, S. Nevio, en valimiento; no rivaliza en riquezas, ni en poder; te reconoce todas las habilidades en que has llegado á ser notable. Confiesa que no tiene el don de la palabra, que no puede hablar como quiere, que no huye de los amigos caídos y corre á otros amigos triunfantes, que no vive con gastos superfluos, que no prepara un banquete con magnificencia y esplendidez, que no tiene su casa cerrada al pudor y á la virtud, y abierta y libre á la codicia y á los placeres; al contrario, siempre ha gustado de las atenciones, de la fidelidad, del orden y de una vida retirada y austera. Sabe que aquélla es superior, y que es lo que más puede en las costumbres actuales. ¿Por qué, pues, obra así? Porque no cree que la vida y los bienes de los ciudadanos más honrados estén en manos de los que han abandonado las enseñanzas de los hombres de bien y han preferido adquirir y gastar

como Galonio (1), y han vivido también con la audacia y la perfidia que Galonio no tenía.

Si es lícito vivir á quien no quiera S. Nevio; si contra la voluntad del mismo hay en la ciudad un lugar para el hombre honrado; si se permite respirar á P. Quintio contra el capricho y soberanía de Nevio; si P. Quintio puede con tu ayuda, Cayó Aquilio, conservar contra la usurpación lo que ha adquirido con la modestia, hay esperanza de que este desgraciado y miserable podrá algún día descansar tranquilo. Pero si S. Nevio ha de poder hacer lo que le agrada, y le agradará lo que no es lícito, ¿qué haremos? ¿Qué Dios habrá que invocar? ¿En qué hombre tendremos confianza? ¿Finalmente, qué quejas, qué aflicción adecuada puede hallarse para tanto infortunio?

XXXI. Es desgracia ser despojado de todos los bienes, pero es mayor desgracia serlo injustamente; es amargura verse acosado por alguien; es más amargo verse acosado por un pariente. Es una calamidad perder la fortuna; es mayor calamidad perderla con deshonor: es triste verse sacrificado por un ciudadano fuerte y noble; es más triste que sea por quien prostituyó su voz en el oficio de pregonero: es indigno ser vencido por un igual ó superior; es más indigno serlo por un abyecto y depravado: es angustioso ser entregado con los bienes á otro, pero es más angustioso serlo al enemigo; es horrible defender una causa capi-

(1) Galonio era un pregonero público enriquecido que adquirió fama por su lujo y suntuosidad, de quien se hace mención en varios escritores latinos como modelo y prototipo del despilfarro.

tal, pero es más horrible defenderla en primer lugar, antes que hable el acusador.

P. Quintio ha mirado por todas partes, ha ensayado todos los medios, Cayo Aquilio; no ha logrado encontrar, no ya un pretor de quien consiguiera justicia, ó donde pedir lo que le conviniera, pero ni á los amigos de S. Nevio: muchas veces estuvo postrado largo tiempo á los pies de los amigos, suplicándoles por los dioses inmortales, ó que litigasen con él en justicia, ó le impusieran la injusticia sin ignominia. Finalmente, él ha llegado hasta la orgullosa presencia de su enemigo; ha cogido llorando la mano de S. Nevio, acostumbrada á arrebatarse los bienes de sus parientes; le ha rogado por las cenizas de su difunto hermano, por el parentesco, por su mujer é hijos, cuyo más próximo pariente es P. Quintio, que tuviera ya misericordia; que mirara, si no al parentesco, al menos á la edad; si no al hombre, á la humanidad; que transigiese con él bajo cualquier condición tolerable, dejándole íntegro su buen nombre.

Rechazado por S. Nevio, no socorrido por sus amigos, acosado y atemorizado por todos los magistrados, no tiene á nadie á quien acudir más que á ti, Cayo Aquilio, á ti encomiendo su persona y bienes, en ti pone la estimación y la esperanza de lo que le resta de vida. Afligido con tantas humillaciones, perseguido con mil injusticias, acude á ti un desgraciado, no un criminal. Expulsado de una hacienda valiosísima, siendo objeto de todos los ultrajes, viendo á S. Nevio disponer de sus bienes paternos y no pudiendo él dotar á una hija casadera, no obstante, nada ha hecho que desdiga de su vida pasada.

Por eso te ruega, Cayo Aquilio, que se le permita, al salir de este tribunal, llevar consigo la estimación y la honradez con que se ha presentado casi al fin de su vida: para que este hombre, cuya probidad nadie puso jamás en duda, no quede marcado á los 60 años con la deshonra, la infamia y la más vergonzosa ignominia, y que S. Nevio no abuse de todos sus bienes como de un botín, ni consiga de ti que la estimación pública que ha acompañado á P. Quintio hasta la vejez, no le acompañe hasta el sepulcro.

II

El glorioso ensayo de la defensa de Quintio fué seguido de otras causas menos importantes hasta la de Sexto Roscio de Ameria, á quien defendió al año siguiente, á la misma edad en que Demóstenes empezó á distinguirse en Atenas; como si aquel fuese el punto de madurez para los ingenios de igual calibre. El caso de Roscio era muy espinoso, porque, habiendo sido muerto su padre en la proscripción de Sila, sus bienes, que valían más de cinco millones de reales, fueron confiscados y vendidos por una pequeña suma á L. Cornelio Crisógono, joven favorecido de Sila, de quien había sido esclavo; el cual, para afianzarse en la posesión, acusaba al hijo de haber muerto á su padre y presentaba varias pruebas de ello. Roscio, por consiguiente, se veía amenazado, no sólo de la pérdida de sus bienes, sino de la del honor y la vida.

Todos los abogados de crédito se excusaron de defenderle, porque en una causa de esta naturaleza, necesariamente se habían de tocar los puntos de las desgracias pasadas y de la opresión que causaban los grandes, y sobre todo se temía el poder del agresor y el resentimiento de Sila. Cicerón, sin embargo, no titubeó un momento para aprovechar una ocasión tan gloriosa como ésta de declararse fiel defensor de la justicia y de la patria, y de dar un testimonio manifiesto de su modo de pensar y de aquel celo por la libertad de que fué el objeto de todos los trabajos de su vida. Tuvo la satisfacción de hacer declarar inocente á Roscio. Con esto, su valor y su habilidad fueron aplaudidos en toda Roma,

y desde entonces pasó por uno de los primeros abogados, á quien se podían encargar con seguridad las causas más importantes.

En esta oración trajo á la memoria el suplicio establecido por los antiguos contra los parricidas, que era coserlos dentro de un saco de cuero y precipitarlos en el Tíber, y dijo: «que el objeto de esta pena era separar en alguna manera los reos del sistema de la naturaleza, privándolos de la comunicación del aire, de la luz, del agua y de la tierra, á fin de que quien había destruído al que le dió el ser, fuese privado de los elementos de que todas las criaturas sacan su subsistencia. No quisieron entregarle á las fieras por miedo de que su contagio no las hiciese más feroces; ni echarle desnudo en el agua, porque su contacto no inficionase lo que sirve para purificar todas las cosas. Al fin nada es tan vil y vulgar que se le permitiese tener parte en ello. ¿Qué cosa hay tan común como el aire para los vivos, la tierra para los muertos, el mar para los navegantes y las orillas para los que son arrojados á ellas? Sin embargo, estos detestables delincuentes viven lo que pueden sin respirar el aire, mueren sin tocar la tierra, los arrebatan las ondas sin lavarlos, y ni aun arrojados á las rocas hallan reposo». Este paso fué recibido de los oyentes con grandes aclamaciones; pero el mismo Cicerón, en edad más madura, le gradúa de exceso de imaginación juvenil, y dice que fué aplaudido, más por las esperanzas que daba el talento del orador, que por lo que valía.

La inclinación se descubrió en el pueblo á favorecer á su cliente, y los mismos aplausos, le dieron ánimo para representar con mucha gracia la insolencia y la bajeza de Crisógono, sin temor de ofender á Sila; porque suavizó sus expresiones, y le dió muchas alabanzas diciendo: «que en la multitud de negocios de que esta-

ba cargado, con un imperio tan absoluto en la tierra como el de Júpiter en el cielo, casi tan imposible le era ver todas las cosas, como dejar de cerrar los ojos á muchas que sus favorecidos hacían contra su intención.» Antes había dicho con habilidad que no se quejaba de que en un tiempo como aquél los bienes de un hombre inocente hubiesen sido vendidos en almoneda; porque lo habían podido hacer sin que nadie se apercibiera de ello, no siendo Roscio un personaje de tanta importancia en Roma que se hiciese reparable. Y por fin, en lo que más insistía era en «que ni por la ley misma de la proscripción, ora fuese de Flaco, el Interrey, ora de Sila, el Dictador, cosa que no quería detenerse á examinar, los bienes de Roscio no debieron ser confiscados, ni puestos en pública venta.» En la recapitulación expone á los jueces que no era otro el fin de los agresores en procurar la condenación de Roscio, sino establecer un derecho para destruir los hijos de los proscriptos; y los exhorta á que de ningún modo permitan renazca segunda proscripción, más odiosa y cruel que la primera; trayéndoles á la memoria que el Senado no había querido aprobarla, por miedo de que no la creyesen investida de su autoridad, y que tocaba á los jueces poner un freno con esta sentencia al espíritu de crueldad que se había introducido en Roma, tan pernicioso á la República como contrario á los principios de sus mayores.

Como esta defensa le hizo tanto honor en su mocedad, la recordaba en la vejez á su hijo con mucha complacencia, recomendándole como el camino más corto para llegar á la gloria y á los honores de su patria, el defender la inocencia perseguida, sobre todo cuando la opresión venía de los poderosos, «como yo hice muchas veces, dice en su tratado *De Officiis*, y particularmente en la defensa de Roscio, contra un hombre tan poderoso como Sila».

DISCURSO

EN

DEFENSA DE SEXTO ROSCIO AMERINO

TRADUCIDO AL CASTELLANO POR

D. VÍCTOR FERNÁNDEZ LLERA

Catedrático de Latín en el Instituto de Murcia.

I. Creo yo, jueces, que estáis maravillados de ver que, entre tantos consumados oradores é ilustres ciudadanos que permanecen sentados, me haya levantado á abogar precisamente yo, que ni en edad, ni en ingenio, ni en autoridad puedo con ellos compararme. Y es que todos esos á quienes veis asistir como patronos á esta causa, juzgan necesario rechazar la calumniosa imputación de un crimen inaudito; mas á rechazarla ellos mismos no se atreven, por lo calamitoso de estos tiempos. Así se da el caso de que acudan, cumpliendo con ello su deber, y callen, sin embargo, por lo mismo que temen el peligro.

¿Y qué? ¿Será que yo entre todos me señale por audaz? No, en modo alguno. ¿Que yo sea más celoso del deber? Ni aun ese elogio ambiciono al extremo de querer arrebatárselo á los demás. ¿Qué razón, pues, me ha impulsado á

ser una excepción entre ellos, aceptando la causa de Sexto Roscio? (1) La razón es que si de esos varones de grande autoridad y fama que esta causa patrocinan, alguno hubiese tomado la defensa, y aludido, como es menester en este proceso, al estado de la república, creeríase que en sus palabras había más alcance del que en realidad tuvieran. Yo hablaré con libertad de todo cuanto fuere menester, y sin embargo, mi oración no ha de llegar á divulgarse. Además, esos hombres ilustres no podrían, por lo amplio de su popularidad, guardar en el secreto sus declaraciones; ni su experiencia y hábitos prudentes les permiten afirmación alguna temeraria. En cambio, si yo en algo me excediere, ó quedará ignorado por no haber aún ejercido cargos públicos, ó se perdonará á mis pocos años (2); por más que no sólo la costumbre del perdón, sino también la de juzgar se ha desterrado ya de Roma. Añádese aún otro motivo: al acudir á los demás patronos solicitando de ellos que tomasen la defensa, quizá se procedió de suerte que éstos á su arbitrio pudieron abrazar cualquier partido, á salvo siempre la religión de su deber; conmigo insistieron personas que por lazos de amistad, por los beneficios de ellas recibidos, por la autoridad que las reviste, señorean en mi voluntad: yo no debía ser ingrato á su benevolencia, ni desdeñar su autoridad, ni defraudar sus deseos.

II. Por estas razones he tomado yo la de-

(1) En adelante, para evitar confusiones, llamaremos Sexto al acusado y Roscio á su padre.

(2) Según Quintiliano, tenía Cicerón 26 años; según Aulo Gelio, 27 cuando pronunció esta oración.

fensa de esta causa: no se me eligió por ser yo quien pudiese abogar con más ingenio, sino por ser el último de todos y el que podía alzar su voz aquí con menos riesgo; ni porque en mi palabra tuviese Sexto firme apoyo, sino á fin de que no se viese desamparado en absoluto.

Acaso preguntéis: ¿qué terror, qué formidable espanto es ese que así impide abogar por la vida y por la hacienda de un ciudadano á tantos y tan ilustres varones que siempre acostumbraron defender vidas y haciendas? No es maravilla que todavía lo ignoréis, supuesto que los acusadores han tenido buen cuidado de no hacer mención de una cosa que es la raíz de este proceso. ¿Cuál es ésta? Los bienes del padre de Sexto, que valen seis millones de sesteracios, y que del muy ilustre y valeroso Lucio Sila, á quien nombro con respeto, dice haberlos comprado por dos mil sesteracios (1) un mancebo que hoy en Roma goza de muchísimo favor, Lucio Cornelio Crisógono (2). Este os pide, jueces, que pues él se lanzó fuera de toda ley sobre fortuna tan cuantiosa, y pues entiende que la vida de Sexto es estorbo á la posesión de ese caudal, borrréis de su espíritu toda pre-

(1) El sesteracio valía en la época de Cicerón poco más de veintidós céntimos. Así, pues, los bienes de Sexto Roscio, que valían un millón trescientas cincuenta mil pesetas, fueron adjudicados por cuatrocientas cincuenta pesetas.

(2) Crisógono, esclavo de Lucio Cornelio Sila, había recibido de éste la libertad y juntamente el nombre, según era costumbre en las manumisiones. Plinio le cita como uno de los emancipados que se enriquecieron comprando á precio vil los bienes de los ciudadanos proscriptos.

ocupación y le libréis de temores; porque har-
to se le alcanza que, viviendo Sexto, no ha de
serle posible conservar el brillante y rico pa-
trimonio de este inocente, y, quitándole de en-
medio, espera poder derramar y consumir en el
vicio lo que ha adquirido por el crimen. Os pide
que arranquéis de su alma este recelo, que sin
cesar le trae inquieto y punza día y noche, y
que seáis sus cómplices en la posesión inicua
de su presa. Si á vosotros os parece justa y lí-
citasemejante petición, yo voy á hacer enfrente
de ella, jueces, otra sucinta y que tengo por más
justa.

III. Primeramente pido á Crisógono, que
se contente con nuestro dinero y nuestra ha-
cienda, y respete nuestra sangre y nuestra vida;
después os pido, jueces, que resistáis á los auda-
ces criminales, que escudéis en su desgracia al
inocente, y que en este proceso de Sexto con-
juréis un peligro que á todos amenaza. Porque
si se encontrase un motivo de acusación, ó un
indicio del crimen, ó una prueba cualquiera por
insignificante que ella sea, por donde pareciese
que los acusadores perseguían algo con la de-
lación de Sexto; en suma, si encontraseis algún
otro motivo que el despojo que ya he dicho,
no nos opondremos á sacrificar la vida de Sexto
á las pasiones de nuestros enemigos. Mas si, por
el contrario, aquí sólo se trata de que nada fal-
te á esos hombres para quienes todo es poco; si
aquí se lucha solamente porque la condena de
Sexto venga á ser como remate del brillante y
enorme despojo de que ha sido víctima, ¿no será
entre tantas infamias la mayor, que os hayan
hallado dispuestos á otorgarles por sentencia.

jurada lo que ellos antes acostumbraron conseguir con el crimen y el hierro? ¿Sicarios y gladiadores han de pedirnos á vosotros, que de ciudadanos fuisteis elegidos senadores por vuestra dignidad, y entre los senadores miembros de este tribunal (1) por vuestra severidad, no ya la liberación de los castigos que por sus crímenes deben temer hasta el horror, sino también una sentencia con que puedan salir de este juicio con los despojos de Sexto por trofeo?

IV. Yo entiendo que no podré hablar de cosas tan atroces en forma adecuada, ni quejarme con bastante energía, ni alzar mi voz aquí con toda libertad; porque á lo primero opónese la pobreza de mi ingenio, á la energía mi edad, y la libertad no es de estos tiempos. Añádese á esto aquella timidez que me es natural y, además de vuestra respetabilidad, la fuerza de nuestros adversarios y los ruegos de Sexto. Por todo lo cual yo os ruego, jueces, yo os suplico encarecidamente, que escuchéis con atención lo que voy á decir con vuestra venia.

Confiado en vuestra integridad y sabiduría, más carga eché sobre mis hombros, que la que puedo llevar, según entiendo. Esta carga, si vosotros, jueces, me ayudareis en algo, yo la soportaré como pudiere, con mi buen deseo y con maña; si, por el contrario, me abandonáis, que no lo espero, no han de faltarme, sin embargo, alientos para llevar mi empeño hasta donde fuere dable, y si no pudiere terminar la empresa, prefiero sucumbir al peso del deber, á

(1) En la época del proceso de Sexto Roscio, el derecho de ser juez correspondía exclusivamente á los senadores.

abandonar por desleal ó pusilánime la misión que fué impuesta á mi lealtad. También á ti te ruego encarecidamente, M. Fannio, que te nos muestres hoy á nosotros y al pueblo romano tal, cual ya antes te mostraste al pueblo romano, cuando presidiste como vicepretor estas causas (1).

V. Ya ves qué multitud de gentes ha acudido al juicio: cuánta sea la expectación de todos esos ciudadanos, cuántos sus deseos de que se dicten sentencias justas y severas, bien lo entiendes. De mucho tiempo acá este es el primer proceso que se entabla por asesinato, no obstante haberse consumado en ese tiempo las muertes más bárbaras é indignas (2). Todos esperan que, siendo tú pretor, ha de hacerse sin tardar la averiguación de esos sangrientos crímenes todos los días perpetrados. Aquella vehemencia que los acusadores acostumbraron

(1) Por *vicepretor* traducimos el latín *judex quaestionis*, que, según Sigonio y Manúcio, era un cargo intermedio entre los de edil y pretor. El *judex quaestionis* sustituía al pretor en ausencia de éste, y le ayudaba en ciertas cosas, como el sorteo de jueces, el examen de testigos, documentos, etc. Parece que Mr. Fannio se había distinguido por su rectitud y severidad en las causas por asesinato y parricidio que había presidido. El orador le exhorta á ser tan justo como de costumbre. (N. del T.)

(2) Durante las perturbaciones y horrores de las guerras civiles, habíanse multiplicado en Roma toda clase de crímenes. Desde el año de 665 las leyes eran impotentes para contener el mal, hasta que nombrado Sila dictador, en 674, puso fin á tantos desórdenes estableciendo penas contra los falsificadores, incendiarios, envenenadores, contra los autores de cualquier clase de violencia ó extorsión y contra los que llevaran armas ofensivas de cualquier clase que fueran. Entonces empezaron á actuar de nuevo los tribunales.

emplear en otras causas, es la que empleamos hoy nosotros, que somos defensores. Nosotros te pedimos, M. Fannio, y á vosotros, ¡oh jueces! que castiguéis con las penas más severas esos atentados; que os vistáis de fortaleza y resistáis á la audacia sin límites de esos hombres; pensad que, si en este proceso no mostráis vuestro carácter, la codicia, los instintos sanguinarios y el cinismo de esos hombres se desbordarán en términos que, no ya en la sombra, sino aquí, en el foro, ante este tribunal que tú presides, M. Fannio, á vuestros pies, ¡oh jueces!, entre esos mismos bancos se perpetrarán asesinatos.

Porque ¿qué otra cosa se intenta recabar en este juicio, si no es una licencia para el crimen? Acusan los que se lanzaron sobre la fortuna de éste; el acusado es éste, á quien nada dejaron más que la pobreza suma. Acusan los que de la muerte de Roscio granjearon gran provecho; el acusado es éste, á quien la muerte de su padre trajo duelo y miseria juntamente. Acusan los que á éste mismo desearon con el mayor empeño degollar; el acusado es éste, que viene á este juicio con escolta, para que no se le degüelle aquí mismo, ante vuestros ojos. Acusan, finalmente, aquellos cuyo suplicio pide el pueblo; es acusado el único que salió con vida de las manos de aquellos asesinos.

Y porque mejor os persuadáis, ¡oh jueces!, de que los hechos son aun más atroces que lo que decimos, os expondremos desde su origen la manera como se realizaron, con que más fácilmente podáis ver las desdichas de este hombre, espejo de inocencia, así como la audacia de sus

enemigos y el calamitoso estado actual de la república.

VI. Sexto Roscio, el padre de mi cliente, y vecino del municipio de Ameria (1), fué por su cuna, nobleza y posición, el primero, no sólo de su municipio, sino también de todos los municipios comarcanos, á par que de grande valimiento y mucho trato con las personas más ilustres. Porque no sólo era huésped, sino íntimo amigo de los Metelos, de los Servilios, de los Escipiones, familias que aquí nombro con respeto, cual merecen sus virtudes y su fama. Así, de todas sus riquezas, esa sola dejó Roscio á su hijo; porque el patrimonio le poseen esos salteadores domésticos que se le arrebataron; la honra y la vida de este inocente se defienden hoy por los huéspedes y amigos de su padre.

El cual, si en todo tiempo había sido partidario de la nobleza, en los últimos disturbios que pusieron en peligro la dignidad y la existencia de aquel orden, señalóse entre todos los ciudadanos de Ameria por su poder, prestigio y ardimiento en defender la causa de los nobles.

(1) Eran ciudades municipales las que en todo ó en parte habían obtenido las prerrogativas que gozaban los ciudadanos romanos. Algunas habían recibido el derecho de ciudad, pero no el derecho de sufragio, ni la facultad de ejercer magistraturas, ni á veces la libertad de contraer matrimonio con mujeres romanas. Otras gozaban de todos los derechos inherentes á la condición de ciudadanos; pero sus habitantes no podían titularse ciudadanos romanos, sino después de establecerse en Roma y de inscribirse en una tribu. Estas distinciones y desigualdades entre las ciudades de Italia desaparecieron al fin de la guerra social, el año 663. Entonces el derecho de ciudadanía romana fué concedido sin restricción á toda Italia, y sus habitantes fueron inscritos en el registro de ciudadanos.

Creía, en efecto, Roscio, que el luchar por los privilegios de una clase en que él se distinguía, era deber ineludible. Decidida la victoria, de puestas ya las armas, proscriptos los vencidos (1) y capturados por doquiera aquellos á quienes se consideraba enemigos, Roscio estaba á la continua en Roma; todos los días frecuentaba el foro, á vista de todos, más para que se le viese celebrar el triunfo de los nobles, que por temer de aquel triunfo daño alguno.

Añeja enemistad mediaba entre Roscio y dos sujetos de igual nombre, ambos de Amería. Viendo estoy á uno de ellos ocupar un puesto en los bancos de los acusadores; del otro oigo decir que hoy posee tres predios de mi defendido. Si Roscio hubiese podido trocar en precaución los temores que aquella enemistad le producía, Roscio viviría aún. Y no eran, jueces, sin motivo sus temores; pues esos dos Titos Roscios (Capitón por sobrenombre el uno, y el que está presente el Grande) son sujetos de la ralea que vais á oír: el primero es un viejo y famoso gladiador, que ha ganado muchas palmas (2); el segundo, ó sea el Grande, tomó no

(1) Sila fué el inventor de las proscripciones. Consistían éstas en fijar en la plaza pública los nombres de aquellos que condenaba á muerte, con promesa de recompensa al que presentara las cabezas. Mario y Cinna ejercieron, como Sila, terribles venganzas, pero no por la vía de proscripción ni ofreciendo recompensa á los asesinos. Así hizo morir Sila quince consulares, noventa senadores y dos mil seiscientos caballeros.

(2) Bajo el nombre de «gladiador» quiere Cicerón dar á entender el de sicario, asesino, y las «muchas palmas» que dice haber conquistado Tito Roscio Capitón son los asesinatos que durante las proscripciones había consumado con no poco provecho.

ha mucho por maestro á aquel espadachín, y si antes de esta lucha (1) era novicio en el arte, bien pronto dejó atrás á su maestro mismo en criminal instinto y en audacia.

VII. Porque, estando Sexto en Ameria, y Tito Roscio (el Grande) en Roma, hallándose constantemente Sexto en sus predios, dedicado, por voluntad de su padre, á la administración de su casa y de sus tierras, y Tito, al contrario, siempre en Roma, Roscio es asesinado al volver de cenar, junto á los baños del monte Palatino. Yo espero que por este dato no haya duda sobre cuál de los dos se hace sospechoso de aquel crimen; pero si esto, que aun no pasa de indicio, no adquiriese en el proceso grado de evidencia, condenad á Sexto como á verdadero culpable.

Asesinado Roscio, el primero que anuncia la muerte en Ameria es un tal Malio Glaucia, hombre sin linaje, un liberto, cliente y amigo de Tito, y la anuncia, no en casa de Sexto, sino en la de Capitón, enemigo de Roscio. El asesinato consumóse después de la primera hora de la noche (2), y al rayar el alba ya estaba el

(1) El orador continúa la metáfora significada por el vocablo «gladiador», y la «lucha» á que alude es el asesinato de Roscio.

(2) En la antigua Roma el día, ó sea el tiempo que está el sol sobre el horizonte, se dividía en doce horas, y como los días son desiguales en duración según las estaciones, también lo eran las horas. La primera hora del día empezaba al salir el sol, y la primera de la noche al ponerse. Roscio fué asesinado hacia el equinoccio de Septiembre en el año de 672, época en que los días y las noches se dividen en doce partes iguales; así, pues, las palabras «después de la primera hora de la noche» (*post horam primam*)

mensajero en América. En diez horas recorrió volando aquella noche en *cisios* cincuenta y seis millas (1), no sólo por ser el primero en llevar al enemigo de Roscio la codiciada nueva, sino también para mostrar ensangrentado aún el hierro recientemente extraído del cuerpo de la víctima.

A los cuatro días del suceso, refiérese á Crisógono en los reales de Sila, en Volterra (2); representándole las grandes riquezas de Roscio, la excelente calidad de sus predios (pues dejaba trece heredades, ribereñas del Tiber casi todas), la falta de favor y el desamparo de Sexto; convienen en que, pues á Roscio, con ser persona de tan alta distinción y tanto valimiento, se le había sin dificultad alguna asesinado, facilísimo sería quitar de en medio á este incauto campesino, desconocido totalmente en Roma. Y le prometen al efecto su concurso. En fin, jueces (para no entreteneros largo tiempo), fórmase una sociedad.

VIII. Cuando ya no se hacía la más leve mención de proscripciones; cuando, depuestos sus temores, los ciudadanos regresaban por considerarse ya libres de peligros, aparece en las listas el nombre de Roscio, del hombre más

noctis), significan, según nuestra manera de contar, entre siete y ocho de la noche.

(1) Las 36 millas equivalen á poco más de 46 leguas. Siendo los carruajes de camino de los romanos más pesados que los nuestros, aun los llamados *cisium*, que eran de dos ruedas y se empleaban en las marchas rápidas, el viaje de Glauca merecía llamar la atención por su rapidez.

(2) Sila estaba ocupado en el asedio de Volterra, ciudad de la Etruria, donde se refugiaron algunos partidarios de Mario, defendiéndose en ella durante tres años.

significado por su adhesión á la nobleza. Crisógono es el rematante: tres predios, los mejores, entréganse en propiedad á Capitón, los mismos que hoy posee, y sobre el resto de los bienes lánzase Tito á nombre de Crisógono, según él mismo dice. Y fincas por valor de seis millones de sestercios, son compradas en dos mil.

Yo sé de cierto, jueces, que todo esto se hizo sin entender en ello Sila. Ni es maravilla que algo se le escape, cuando juntamente tiene que proveer á los hechos consumados y á las necesidades del porvenir; cuando él solo tiene la facultad de hacer la paz y la guerra; cuando todos ponen sus ojos en él solo y él solo lo gobierna todo; cuando se reparten su atención tan graves y múltiples negocios, que apenas puede respirar holgadamente, y en particular, cuando hay tantos que espían lo que hace, y al menor descuido aprovechan los momentos para urdir algún atentado de esta especie. Junto con esto, aunque él sea muy feliz, como lo es en efecto, ni él ni nadie puede, sin embargo, disfrutar de dicha tan colmada, que no tenga algún malvado, ya esclavo, ya liberto, en su numerosa servidumbre.

En esto viene Tito, ese excelente sujeto, procurador de Crisógono, á Ameria; cae sobre los predios de Roscio, y á este infeliz (*señalando á Sexto*), á la sazón sumido en hondo duelo y que aún no había pagado el justo tributo á las cenizas de su padre, arrójale en cueros de su casa, del paterno hogar, de sus dioses penates, y se hace dueño de la colosal fortuna. Hombre que jamás había tenido nada propio, era, como acontece de ordinario, derrochador de lo ajeno. Lle-

vábase á su casa muchas cosas sin la menor reserva, y otras muchas de oculto; no pocas entregaba á sus colaboradores con pródiga largueza; las restantes vendíalas en pública subasta.

IX. Tan indigno pareció todo ello á los vecinos de Ameria, que la ciudad entera lo lloraba amargamente. En un solo cuadro presentábase á sus ojos la muerte de un hombre tan esclarecido como Roscio, muerte cruelísima; la horrible miseria de su hijo, á quien del cuantioso patrimonio ese infame salteador no había dejado ni aun sendero para visitar la tumba de sus padres; una compra de bienes inicua; la posesión tan criminal como la compra, hurtos, rapiñas y derroches. Holgaran todos de haber visto en llamas los bienes de varón tan excelente y honrado como Roscio, antes que á Tito lanzarse sobre ellos y en ellos ostentar su insolente señorío.

Así los decuriones (1) decretan en el acto que los diez primeros partan á los reales de Sila y le hagan saber qué clase de hombre fué Roscio; que se quejen del crimen por esos perpetrado y de sus atropellos, y le rueguen que se digne sostener en su buen nombre al muerto y en su fortuna á su inocente hijo. Pero oíd el texto mismo del decreto. (*El pregonero lee el Decreto de los Decuriones.*) Los embajadores llegan

(1) Las ciudades municipales se regían conforme á su legislación especial, teniendo propiedades, administración y tribunales propios. Á los senadores de estas ciudades llamábaseles decuriones. Este nombre provenía de que, al fundarse una colonia, se elegía á la décima parte de los nuevos habitantes para formar el consejo municipal.

al campamento de Sila; bien se comprende, jueces, como ya antes dije, que estos crímenes, que estas infamias cometíanse á espaldas de Sila, pues al punto Crisógono en persona se acerca á los embajadores pidiéndoles que no se avisten con Sila, y envíaales algunos nobles con la misma súplica y prometiendo que Crisógono haría todo cuanto ellos quisiesen. A tal extremo eran grandes los temores de Crisógono, que prefería la muerte á que Sila fuese sabedor de lo ocurrido. Hombres á la antigua, que se imaginaban á los demás de condición honrada cual la suya propia, y como Crisógono confirmase la promesa de que excluiría á Roscio de las listas de proscripción y entregaría á su hijo sus predios totalmente libres, y como Capitón, que era uno de los diez comisionados (1), diese las mayores seguridades de que así sería, creyeronlo: sin dar cuenta de su encargo á Sila tornaron á Ameria. Y éstos (*señalando al banco de los acusadores*) comenzaron primeramente por aplazar el día de la entrega, dejándola de hoy para mañana; después los plazos eran ya más largos, burlándolos con su inacción, y, por fin, diéronse á poner lazos á la vida de Sexto (cosa que se conoció fácilmente), pensando que, vivo el dueño, no podían disfrutar largo tiempo una fortuna usurpada.

X. No bien Sexto lo advirtió, refugióse en Roma por consejo de sus amigos y parientes, y

(1) Admira qué Capitón fuera uno de los enviados á Sila; pero obsérvese que era uno de los primeros decuriones y que probablemente no sabrían aún los magistrados de Ameria sus nuevas relaciones con Crisógono y el regalo recibido.

se acogió á Cecilia (1), á quien nombró en esta ocasión para honra suya, la hija de Nepote, de la cual Roscio había sido íntimo amigo; mujer en quien hoy quedan, jueces, como un modelo, según todos han creído siempre, los últimos vestigios de la antigua lealtad. Esta mujer recibió en su casa á Sexto, desvalido, arrojado del hogar paterno y de sus fincas, fugitivo ante las emboscadas y el hierro de los salteadores; ella dió favor á un huésped acosado ya y en cuya salvación nadie confiaba. El valor de Cecilia, su lealtad, su diligencia, han hecho que á Sexto se le cuente hoy vivo entre los reos, y no en el número de los proscriptos después de asesinado.

Porque, así como ellos entendieron que la vida de Sexto era guardada con la mayor solicitud y que no se les dejaba medio alguno de consumir el asesinato, tomaron el partido, no menos criminal que audaz, de delatarle como parricida; de buscar un experto acusador que pudiese hablarnos de un delito acerca del cual ni aun sombra de sospecha había, y, finalmente, de esgrimir como armas de combate, ya que no el crimen, porque no podían, las circunstancias mismas que hoy atravesamos. Esos hombres dijéronse: «Puesto que ha transcurrido tanto tiempo sin haberse celebrado juicios, necesariamente condenarán al primero que sea procesado; por el favor de que Crisógono disfruta, Sexto no tendrá defensores; de la venta de los bie-

(1) Cecilia Metela era esposa de Sila, y muy considerada siempre por su marido. A ella debió el joven Roscio el poder defenderse en justicia y librarse de las persecuciones de Crisógono, favorito de Sila.

nes y de esa sociedad nadie dirá palabra; el mismo vocablo «parricidio», la misma enormidad del crimen, hará que se le quite á Sexto de en medio por no haber quien le defienda.» Elevados de este consejo, ó mejor, de esta locura, os entregaron, jueces, para que le condenéis, un hombre á quien ellos no pudieron degollar, aunque lo deseaban.

XI. ¿Qué lamentaré-primero?, ¿por dónde comenzar, oh jueces?, ¿qué auxilio pediré? ¿ó de quién debo esperarle? ¿Imploraré en esta ocasión el favor de los dioses inmortales?, ¿el del pueblo romano? ¿ó el vuestro, ya que estáis investidos de la autoridad suprema? Bárbaramente asesinado el padre, asaltado su hogar, sus bienes arrebatados y poseidos en pedazos por sus enemigos; la vida de su hijo amenazada del hierro y acosada de continuo ačecho; ¿qué crimen os parece que falta á tantos crímenes? Y sin embargo, á ellos juntan y sobre ellos amontonan otras infamias: forjan una acusación inconcebible; con dinero del mismo Sexto aperciben contra él acusadores y testigos, y ponen á este desgraciado en la disyuntiva de entregar su cuello á Tito, ó morir, cosido en el saco de cuero (1), en el más infamante de todos los suplicios.

Imaginaron que á Sexto le faltarían valedo-

(1) Al parricida se le metía en un saco de cuero y con él eran encerrados una víbora, un perro, un mono y un gallo. El saco, cubierto de pez y betún, se arrojaba al Tíber ó al mar. El primero que sufrió este suplicio fué Publicio Maleolo, quien, ayudado por sus esclavos, mató á su madre el año 652 de Roma, 24 años antes del en que Cicerón defendió á Roscio.

res, y fáltanle: quien hable claro, quien le defienda con lealtad, eso que es suficiente en esta causa, no le falta, jueces, porque lo he tomado yo á mi cargo. Y acaso al aceptar yo esta defensa haya procedido temerariamente á impulsos de mis pocos años; mas ya que la acepté, os juro que así se esgriman contra mí el terror, las asechanzas y toda suerte de peligros, he de arrostrarlos y vencerlos. Estoy resuelto, no ya sólo á hablar de cuanto juzgo pertinente á la causa, sino á hablar á mi sabor, sin empacho ni reservas. No hay razón ninguna, jueces, para que el miedo pueda en mí más que la lealtad. Porque ¿quién es tan pusilánime, que en presencia de estas quejas pueda guardar silencio ó desdeñarlas? «A mi padre, dice Sexto, sin estar proscrito, asesinasteis; asesinado, le pusisteis en el número de los proscritos; á mí me habéis arrojado brutalmente de mi casa; poseéis mi patrimonio; ¿qué más queréis? ¿Es que también habéis venido armados del acero á esos escaños, para acabar aquí con Sexto ó imponerle una condena?»

XII. No ha mucho que tuvimos entre nosotros al ciudadano Cayo Fimbria, sujeto por extremo audaz é insensato, según consta á todos los que no son tan insensatos como él. El tal, habiendo puesto los medios para asesinar, durante el funeral de Cayo Mario, á Quinto Escévola, el más venerable y el más ilustre de nuestros conciudadanos (cuyo elogio, ni es posible hacer extensamente en esta coyuntura, ni tampoco añadiría una palabra á lo que el pueblo romano sabe de memoria), citóle á juicio, no bien supo que la herida no era mortal. Como

se le preguntase á Fimbria de qué iba á acusar á un caballero que por su dignidad se hacia superior á todo encomio, cuéntase que aquel loco de atar respondió: «*De no haber dejado penetrar en su cuerpo todo el dardo.*» El pueblo romano nada vió más irritante, como no fuese la muerte del mismo Escévola, muerte que fué la perdición y la aficción de todos sus conciudadanos, porque le vieron sucumbir á manos de los mismos cuya salvación él procuraba por medio de una conciliación. ¿No es cierto que hay mucha semejanza entre el caso actual y el dicho y el hecho de Fimbria? Vosotros acusáis á Sexto; ¿y por qué? Porque escapó de vuestras manos; porque no se ha dejado asesinar. Aquel atentado, por ir contra Escévola, parece más irritante. ¿Es éste soportable porque su autor sea Crisógono? Mas, ¡por los dioses inmortales! ¿qué hay en esta causa que necesite defensa?, ¿cuál de sus partes requiere el ingenio de un patrono ó reclama con urgencia un orador elocuente? Expongamos, jueces, toda la causa, y, puesta ante nuestros ojos, examinémosla: así conoceréis con la mayor facilidad el hecho en que estriba todo el proceso, y los puntos sobre que nosotros debemos hablar y el camino que conviene que sigáis.

XIII. Tres cosas son, á lo que entiendo, las que en esta ocasión están enfrente de Sexto: la acusación forjada por nuestros adversarios, la audacia de éstos y su poder. De amañar la acusación se encargó Erucio; los dos Titos reclamaron para sí el papel de temerarios; y Crisógono, que puede muchísimo, lucha con todo su poder. Yo entiendo que debo hablar de todas estas co-

sas, mas no del mismo modo, porque la primera toca á mi deber de defensor, mientras que las otras dos atañen á la misión que os ha impuesto el pueblo. En suma, yo tengo el deber de pulverizar esa calumnia; vosotros, el de resistir á la audacia y extirpar y aplastar cuanto antes el pernicioso é insoportable poderío de esos hombres.

Sexto es acusado de haber asesinado á su padre. ¡Horrible y nefando crimen, dioses inmortales; tal, que parece que en él solo se contienen todos los demás! Porque si, como dicen muy bien los sabios, muchas veces la piedad filial se empaña con una sola mirada, ¿qué suplicio se hallará bastante acerbo para el que dió muerte á su padre, por quien la ley así divina como humana le obligaban á sacrificar su propia vida, si fuese menester? Y en este crimen tan grande, tan atroz, tan singular, que rara vez ocurre, y cuando oímos hablar de él, contámosle entre lo extraordinario y monstruoso, ¿qué argumentos crees tú, Erucio, que debes emplear á fuer de acusador? ¿No es de rigor patentizar la audacia del acusado, y sus costumbres feroces, y su condición brutal, y, en suma, todas sus facultades corrompidas, como causa de toda perdición? Pues nada de esto has atribuido á Sexto, ni siquiera como argumento gratuito.

XIV. Sexto ha asesinado á su padre; ¿qué hombre es Sexto?, ¿un mancebo corrompido, á quien malvadas gentes hayan inducido? Sexto tiene más de cuarenta años. ¿Un espadachín de oficio, una furia versada á la continua en el asesinato? Esto, ni aun por el mismo acusador

se ha dicho. Si duda, pues, el ansia de goces, las cuantiosas deudas, las indómitas pasiones de su alma le empujaron á este crimen. Del ansia de goces ya le purificó Erucio, cuando dijo que Sexto no ha acudido á banquetes casi nunca; cuanto á deudas, jamás las tuvo, y, finalmente, ¿qué pasiones puede haber en un hombre que, como el mismo acusador ha dicho en tono de censura, residió siempre en el campo y consagró su vida á las faenas de la agricultura, que es la vida más exenta de pasiones y más estrechamente unida al cumplimiento del deber?

¿Qué móvil, pues, ha podido inspirar á Sexto esa ferocidad tan grande? «Su padre, dice nuestro acusador, no le quería.» ¿No le quería su padre?, ¿y por qué? Menester es, con efecto, que hubiese una causa justa, de gran peso y evidente; porque, así como es increíble que el hijo haya dado muerte al padre sin mediar muchos y muy poderosos motivos, así es también inverosímil que el padre haya aborrecido á su hijo sin muchas causas poderosas é irresistibles.

Insistamos aún en este punto é indaguemos qué vicios tan grandes hayan sido los del hijo único de Roscio, para que su padre le aborreciese. Mas está patente que ninguno. ¿Era, pues, tan loco el padre, que odiase sin motivos á quien él había dado el ser? Roscio, al contrario, era el más consecuente de los padres. Luego es evidente que no siendo el padre un loco ni el hijo un perdido, ni el padre tuvo motivo para odiar, ni el hijo para cometer el parricidio.

XV. «Ignoro, dice Erucio, cuál fuese la causa del odio, pero entiendo que el odio existió;

porque de los dos hijos que tuvo, al que murió quiso Roscio tenerle siempre á su lado; á éste le había relegado siempre á sus fincas rústicas.» Lo que le pasaba á Erucio al formular su imaginaria acusación, eso mismo me sucede á mí al defender la buena causa. Él no encontraba manera de probar su falsa imputación; yo no puedo hallar el medio de refutar y destruir tan fútiles argucias.

¿Qué dices tú, Erucio? ¿que Roscio había entregado á su hijo el cultivo y la administración de tantas, tan hermosas y tan fructíferas tierras, para castigarle? ¿Cómo! ¿los cabezas de familia que tienen hijos, en especial los propietarios, como Roscio, de los municipios agrícolas, no juzgan, por ventura, como la ocupación más aceptable para sus hijos la de administrar su hacienda y consagrar todo su trabajo y todos sus desvelos al cultivo de los predios? ¿Acaso Roscio había desterrado su hijo al campo para que en la granja solamente disfrutase de alimento y careciese de todas las comodidades? Y si consta que Sexto no sólo dirigía la administración de las fincas, sino que en vida de su padre usufructuó ciertas heredades, ¿llamaréis destierro á esta vida de laborioso campesino? Ya ves, Erucio, cuánto dista tu argumentación de la realidad y la verdad. Lo que los padres acostúmbren hacer, tú lo repruebas á título de novedad; lo que es efecto de la benevolencia, tú lo delatas como obra del odio; lo que un padre concedió á su hijo para honrarle, dices tú que fué un castigo. Ni tú mismo lo entiendes así; pero en términos careces de argumentos, que juzgas necesario, no sólo hablar contra nos-

otros, sino también contra la naturaleza de las cosas, contra las costumbres de las gentes y contra el sentido común.

XVI. «Mas es lo cierto, dices, que teniendo Roscio dos hijos, al uno no le separaba de sí; al otro dejábale en el campo.» Yo te ruego, Eruccio, que no echés á mala parte mis palabras. No las diré, en efecto, como vituperio, sino para llamar tu atención con un ejemplo. Si la fortuna te negó la dicha de nacer de padre conocido, de quien pudieses aprender cuál sea el paternal afecto para con los hijos, por lo menos la naturaleza te dotó, en verdad, de buenas disposiciones. Juntóse á esto el estudio, á fin de que no fueras ajeno á las letras. Pues bien; ¿te parece (viniendo á las comedias) que aquel viejo de Cecilio (1) tiene en menos á su hijo Eutico, campesino, que á su otro hijo Querestrato, pues este es su nombre, según creo; que al uno le tiene consigo en la ciudad para premiarle, y al otro le ha relegado al campo por vía de castigo? «¿Por qué acudes á esas bagatelas?» me dirás. ¡Cómo si me fuese difícil citar por su nombre á muchos de mi tribu (para no ir más lejos) ó á vecinos míos, que por siempre desean á sus hijos predilectos la vida del agricultor! Pero tomar por ejemplo á personas conocidas es odioso, cuando no nos consta que quieran ser citadas, y ninguna os ha de ser más conocida que este Eutico. Ni importa nada en realidad que yo cite á este mancebo imaginario ó á cualquiera del campo veventino. Porque, á lo que en-

(1) Cecilio Estacio, antiguo poeta cómico latino, compuso cuarenta y cinco comedias, que no han llegado á nosotros.

tiendo, los poetas han forjado estas ficciones, para que veamos reflejadas en otros personajes nuestras propias costumbres y la imagen de nuestra vida cotidiana. En fin, si lo prefieres, torna tus ojos á la vida real, y considera qué ocupaciones son, no sólo en la Umbría y en aquellas cercanías, sino también en los antiguos municipios, más del agrado de los padres de familia; ya verás cómo, á falta de sólidas censuras, has atribuido á Sexto como vicio y culpa lo que es su mayor elogio.

XVII. Y esto no lo hacen los hijos solamente por acatar la voluntad de sus padres; sino que á muchos conozco yo, y, si no me engaño, los conocéis también todos vosotros, que se han aficionado con pasión á las faenas de la agricultura y á cuanto se roza con esa vida campestre, que tú juzgas como oprobio y castigo, y ellos tienen por la más honrada y deliciosa. ¿Cuánto crees tú que es el amor y cuánta la pericia con que el mismo Sexto Roscio se consagra á las cosas del campo? Según oigo decir á estos parientes suyos, personas honradísimas, no eres tú más hábil en esa acusación artificiosa; que él en el cultivo de la tierra. Pero, á lo que entiendo, ya que Crisógono no le ha dejado un solo predio, menester será que Sexto olvide el arte de la agricultura y deponga su afición al campo: ello es muy triste, jueces, é irritante; más lo llevará con ánimo tranquilo, si por vuestra sentencia puede conservar la vida y la honra. Hay algo, sin embargo, que no puede soportar, y es el haber venido á tal desgracia á causa de la excelente calidad y número de sus predios, y que se le impute como cri-

men el haberlos cultivado con esmero; de suerté que no sea para él la mayor de las desdichas haberlos trabajado para otro, y no para sí, sino que se le tenga por delincuente, por el sólo hecho de haber sido labrador.

XVIII. ¡Oh, qué acusador tan ridículo hubieses sido, Erucio, si hubieras nacido en aquellos tiempos en que se les quitaba de las manos el arado á cónsules electos! Porque tú que estimas degradante dirigir el cultivo de las tierras, sin duda alguna á aquel Atilio que los embajadores encontraron esparciendo por su propia mano la semilla, reputárasle por el más menguado y vil de los mortales. Pero nuestros mayores es lo cierto que juzgaban de él, y de otros como él, muy al revés que tú. Así de pobre y pequeñísima república, esta patria poderosa y floreciente nos legaron. Sí; aquellos varones cultivaban con amor sus campos, no codiciaban los ajenos. Por medios tales acrecentaron nuestro imperio y el nombre del pueblo romano con nuevos territorios y ciudades y naciones.

Ni yo cito estos ejemplos para compararlos con el caso que hoy examinamos, sino porque se entienda que, si entre nuestros mayores los hombres de linaje más esclarecido, que á la continua eran llamados á regir el timón de la república, consagraron algún tiempo sus tareas al cultivo de la tierra, menester será que perdonéis á este hombre que confiesa ser agricultor y haber vivido en el campo, señaladamente cuando nada pudiera haber hecho que más grato fuese á los ojos de su padre, ni más de su propio gusto, ni ciertamente más honroso.

No hay duda, pues, Erucio, que el odio acérrimo de Roscio hacia su hijo se revela en el hecho de dejar que éste viviese en el campo. ¿Hay algún otro indicio que le corrobore? «Si le hay, dice Erucio; Roscio, en efecto, pensaba desheredar á su hijo.» Entiendo; eso ya es decir algo pertinente á la causa, porque lo demás tú mismo reconoces que es insubstancial y fútil. «Nunca comía con su padre.» ¿Como que no venía á la ciudad, si no muy rara vez! «Nadie le brindaba con su mesa.» No es extraño, pues ni vivía en Roma, ni él podía corresponder al agasajo.

XIX. Pero tú mismo comprendes que estos argumentos son puras argucias. Veamos, pues, el primero; prueba más evidente del odio, en ninguna manera se podría hallar. «Roscio pensaba desheredar á su hijo.» No pregunto el motivo; dime cómo lo sabes, por más que tú debías decir una por una las razones todas; que tal era en realidad la obligación de un verdadero acusador tratándose de un crimen tan grande: enumerar todos los vicios y todas las faltas con que un hijo pudo enojar á su padre en términos de hacerle vencer naturales impulsos de su alma y arrancar de su pecho tan profundo amor y, finalmente, olvidar que era padre; lo cual entiendo que no ha podido suceder sin grandes culpas por parte de Sexto.

Pero yo te concedo que pases por alto esos delitos; cuando tú guardas silencio, es que no existen. Lo que tú debes probar es que quiso desheredarle. ¿Qué pruebas tienes para que juzguemos que fué así? En realidad no puedes aducir ninguna. Forja, por lo menos, algo á este

propósito, porque no se te vea hacer al descubierto lo que sin rebozo estás haciendo, esto es: jugar con la suerte de este desdichado y con la dignidad de estos varones respetables. Roscio quiso desheredar á su hijo: ¿por qué motivo? «No lo sé.» ¿Le desheredó? «No.» ¿Quién se lo impidió? «Pensaba hacerlo.» ¿Lo pensaba?, ¿á quién se lo dijo? «A nadie.» ¿Qué es abusar, por interés y por codicia, de la justicia, de las leyes y de vuestra majestad, si no lo es acusar de esta manera y lanzar cargos cuya demostración ni te sea posible ni aun te atrevas á intentarla? Todos nosotros sabemos, Erucio, que no eres enemigo de Sexto; todos ven por qué te presentas aquí como enemigo suyo; todos saben que te ha traído aquí el dinero de Sexto. ¿Qué proceder es, pues, el tuyo? Tú has debido poner freno á tu codicia, y pensar que algo valen la reputación de estos jueces y la ley Remmia (1).

XX. Útil es que en la ciudad abunden los acusadores, á fin de que la audacia sea enfrenada por el miedo; pero en tanto esto es útil, en cuanto no seamos ludibrio de los acusadores. Un ciudadano es inocente; sin embargo de serlo, recaen en él ciertas sospechas. Aunque ello

(1) El autor y la época de la ley Remmia son desconocidos. Probablemente se promulgó poco después de terminadas las proscripciones. Las confiscaciones de Sila despertaron la codicia de los calumniadores hasta el punto de que intentaban procesos contra ciudadanos inocentes, para despojarlos de sus bienes. A fin de que cesara este abuso, ordenó la ley Remmia, que los autores de acusación calumniosa sufrieran la pena del talión y la infamia. Se les marcaba en la frente la letra *K*, inicial de la palabra *kalumnia*, que así se escribía antiguamente.

es muy triste, con todo, yo en cierta manera puedo hallar excusa para el acusador, dado que él tenga indicios sobre que fundar la acusación y no se vea que á sabiendas esgrime la calumnia. Todos, pues, consentimos de buen grado que haya cuantos más acusadores, porque si es acusado un inocente, puede ser absuelto; al culpable, sin previa acusación, no se le puede condenar. Y mejor es otorgar la absolución al inocente, que no acusar al criminal. Acude el público al sustento de los gansos y los perros del Capitolio, para que delaten la presencia de ladrones. Aquellos centinelas no pueden conocerlos; sin embargo, avisan cuando de noche entra alguien en el Capitolio, y como esto es sospechoso, aunque á fuer de bestias yerren, más vale que sea por exceso de cautela. Pero si los perros ladrasen de día cuando alguien va á rendir culto á los dioses, paréceme que se les dejaría sin patas, por demasiado vigilantes hasta en los momentos que nada es de temer. Muy semejante es el oficio de los acusadores. Algunos de vosotros sois gansos que gritan y no pueden hacer daño; otros, perros que no sólo pueden ladrar, sino morder. Vemos que se os ceba (1); vosotros en pago debéis acometer á aquellos que lo merecen: esto es muy grato al pueblo. Despúes ladrad, si queréis, hasta por mera sospecha, cuando exista algún indicio verosímil de que alguien ha sido delincuente; también eso se os puede conceder. Si, por el contrario, pro-

(1) La ley concedía á los acusadores la cuarta parte de la multa ó confiscación impuesta al condenado. Por esto se les llamaba *quadruplicatores*. En la época de los Césares, recibieron el nombre de delatores.

cedéis de manera que imputéis á uno la muerte de su padre y no podáis decir por qué, ó cómo le mató, y ladrareis sin indicio alguno, nadie en verdad os dejará sin piernas, pero, ó yo no conozco bien á estos jueces, ó aquella letra, de la que sois tan enemigos que por ella abomináis de todas las demás (1), os la estamparán en vuestra frente, de tal modo, que en lo sucesivo á nadie más que á vuestra mala suerte podréis acusar.

XXI. Dime, espejo de acusadores, ¿de qué cargos me debo defender?, ¿con cuáles has dado á estos jueces fundamento para abrigar una sospecha? «Sexto temió ser desheredado.» Ya; pero la causa por la cual debió temerlo, nadie me la dice. «Su padre tenía esa intención.» Demuéstralo. Nada consta: ni la persona de quien se aconsejó, ni aquella á quien comunicó su propósito, ni de dónde os vino tal sospecha. Cuando de este modo acusas, ¿no estás diciendo, Eruccio, claramente: «Sé lo que he recibido, no sé qué decir; yo sólo me atuve á lo que Crisógono afirmaba, que nadie se ofrecería á Sexto por patrono, y que de la compra de los bienes y de aquella compañía nadie sería osado á decir una palabra en las actuales circunstancias?» Esta errónea creencia te ha lanzado á semejante enredo: no hubieras; vive el cielo! articulado una palabra, á haber pensado que alguien iba á responderte.

(1) La letra á que Cicerón alude es la *K*, inicial de la palabra *kalumniá*, según se ha dicho en la nota de la página 96. El orador toma ahí el vocablo *letra*, primeramente en su sentido propio y después en el figurado de literatura, estudio de las ciencias, de la legislación, etc.

Era de ver, si os habéis fijado, jueces, el descuido de Erucio en su acusación. Yo creo que, al ver á las personas que ocupan estos bancos, buscó entre ellas á la que iba á ser el defensor. De mí ni siquiera sospechó, porque hasta hoy no he abogado en ninguna causa pública. Después de convencerse de que no hablaría ninguno de los que pueden y suelen hacerlo, comenzó su acusación con tal desdén, que cuando le venía en mientes se sentaba, después se ponía á pasear, alguna vez hasta llamó á su esclavo, creo que para ordenarle preparar la cena; de suerte que se conducía en vuestra presencia y ante esta asamblea, como si estuviera enteramente solo.

XXII. Al fin terminó; sentóse; levantéme yo; viósele respirar tranquilo porque no tomaba la defensa otra persona más autorizada. Comencé á hablar. Advertí, jueces, que bromeaba y se hacía el distraído, hasta que nombré á Crisógono; que en cuanto le toqué, en el acto el hombre irguióse. Parecía asombrarse: yo vi dónde le escocía. Por segunda y por tercera vez pronuncié el nombre. Desde entonces no cesaron de ir y venir algunos sujetos; me figuro que irían á anunciar á Crisógono, que contra lo que quería, había en Roma un hombre que se atrevía á defender á Sexto; que la causa llevaba rumbos distintos de los que él podía imaginar; que se ponía en claro la compra de los bienes; que se fustigaba con dureza á la compañía; que su favor y su poder eran despreciados; que los jueces prestaban muchísima atención; que el pueblo se indignaba.

Y pues te equivocaste, Erucio; pues ves que

todo es al revés de como imaginabas; que la causa de Sexto es tratada, si no con brillantez, al menos con entera libertad; que aquel á quien considerabas entregado, se defiende; que, quienes debían condenarle, juzgan con imparcialidad; danos ya una nueva prueba de tu antigua astucia y prudencia; confiesa que has venido aquí con la esperanza de un asesinato, y no de una sentencia justa. En causa de parricidio actuamos, y el acusador no nos ha dicho aún las razones por las cuales un hijo haya asesinado á su padre.

Lo primero que en delitos insignificantes, en esas faltas leves que son más comunes y casi de todos los días se procura averiguar, es la causa, y esto no lo juzga necesario Erucio, tratándose de un parricidio, crimen, jueces, que, aunque se juntaran muchos indicios y todos ellos congruentes, con todo eso no se presta á temerario asentimiento; cuya prueba no depende de una débil conjetura ni de la declaración de un testigo vacilante, ni tampoco es juzgado en atención al ingenio del acusador. Es menester que se demuestre que el acusado ha cometido antes otros muchos delitos, que es hombre de muy mala vida; menester es demostrar su audacia singular, y no sólo su audacia, sino también su condición furiosa y su demencia. Además de todo esto, es menester que haya dejado el crimen huellas manifiestas que nos digan en dónde, por qué motivo, por mano de quién, en qué fecha ha sido perpetrado. Si las pruebas no son muchas y palpables, ciertamente que un crimen tan impío, tan atroz, tan nefando, no se puede creer.

Grande es, en efecto, la fuerza del humano instinto; pueden mucho los lazos de la sangre; contra semejantes sospechas clama la naturaleza misma. Es visiblemente extraordinario y monstruoso que haya un ser de forma humana que aventaje en crueldad á las fieras, al extremo de privar de la vida á los mismos por quienes abriera los ojos á esta suavísima luz de la existencia, cuando hasta las mismas fieras aman, por ley natural, á los que las engendraron y criaron.

XXIII. Cuentan que no ha muchos años, un vecino de Terracina, por nombre Tito Celio, persona bastante conocida, que se había retirado, hecha la cena, á dormir en una misma habitación con dos mancebos hijos suyos, apareció por la mañana degollado. Como nadie hubiese, ni siervo ni hombre libre, en quien pudiesen recaer sospechas, y los mozos que habían dormido aquella noche cerca de su padre declarasen que nada habían oído, entrambos fueron acusados como parricidas. ¿Qué mayor indicio? Era en verdad sospechoso que ninguno de los dos hubiese oído nada, y además inverosímil que un extraño hubiese osado penetrar en aquel aposento, cabalmente en ocasión de hallarse en él dos jóvenes que fácilmente podrían oírle y tomar la defensa. En verdad que en ningún otro debía recaer esta sospecha: y, sin embargo, habiéndose probado á los jueces que, al abrir la puerta, se les encontró á los dos dormidos, ambos fueron absueltos con pronunciamientos favorables. Nadie, en efecto, creía que hubiese quien, después de profanar con el crimen más abominable todas las leyes divinas y



humanas, pudiese tomar al punto el sueño; porque cuantos cometieron semejante atrocidad, no sólo no pudieron reposar tranquilos, pero ni siquiera respirar sin miedo.

XXIV. ¿No véis cómo en las tradiciones poéticas, aun aquellos que por vengar á su padre mataron á su madre; no obstante haberlo hecho, según dicen, por mandado de los dioses inmortales y de los oráculos, son, con todo, atormentados por las Furias, que no les dejan punto de reposo porque no lograron ser piadosos sin caer en el crimen más impío? Y, en efecto, jueces; mucha fuerza, lazos muy estrechos, venerandos, lleva consigo la sangre de nuestros padres: una mancha de ella en la mano no sólo es imposible de lavar, sino que gotea en el espíritu y le oprime con frenéticos delirios. No creáis, no, que, como suele verse en las tragedias, esos impíos criminales son atormentados por las Furias con terribles teas encendidas: á cada cual su propio crimen y un íntimo terror acosan; á cada cual su propio crimen inquieta y enloquece; á cada cual sus negros pensamientos, su conciencia aterran. Estas son las Furias permanentes, internas del impío; éstas las que día y noche vienen á pedir venganza contra los infames, desalmados parricidas.

La misma enfermedad del crimen hace que, si no se patentiza, ó poco menos, le consideremos como absurdo. Sin una juventud llena de vicios, sin una vida manchada con toda suerte de infamias, sin derroches vergonzosos, y una audacia sin freno y una temeridad que raye en la locura, no es creíble. Y aun deben concurrir odio en el padre, miedo á la reprensión pater-

na en el hijo, amigos perversos, siervos cómplices, momento oportuno y lugar aparejado para el crimen: casi estoy por decir que es necesario que los jueces vean las manos del hijo teñidas en la sangre de su padre, si han de creer un atentado tan atroz, tan bárbaro y cruel. Por donde, cuanto menos crédito merece, si no se prueba, tanto más, una vez demostrado, se debe castigar severamente.

XXV. Así nuestros mayores, que, según de muchas cosas puede colegirse, aventajaron á los otros pueblos no sólo por las armas, sino también en consejo y en sabiduría, señalaronse aún más al inventar contra los parricidas un suplicio singular. Ved cuánto mayor es en este punto su sabiduría, que la de varones reputados por sapientísimos en otros pueblos. Dícese que Atenas fué la más sabia de todas las ciudades griegas, mientras mantuvo su poder, y, que el más sabio de Atenas fué Solón, al dictar leyes que hoy mismo están en uso. Como le preguntasen por qué no había estatuido pena alguna contra el parricida, respondió que no juzgaba á nadie capaz de cometer un crimen semejante. Dicen que obró con gran prudencia, dejando sin sanción un delito que nadie había cometido aún, pues de lo contrario pudiera parecer no tanto que le prohibía, como que le sugería. ¡Cuánto más prudentes nuestros antepasados, quienes, al comprender que nada hay tan sagrado que la audacia no logre profanarlo alguna vez, escogitaron un suplicio ejemplar para los parricidas, á fin de atemorizar con lo terrible del castigo á aquellos desalmados, á quienes la naturaleza por sí misma no hubiese podido retener

en el deber! Decretaron que todo parricida fuese insaculado vivo y arrojado al río.

XXVI. ¡Singular sabiduría, jueces! ¿No parece como que quisieron apartar de la naturaleza al hombre á quien de un golpe privaron del aire, del sol, del agua y de la tierra, á fin de que el que dió muerte al ser que le engendrara careciese de los elementos considerados como origen de todo cuanto existe? No quisieron arrojar el cuerpo á las fieras, recelando que las fieras mismas, al ponerse en contacto con tan monstruoso criminal, se tornarían más feroces: ni lanzarle desnudo al río, porque, al ser arrastrado al mar, no corrompiera lo que, según dicen, purifica de toda corrupción. En suma, de ninguna cosa, por muy común y gratuita que ella sea, les dejaron participar. ¿Qué cosa hay, en efecto, tan común como el aire á los vivos, la tierra á los muertos, el mar á los cuerpos que en él flotan y sus orillas á los cuerpos que él arroja? Pues los parricidas, mientras viven, no pueden respirar el aire del cielo; mueren, y la tierra no toca sus huesos; son agitados por las olas, y éstas no los mojan; el mar, finalmente, los arroja de su seno, y su cadáver no halla ni una roca donde reposar (1).

Crimen tan grande, crimen para el cual se ha establecido un suplicio tan terrible, ¿piensas tú, Erucio, que lograrás patentizarle ante estos jueces, sin mostrar siquiera la causa que le produjo? Acusaras á Sexto ante los mismos compradores de sus bienes; presidiera el tribunal

(1) Consta del mismo Cicerón, que ese pasaje fué extraordinariamente aplaudido por el pueblo romano.

Crisógono; con todo, has debido presentarte aquí más diligente y preparado. ¿No ves de qué se trata y ante quiénes? Trátase de un parricidio, y este crimen no es posible sin estar muy motivado; y actuamos ante sapientísimos varones, que á nadie creen capaz de cometer sin motivo el más leve delito.

XXVII. Tú no puedes aducir el motivo; bien está. Aunque por esto solo debo considerarme vencedor, cederé de mi derecho y, confiado en la inocencia de Sexto, te haré en esta causa concesiones que en otra no te haría. Ya no te pregunto por qué Sexto asesinó á su padre; te pregunto cómo le asesinó. Esto es lo que yo deseo, Erucio, que me digas: cómo. Y al contender contigo, he de otorgarte el derecho de responderme aquí ó de interrumpirme y hasta el de preguntarme lo que quieras.

¿Cómo le asesinó?, ¿le hirió él mismo?, ¿le puso en manos de otros? Si afirmas que fué él mismo, repito que no estaba en Roma. Si dices que hubo intermediarios, yo te pregunto: ¿eran esclavos ú hombres libres?, ¿de la misma América, ó sicarios de Roma? Si de América, ¿quiénes son?, ¿por qué no se nombran? Si de Roma, ¿de dónde los conocía Sexto, que de muchos años antes no había estado en Roma, ni nunca se detuvo aquí más de tres días? ¿En dónde se juntó con ellos?, ¿con quién habló?, ¿cómo los persuadió?, ¿dió dinero?, ¿á quién?, ¿por mano de quién?, ¿en dónde lo dió y cuánto? ¿No son estos los rastros por donde solemos llegar al origen del crimen?

Y procura también recordar la pintura que hiciste de la vida de Sexto, diciendo que era

un hombre rudo, salvaje, que jamás cruzó una palabra con nadie, ni residió jamás en poblado. Prescindo del gran argumento que yo podría sacar de aquí en favor de la inocencia de Sexto, haciendo constar que en las costumbres campestres, en una alimentación sobria, en una vida tan austera y sencilla, no suele estar el germen de semejantes atentados. Así como no se da toda especie de frutos y de árboles en toda clase de terrenos, tampoco todas las especies de crimen se originan de todas las maneras de vivir. En la ciudad nace el lujo; en el lujo está la razón de ser de la codicia; menester es que de la codicia brote la audacia; y de ésta son hijos todos los crímenes y todas las maldades. Al contrario, esa vida rural que tú llamas salvaje, de la templanza, de la diligencia y de la justicia es maestra.

XXVIII. Pero dejo esto á un lado. Lo que yo quiero que me digas es, ¿por medio de quienes un hombre que, según tú mismo dices, nunca tuvo trato con otro hombre, pudo consumir un crimen tan grande, de suerte que quedase oculto, señaladamente estando él, como estaba, fuera de Roma? Hay muchas acusaciones falsas que, sin embargo, pueden mantenerse sobre indicios: si en ésta se encontrare la menor sospecha, jueces, yo os concederé que en Sexto hay culpa. Roscio es asesinado en Roma, cuando su hijo estaba en el campo de Amería. ¡De creer es que escribiera á algún sicario el hombre que en Roma á nadie conocía! Acaso hizo llamar á alguno; pero ¿cuándo? Envió sin duda un mensajero; ¿quién fué éste?, ¿á quién se le envió? ¿Indujo á alguien con su dinero, con su favor,

con esperanzas, con promesas? Nada de esto cabe siquiera imaginar, y, sin embargo, se le acusa como parricida.

Sólo nos resta suponer que se valió de esclavos para consumir el crimen. ¡Oh dioses inmortales!, ¡qué desdicha!, ¡qué calamidad! Lo que en trances semejantes suele ser la salvación de un inocente, ofrecer sus esclavos á la información: esto no puede Sexto hacerlo. Vosotros, los que le acusáis, poseéis todos sus siervos: ni un solo mozo que le acuda en los ordinarios menesteres de la vida le ha quedado á Sexto de su numerosa servidumbre. A ti, Publio Escipión, y á ti, Metelo, os llamo ahora por testigos de que, por vuestra mediación é instancia, repetidas veces pidió Sexto á sus contrarios dos esclavos de su padre, para que se les interrogase. ¿No recuerdas, Tito, que tú mismo te opusiste? ¿Qué fué de esos esclavos?, ¿dónde están? A Crisógono acompañan, jueces; en su casa gozan de alta consideración y aprecio. También yo os pido ahora que los traigáis á declarar; Sexto os lo ruega por lo más sagrado: ¿qué hacéis?, ¿por qué lo rehusáis?

Dudad aún, jueces, si es posible, por quién fué Roscio asesinado, si por aquél que, á causa de esa muerte vive en la miseria y cercado de asechanzas, y á quien ni siquiera se le permite practicar indagaciones acerca de la muerte de su padre, ó por aquellos otros que rehuyen toda información; que poseen los bienes de la víctima; que en el asesinato y del asesinato viven. Todo en esta causa, jueces, es horrible, todo indigno; pero nada más cruel ni más inicuo puede presenciarse, que el impedir á un hijo que

interregue acerca de la muerte de su padre á sus esclavos, de suerte que ni aun pueda disponer de ellos durante el interrogatorio. No tardaré en volver sobre este punto; porque todo él pertenece á los dos Titos, de cuya audacia os he prometido que hablaría después de haber pulverizado las acusaciones de Erucio.

XXIX. Vuelvo á ti, Erucio. Menester es que convengamos en que, si Sexto es el autor de ese asesinato, ó le cometió por su propia mano (y esto lo niegas tú) ó se valió de algunos hombres libres ó de esclavos. ¿Intervinieron hombres libres? No te es posible mostrar ni cómo haya podido encontrarlos, ni de qué modo inducirlos, ni en dónde, ni por qué medianeros, ni por cuál esperanza, ni á qué precio. Yo, por el contrario, te pruebo que Sexto, no sólo no hizo nada de eso, sino que tampoco pudo hacerlo, porque ni estuvo en Roma desde muchos años antes, ni jamás se alejó de sus predios sin justô motivo. El único recurso que al parecer te quedaba, al cual pudieras acogerte como á puerto de refugio, una vez rechazadas las otras sospechas, eran los siervos. Pero ahí das en el escollo de que no sólo ves á Sexto quedar libre de tu imputación, sino que todas las sospechas vuélvense contra vosotros mismos de rechazo.

¿Á qué se acogerá, por consiguiente, nuestro acusador á falta de mejores pruebas? «Eran aquellos tiempos, dice, tan revueltos, que las gentes sucumbían por doquier impunemente al hierro homicida: pudiste hacerlo á poca costa, valiéndote de sicarios que entonces abundaban.» Cuando así arguyes, Erucio, paréceme

que por una sola paga quieres conseguir dos cosas: perdernos con este proceso, y acusar á los mismos de quienes recibiste tu salario. ¿Qué dices tú, Erucio? «Que el asesinato estaba á la orden del día.» ¿Y quiénes eran los sicarios?, ¿quiénes dirigían los asesinatos? ¿No ves que los que te han traído aquí son compradores de bienes confiscados? Y después, ¿no sabemos que por esos tiempos los compradores de esos bienes y los asesinos eran casi unos mismos (1)? Y, en fin, ¿los que armados circulaban en pandillas día y noche, sin abandonar á Roma; los que entonces vivían del despojo y la matanza, harán argumento contra Sexto de aquellos días de iniquidad y de amargura? ¿Cómo le echarán en rostro aquella turba de sicarios los mismos que la acaudillaban y guiaban, cuando ni Sexto estaba en Roma, ni sabía una palabra de lo que en Roma acaecía, porque siempre, según tú mismo afirmas, residió en el campo?

Temo, jueces, seros molesto, ó que parezca que desconfío de vuestra penetración, si insisto en cosas tan palpables. La acusación toda de Erucio, á lo que entiendo, está deshecha, si ya no es que esperáis á que destruya las especies inauditas y para nosotros totalmente nuevas hasta hoy, que contra nosotros ha lanzado acerca del peculado y de otras cosas tan imaginarias

(1) Llamábase *sectores* á los adjudicatarios de los bienes de los proscriptos ó de los condenados. Estos hombres se asociaban, y por vil precio adquirían las fortunas de aquellos desdichados, vendiéndolas después al por menor y compensando con enormes ganancias la ignominia de tan vergonzoso comercio.

como esa. Al lanzarlas, me figuré que ese hombre recitaba un fragmento de oración enderezada contra otro reo; tan impertinentes son á esta causa de parricidio y á la persona que aquí se defiende. Como él no hizo otra cosa que afirmarlas en la fe de su palabra, me bastará oponerles una sencilla negación. Si algo hay que reserve á los testigos, allí, como en toda la causa, nos encontrará más preparados de lo que él pensaba.

XXX. Llego ya adonde me lleva mi lealtad, no la codicia. Porque, si yo me holgara de ser acusador, más bien acusaría á aquellos á cuya costa pudiese yo medrar: he resuelto no hacerlo mientras me fuere lícito el silencio. Para mí el hombre más grande es, en efecto, aquel que por merecimientos propios subió á puesto eminente, no el que se encumbró merced á la desgracia y ruina de otro.

Dejemos ya de examinar esas fútiles acusaciones; indaguemos dónde está el crimen y dónde puede descubrirse. Ya verás, Erucio, sobre cuántos indicios se sostiene una verdadera acusación, aun cuando yo, ni he de decirlos todos, ni tampoco he de tocarlos sino muy á la ligera. Ni aun esto poco haría yo, si ello no fuese menester. Y la prueba mejor de que procedo como acusador, mal de mi grado, es que no iré más allá de lo que pidan la salvación de Sexto y mi lealtad.

Tú no encontrabas ningún motivo en Sexto para el crimen; en cambio, yo le encuentro en Tito. A ti, pues, te dirijo ahora mis acusaciones, Tito, ya que ahí (*señalando al banco de los acusadores*) tomaste asiento y abiertamente te declaras adversario nuestro. De Capitón luego

hablaremos, si, cual dicen, está dispuesto á comparecer como testigo: entonces comprenderá que yo tengo noticia de otras palmas tuyas, de las cuales ni aun sospecha que hayan llegado á mis oídos.

Lucio Casio (1), aquél varón, á quien el pueblo romano reputaba por juez integérrimo y de la mayor sabiduría, solía preguntar en causas como la presente á quién le había reportado utilidad el crimen. Tal es la humana condición, que nadie intenta cometer una maldad sin esperanza de premio. De este juez huían espantados los que eran objeto de un proceso, por lo mismo que, aunque era amigo de la justicia, sin embargo, su corazón parecía menos inclinado á la misericordia que al rigor. Yo, con presidir á este tribunal un hombre de fortaleza singular contra la audacia y para con la inocencia clementísimo, consentiría de buen grado en defender á Sexto ante aquel magistrado inexorable ó ante los casianos jueces, á cuyo solo nombre hoy mismo tiemblan todos los reos.

XXXI. Porque, cuando ellos vieran en esta causa á nuestros adversarios en posesión de una fortuna inmensa y á Sexto en la mayor miseria, no procurarían, ciertamente, indagar á quién había sido provechoso el crimen, sino

(1) L. Casio, cónsul el año 646 de Roma, fué hombre de rígida virtud y de inflexible severidad. Cicerón advierte que se hizo querer del pueblo, no por la dulzura y amabilidad de su carácter, sino por la austeridad de sus costumbres. Valerio Máximo dice que á su tribunal se le llamaba el escollo de los acusados. Siendo tribuno el año 646 hizo adoptar el uso del escrutinio en los juicios, como lo había hecho dos años antes en las elecciones de magistrados.

que harían recaer la acusación y todas las sospechas mejor sobre los que hoy disfrutaban de la presa, que sobre quien vive en la pobreza suma. ¿Y si á esto se añade que antes eras pobre y avaro y audaz y enemigo inconciliable de la víctima?, ¿aún habrá que preguntar por el motivo que te indujo á tan bárbaro atentado?

¿Qué se podrá negar de cuanto dejo dicho? La pobreza de ese hombre es bien notoria; tanto más se trasluce, cuanto mayor empeño pone en ocultarla. Delatas tu avaricia, Tito, cuando te asocias á un extraño para usurpar la fortuna á un convencino y pariente. Cuánta sea tu audacia, á todos será fácil comprenderlo por el solo hecho (dejo á un lado otros muchos) de que entre todos los asociados, es decir, entre tantos sicarios, tú has sido el único capaz de tomar puesto entre los acusadores, y no sólo presentar la cara, sino también hacer público alarde de cinismo. Que te separaba grande enemistad de Roscio, y que entre él y tú mediaron grandes disputas en materia de intereses, menester es que lo concedas.

Sólo falta, jueces, que dudemos acerca de quién haya asesinado á Roscio; si aquel á cuyas manos fueron los caudales de la víctima, ó aquel que, por el atentado, vino á la mayor miseria; el que antes era pobre, ó el que después del crimen es un pordiosero; el que abrasado de codicia acometió furioso á sus parientes, ó el que vivió de suerte que nunca conoció más lucro ni más fruto que el que con su trabajo granjeara; el comprador de bienes confiscados más audaz, ó el que, por no estar acostumbrado al foro ni á los tribunales, tiembla al ver, no sólo

esos bancos, sino la misma Roma: finalmente, jueces (y esto es, en mi opinión, lo que importa más á nuestra causa), ¿quién habrá sido más bien el asesino de Roscio: su enemigo, ó su hijo?

XXXII. Si tú, Erucio, hubieras encontrado en este reo tantos y tan graves indicios, ¿cuánto no declamarías! ¡En qué forma no se manifestaría tu arrogancia! Por mi vida, que antes te faltaría tiempo, que palabras. Porque en cada uno de esos indicios hay materia para consumir un día entero. Y no es que yo no pueda hacerlo; que, aunque no gusto de arrogancias, tampoco debo rebajarme hasta considerar mis facultades de orador menos copiosas que las tuyas. Sólo que yo, entre la multitud de defensores, quizá sea uno del rebaño; la batalla de Cannas (1) hizo de ti un ilustre acusador. A muchos vimos caer, no junto al lago Trasimeno, sino junto al Servilio (2). ¿Quién no fué herido allí del hierro frigio? No hay para qué citar todas las víctimas, los Curcios, los Marios,

(1) En ese lugar de la Pulla fueron vencidos por Aníbal los cónsules Emilio Probo y Terencio Varrón. Cuarenta mil infantes y dos mil setecientos jinetes romanos quedaron en el campo de batalla. Bajo el nombre de Cannas, Cicerón alude á los estragos de la guerra civil de Mario y Sila, y señaladamente á las proscripciones decretadas por éste, que hicieron desaparecer á los acusadores valientes, resultando de ahí que los malos (como Erucio) eran tenidos por buenos.

(2) Era un estanque situado cerca del Foro de Roma. Séneca (*De Prov.*, c. 3) habla del lago Servilio llamándole el *spoliarium* de las cabezas de los nobles, durante las proscripciones, porque allí se exponían aquéllas al público. La batalla del lago Trasimeno ganóse por Aníbal un año antes de la de Cannas.

los Mamercos, á quienes la edad eximia ya de toda lucha, y, en fin, á Príamo en persona, al viejo Antistio (1), á quien no sólo la edad, sino también las leyes, le prohibían pelear. Son innumerables los sujetos de quienes ya nadie se acuerda, hombres oscuros, que acusaban á los asesinos y á los envenenadores: quisiera yo que todos ellos (por lo que á mí toca) vivieran todavía. Ningún mal hay, en efecto, en que haya cuantos más perros guardianes allí, donde son muchísimas las gentes á quienes hay que vigilar y no pocos los intereses que importa conservar.

Pero la violencia y el desorden de la guerra engendran muchos atentados á espaldas de los generales, que no pueden preverlos. Mientras el que regia toda la administración de la república hallábase ocupado en otras cosas, había quienes procuraban hacer su negocio (2), los cuales, como si una noche sempiterna se hubiese difundido por toda la república, agitábanse en las tinieblas y todo lo volcaban. Yo estoy maravillado de que no hayan convertido en cenizas esos mismos bancos, para que no quedase ni vestigio de los tribunales, ya que lograron acabar con

(1) Cicerón, dejando la alegoría comenzada en la alusión á la batalla de Cannas, comienza otra con un verso de Ennio, que nosotros traducimos: «¿Quién no fué herido allí del hierro frigio?» El verso pertenece á una tragedia escrita por el mencionado poeta sobre la guerra de Troya. Los Curcios, los Marios, los Mamercos son nombres de oradores poco elegantes, de quienes habla Cicerón en su libro *De claris Oratoribus*. Al viejo Antistio preséntale ahí como príncipe de los acusadores, al modo que Príamo lo fué de los troyanos.

(2) Alusión á los Titos y á Crisógono.

los acusadores y los jueces. Por fortuna, tan escandalosa fué su vida que, aunque hubiesen querido degollar á todos los testigos, no lo hubiesen conseguido; porque mientras exista raza de hombres, no faltará quien los acuse; mientras Roma sea Roma, habrá tribunales que los juzguen.

Comencé por decir que, si Erucio tuviese á su disposición en esta causa los indicios de que hice mención, podría alegar por todo el tiempo que quisiera; yo también puedo, jueces; pero como ya os he dicho, mi ánimo es pasar á la ligera y como rozando por cada uno de los puntos, con que todos entiendan que yo no acuso porque en ello encuentre gusto, sino porque ese es mi deber.

XXXIII. Yo veo, en efecto, que hay muchos motivos que pudieron empujar á ese hombre (1). Veamos ahora si contó con medios suficientes para perpetrar el crimen. ¿Dónde fué Roscio asesinado? En Roma. Y ¿dónde te encontrabas tú, Tito, á la sazón? En Roma. ¿Y eso qué...?—se me dirá;—también estaban otros muchos. ¿Como si ahora se tratase de averiguar quién, de entre tantos como en Roma se encontraban, fué el asesino, y no por quién es más probable que haya sido Roscio degollado en Roma: si por uno que en Roma haya vivido siempre, ó por quien durante muchos años no había puesto aquí sus pies!

Consideremos, pues, las demás facilidades. En aquel tiempo había aquí turbas de sicarios, cosa que el mismo Erucio ha recordado, y las

(1) Alusión á Tito el Grande.

personas eran asesinadas á mansalva. Y ¿quiénes componían esas turbas? Entiendo que ó los mismos que se ocupaban en comprar los bienes, ó los que por ellos eran inducidos al asesinato. Si opinas que los codiciosos de lo ajeno, tú estás en ese número, tú, que por nuestros caudales te ves rico; si aquellos que con nombre menos duro son llamados por algunos «el brazo de las proscripciones», pregunta entonces quiénes los tienen hoy bajo su amparo y protección; créeme, Tito, alguno encontrarás de tus consocios. Y compara las respuestas que tú opongas á mis cargos con nuestra defensa; que así cotejarás muy fácilmente tu causa y la de Sexto.

«Y bien, dirásme tú; de que yo haya vivido á la continua en Roma, ¿qué se sigue?—Yo responderé: Pues yo no estuve nunca.—Confieso que soy comprador de bienes confiscados; pero como otros muchos.—Mas yo (como tú mismo me censuras) soy un agricultor, un campesino.—De que yo me haya reunido con una cuadrilla de asesinos, no se sigue que yo también sea asesino.—Pues yo, que jamás conocí á ningún asesino, estoy, á la verdad, mucho más libre que tú de semejante acusación.» Muchísimo puede decirse, por donde se comprenda que has tenido medios de cometer el atentado; medios que yo calló, no sólo porque gusto poco de acusar, ni aun á ti mismo, sino, y principalmente, porque si quisiera recordar las muertes que se hicieron en aquellos días por la misma razón que explica la de Roscio, temo que mi acusación parecería enderezada á otros muchos.

XXXIV. Veamos ahora, con la misma brevedad, lo que hiciste, Tito, después de la muer-

te de Roscio; lo cual es tan notorio y tan sabido, que, á la verdad, voy á exponerlo contra mi voluntad. Temo, en efecto, que con ser tú quien eres, pueda, sin embargo, parecer que no tanto he procurado la salvación de este inocente, como perseguirte con ensañamiento. Pero en el punto mismo que esto temo, y deseo perdonarte en todo aquello que pudiere (á salvo siempre mi deber), mudo de propósito; y es que se me representa tu descaro. ¡Cómo! ¿tú pediste para ti, al huir tus cómplices, al ocultarse para que no se entendiese que este juicio versaba sobre sus rapiñas y no sobre el supuesto parricidio; tú reclamaste, digo, para ti un puesto al lado del acusador en este juicio? Pues con eso no conseguirás otra cosa sino que por todo el mundo sean conocidas tu audacia y tu impudencia.

Asesinado Roscio, ¿quién es el primero que lo anuncia en Ameria? Malio Glaucia, á quien ya antes he nombrado, tu cliente y amigo. ¿Y qué razón hubo para que precisamente fuese Glaucia el portador de la noticia? Porque, si ningún plan habías concertado acerca de la muerte de Roscio y de sus bienes, ni con nadie te habías confabulado para el crimen, ni esperabas beneficio alguno, á ti nada te importaba. «Glaucia llevó por cuenta propia la noticia.» ¿Y qué le iba en ello? ¿Es, por ventura, que habiendo ido á Ameria por otros motivos, hizo la casualidad que fuese él el primero en referir lo que en Roma se decía? ¿A qué había ido? «Yo no puedo, dice Tito, adivinarlo.» Pues yo pondré las cosas en tal punto, que la adivinación no sea menester. ¿Por qué razón llevó la nueva á Capitón antes que á nadie? Tenien-

do Roscio en Amería su casa, su esposa, sus hijos y multitud de parientes y allegados que le profesaban el mayor cariño, ¿por qué razón ese cliente tuyo, portador de la nueva de tu crimen, se la anunció precisamente á Tito Roscio Capitón?

Roscio fué asesinado al volver de la cena: no había amanecido aún, cuando se supo en Amería. ¿Qué denota esta celeridad increíble? Esta presteza, esta precipitación ¿qué significan? No pregunto quién descargó el golpe: no temas, Glaucia; no voy á registrarte para ver si va contigo el hierro homicida; eso nada me interesa, porque encuentro á quien dispuso aquel asesinato; el brazo ¿qué me importa? Sólo á esto, que resulta claro y manifiesto de tu crimen, me atengo. ¿Dónde ó de quién lo oyó Glaucia? ¿Cómo lo supo tan pronto? Supongamos que lo oyó en el acto. ¿Qué negocio tan urgente le forzó á un viaje tan largo en una sola noche? Puesto caso que por cuenta propia hiciese el viaje á Amería, ¿qué necesidad tan grande le apremiaba que le hiciese partir aquella misma noche de Roma y caminar sin darse punto de reposo? ¿Aun con hechos tan elocuentes hemos de buscar más argumentos y utilizar más conjeturas?

XXXV. ¿No os parece, jueces, estar viendo por vuestros propios ojos lo que acabo de decir? ¿No se os representa la imagen de aquel desgraciado que sale de cenar, ignorando la suerte que le espera? ¿No veis los lazos que le han puesto? ¿no la brutal acometida? ¿No se presenta á vuestros ojos la figura de Glaucia entre los asesinos? ¿No está allí Tito? ¿No coloca por sus

propias manos sobre un *cisio* á aquel Automedonte (1) mensajero de su sangriento crimen, de su bárbaro triunfo? ¿No le ruega que vele aquella noche, que se sacrifique por la gloria de su amo, que cuanto antes lleve á Capitón la fausta nueva?

¿Qué razón había para que deseara que Capitón fuese el primero en recibirla? Yo no lo sé, si no es que Capitón fuese partícipe de los despojos: de las trece heredades de la víctima, las tres mejores veo en su poder. Yo sé, además, que no es ésta la primera sospecha de esta especie que sobre Capitón recae; que ha conquistado muchas palmas infames; que ésta, por lo espléndida y gloriosa, es la primera de cuantas en Roma le otorgaron, que no hay forma de asesinato que él no haya practicado en numerosas víctimas; que en muchos ha empleado el hierro, en muchos el veneno. Aun tengo que añadir un hombre, á quien, contra el uso de nuestros mayores, arrojó del puente al Tiber, y eso que no había cumplido sesenta años (2); todo

(1) Así se llamaba el auriga de Aquiles, que se hizo célebre por la velocidad con que guiaba el carro del héroe griego. Bajo el nombre de Automedonte, Cicerón significa á Malio Glauca, por haber éste recorrido, cual se ha dicho ya, las diez y seis millas que mediaban entre Roma y Ameria en diez horas nocturnas. Del *cisio* ó coche de dos ruedas, hemos hablado en la nota de la página 84.

(2) Cada centuria, al ser llamada á emitir sus sufragios, pasaba á un recinto rodeado de una empalizada. Los empleados, llamados distribuidores, daban allí á cada ciudadano las tablillas para emitir el voto. Para entrar en el recinto era preciso pasar uno á uno por estrechos puentes, y los inspectores puestos en ellos detenían al pasar á los ciudadanos sexagenarios, á quienes la ley no permitía votar. A esto alude Cicerón al hablar de un hombre

esto oirá de mis labios, si se presentare aquí, ó mejor, cuando se presente, pues yo sé que está en ello. Venga en hora buena; desenrolle aquel volumen que Erucio, como me es fácil demostrar, ha escrito para él, y que según dicen, ha formado contra Sexto, á quien ya amenazó con recitar todo su contenido á guisa de honrado testimonio. ¡Testigo insigne, jueces! ¡Qué gravedad la suya! ¡Cuán digna de los mayores respetos! ¡Tan honesta es su vida, que con el mayor placer debéis acomodar al testimonio de ese hombre la sentencia que dictéis en la fe del juramento! Ciertamente que no veríamos á luz tan plena los crímenes de esos sujetos, á no tornarlos ciegos su propia codicia, y su avaricia, y su audacia.

XXXVI. El uno, á la raíz misma del asesinato, manda un veloz mensajero á su socio y maestro de América, de tal suerte que, cuando todos quisieran aparentar que no conocen al autor del crimen, él mismo se presenta como tal autor á los ojos de todo el mundo. El otro, por su parte, vendrá (si así place á los dioses inmortales) á deponer contra Sexto, como si aquí vacilásemos entre dar crédito á lo que nos haya dicho y castigar lo que haya hecho.

Establecióse por nuestros mayores, que ni los hombres más ilustres pudiesen declarar como testigos en causa propia, aunque ésta fuese de poquísima importancia. El mismo Africano (1),

arrojado al Tíber sin ser sexagenario. Es alusión de mal gusto.

(1) Publio Cornelio Escipión, el vencedor de Cartago, de donde le vino el sobrenombre con que le designa Cicerón.

que con su sobrenombre atestigua haber sometido la tercera parte de la tierra, no hubiera, sin embargo, declarado en causa propia. Porque yo no osaré decir de un tal varón que, si hubiese declarado, no se le hubiese creído. ¡Cuán al revés y cuán degenerado vemos que está todo ahora! Cuando tratamos de un despojo y de un asesinato, va á declarar como testigo el que anda á caza de bienes confiscados y por añadidura es asesino, esto es, el mismo que se hizo adjudicar los bienes de que aquí se trata; el mismo que procuró acabar con la persona cuya muerte es hoy objeto de esta información.

¿Qué dices tú á esto, honrado Tito? ¿Por ventura tienes algo que oponer? Escucha mis consejos; mira por ti; que en ello te va mucho. Muchas fueron tus empresas criminales; muchos los ejemplos de audacia que nos diste; tu perversidad fué mucha. En una sola cosa obraste como un necio, y no en verdad por consejo de Erucio, sino por tu propio consejo. ¿Qué necesidad tenías tú de estar sentado ahí, cuando para nadie es útil un acusador mudo, ni un testigo que del banco de los acusadores se levanta? Júntase á esto el deber en que estabais de ocultar un poco más y de poner más á cubierto esa codicia que os devora. ¿Es que hay alguien por ventura que eche de menos alguna revelación de vuestra parte; cuando todo lo que estáis haciendo es tan absurdo, que parece que tenéis empeño en combatiros á vosotros mismos? Veamos ya, jueces, los hechos que inmediatamente se siguieron.

XXXVII. En los reales de Sila, situados junto á Volterra, anuncióse á Crisógono la

muerte de Roscio á los cuatro días de haberse consumado. ¿Todavía se pregunta quién envió al mensajero? ¿No está bien claro que le despachó la misma persona que mandó al de Ameria? Crisógono, que no tenía noticia de Roscio ni de los bienes de éste, procura que los bienes se pongan á la venta sin demora. ¿Cómo le vino en mientes el ambicionar los bienes de un hombre á quien desconocía, á quien nunca jamás había visto? Cuando se os refieren casos semejantes, soléis, jueces, decir en el acto: «Menester es que alguno de aquel municipio ó alguno de las cercanías lo haya denunciado; ésos son los que de ordinario dan las primeras noticias; por ellos se descubre todo.» Aquí no hay lugar á esta sospecha, porque yo no he de razonar, diciendo: Es verosímil que los Titos (1) hayan anunciado el hecho á Crisógono, pues entre ellos y Crisógono mediaba una amistad añeja; los Titos, en efecto, que contaban con muchos valedores, antiguos huéspedes de sus padres, dejaron de cultivar su amistad y de tenerlos en respeto, y pusieronse bajo la protección de Crisógono.

Todo esto puedo yo decirlo con verdad; pero en esta causa no necesitamos conjeturas. Sé de cierto que ni ellos mismos niegan que á instancia suya se echó Crisógono sobre los bienes. Si vierais con vuestros propios ojos al que recibió una parte de la presa, ¿dudaríais, jueces, quién la denunció? ¿Y quiénes están hoy en posesión de esos bienes? ¿A quiénes dió Crisógono una parte de esos bienes? A los dos Titos.

(1) El texto original dice *Roscios*; mas, para evitar confusiones, nosotros les llamamos Titos, puesto que se trata de Tito Roscio Capitón y Tito Roscio el Grande. (N. del T.)

¿A quién más? A nadie, jueces. ¿Es, pues, dudoso que hayan puesto en manos de Crisógono esta presa, los mismos que de él recibieron una parte?

Veamos ya de examinar el proceder de ambos Titos, con el criterio del mismo Crisógono. Si en ese combate nada habían hecho los Titos que fuese digno de premio, ¿por qué razón Crisógono les otorgaba donaciones con tanta largueza? Si no hicieron otra cosa que darle una noticia, ¿no bastaban las gracias, y á lo más, ya que quisiera echárselas de liberal, un pequeño agasajo? ¿Por qué le son entregados en el acto á Capitón tres predios cuantiosos? ¿Por qué los restantes los poseen en común ese Tito y Crisógono? ¿No está más claro, jueces, que la luz, que esas partes del total despojo fueron cedidas por Crisógono á los Titos, después de conocer sus méritos?

XXXVIII. Uno de los diez comisionados que llegan al campamento de Sila es Capitón. La vida toda de este hombre, su natural y sus costumbres vais á conocer por esta embajada. Si de ella no entendiéreis, jueces, que no hubo derecho ni deber que, por sagrado é inviolable, este hombre no haya pérvida y brutalmente profanado y hecho trizas, reputadle por el varón más excelente. Impide que se le haga sabedor á Sila de los hechos; delata á Crisógono los acuerdos y propósitos de la embajada; le aconseja que vea de echar tierra á aquella reclamación; muéstrale cómo, si la venta de los bienes se anulaba, Crisógono perdería un capital inmenso, y él, por su parte, se vería en riesgo de perder la vida. Aguijonea á Crisógono; engaña

á los que con él iban comisionados; á aquél aconseja que tome precauciones; á éstos por manera insidiosa los seduce con una falsa esperanza (1); pónese de acuerdo con aquél contra los comisionados; revela los planes de éstos á Crisógono; con éste pacta la parte que le corresponde en el botín; á los comisionados les sale siempre al paso, cuando quieren ver á Sila, pretextando que no es hora oportuna. En fin, con semejante exhortador, intercesor y consejero, los comisionados no pudieron acercarse á Sila. Burlados por la fe, ó mejor, por la perfidia de ese hombre los comisionados, según por ellos mismos podréis convenceros, si el acusador quisiera reclamar su testimonio (2), tornáronse á América con una falsa esperanza en vez de la positiva solución que pretendieran.

En los negocios privados, á quienquiera que hubiese desempeñado un mandato, no ya con deslealtad y mirando al interés y lucro propios, pero sin la necesaria diligencia, juzgábanle nuestros mayores como un hombre que había cometido la mayor de las infamias. Así, establecieron el juicio contra el mandatario infiel, no menos deshonesto que el juicio por hurto. Yo pienso que lo hicieron por lo mismo que en los negocios que nosotros no podemos arreglar personal-

(1) La que les hizo concebir de que Crisógono recabaría de Sila que se borrara de las listas de proscripción el nombre de Roscio, padre de Sexto.

(2) El acusador era quien únicamente podía presentar testigos, y el primero en interrogarles. Después de él les preguntaba el acusado. El testigo debía limitarse á responder á las preguntas que se le hacían. Los jueces jamás les preguntaban. El escribano escribía las respuestas y las firmaban los jueces.

mente, la fidelidad del amigo viene en nuestra ayuda y hace nuestras veces; y todo aquel que la viola, echa por tierra un refugio común á todos los hombres, y, en cuanto de él depende, perturba la sociedad en que vivimos. No podemos, en efecto, hacerlo todo por nosotros mismos; cada cual es más útil en unas cosas que en otras. De aquí las amistades, á fin de proveer, mediante servicios recíprocos, á la común utilidad.

¿Por qué aceptas un mandato, si le has de descuidar, ó convertir en tu provecho? ¿Por qué te me ofreces y, bajo la máscara de buenos oficios, lastimas mis intereses? ¡Apártate; que yo transigiré por otra persona mis negocios! Sobre ti echas la carga de un deber que entiendes poder sobrellevar: deber que para nadie es carga muy pesada, sino es para los hombres de poco peso. Luego tanto más torpe es ese delito, cuanto que viola al par dos cosas sacratísimas, la amistad y la fidelidad: porque nadie apenas nombra mandatario sino á un amigo, ni fía de otra persona que aquella á quien tiene por leal. Digna es, por tanto, del hombre más perdido esa acción de romper los lazos de la amistad y engañar á una persona que no hubiese sido lesionada, á no haberse puesto en tus manos.

XXXIX. ¿Y será, por ventura, que en los negocios de menor cuantía, la simple negligencia en el cumplimiento de un mandato se castigue necesariamente con una sentencia infamante, y en cosa tan grave, cuando aquel á cuya lealtad se encomendaron la honra de un muerto y la fortuna de un vivo, mancha la memoria

del muerto y deja al vivo en la miseria, será, digo, que debemos contarle entre los hombres de bien ni aun entre los vivos? (1) En asuntos de poca monta y de carácter privado, hasta la negligencia es causa de una acusación y un juicio infamantes, por lo mismo que, como es natural, el poderdante es quien debe descuidarse, no así el que se haya hecho cargo del mandato; en materia tan grave como es la representación de una ciudad que le ha otorgado sus poderes, ¿qué pena deberá sufrir quien, además de perjudicar los intereses de un particular, mancha con su perfidia la misma santidad de la embajada? ¿A qué pena se habrá hecho acreedor?

Si Sexto, que es un particular, le hubiese apoderado para transigir, acerca de sus bienes, con Crisógono y llegar á un convenio, y le hubiese rogado que interpusiera su leal concurso en lo que fuera menester, y Capitón, aceptado el compromiso, hubiese convertido en granjería por la parte más pequeña aquel negocio, ¿no sería condenado por un árbitro (2) á restituirla, perdiendo en absoluto su reputación de hombre de bien?

No se trata ahora de que Sexto haya confiado su hacienda á Capitón, sino de otro caso que es mucho más grave: la persona misma de Sexto, su honra, su vida, su fortuna, todo fué

(1) Cicerón parece significar ahí que el mandatario infiel no tiene derecho á que se le cuente en el número de los vivos, puesto que una vida manchada de infamia es en rigor muerte civil. (*IV. del T.*)

(2) Acerca del juicio por árbitro, *ex bona fide*, véase la oración en defensa de Publio Quintio.

puesto por los decuriones en manos de Capitón. Y Capitón no sacó de ello una pequeña utilidad, sino que le arrebató todos los bienes, se adjudicó á sí mismo tres predios, y del acuerdo de los decuriones y de todos los habitantes de Ameria hizo tanto aprecio, como de su propia lealtad.

XL. Ved ahora, jueces, otros hechos por donde entendáis que es imposible imaginar maldad alguna con que ese hombre no se haya manchado. El engañar á un socio en lo más mínimo es por demás infame; tan infame, como la infidelidad de que os he hablado. Y con razón se considera así, toda vez que quien forma sociedad con otro entiende que ha sumado con sus propias fuerzas el apoyo de aquél. Si esto es así, ¿á qué persona reputada por leal acudirá cuando se vea víctima de la perfidia del hombre en quien confió? Así, tanto han de ser más duramente castigados los delitos, cuanto menos fácil sea apercibirse contra ellos. Cabe ponerse en guardia contra los extraños; nuestros íntimos amigos, por necesidad han de conocer muchos secretos nuestros; ¿cómo será posible la reserva para con un socio? Sólo con temerle, violamos los fueros del compañerismo. Con razón, pues, nuestros mayores estimaron que quien hubiese engañado á su socio, no debía ser puesto en el número de los hombres de bien.

Pues Capitón no ha engañado á un socio en materia de intereses pecuniarios (lo cual, aunque grave, parece, sin embargo, llevadero hasta cierto punto); pero ha seducido, traicionado, abandonado, puesto en manos enemigas y

engañado con toda suerte de embustes y perfidias á nueve hombres honradísimos, compañeros de magistratura, de embajada, en el deber y en el mandato, quienes nada pudieron sospechar de su crimen, nada debieron temer del compañero, no vieron su maldad y de sus promesas engañosas se fiaron. Así, pues, merced á las intrigas de ese infame, pasan hoy aquellos hombres honestísimos por personas de muy poca previsión y sin cautela. Ese, que en un principio fué traidor y después tráfuga; que primeramente delató á los adversarios (1) los planes de la comisión, y que se unió después en sociedad con los mismos adversarios; ése es el que hoy quiere dominar por el terror, el que hoy nos amenaza, enriquecido con tres predios, esto es, con el premio de su crimen. En una vida como esa, en medio de tantas y tan grandes maldades, hallaréis, jueces, también al asesino que buscamos.

Porque tal debe ser vuestro criterio: allí donde veáis multitud de atentados, engendros de la codicia, de la audacia, de la perversión, de la perfidia, allí también, creedlo, entre tantos horrores, ocúltase este crimen. Aunque no se oculta, no, lo que está tan manifiesto y tan palpable, que no sólo se colija de aquellos otros atentados que constan como suyos, sino que puede convencernos de la realidad de todos ellos, si por acaso es puesta en duda. Decidme, por fin, jueces: ¿creéis que aquel gladiador (2) ha colgado ya sus armas?, ¿ó que ese discípulo (3)

(1) A Crisógono.

(2) Tito Roscio Capitón.

(3) Tito Roscio el Grande.

suyo cede la palma del arte á su maestro? Igual es su codicia, semejante su maldad, la misma su impudencia, gemela su audacia.

XLI. Y pues ya habéis conocido la lealtad del maestro, conoced ahora la equidad del discípulo. Ya antes dije que con insistencia les fueron pedidos dos esclavos para someterlos á un interrogatorio. Tú siempre te negaste, Tito. Y yo te pregunto: ¿es que las personas que eso te pedían eran indignas de impetrarlo?, ¿no te movía á compasión aquel por quien te lo rogaban?, ¿es que la petición te parecía injusta? Solicitábanlo personas principales y de gran reputación, que ya he citado, las cuales, por su vida ejemplar, merecen tal concepto del pueblo romano, que nadie será osado á poner tacha en sus justas peticiones. Solicitábanlo, además, en pro de un hombre henchido de infortunios, que se holgara de sufrir hasta el tormento, á trueque de una información sobre la muerte de su padre. En fin, la petición era de tal índole, que entre rechazarla y confesar vuestro delito, ninguna diferencia había.

Siendo esto así, yo te pregunto: ¿por qué la rechazaste? Cuando Roscio fué asesinado, allí estaban esos dos esclavos. Por lo que toca á mí, ni los acuso ni los defiendo: veo que lucháis porque no vengan á prestar declaración, y esto es muy sospechoso; pero que los tengáis en vuestra casa rodeados de tantas consideraciones, ésto necesariamente ha de ser porque ellos sepán algo que, si lo declarasen, labraria vuestra perdición. Es ilegal, decís, que se interrogue á los esclavos contra sus señores. ¿Lo hacemos, por ventura? El reo en esta causa es Sexto; y

cuando se os pregunta, respondéis que los esclavos no son vuestros; que están con Crisógono. ¡Yo creo que la urbanidad y muchas letras de esos dos esclavos movieron á Crisógono á tener en su casa entre sus mancebos adiestrados en toda suerte de artes deliciosas, flor y nata de la caterva de esclavos más brillante, á unos hombres que sólo están hechos á trabajar la tierra, bajo la disciplina de su amo, rudo campesino! Nada de eso, jueces; no es creíble que Crisógono se enamorase de la erudición y de la cultura de esos siervos, ni tampoco que haya reconocido en ellos diligencia y lealtad para administrar su hacienda. Hay algo aquí que tratan de ocultarnos y que, cuanto mayor es el afán con que quieren taparlo y encubrirlo, tanto más sale á luz y más se manifiesta.

XLII. ¿Qué hay aquí, pues? ¿Es que Crisógono, á fin de ocultar su crimen, no quiere que se tome declaración á esos esclavos? De ningún modo, jueces: yo pienso que no todo lo que diga puede dirigirse contra los tres. Por lo que á mí toca, en este punto nada sospecho de Crisógono. Ni es ahora la primera vez que se me ocurre decir esto. Recordaréis que al comenzar la defensa la he dividido así: primeramente me proponía refutar los argumentos de Erucio, á quien la acusación fué en absoluto encomendada; después, hablaros de la audacia, cuyas partes fueron confiadas á los dos Titos: todo cuanto sea atentado, crimen, sangre, deberá achacarse á entrambos Titos; finalmente, deciros que el favor y el poder sumos de Crisógono saliannos al paso; que en ninguna manera se pueden tolerar, y que vosotros estáis en el deber, pues se os han

dado facultades para ello, no sólo de echarlos por tierra, sino también de castigarlos.

Yo entiendo que quien quiera el interrogatorio de aquellos que, según nos consta, se hallaron presentes al asesinato, ése desea dar con la verdad; mas el que á ello se oponga, ése, sin duda alguna, puesto que no se atreva á hacerlo de palabra, en realidad con su propia conducta declárase culpable. Ya os manifesté al principio que no hablaría del crimen de esos hombres más de lo que pidiese la causa y la necesidad de la defensa me exigiese. Porque no sólo pueden aducirse muchos cargos, sino que cada uno de ellos puede mantenerse con numerosos argumentos. Mas, por lo mismo que yo acuso mal de mi grado, y por necesidad únicamente, ni me es dable hacerlo con mucha extensión, ni agotar los pormenores. Aquellos hechos que en manera alguna podían preterirse, helos tocado jueces, muy á la ligera; las inculpaciones basadas en meras conjeturas, y para cuya cabal exposición serían menester largos discursos, déjolas á la penetración de vuestro ingenio.

XLIII. Vengo ya á nuestro Crisógono, áureo nombre (1) bajo el cual se constituye la mencionada compañía. De Crisógono yo no sé, jueces, cómo hablar, ni tampoco puedo hallar manera de guardar silencio. Porque, si callo, renuncio á la parte más principal de mi defensa; si, por el contrario, hablo, temo que no sea él solo (que esto no me importa nada), sino otros muchos juntamente, los que se consideren ofen-

(1) Crisógono es nombre compuesto de las voces griegas *Krysos* «oro», y *gonos* «generación».

didos. A bien que la naturaleza de esta causa es tal, que no me parece necesario dirigir una ruda acusación contra todos los compradores de bienes confiscados. Esta causa es, en efecto, nueva y única.

El comprador de los bienes de Roscio es Crisógono. Ante todo, veamos por qué razón fueron vendidos ó cómo pudieron venderse los bienes de ese hombre. Y esto no trataré yo, jueces, de inquirirlo, para decir que es indigno que los bienes de un inocente se hayan puesto en venta. Aunque se oyese y se dijese con entera libertad, no es Roscio, sin embargo, un ciudadano tan notable, que por él solo alcemos nuestras quejas. Pero yo pregunto cómo pudieron, según la misma ley de proscripciones, llámese Valeria, llámese Cornelia (1), pues ni lo sé, ni voy á averiguarlo; pero en fin, por esa ley, cómo pudieron ser vendidos los bienes de Roscio.

(1) El año 674, después de la muerte de Carbón y de Mario, encontróse Roma sin magistrados. Valerio Flaco fué nombrado interrey para presidir las elecciones, y propuso al pueblo nombrar á Sila dictador perpetuo, ratificar cuanto él había hecho, y darle el derecho de vida y muerte sobre todos los ciudadanos. Esta ley fué aprobada sin contradicción. Otra ley aun más terrible declaraba culpados á cuantos habían seguido el partido de Mario, y legitimaba las proscripciones y confiscaciones que eran consecuencia de esta declaración.

Cicerón llama ley Cornelia al edicto de Sila sobre las proscripciones, edicto por el cual eran confiscados los bienes de los proscriptos é incapacitados los hijos y nietos de éstos para el desempeño de cargos públicos. Condenaba además á pena de muerte al que salvara á un proscripto.

Cicerón tuvo el valor de decir que no reconocía tales leyes, porque se habían promulgado faltando á todas las formas y por ser tiránicas.

A esto responden que la ley dispone: *que sean subastados los bienes de los proscriptos*. Roscio no está entre ellos. *Ó los de aquellos*, añaden, *que fueron muertos en el campo enemigo*. Mientras hubo campamentos, en los de Sila estuvo; después ya las armas, en medio de la paz más profunda, en Roma, al volver de cenar, fué Roscio asesinado. Si dentro de la ley, también confieso que sus bienes fueron vendidos legalmente; mas, si, por el contrario, consta que contra todas las leyes, antiguas y vigentes, se le asesinó, ¿con qué derecho, cómo ó por qué ley, decidme, sus bienes fueron subastados?

XLIV. ¿Contra quién va lo que digo me preguntas, Erucio? No va contra la persona que tú piensas; ¡eso quisieras tú! Porque desde los comienzos de mi oración he disculpado á Sila, y su eximia virtud le disculpó también en todo tiempo. Lo que yo digo es que Crisógono es el autor de todo esto: él calumnió á Roscio lanzando sobre él la acusación de mal ciudadano; él mintió al afirmar que Roscio había sido degollado estando entre los enemigos de Sila; él impidió que los embajadores de América denunciaran á Sila semejantes atentados. En fin, hasta sospecho que los bienes no salieron á subasta; lo que probaré más adelante, jueces, si me lo permitiereis. Porque creo que hay un día señalado por la ley, como término de las procripciones y las ventas, y ese día es, en efecto, el de las calendas de Junio (1). Roscio fué asesinado y sus bienes vendidos, según dicen, algunos meses después. Y ciertamente, ó esos bie-

(1) La ley de que habla el orador fué dada por Sila.

nes no fueron al registro (1) y en tal caso estamos siendo víctimas de la burla más donosa por parte de ese embustero, ó si se inscribieron, cometiéndose alguna falsificación en los registros. Porque nos consta que con arreglo á ley no pudieron ser vendidos. Entiendo, jueces, que estoy examinando estos hechos, fuera de sazón, y que voy por caminos muy errados, al ocuparme en curar un uñero, cuando mi primer deber es salvar la cabeza de Sexto; el cual ni litiga por intereses pecuniarios, ni lleva cuenta con sus comodidades materiales; antes juzga que su mejor corona es su pobreza, si le libráis de esta indigna acusación, de esta calumnia.

Os ruego, pues, jueces, que escuchéis lo poco que me resta por decir, pero con la advertencia de que parte de ello he de decirlo por mi cuenta, parte en representación de Sexto. Porque esos atentados que á mi me parecen irritantes é insufribles por demás, y que han de afectar, si no los atajamos, á la sociedad entera, esos los denuncio yo aquí por mi mismo, desde lo más profundo de mi alma y con sumo dolor. Cuanto á la causa de Sexto y á su desgracia pertenece, y lo que él quiere que yo diga en su favor, y con qué se contenta, ya lo oiréis, jueces, en la última parte de nuestra oración.

XLV. Sexto á un lado, yo pregunto á Crisógono: primeramente, por qué razón fueron vendidos los bienes de un ciudadano tan ejemplar como Roscio; después, por qué razón fue-

(1) Los Cuestores del erario guardaban los libros en que se registraba el dinero procedente de la venta de bienes públicos, entre los cuales estaban los bienes confiscados.

ron vendidos los bienes de un hombre á quien no se dió muerte en campo enemigo, siendo así que sólo contra enemigos fué la ley promulgada; después, por qué razón se vendieron en día muy posterior al prefijado por la ley; después, por qué razón se vendieron á tan bajo precio (1). Aunque Crisógono quisiera echarlo todo sobre su patrono (2), como suelen hacer los libertos infames y malvados, nada conseguiría; porque todo el mundo sabe que, embargado Sila por multitud de ocupaciones, confiscáronse los bienes de muchos ciudadanos, unas veces teniendo el dictador que hacer la vista gorda; otras, á espaldas suyas.

¿Es que yo aplaudo cierta falta de previsión en estas proscripciones? Yo, jueces, no la aplaudo; mas es inevitable. Porque si el mismo Júpiter, con ser él todo bondad, y el soberano por cuyo impulso y voluntad son gobernados el cielo, la tierra y los mares, con furioso huracán ó tempestad deshecha, con calor abrasador ó hielo intolerable fué á menudo nocivo á los hombres, destruyó pueblos, asoló las mieses; y jamás atribuimos tanto estrago á su divino consejo, antes lo consideramos todo cual violencia sacudida de multitud de fuerzas naturales, viendo en él, por el contrario, al dispensador de los mayores beneficios que gozamos, de esta luz que nos alumbra, de este aire que respiramos; ¿cómo admirarnos de que á Sila se le pasara inadvertida alguna cosa, cuando él solo regía la república y gobernaba el mundo y consoli-

(1) En 2.000 sestericios, á pesar de valer 6.000.000; véase la nota de la página 73.

(2) Sila.

daba con sus leyes la majestad del imperio que había conquistado por las armas? A menos que sea maravilla que la inteligencia humana no haya llegado allí donde tampoco alcanza el poder divino.

Pero, dando de mano á lo que ya pasó, ¿no puede comprender cualquiera que de cuanto hoy sucede, el arquitecto y maquinista es Crisógono solo, toda vez que hizo denunciar á Sexto? Este juicio, en cuyo honor dijo Erucio que era el acusador.....

..... (1).

XLVI ... Por hoiogada y bien dispuesta la juzgan los que entre los salentinos ó en el Abruzzo (2) tienen (*juna finca?*), de donde apenas tres veces al año pueden recibir noticias. Al otro (3) le ves bajar del Palatino, donde tiene una morada fastuosa. Para espaciar su ánimo, posee en el suburbio una quinta amenísima, con otros muchos predios no menos deliciosos en los alrededores de Roma. Su casa está henchida de vasos de Corinto (4) y Delos (5), entre los cuales se ve aquella *authepsa* (6) que á tan alto pre-

(1) Échase de menos una buena parte de esta oración, en la cual Cicerón exponía las pruebas de que los bienes de Roscio ni se vendieron ni pudieron ser vendidos conforme á la ley.

(2) Comarca de la Italia meridional.

(3) Alude á Crisógono, quien poseía un palacio en el monte Palatino, lugar donde vivían los próceres romanos.

(4) Los vasos y broncees de Corinto eran famosos en la antigüedad; quizá se conocieron en Roma después del saco y destrucción de aquella ciudad por Lucio Mummio, cónsul en el año 607 de Roma.

(5) Isla del mar Egeo, entre Asia y Europa.

(6) Era la *authepsa* una especie de marmita en que se calentaba el agua, elevándose la temperatura de ésta á un

cio compró poco ha, que los viandantes que oían hablar de aquella suma creían que se había vendido una heredad. ¿Y qué decir de la plata cincelada?, ¿qué de los tapices?, ¿qué de las pinturas?, ¿qué de las estatuas?, ¿qué de los mármoles que hay en su casa? En ella encontraréis amontonado todo cuanto pudo atrapar, á favor de las turbulentas proscripciones, á numerosas y riquísimas familias. ¿Y qué deciros de la multitud de esclavos que posee, y de los varios artificios á que los dedica? Omito los que se ocupan en las artes vulgares, como cocineros, pasteleros, mozos de litera; para regalar su oído es tal el número de voces, liras y flautas, que el eco de los conciertos con que acompaña sus nocturnos banquetes resuena en toda la vecindad. En la vida cotidiana de ese hombre, ¿cuánto lujo pensáis, jueces, que se ostenta? ¡Qué derroches! ¡Qué de convites! Y entiendo que esto es lo más honesto de esa casa, si por casa ha de tenerse una mansión que más es oficina de maldades y albergue de todas las infamias. Por lo que toca á él, ya veis cómo todos los días da sus vueltas por el foro, muy compuesto, perfumado su cabello, seguido de una caterva de togados (1);

grado superior al que podría sin ese aparato producirse con el poco fuego que en él se ponía. Tal se desprende del sentido de esa voz tomada de los griegos y que, compuesta de *autos* «el mismo», y *epsa*, de *epseo* «cocer el agua», vale tanto como «olla ó marmita que cuece por sí misma el agua».

(1) Ó sea de ciudadanos romanos, puesto que sólo los ciudadanos podían vestir la toga.

Damos la traducción literal del latín *caterva togatorum*, porque Cicerón nos presenta ahí con esas palabras el indigno contraste de la toga romana con todos sus presti-

cómo á todos mira con desdén; cómo piensa que no hay nadie que se le aventaje; cómo cree que él solo es feliz, que él solo es poderoso. Si yo quisiera, jueces, recordar lo que ese hombre hace y lo que intenta, temo que algún ignorante creería que yo me había propuesto combatir la causa de los nobles y su triunfo; aunque yo tengo derecho á censurar lo que en ese partido no fuere de mi agrado. Porque no sospecho que nadie me repunte por hombre de opinión contraria á la nobleza.

XLVII. Saben todos cuantos me conocen, que dentro de mis pobres y menguadas fuerzas, lo que más yo deseaba era un avenio entre los dos bandos, y que cuando éste fué imposible, resueltamente defendí la causa de los que después vencieron. Porque ¿quién no echaba de ver en aquel trance á la bajeza en lucha con la dignidad? De malos ciudadanos era, en efecto, el no mostrar su adhesión á los que, vencedores, afirmarían en Roma la dignidad de la república, y fuera, nuestra autoridad. Yo aplaudo, yo celebro, jueces, en lo más profundo de mi alma cuanto se hizo por restablecer á cada cual en sus honores y en su jerarquía; y entiendo que todo ello fué obra de los dioses, del celo del pueblo romano, del consejo, mando y fortuna de Sila. Los castigos impuestos á los que con todas sus fuerzas lucharon desde el campo enemigo, yo no debo censurarlos; los premios y honores á los hombres que se señalaron por sus brillantes empresas en la guerra, yo los

gios puesta al servicio y bajo la protección de un liberto.
(N. del T.)

aplaudo. Para eso ciertamente combatieron, y yo confieso que á su lado estuve con el corazón. Mas si, por el contrario, las armas se esgrimieron y todo ello se hizo para que las gentes más abyectas se enriqueciesen á costa del caudal ajeno y cargasen impetuosos sobre las fortunas de los ciudadanos, y no sólo no hay manera de atajar esos despojos, pero ni aun es lícito protestar contra ellos de palabra, ¡oh! ¡entonces de esa guerra no salió restaurada y como á nueva vida, sino esclavizada y opresa, la república! Pero no; no es esto, jueces; nada de esto. No sólo no recibirá ningún agravio la causa de los nobles con que resistáis á esos hombres, sino que de ello granjeará no poca honra.

XLVIII. Porque los que quieren censurar el triunfo de la nobleza, quéjense de que Crisógono pueda tanto; los que quieren aplaudirle, sostienen que por nadie se le ha concedido ese poder. Y ya no hay motivo alguno para que nadie diga: «Yo quisiera haber tenido libertad para haber dicho esto.» Puedes decirlo. «Yo habría hecho...» Hazlo, nadie te lo veda. «Yo habría resuelto...» Resuelve; que, á ser con rectitud, todos te lo aprobarán. «Yo hubiera juzgado...» Todos te aplaudirán, si juzgas con justicia y en razón. Mientras era menester, porque las circunstancias obligaban, todos los poderes estaban en manos de uno solo, quien, luego que creó magistrados y estableció leyes, restituyó á cada cual sus primitivas funciones y autoridad. Si aquellos que la recobraron quieren conservarla, podrán ejercerla eternamente; mas si, por el contrario, cometieren ó aprobaren esos asesinatos, esas rapiñas, esos fastuosos

despilfarros, yo nada quiero decirles á guisa de augurio funesto; lo único que digo es: Si nuestros nobles no vigilan, si no son probos y fuertes y misericordiosos, menester es que cedan sus tímbrs y honores á los ciudadanos que lo sean.

Dejen, pues, ya de decir que abusó de la palabra quienquiera que haya proclamado sin rebozo la verdad; dejen de ver en la causa de Crisógono su propia causa; dejen de creer que si á Crisógono se hiere, quédase la nobleza sin uno de sus miembros; vean cuán vergonzoso y deplorable sea que los que no pudieron soportar al ilustre orden de los Caballeros (1) soporten el yugo del más perverso de todos los esclavos (2). Tiranía, jueces, que antes ejercía en otras cosas (3); pero ahora ya véis dónde se hace fuerte y qué rumbos toma: ahora va contra vuestra integridad, contra vuestros juramentos, contra vuestros tribunales, es decir, contra lo único casi que nos queda en Roma santo y puro. ¿Hasta aquí presume que es algo su poder Crisógono?, ¿también aquí quiere mandar? ¡Oh caso triste y lamentable! Ni esto me indigna, ¡lo juro por mi fe!, porque yo tema que él pueda recabar lo que pretende, sino porque ha osado esperar de varones tales la perdición de un inocente; esto es lo que lamento.

XLIX. ¿Y para eso despertó de su letargo

(1) Sila despojó al orden ecuestre ó de los Caballeros de la facultad de juzgar, que durante cincuenta años habían ejercido por la ley llamada Semproniana, dándosela al Senado.

(2) Crisógono.

(3) En las proscripciones y confiscaciones.

la nobleza y reconquistó por las armas el gobierno de la república?, ¿para que los libertos y los esclavos pudiesen á su arbitrio apoderarse de vuestros bienes, de vuestras fortunas y las nuestras? Si para esto fué, yo confieso haberme equívocado al preferir el triunfo de los nobles; confieso que fuí un loco, cuando por más que no tomé las armas, me puse de su lado. Pero si la victoria de los nobles debe servir de honra y provecho á la república y al pueblo romano, menester es que mi oración sea muy grata á todo noble y á todo hombre de bien. Y si hay alguno que se crea lastimado ó que á su causa se hace agravio cuando censuramos á Crisógono, ése, ni conoce bien los intereses de su causa, ni los suyos propios. Porque la causa de los nobles será tanto más gloriosa, cuanto con mayor empeño resista á los malvados, cualesquiera que ellos sean. El miserable que á Crisógono protege y de su conducta se hace solidario, ése es quien se hiere á sí mismo al separarse de aquella causa ilustre.

Mas toda esta parte de mi oración va, como ya he dicho, por mi cuenta: la salud de la república, el dolor de mi alma, las iniquidades de esos hombres, obligáronme á ello. Quanto á Sexto, nada de lo que con él han hecho juzga por indigno; á nadie acusa, no formula queja alguna por su patrimonio. Entiende este hombre inexperto, este rudo agricultor, que quanto habéis ejecutado por orden de Sila ha sido hecho según el uso, según la ley y el derecho de gentes. Libre de toda inculpación, absuelto por vosotros de una acusación nefanda desea salir del tribunal. Si se viere limpio de sospecha tan

indigna, declara que soportará con ánimo tranquilo la pérdida de sus haciendas. Y á ti, Crisógono, te ruega y suplica que, pues nada aprovechó de la cuantiosa fortuna de su padre; pues nada ocultó á tu codicia; pues con la mayor lealtad te cedió, contó y pesó cuanto tenía; pues te entregó hasta la ropa que vestía, hasta el anillo de su dedo; pues de todo cuanto poseía no exceptuó sino su cuerpo, permitas á un inocente vivir en la pobreza, bajo la protección de sus amigos.

L. Tú posees mis predios; yo de la misericordia ajena vivo: lo concedo, no sólo porque mi ánimo está tranquilo, sino también porque es inevitable. Mi casa se abre para ti; para mí está cerrada: sea. A tu servicio tienes mis numerosos esclavos; yo ni uno solo tengo: súfrole y creo que debo sufrirlo con paciencia. ¿Qué más quieres?, ¿por qué me persigues?, ¿por qué me combates?, ¿en qué juzgas que he podido contrariar tu voluntad? ¿en qué te estorbo? Si por despojar á un hombre atentás á su vida, ya le despojaste; ¿qué más pretendes? Si es rencor lo que te mueve, ¿qué rencor puede inspirarte un hombre cuyos predios atrapaste antes de que le conocieras? Si, por el contrario, es miedo, ¿qué puedes tú temer del mismo á quien juzgas impotente para rechazar una calumnia atroz? Si, porque has hecho de tu propiedad los bienes de Roscio, deseas perder á su hijo, ¿no muestras con ello el temor, que tú menos que nadie debes abrigar, de que un día los bienes de los proscriptos sean devueltos á sus hijos? A Sila ofendes, Crisógono, con poner mayores esperanzas de disfrutar tu adquisición en la

muerte de Sexto, que en lo que él hizo. Si, pues, ningún motivo tienes para echar una calamidad tan espantosa sobre este infeliz; si, fuera de su vida, todo cuanto era suyo te lo ha entregado sin reservarse para sí ni aun el menor recuerdo de su padre, ¿por los dioses inmortales!, ¿qué crueldad es ésa?, ¿qué indole es la tuya tan feroz y sanguinaria?, ¿qué salteador hubo jamás tan foragido; qué pirata tan salvaje, que, pudiendo apoderarse, sin efusión de sangre, de la presa entera, prefiriese, sin embargo, arrancar cruentos despojos? Tú sabes que Sexto nada tiene, nada intenta, nada puede, nada pensó jamás contra tu hacienda, y, sin embargo, persigues á este hombre, que ni puedes temer, ni debes odiar, á quien ya nada, según ves, le resta que excite tu codicia. ¡Si ya no es que te indigne el ver aquí vestido al infeliz que tú arrojaste de la heredad paterna en cueros como el que sale de un naufragio! ¡Como si no supieras que á su vestido y alimento acude la respetabilísima Cecilia, hija de Baleárico, hermana de Nepote (1), que, con venir de padre esclarecido,

(1) Antes ha llamado á Cecilia el orador «hija de Nepote»; aquí la llama «hija de Baleárico, hermana de Nepote». Los comentaristas están divididos en este punto: unos, con Passeratí y Lambino, creen que la Cecilia de quien aquí se trata era, en efecto, hija de Baleárico, y proponen para el primer texto la corrección siguiente: *Ad Caeciliam Nepotis sororem* (en vez de *FILIAM*); otros, á quienes sigue el traductor de la Colección Nisard, tienen por buena lección la del primer texto y leen en el segundo: *A Caecilia, filia Nepotis* (en vez de *A Caecilia, Balearici filia, Nepotis sorore*), fundándose en que Cecilia, como queda dicho en la nota de la página 85, era esposa de Sila, y Baleárico había sido Cónsul cuarenta y cuatro años antes de la época de Sila,

de abuelos famosísimos (1), con ser hermana de un varón ilustre, y no obstante ser mujer, logró por sus virtudes añadir nuevos timbres á la gloria que de sus antepasados heredará

LI. ¿Es que te parece indigno que se le defienda á Sexto con toda diligencia? Créeme: si por la hospitalidad y los favores que su padre les dispensara en otro tiempo quisieran todos los amigos de Sexto apoyarle con su presencia en este juicio y se atrevieran á hablar sin el menor rebozo, no le faltarían numerosos defensores. Y si por la magnitud de la injusticia de que es víctima Sexto y por el riesgo que en aquella corre toda la república, quisieran todos ellos castigar vuestras maldades, ¡vive el cielo, que no podríais permanecer un solo instante en esos bancos! Ahora se le defiende, sin duda alguna, en forma que no deban llevarlo mal sus adversarios, y sin que tengan derecho á creer que nuestro valimiento es superior al suyo. Lo que atañe á los domésticos cuidados, esto corre á cargo de Cecilia; cuanto al procedimiento de esta causa se refiere, lo echó sobre sí, jueces, Messala (2), como lo estáis viendo. El cual, si tu-

mientras que Metelo Nepote lo fué el año 653, y por tanto, diez y ocho antes del proceso de Roscio.

(1) En veinticinco años, la familia de los Metelos cuenta hasta quince personajes ilustres, cónsules, censores ó triunfadores, entre los cuales pueden citarse los que llevaron los sobrenombres de Macedónico, Numídico, Baleárico, Crético y Dalmático; sobrenombres tomados de los pueblos por ellos sojuzgados.

(2) Alude á Marco Valerio Messala, que fué cónsul en el bienio siguiente al en que Cicerón desempeñó aquella magistratura. Messala se distinguió como orador; puede verse su elogio en el *Brutus*, LXX.

viese ya la edad y fuerza necesarias, defendería á Sexto; sólo porque sus pocos años y el pudor que los adorna le impidieron defenderle, entregóme esta causa, ya que comprendía que yo deseaba complacerle, pues tal era mi deber. El con su asiduidad, con su consejo, con su autoridad, con su diligencia, ha recabado que la vida de Sexto, arrancada á las manos de los perseguidores de subastas (1), haya sido confiada á una sentencia de los jueces. No es maravilla, jueces, que la mayor parte de los ciudadanos se alzase en armas por una nobleza como esa; la guerra se empeñó, sin duda, para devolver sus privilegios á los nobles que hacen lo que á Mesala veis hacer; para que defendiesen la vida de un inocente; para que resistiesen á la injusticia; para que prefiriesen ostentar su poder, antes en la salvación que en la ruina de los ciudadanos. Si todos los que nacieron en ilustre cuna hiciesen esto, ni la república sufriría por ellos tantos contratiempos, ni ellos mismos serían tan odiosos.

LII. Pero si de Crisógono no recabamos, jueces, que se contente con nuestro dinero y que respete nuestra vida; si no podemos reducirle á que, después de habernos despojado de todo cuanto nos pertenecía, nos deje disfrutar de esta luz que es propiedad de todos los mortales; si no tiene bastante con henchir de nuestros caudales su codicia, sin cebar su crueldad con nuestra sangre; el único refugio, jueces, la única esperanza que ya queda á Sexto, igual que á la república, es vuestra tradicional bondad y

(1) Alusión á Crisógono.

misericordia. Si ella subsiste, todavía hay salvación para nosotros; mas si, por el contrario, esa crueldad que en estos tiempos domina en la república, ha endurecido vuestro piadoso corazón (lo que, en verdad, no puede ser), todo ha concluído, jueces: entre las fieras es mejor pasar la vida, que en tal estado de barbarie. ¿Y para esto os ha reservado la fortuna? ¿Habéis sido elegidos (1) para condenar á aquellos infelices á quienes los rematantes y sicarios no hayan podido degollar? Suelen los buenos generales, al dar una batalla, situar algunas tropas en aquellos parajes por donde se imaginan que el enemigo ha de emprender la fuga, para que de improviso caigan sobre los que abandonan fugitivos el campo de batalla. Sin duda, á semejanza de esos generales, los compradores de bienes confiscados piensan que vosotros ¡nada menos que vosotros, jueces! os sentáis ahí para atrapar á los que hayan escapado de sus manos. ¡No permitan los dioses que ese tribunal, al que nuestros abuelos quisieron que se diese nombre de Consejo público, se tenga, jueces, por baluarte de los perseguidores de subastas! ¿No comprendéis que aquí de nada se trata sino de deshacerse por cualquier medio de los hijos de los proscriptos, y que lo que se busca es que toméis la iniciativa condenando á Sexto con la garantía de vuestro juramento? ¿A ún dudaréis

(1) El pretor de Roma (*praetor urbanus*) entre otras funciones, tenía á su cargo la administración de justicia. Elegía á los ciudadanos que debían ser jueces durante el año de su magistratura, y de éstos sacábase á la suerte el número determinado por la ley. Las partes tenían el derecho de recusación. El pretor presidía el tribunal.

á quién atribuir el crimen, después de ver de una parte al rematante de los bienes de Roscio, á su enemigo, á su sicario, que es el acusador en este juicio; y de la otra, á un menesteroso, á su hijo, amado de los suyos, en el cual no sólo no hay culpa de ninguna especie, pero ni siquiera motivo para que se funde la menor sospecha? ¿Por ventura veis algo que en esta causa perjudique á Sexto, como no sea la venta de su patrimonio?

LIII. Si vosotros tomáis parte y prometéis vuestra colaboración en esa obra de iniquidad; si os sentáis ahí no más que para que se haga comparecer ante vosotros á los hijos de aquellos cuyos bienes fueron subastados, ¡cuidad por los dioses inmortales, jueces, de que no parezca que habéis por vuestra cuenta instaurado una nueva forma de proscripción mucho más cruel que la primera! Aquella que se estableció contra los que hubieran podido tomar las armas, no recibió, sin embargo, la aprobación del Senado, porque no se entendiese que se otorgaba pública sanción á medidas y actos más crueles que lo consentido por la costumbre de nuestros mayores. Si ésta, que va contra los hijos de los proscritos y amenaza la cuna de inocentes niños no la rechazáis, ved ¡por los dioses inmortales! á qué porvenir de perdición lanzáis á la república. A los hombres sabios y adornados de aquella autoridad y potestad que á vosotros os decoran, importa sobre todo aparejar remedio á las grandes llagas que á la república trabajan. Ninguno hay entre vosotros que no sienta cómo este pueblo romano que otros días gozó fama de suave para con sus pro-

pios enenigos, hoy se entrega sañudo á la civil discordia. Librad, jueces, á Roma de calamidad tan grande; no permitáis que por más tiempo se cierna sobre esta república; no es el único de sus daños el de arrancar la vida á multitud de ciudadanos por los medios más atroces; también, merced á la repetición de esos actos de barbarie, cegó las fuentes de la misericordia en los hombres de condición más apacible. Porque, al presenciar á cada hora horribles escenas ó al oirlas referir, hasta los que por naturaleza somos piadosísimos acabamos, con la frecuencia de esas atrocidades, por expulsar de nuestro corazón todo sentimiento humanitario.

III

Plutarco dice, que después de esta defensa, Cicerón se valió del motivo de su salud para emprender un viaje, pero que la salud no fué más que pretexto, siendo la verdadera causa el temor del enojo de Sila. Esta idea no parece fundada á Middleton, porque Sila, satisfecha toda su venganza, sólo pensaba en restablecer la tranquilidad pública, y además, es constante que Cicerón, después de este acontecimiento, pasó un año entero en Roma sin ningunas señas de temor, ocupado en otras muchas causas, y especialmente en una bastante más propia para irritar á Sila que la de Roscio, porque, defendiendo á una mujer de Arezo, sostuvo el derecho de ciudadanía romana de varias ciudades de Italia, contra una ley expresa de Sila que las privaba de él, y Cicerón probó que era un derecho natural, contra el cual ninguna ley ni autoridad tenía fuerza. Venció también en este pleito, no obstante haber tenido por contrario á Cota, orador de primer orden.

Pero no hay para qué andar buscando los motivos de este viaje, cuando él mismo nos instruye de ellos. «En aquel tiempo, dice, estaba yo sumamente flaco y débil; tenía el cuello largo y delgado, lo que denota peligro de la vida en los que trabajan mucho del pecho; por lo que, aquellos que me querían bien se afligían de ver que yo peroraba de seguida, siempre en un tono, desplegando toda la voz y con una agitación general de

todos los miembros. Los médicos y amigos me aconsejaban que abandonase el Foro, pero lejos de seguir su consejo, resolví arriesgarlo todo antes de renunciar á la suspirada gloria de la elocuencia. Pensé, pues, que moderando y bajando la voz y mudando mi manera de perorar en otra más templada, podría evitar el peligro de la salud. Para ejecutar esta mutación de costumbre me propuse el medio de hacer el viaje á Asia...»

Tenía veintiocho años cuando partió para este viaje, pasando por la Grecia, que era el método ordinario de todos los que viajaban por curiosidad ó para instruirse. Su primera detención fué en Atenas, que era el centro de las artes y de las ciencias; pero no estuvo allí más de seis meses «en compañía, según dice, de Antíoco, jefe de la Academia antigua, con quien renovó el estudio de la filosofía que había cultivado siempre con provechamiento desde sus primeros años». Tito Pomponio, á quien su afecto por Atenas y su larga morada en ella dieron el sobrenombre de Ático, se hallaba entonces allí. Había sido su condiscípulo en otras escuelas, y en esta ocasión su amistad adquirió nueva fuerza y se unieron para toda la vida con el más tierno y constante afecto. Ático, que seguía la secta de Epicuro, llevaba á Cicerón á las lecciones de Antíoco, de Fedro ó de Zenón, profesores de esta última filosofía, con idea de atraerle á sus principios. Sobre esto tenían frecuentes discusiones, pero Cicerón no llevaba en ellas otro fin que el de convencerse más y más de la debilidad de aquella doctrina, viendo cuán fácil era de refutar, aun defendiéndola los mayores maestros de ella. Su aplicación á la filosofía no le estorbaba ejercitarse en la elocuencia todos los días con Demetrio Siro, maestro muy acreditado.

Es probable que durante esta su morada en Atenas se hiciese iniciar en los misterios Eleusinos, pues aun-

que el tiempo en que se inició es incierto, no cree Middleton poderle colocar mejor en ninguna otra época que en esta de un viaje hecho para perfeccionar su espíritu y su salud (1). El respeto con que habló siempre de estos misterios y lo que da á entender del uso de ellos y de su fin, fortifica en algún modo la conjetura de un ingenioso escritor, Warburton, que los cree inventados para conservar la doctrina de la unidad de Dios y de la inmortalidad del alma. En cuanto al primer punto acuerda á Ático, que también era iniciado que los dioses no eran otra cosa que hombres muertos trasladados por los vivos de la tierra al cielo, y le repite la doctrina de los misterios para confirmarle esta verdad. Sobre la iniciación, le dice que para él había sido lo que significaba la misma voz; esto es, el principio de una nueva vida, pues le había enseñado, no sólo á vivir con más tranquilidad, sino á morir también con mejores esperanzas.

Partió de Atenas Cicerón y pasó al Asia, donde juntó los más famosos oradores de aquel país, que le acompañaron durante todo el resto de su viaje, con los cuales se ejercitaba en todos los lugares donde se detenía. El

(1) Los misterios Eleusinos se celebraban en determinado tiempo del año, con una pompa que atraía gran concurrencia de forasteros. Los espectáculos que en estos misterios se daban se cree fuesen representaciones del cielo, del infierno, del Eliseo y de todo lo que tenía relación con el estado de los muertos, para inculcar con más fuerza y reducir á ejemplos materiales y visibles la doctrina que se enseñaba á los iniciados. Como estos asuntos eran propios para la poesía, los poetas antiguos aluden muchas veces á ellos. Cicerón, en una de sus cartas á Ático, le ruega, á instancia del poeta Chilio, que le envíe una descripción de los ritos Eleusinos, que naturalmente destinaba Chilio para emplearla en algún poema suyo. Esto puede confirmar las ideas de Warburton, el cual cree que la sorprendente descripción que Virgilio hace del infierno en el libro VI de la *Eneida* es una copia de los espectáculos Eleusinos.

principal de ellos era Menipo de Stratónica. «El más elocuente de toda el Asia, y si el carácter de orador ático consiste en no ser enfadoso ni impertinente, se podía contar por tal.» Tenía también consigo á Dionisio de Magnesia y á Esquilo de Gnido, que pasaban por los dos retóricos más hábiles de aquel país. De allí se trasladó á Rodas, donde vió por tercera vez á Molón, que fué su maestro en Roma, orador de grande experiencia, excelente escritor y de una habilidad sin igual para descubrir las imperfecciones de sus discípulos y para cultivar sus talentos, haciéndoles hacer rápidos progresos. Con Cicerón, lo único que tuvo que hacer fué reprimir la excesiva abundancia de una lozana imaginación.

Hemos visto que el estudio de la filosofía no le impidió en Atenas dar una parte de su aplicación á la elocuencia; y en Rodas la elocuencia no le embarazó tomar lecciones de filosofía de Posidonio, el más docto estoico de su siglo, á quien llama su maestro y amigo. Se había propuesto trabajar con medida igual para conseguir el aumento de su ciencia y de su elocuencia, considerando que aquélla es el fundamento de ésta. En Rodas declamaba en griego, porque Molón no entendía el latín. Un día, al acabar la declamación, toda la asamblea le llenaba de alabanzas. Molón solo en vez de hacerle el mismo cumplimiento, estuvo un rato en silencio, y al cabo de él, mirándole de hito en hito: No estoy menos maravillado, le dijo, que los otros de tu elocuencia; la alabo y admiro; pero lloro, Cicerón, la suerte de Grecia, viendo que las artes y la elocuencia, que era lo único bueno que nos quedaba, las trasplantas á Italia.»

Habiendo empleado dos años en estos viajes, volvió Cicerón á Roma «tan mudado de como partió, que no parecía el mismo. La vehemencia de la voz y de la acción se había moderado y corregido el exceso de su imagi-

nación y estilo: el pecho se había fortalecido, y toda su complexión mejorado» (1). El método que siguió en su peregrinación es el único de que los viajeros pueden sacar aprovechamiento, porque no partió de su patria hasta después de haber concluido el curso de su educación doméstica; pues nada hay tan perjudicial para una nación como la necesidad de ir á buscar fuera la primera instrucción. Después de haber adquirido en el seno de su patria todas las cualidades que forman un buen ciudadano, partió en la madurez de la edad y de la razón, fortalecido ya contra las impresiones del vicio, menos necesitado de instruirse que deseoso de perfeccionarse, y visitó los lugares donde las artes y las ciencias florecían con mayor crédito. Haciendo el viaje más delicioso del mundo, vió cuanto había digno de ocupar la atención de un viajero curioso; pero no se hizo esclavo de las diversiones ni se detenía en los lugares más de lo preciso para ver lo que era útil. El conocimiento que ya tenía de las leyes romanas le servía para compararlas con la de otras ciudades y para recoger todo cuanto podía servir á su patria. En cada ciudad se alojaba en casa del más distinguido de ella, no por las riquezas ni por la nobleza, sino por la virtud, la ciencia y los talentos; gentes todas honradas y respetadas en sus patrias, como los más famosos oradores, filósofos, etcétera. Dispuso que muchos de éstos le acompañasen para no perder un momento la instrucción que de ellos podía sacar. En fin, nadie deberá maravillarse del inmenso aprovechamiento que logró con esta peregrinación, considerando el juicio, la reflexión y el método con que la ejecutó.

Mientras Cicerón andaba por Asia, murió Sila, y con su muerte renacieron las antiguas discordias entre los

(1) PLUTARCO: *Vida de Cicerón*.

bandos de Mario y Sila, capitaneados respectivamente ahora por los cónsules Marco Lépido y Quinto Catulo, promoviéndose nueva guerra civil, que terminó Pompeyo venciendo á los de Lépido.

Plutarco refiere, que al volver Cicerón de Grecia pasó por Delfos á fin de consultar el oráculo de Apolo y preguntarle de qué medios se serviría para hacer su fortuna, y supone que aquel dios le respondió que tomando por regla de sus acciones su propio ingenio y no la opinión pública, y que esta lección le hizo después ser más circunspecto y usar de más moderación en sus pretensiones. Esta relación de Plutarco parece á Middleton difícil de concordar con la mucha cordura y saber de Cicerón, pues no es verosímil que en la respuesta de un oráculo fundase su fortuna quien no creía en él, y más cuando ya en su tiempo pasaba por mera impostura. Pero si Cicerón fué realmente á Delfos, lo cual no consta en ninguno de sus escritos, puede ser fuese por curiosidad de ver lugar tan famoso y las riquezas de su templo. Sea como fuere, tan lejos estuvo Cicerón de tomar las precauciones que supone Plutarco, que luego que llegó á Roma volvió á ejercer con el mayor empeño su profesión de orador forense, y después de un año de practicarla obtuvo la dignidad de Cuestor.

Entre las causas que defendió en este intervalo, se cuenta la de Roscio, el famoso comediante, á quien sus maravillosos talentos habían adquirido la amistad y familiaridad de los mayores personajes de Roma. El pleito era relativo á su profesión. Fanio le había entregado un esclavo para que le instruyese en el arte de representar, con pacto de que fuese á medias la ganancia, cuando estuviese en estado de ejercitarle. El esclavo fué muerto y Roscio hizo condenar al homicida en los daños, y en pago de ellos obtuvo un terreno que valía unos treinta mil reales. Fanio, por su parte, procedió

también contra el matador y logró su compensación; pero, negando haberla percibido, pedía á Roscio la mitad de la suya. En la oración de Cicerón se admira el alto grado de reputación y estima que Roscio gozaba en Roma y la pintura de su amable carácter. «¿Roscio, dice, defraudó á su compañero? ¿Quién creerá de él este delito? ¿Roscio (lo digo con alta cara), que posee más fidelidad que arte y más honor que talento? ¿Roscio, á quien el pueblo romano tiene por más hombre de bien que hábil comediante y que mientras honra al teatro con su habilidad, merece por sus virtudes una silla en el Senado?» En otra parte dice que era Roscio tan excelente en su arte, que él solo merecía ser visto en el teatro, y que al mismo tiempo era tan superior al común de los hombres por las demás buenas cualidades, que parecía el menos á propósito para subir á él. Añade en otro lugar que su acción era tan admirable y perfecta, que para significar la excelencia de un artista en cualquier género, se decía que era un Roscio. Su paga ordinaria por cada día que representaba era de más de dos mil reales, y Plinio calcula que su renta anual pasaba de veinte mil duros, pero Cicerón asegura que subía á un tercio más. Era en sumo grado generoso, benéfico y liberal, y sin ningún apego al dinero. Después que ganó considerables riquezas en el teatro, continuó representando muchos años sin querer recibir salario alguno, de lo que Cicerón concluye «ser increíble que uno que en el espacio de diez años había podido ganar honestamente dos millones y medio de reales, se quisiese deshonar defraudando la suma despreciable de poco más de mil duros».

DISCURSO

EN

DEFENSA DE QUINTO ROSCIO EL CÓMICO

TRADUCIDO AL CASTELLANO POR

D. VÍCTOR FERNÁNDEZ LLERA

Catedrático de Latín en el Instituto de Murcia.

I. . . . (1) Sin duda que es varón excelente y está dotado de singular integridad, el que en juicio propio intenta utilizar sus libros como otros tantos testimonios (2). Casi todos los que llevan con exactitud la cuenta de sus gastos,

(1) Falta una gran parte del principio de esta oración. En la traducción del primer punto hemos suprimido las palabras castellanas correspondientes á las latinas *malitiam naturae crederetur*, con que empieza el texto original, porque son las únicas que quedan de una oración anterior, cuyo sujeto y verbo nos son desconocidos.

(2) Por este párrafo del discurso y por otros del mismo orador, se advierte que los padres de familia en Roma llevaban cuentas de gastos é ingresos con la misma exactitud que los comerciantes entre nosotros. Los apuntaban primero en un diario que llamaban *adversaria*, especie de borrador ó libro de apuntes de los gastos é ingresos del día, y los trasladaban después á los libros de cuentas, *tabulae*. Por el examen de estos libros ó registros, estimaba el censor de cinco en cinco años la fortuna de cada ciudadano.

suelen decir: ¿He podido yo corromper á un varón tal, haciéndole anotar en su libro una partida falsa á mi favor? Espero que cuanto antes nos diga Querea: ¿He podido yo mover esta mano llena de perfidia, y estos mis dedos para anotar una deuda que no existe? Porque si Querea presentà sus libros, presentará también los suyos Roscio: estará la deuda en el libro de aquél; más en el de éste no estará. ¿Por qué creer más bien al de Querea que al de Roscio? Se dirá que Querea no habría registrado esa deuda sin orden de Roscio. ¿Y Roscio no la habría apuntado, si hubiese mandado traerla á su cargo? Porque, á la verdad, si es fea acción consignar una partida que no se debe, de igual manera condenamos los libros que no registran una deuda real y positiva, que los que registran una falsedad. Pero mira hasta dónde voy yo, confiado en los muchos recursos que me suministra esta causa. Si Cayo Fannio exhibe aquí, en asunto propio, sus cuentas de ingresos y gastos forjadas á su arbitrio, yo no me opongo á que tengáis por fidedignos esos datos. ¿Quién concedió jamás á su propio hermano, qué padre á su hijo, aprobación para todas las cuentas que se le presentasen, cualesquiera que ellas fuesen? Pues Roscio la concederá á las tuyas; exhibelas; que lo que tú creas, él lo creerá también, y lo que tuvieres por probado, él también lo tendrá. Poco ha pedíamos á Marco Perpenna los libros de Publio Saturio (1); ahora, Cayo Fannio Querea, reclamamos

(1) Perpenna era el asesor de Pisón, juez en este pleito, y Saturio abogado de Querea.

los tuyos solamente, y no rehusamos que se ventile el litigio en la fe de esos registros. ¿Por qué no los exhibe? ¿Es que no los lleva? Antes en ello pone diligencia suma. ¿Es que no anota las pequeñas partidas? Absolutamente todas. ¿Se trata de una deuda insignificante? Son cien mil sesteracios (1). ¿Cómo has dejado de consignar en su puesto una cantidad tan importante?, ¿cómo es que una suma de cien mil sesteracios no parece en un libro de ingresos y gastos? ¡Oh dioses inmortales! ¿Hay alguien tan sobrado de audacia, que ose reclamar una deuda que él mismo temió registrar en sus libros?, ¿y que no vacile en pedir bajo juramento (2) una suma que no quiso anotar en su libro, sin necesidad de jurar?, ¿y que lo que no pueda probarse á sí mismo, intente persuadirselo á otro?

II. Dice Querea, que me doy mucha prisa á mostrar mi indignación contra sus libros; que él confiesa que esa deuda no la ha llevado al libro de ingresos y gastos; pero á la vez sostiene que entre las notas diarias está. ¿En tanto te estimas y tal importancia das á tu persona, que te atrevas á reclamar una deuda, no ya en la fe de tu libro, pero con una simple apuntación provisional? Caso de arrogancia es, ciertamente, dar á la mera lectura de los propios libros valor de testimonio fidedigno; pero el hecho de exhibir como prueba unas notas llenas de tachas y enmiendas, ¿no raya en locura? Y si la misma fuerza, escrupulosidad y autoridad tienen unos

(1) Veintidós mil quinientas pesetas.

(2) El juez permitía al demandante apreciar el valor de la pérdida de que se quejaba, después de prestar juramento de hacerlo de buena fe.

malos apuntes que los libros, ¿á qué conducen éstos?, ¿á qué hacer en ellos todos los asientos por su orden?, ¿á qué consignar en ellos un recuerdo indeleble de las operaciones? Mas si, por lo mismo que no damos fe al diario, hemos establecido que se lleve el libro en toda regla, ¿cómo el testimonio de aquél será de peso y sagrado para un juez, cuando todos le consideramos sin fuerza ninguna? ¿Qué razón hay para que en el diario escribamos con descuido? ¿Por qué llevamos el libro con toda diligencia? ¿Por qué? Porque los apuntes son para un mes, los libros en regla son eternos; aquéllos se rompen, éstos se guardan religiosamente; aquéllos abarcan un corto espacio de tiempo, éstos son perpetuo y fiel testimonio de nuestra escrupulosidad y buena reputación; aquéllos son escritos sin orden; éstos, llevados con el mayor orden. Así, nadie presentó jamás en juicio sus apuntes, sino que presentó sus libros, dió lectura á sus registros.

III. Tú, Cayo Pisón, tú mismo, con estar adornado de tal probidad, virtud, gravedad y autoridad, no osarías, sin embargo, reclamar una suma en la fe de meros apuntes. No debo insistir en una cosa que la costumbre ha puesto en claro. Mas juzgo muy pertinente á la causa esta pregunta: ¿cuánto ha, Fannio, que consignaste esa partida en tus apuntes? El rubor le sale al rostro, no sabe qué responder, no tiene á mano una mentira. Dirás que hace dos meses. Pues ha debido anotarse en el libro de ingresos y gastos. Son más de seis meses. ¿Cómo está esa deuda tanto tiempo entre tus apuntes? ¿Y si han transcurrido ya más de tres años?, ¿cómo se

explica que, cuando todos los que llevan libros de cuentas pasan mensualmente sus apuntes provisionales al libro, tú dejes esta deuda en los apuntes por espacio de tres años? ¿Has consignado otros ingresos y otras deudas en el libro, ó no? Si no la has consignado, ¿cómo tienes tú tus cuentas? En caso afirmativo, ¿por qué razón, al registrar por su orden los demás créditos, éste, que era de los más grandes, le dejabas entre tus apuntes nada menos que tres años? ¿No querías que se supiese que Roscio era deudor tuyo? ¿Por qué, pues, lo anotabas? ¿Te había suplicado que no lo consignases? ¿Por qué, pues, lo escribías? Todo esto me parece irrefutable; sin embargo, yo no puedo quedar satisfecho si con el testimonio del mismo Cayo Fanio no demuestro que no se le debe esa suma. Grande es mi empeño; difícil es probar lo que he ofrecido; pero si Roscio no tuviere su mejor testigo en su adversario, condenadle.

IV. Se te debía una cantidad determinada, que ahora reclamas ante el juez, hecho el depósito de aquella parte que establece la ley (1). Si, pues, has reclamado un sestercio más de lo que se te debía, has perdido el pleito, porque una cosa es un juicio y otra un arbitraje. El juicio versa sobre una suma fija; el arbitraje entiende en suma no determinada. Al juicio venimos resueltos á ganar ó perder totalmente la demanda; al arbitraje ni vamos dispuestos á perderlo todo ni á conseguir todo lo que pedi-

(1) La parte fijada por la ley ó por el edicto del Pretor. Depositábase una cantidad equivalente á la tercera parte de la suma en litigio, y si se perdía el pleito, perdíanse la suma ó cosa pleiteada y el depósito.

mos. Las palabras mismas de la fórmula son la prueba mejor. ¿Cuál es la fórmula del juicio? Una directa, seca, sencilla: SI SE PRUEBA QUE SE DEBEN DAR CINCUENTA MIL SESTERCIOS. Es decir, que si el demandante no prueba con toda claridad que se le deben cincuenta mil sestercios cabales, pierde el pleito. ¿Cuál es la del arbitraje? Esta fórmula es más dulce, más templada: CONCÉDASE LO QUE FUERE MEJOR Y MÁS EQUITATIVO (1). En el arbitraje, el demandante confiesa que pide más de lo que se le debe; pero que le basta y sobra con lo que le conceda un árbitro. Así el que acude al juicio confía en su causa; el otro desconfía de ella.

Siendo esto así, yo te pregunto: ¿por qué tratándose de esta suma, de esos cincuenta mil sestercios, de la fe de tus libros contrataste compromiso (2) para que se te diese, según la fórmula del arbitraje, lo que fuere más equitativo y razonable, ó se prometiese de nuevo? ¿Quién fué árbitro en este negocio? «¡Ojalá, dirás tú, estuviese en Roma!» Pues en Roma está. «¡Ojalá se hallase presente en este juicio!» Pues presente está. «¡Ojalá fuese uno de los consejeros

(1) El arbitraje era *liti juris*. El pretor sometía á un árbitro un litigio de los llamados de buena fe, *bonae fidei*, dándole un poder ilimitado: el árbitro podía conceder al demandante toda la cosa reclamada ó parte de ella. El juicio, *judicium*, era, al contrario, *stricti juris*; el juez sentenciaba concediendo ó negando todo lo que se pedía, sin poder dar, como en el arbitraje, una parte de lo demandado. Al dar el pretor la acción, determinaba lo que se había de pedir y probar: esto se llamaba fórmula del pretor.

(2) Llamábase *compromissum*, la obligación contraída por las dos partes litigantes de obedecer la sentencia del árbitro, bajo la pena de pagar una multa determinada.

de Pisón!» Pues el mismo Pisón es. ¿Y á uno mismo tomabas tú por árbitro y por juez? ¿A uno mismo le dejabas los poderes más absolutos para encerrarle luego en la estrechísima fórmula de la promesa? ¿Quién pudo jamás sacar de un árbitro todo lo que reclamó? Nadie; pues se atuvo á lo que fuese equitativo y justo. Por el mismo crédito que acudiste al árbitro, has venido al juez. Los demás, cuando ven su causa maltrata ante el juez, se amparan del árbitro; Fannio ha osado venir del árbitro al juez: el que tratándose de una suma como esa y de la fe de sus libros toma un árbitro, él mismo prejuzga que nada se le debe. Ya he tratado dos puntos de mi defensa; el propio Fannio niega que entregase á Roscio esa suma; y que tampoco la gastó por cuenta de éste, bien claro lo dice con no recitar sus libros. Resta, pues, que sea una suma estipulada (1); fuera de tal supuesto, yo no alcanzo cómo pueda pedir una cantidad fija. ¿Que la estipulaste? ¿Dónde? ¿En qué fecha? ¿En presencia de quién? ¿Quién afirma que hubo promesa por mi parte? Nadie.

V. Aunque aquí pusiese fin á mi defensa (2), habría hecho lo bastante para dejar en buen lugar mi lealtad y celo; lo bastante para poner la causa en claro, así como la fórmula y la promesa, y, en suma, lo bastante para persuadir al juez, que debe sentenciar en favor de Roscio. Se

(1) La estipulación era el contrato verbal que resultaba de la demanda hecha por una de las partes ante testigos y de la respuesta afirmativa de la otra, de donde se originaba la obligación llamada *verborum*, que era obligación *stricti juris*.

(2) Evidentemente hay aquí una laguna considerable.

ha reclamado una suma determinada; la promesa se ha hecho con la consignación de la tercera parte de esa cantidad. Ese dinero menester es que haya sido entregado ó cargado en cuenta á título de gasto ó estipulado (1). Que no se entregó, el mismo Fannio lo confiesa; que no se cargó en cuenta, los libros de Fannio lo confirman; que no se estipuló, el silencio de los testigos lo permite afirmar. ¿Qué hay, pues, en este juicio? Hay un demandado para quien el dinero fué siempre cosa de poquísima importancia, y su reputación la cosa más sagrada; hay un juez de quien nosotros no menos deseamos merecer la estimación; que una sentencia favorable; hay unos valedores (2) tan ilustres, que, por su prestigio, les debemos reverencia cual si fuesen otro juez. Por donde hablaremos aquí como si la legitimidad de todos los juicios, la reputación de todos los arbitrajes (3) y todos los deberes sociales se encerrasen y se comprendiesen en este solo juicio. La parte anterior de mi oración ha sido impuesta por la necesidad; ésta será voluntaria: aquélla iba derecha al juez; ésta á Cayo Pisón: aquélla en defensa del presunto deudor;

(1) Cicerón indica tres obligaciones que permiten demandar en justicia: *re, nominibus, stipulatione*.

(2) A estos valedores se les llamaba *advocati*, y eran los que á ruegos del acusado ó demandado asistían á la vista del proceso ayudándole con su crédito. Diferenciábanse esencialmente de nuestros abogados, en que no pronunciaban discursos, limitándose su intervención á proporcionar los medios de derecho y de defensa á los oradores; pero poco á poco fueron sustituyendo á éstos; de ahí el nombre de abogados.

(3) El nombramiento de árbitro era un honor para quien le recibía. Los árbitros designados por el pretor llamábanse *honorarii*.

ésta, en defensa de Roscio; aquélla buscaba la victoria; ésta, reputación.

VI. Una cantidad reclamas, Fannio, á Roscio: ¿cuál? Dilo abiertamente, sin rodeos. ¿Acaso es deuda que proceda de vuestra sociedad?, ¿ó de alguna promesa que te haya hecho la liberalidad de Roscio? Lo primero es grave y odioso; lo segundo es cosa leve, factible. ¿Procede de la sociedad? ¿Qué dices? Eso, ni se puede tolerar en calma, ni pasar sin la refutación más enérgica. Porque si entre los juicios privados hay algunos de verdadera gravedad para la honra, por ser casi capitales, son estos tres: el de infidelidad, el juicio por abuso de tutela, y el de sociedad. Es, en efecto, la mayor de las infamias quebrantar la fe, fundamento de la vida, y defraudar al pupilo que viene á nuestra tutela, y engañar al socio que se nos une para explotar un negocio cualquiera.

Esto asentado, examinemos quién de los dos pueda ser el que haya defraudado y engañado á su socio. La vida que uno y otro han hecho nos dará, con muda elocuencia, el más sólido y grave testimonio. ¿Qué dices tú, Quinto Roscio? ¿No es cierto que, así como una brasa arrojada en el agua se apaga y enfría en el acto, así también una falsa imputación lanzada á una vida purísima é inocente cae y se extingue al punto? ¿Roscio engañó á su socio? ¿Puede imputarse un delito como éste al hombre que ¡por mi fe y sin rodeos lo declaro! posee entre sus prendas personales más lealtad que arte; más veracidad que saber; á quien el pueblo romano tiene por mejor hombre que cómico; que es tan digno de la escena por su talento, como por

su virtud sería digno de pertenecer al Senado? Pero, ¿á qué hacer estos raros elogios de Roscio en presencia de Pisón? Con tan largas razones, no parece sino que estoy recomendándole algún desconocido. ¿Hay ningún mortal á quien estimes más que á Roscio? ¿Hay otra persona á quien tengas tú por más pura, más modesta, más humana, más atenta á su deber y más liberal? ¿Y tú, Saturio, no crees lo mismo á pesar de venir en contra suya? Cuantas veces pronunciaste su nombre en esta causa, ¿no dijiste que éste era un hombre de bien? ¿No le nombraste con respeto? Pues nadie hizo lo propio con un hombre que no fuese de honradez notoria ó entrañable amigo suyo. Por cierto que me pareció ridícula tu inconsecuencia cuando al mismo tiempo le ofendías y elogiabas diciendo que era varón excelente y el más perverso de los hombres; cuando le nombrabas con tantos miramientos y afirmabas que era un varón ejemplar, y luego le acusabas de haber defraudado á un compañero. Mas, á lo que entiendo, tú consagrabas el elogio á la verdad; la imputación iba en gracia á tu cliente. De Roscio hablabas con el corazón: su causa la tratabas á gusto de Querea.

VII. Roscio ha defraudado á un compañero. Todos cuantos oyen semejante acusación la tienen por absurda en su conciencia. ¿Y si resultase que ha estado en sociedad con un hombre rico, de carácter apocado, imbécil, negligente, que no podía demandarle? Con todo, sería increíble. Pues veamos á quién ha defraudado. A Cayo Fannio Querea ha defraudado Roscio. Comparad, os ruego, comparad la vida de uno y

otro los que la conocéis; vosotros, los que no la conocéis, ponedlos frente á frente y comparad. ¿No os parece que aquella cabeza, que aquellas cejas tan peladas (1) huelen á malicia y pregonan astucia? ¿No os parece que de los pies á la cabeza (si la figura corporal es mudo indicio del hombre interior) toda la facha de Querea está diciendo que allí no hay más que fraude, embustes y mentiras? El tal va siempre muy rapado, sin duda para que no se crea que tiene nada, ni siquiera un pelo, de hombre de bien. Este es un personaje que Roscio ha representado muchas veces en la escena á maravilla. Ni siquiera le da gracias por tamaño beneficio. Porque cuando Roscio hace aquel Balión (2), aquel malvado y perjuro rufián, nos representa la persona de Querea. Aquel inmundo, grosero y detestable personaje es la expresión más fiel de las costumbres, del carácter, de la vida de Querea. No se comprende qué razón haya tenido éste para considerar á Roscio semejante suyo en fraudes y maldades, como no sea porque ve que Roscio le imita primorosamente en la persona del rufián. Considera, pues, Pisón, una vez más quién ha podido defraudar á quién. ¿Roscio á Fannio? ¿Qué significaría esto? Que el bueno había engañado al malo, el honesto al deshonesto, el leal al pérfido, el sencillo al astuto, el liberal al codicioso; lo cual es increíble. Así como, si se

(1) Los romanos empezaron á cortarse la barba y el cabello en el año 454. En señal de duelo se rapaban las cejas, y cuando lo hacían sin este motivo, era por afeminación.

(2) Balión es un tratante de esclavos, personaje de la comedia de Plauto *Pseudolus*, esto es, «El embustero».

dijera que Fannio había engañado á Roscio, nos parecería tan verosímil, dado quién es cada cual, que Fannio lo hubiese hecho poniendo en juego su malicia, como que Roscio se hubiese dejado engañar por imprudencia; así también, cuando se acusa á Roscio de ese fraude, tan increíble es que Roscio haya codiciado nada á fuer de avaro, como que Fannio haya perdido nada por la buena fe.

VIII. Esto, en primer lugar: veamos lo demás. Roscio ha defraudado á Fannio cincuenta mil sestercios. ¿Por qué motivo? Saturio, hombre práctico, según él cree, se sonríe. Dice que por los cincuenta mil sestercios. Ya lo veo; pero yo pregunto, sin embargo, por qué los codició con tanto afán, pues ni en ti, Marco Perpenna, ni en ti, Cayo Pisón, hubiesen despertado una ambición tan grande, que os moviera á defraudar á un socio. Por qué motivo á Roscio le movió, es lo que pregunto. ¿Lo necesitaba? No, pues era rico. ¿Lo debía? Antes vivía holgadamente de lo suyo. ¿Era avaro? ¿Cómo, si aun antes de allegar riquezas fué ya excesivamente liberal y espléndido? ¡Por los dioses y los hombres! ¿El que no quiso ganar trescientos mil sestercios, pues pudo y debió granjearlos, si Dionisia (1) puede merecer doscientos mil, ése mismo ambicionó cincuenta mil por medio del fraude, de la maldad, de la mayor de las perfidias? Y aquella suma era inmensa; ésta muy exigua: aquélla se adquiría honradamente; ésta con infamia: aquélla lisonjeaba; ésta amarga:

(1) Dionisia era una bailarina conocidísima. Torcuato llamaba á Hortensio una Dionisia, por lo mucho que se cuidaba de la gesticulación.

la propiedad de aquélla era indisputable; la de ésta se disputa en juicio. En los diez últimos años ha podido adquirir Roscio honradamente seis millones de sestercios (1), y no ha querido: aceptó el trabajo y rechazó la ganancia. Aun no ha dejado de servir al pueblo romano (2); de servirse á sí mismo ha mucho que cesó. ¿Cuándo harías tú, Fannio, una cosa semejante? Nunca. A trueque de recibir esos sueldos, ¿no harías gestos tú hasta reventar? Di ahora que te ha estafado cincuenta mil sestercios Roscio, ese hombre que sumas tan enormes rechazó, no por sustraerse á las fatigas del trabajo, sino por su magnífica liberalidad.

Mas ¿á qué exponer otras razones que me consta acuden espontáneamente á vuestra consideración? Roscio te engañaba en vuestra sociedad. Hay derecho establecido, hay fórmulas para todos los casos, á fin de que ni respecto de la naturaleza del hecho, ni en punto al modo de la acción pueda ninguno equivocarse. Hay fórmulas promulgadas por el pretor según el daño, el dolor, la incomodidad, la calamidad, la injuria de que es objeto un ciudadano, á las cuales se acomodan las diferentes acciones privadas (3).

IX. Siendo esto así, yo te pregunto por qué no has llevado á Roscio al arbitraje *pro socio* (4).

(1) Un millón doscientas treinta mil pesetas.

(2) Como excelente actor, en el teatro.

(3) De estas fórmulas indicadas por el pretor no podía el demandante cambiar ni una sola sílaba sin exponerse á perder el pleito.

(4) Era el arbitraje por el cual se ventilaba la demanda que hacía una persona á otra, con la cual estaba en sociedad. Véase la defensa de Publio Quincio.

¿No conocías la fórmula? Nada más conocido. ¿Es que no querías someter su reputación á un juicio grave? ¿Por qué? ¿Por vuestra antigua amistad? Entonces, ¿por qué ahora le hieres? ¿Te lo estorbaba su honradez? ¿Por qué, pues, le calumnias? La acusación era muy grave, y ya que no podías acorralar á ese hombre ante un árbitro, que era el único llamado á sentenciar en este asunto, te propones condenarle por la sentencia de un juez que no tiene la libertad de un árbitro; ¿no es verdad? En fin, presenta ya tu demanda donde debes presentarla, ó retírala de aquí, donde es inoportuna. Aunque por tu mismo testimonio ha mucho ya que la has retirado. Porque, con no haber querido utilizar en sazón la fórmula del arbitraje, has demostrado claramente que Roscio nada defraudó á la sociedad. «Es que Roscio hizo un pacto.» ¿Tiene ó no tiene libros Fannio? Si no los tiene, ¿qué clase de convenio es ese? Si los tiene, ¿por qué no los citas? Di ahora que Roscio te pidió que tomases por árbitro á un amigo suyo: no hubo tal petición. Di que suscribió contigo un pacto, en cuya virtud quedara libre del proceso; no hubo semejante pacto. Pregunta por qué quedó libre de aquel juicio: ¿porque eran intachables su inocencia y probidad! ¿Qué pasó entonces? Fuiste espontáneamente á casa de Roscio, le diste satisfacción por tu proceder temerario, le rogaste que lo hiciera saber á vuestro juez, y que te perdonase; dístele palabra de no comparecer; dijiste á voces que nada te debía como socio; Roscio se lo dice al juez y queda libre. ¿Y todavía osas hablar de fraude y de hurto? El hombre persiste en su impudencia.

«Es que, dice, había hecho un pacto conmigo.»
 ¡Ya! ¡Sin duda para no ser condenado! ¿Qué razón había para que temiese una condena?
 «La cosa estaba clara, el hurto manifiesto, dice Fannio.»

X. ¿En qué había consistido el hurto? Nuestro acusador comienza por hablar, con grande expectación, de la sociedad que Fannio había formado para explotar á un viejo histrión (1). «Panurgo, dice, era de la exclusiva propiedad de Fannio: la asociación de éste con Roscio hizo de Panurgo propiedad común de entrambos.» Lo primero de que Saturio se quejó amargamente, es que sin dispendio alguno de Roscio se hubiese hecho propiedad común un esclavo que Fannio había adquirido con su dinero: ¿Es decir, que Fannio, hombre liberal, desprendido y sumamente generoso, quiso practicar con Roscio sus larguezas? ¡Así lo creo! Y puesto que Saturio se detuvo un poco en este punto, bien será que me detenga yo también unos momentos. Dices, Saturio, que Panurgo era de la propiedad de Fannio; y yo sostengo que era de Roscio solamente. Porque ¿qué le pertenecía á Fannio? El cuerpo del esclavo. ¿Qué á Roscio? El arte del histrión. Su figura era lo menos; su arte, muypreciado. La parte de Fannio no llegaba á cincuenta mil sestercios; la parte de Roscio pasaba de cien mil. Nadie, en efecto, admiraba á Panurgo por su cuerpo, sino que le estimaba por su conocimiento de la escena.

(1) Lo de *viejo* dícelo Cicerón irónicamente, pues Panurgo era un esclavo de Fannio, á quien Roscio había enseñado el arte de la escena, y por consiguiente, todo su crédito como actor á Roscio se le debía.

Como esclavo, no podía merecer arriba de doce ases; la disciplina que de Roscio había aprendido no se apreciaba en menos de cien mil sestercios. ¡Sociedad capciosa é indigna! ¡Cuando un socio aporta cincuenta mil sestercios, el otro lo que vale cien mil! ¡Si ya no es que te irrite el ver que tú sacabas de tus arcas los cincuenta mil, mientras que los cien mil los aprontaba Roscio en disciplina y arte! ¿Qué dotes dignas de admirarse, qué interés, qué crédito llevó Panurgo á la escena? El ser discípulo de Roscio. Cuantos á Roscio estimaban, protegían á Panurgo; los que á Roscio admiraban, aplaudían al esclavo; cuantos oían el nombre de Roscio, consideraban á Panurgo como actor perfecto. Así es el vulgo: pocas cosas estima por lo que ellas son en realidad, muchas por la fama. En lo que Panurgo supiera, muy pocos reparaban; con quién había aprendido preguntaban todos. Y unánimes pensaban que de tal maestro era imposible que saliese cosa mala. Aunque hubiera venido de la escuela de Estatilio, y aunque hubiera superado al mismo Roscio en arte, nadie, sin embargo, habría puesto en él sus ojos; porque, así como de un padre criminal nadie tiene por posible que nazca ún hijo honrado, así de las lecciones de un empecatado histrión nadie comprende que pueda resultar un buen actor. Por venir de Roscio, el arte de Panurgo parecía superior á lo que era en realidad.

XI. Lo propio acaeció poco ha con otro comediante, con Érote (1); el cual acababa de ser arrojado del teatro en medio de una explosión

(1) Otro cómico tan malo como Estatilio.

de gritos y rechiflas, cuando buscó refugio, como al pie de un ara, en la escuela, disciplina, protección y nombre de Roscio. Y así, un hombre que ni aun merecía contarse entre los histriones más novatos, en breve llegó á ser de los primeros comediantes. ¿Qué fué lo que le levantó? La sola recomendación de este maestro, el cual, con el fin de que á Panurgo le llamaran discípulo de Roscio, no sólo le llevó á su casa, sino que le desasnó con ímprobo trabajo, á costa de no pocos disgustos y molestias. Porque cuanto más capaz y de mayor talento es el maestro, con tanto más ahinco y laboriosidad enseña, y al ver que su discípulo es tardío en aprender lo que él cogía al vuelo, desespérase.

Un poco extensa ha sido mi oración en este punto, con objeto de que conocierais bien la sociedad de que tratamos. ¿Qué pasó después? «A Panurgo, dice Saturio, á este esclavo que poseíais en común, dióle muerte un tal Quinto Flavio Tarquiniense; y tú, añade, me nombraste para entender en este asunto. Enablado el proceso, fijada la indemnización por el pretor, transigiste tú con Flavio sin contar conmigo.—Pero ¿transigí por la mitad, ó por la cantidad total que á la sociedad correspondía? Más claro aún: ¿Transigí por mí, ó por mí y por ti? Por mí, pude hacerlo; pruébanlo muchos ejemplos; hizoze con pleno derecho muchas veces; ningún perjuicio te iba en ello. Reclama tú lo tuyo, exige y toma lo que se te debe; que cada cual tenga derecho á perseguir su parte.—Mas tú hiciste un buen negocio.—Hazle también tú.—Transigiste acerca de tu parte por una cantidad muy grande.—Transige tú acerca de la

tuya por otra suma no menor.—Cien mil ses-tercios te llevaste.—Si eso es verdad, llévate tú también otros cien mil.

XII. Mas esta transacción de Roscio se puede exagerar en un discurso; cabe tener de ella una falsa opinión; en realidad de verdad encontraréis que no pasa de un mediano negocio. Recibió, en efecto, Roscio un campo en aquella época, en que el precio de las tierras estaba muy bajo; campo que ni tenía casa alguna, ni estaba cultivado en lo más mínimo, y que ahora es de mucho más valor que entonces. Ni es esto de extrañar, pues por aquellos días, á causa de las calamidades que á la república afligían, todas las propiedades eran inseguras (1); hoy, por merced de los dioses inmortales, todas las fortunas están aseguradas. Entonces, digo, el campo estaba inculto y sin una mala choza: ahora está perfectamente cultivado y tiene una excelente granja. Mas, puesto que eres de índole envidiosa, no seré yo quien te libre de ese malestar y de esa fatiga. Roscio hizo un magnífico negocio; se llevó una heredad de las que dan más pingües rendimientos. ¿Y á ti, qué...? Transíge por la parte que te pertenece, como quieras. Aquí el adversario cambia de rumbo é imagina una cosa que no puede probar. Transigiste, dice, por la indemnización total.

Luego toda la causa se reduce á averiguar si Roscio transigió con Flavio sólo por su parte, ó por la de su socio juntamente. Porque yo, si Roscio ha tocado este negocio en nombre de la sociedad, confieso que á la sociedad debe dar

(1) Por las proscripciones de Sila que ocasionaban la confiscación de bienes.

cuentas. «Cedió, no sus derechos, sino los de la sociedad, cuando recibió de Flavio la tierra.» Entonces, ¿cómo Roscio no prestó fianza de que nadie podría reclamar de Flavio? El que transige por la parte que le toca, reserva á los demás su acción intacta; el que transige por todos los socios, presenta fianza de que nadie reclamará en lo sucesivo. ¿Cómo es que á Flavio no se le ocurrió pedir esta caución? ¿No sabía que Panurgo era de una sociedad? Lo sabía. ¿No sabía que Fannio era socio de Roscio? ¡Vaya si lo sabía! ¡Como que Fannio y Roscio le habían demandado juntamente! ¿Por qué, pues, transige sin estipular que nadie más pudiese reclamarle por aquel concepto? ¿Por qué entrega la tierra sin ponerse á salvo de otro juicio? ¿Por qué es tan mentecato que ni obliga á Roscio pidiéndole fiador, ni se previene contra un pleito que Fannio podía suscitarle? Dado nuestro derecho y dada la costumbre de pedir caución, este argumento es de gran peso, irrefutable; yo le ampliaría en todas sus fases, si otras pruebas más seguras y palpables no tuviese en esta causa.

XIII. Y para que no digas quizá que en vano he prometido presentaros esas pruebas, á ti, Fannio, á ti mismo te citaré por testigo; tú mismo vas á declarar en contra tuya desde el banco del acusador. ¿Cuál es tu acusación? La de que Roscio transigió con Flavio en representación de la sociedad. ¿En qué fecha? Hace cuatro años. ¿Qué opongo yo? Que Roscio transigió con Flavio por su parte. Tres años ha que hiciste una estipulación recíproca con Roscio. ¿En qué términos? Lee ese contrato con toda

claridad. Escucha, Pisón, yo te lo ruego. Estoy obligando á Fannio, que todo lo tergiversa, á deponer en contra suya. ¿Qué dice, pues, esa estipulación? DE LO QUE YO COBRARE DE FLAVIO, ME OBLIGO Á PAGAR Á ROSCIO LA MITAD. Son tus palabras, Fannio. ¿Qué puedes tú sacar de Flavio, si Flavio nada debe? ¿Cómo Roscio te obliga aquí de nuevo por una suma que él mismo había ya exigido? ¿Qué te iba á dar Flavio, si había satisfecho á Roscio todo lo que debía? ¿Por qué en un negocio tan viejo, que estaba completamente terminado, y cuando la sociedad estaba ya disuelta, se interpone esta nueva estipulación? ¿Quién extendió ese contrato? ¿Quién fué testigo? ¿Quién fué el árbitro? ¿Quién? Tú mismo, Pisón. Tú, en efecto, le rogaste á Quinto Roscio, que por el trabajo y la molestia que Fannio se había tomado al representar la sociedad en juicio, le entregase á éste quince mil sestercios á condición de que si Fannio recababa algo de Flavio, pagase á Roscio la mitad. ¿No te dice con toda claridad esa estipulación que Roscio transigió por su parte? Mas acaso se te ocurra decir que Fannio se obligó con Roscio á darle la mitad de la indemnización, si algo sacaba de Flavio, pero que nada cobró de él. ¿Y qué? Tú no debes mirar al éxito de la exacción, sino al origen de la estipulación, y si Fannio no quiso perseguir su derecho, con esa conducta declaró que Roscio había transigido por su parte, no á nombre de la sociedad. ¿Y si patentizo al fin, que después de la vieja transacción de Roscio con Flavio, después de esa reciente estipulación de Fannio con Roscio, Fannio ha arrancado á Flavio por el esclavo Pa-

nurgo cien mil sestercios? ¿Todavía osará burlarse por más tiempo de un hombre de reputación tan excelente como es Roscio?

XIV. Os preguntaba poco ha, por estimarlo muy pertinente á la causa, por qué motivo Flavio, habiendo hecho un convenio acerca de todo el litigio, ni recibió fiador de Roscio, ni se puso á salvo de todo pleito con Fannio. Mas ahora voy á hacer otra pregunta sobre cosa que es más de extrañar y más inverosímil. ¿Por qué, si Flavio, como afirman, transigió con Roscio por la totalidad de la demanda, pagó por separado á Fannio hasta cien mil sestercios? En este punto, Saturio, tengo deseos de saber la respuesta que preparas. ¿Dirás que es falso en absoluto que Fannio haya recibido de Flavio esos cien mil sestercios?, ¿ó que los recibió por otro concepto y por otro motivo? Si por distinto concepto, ¿qué cuentas tenías tú con él? Ninguna. ¿Te le había entregado el juez? No. Mas, ¿á qué pierdo el tiempo...? «Fannio, dice, no ha recibido de Flavio un solo sestercio á cuenta de Panurgo ni de nadie.» Si yo demuestro cómo después de esa reciente estipulación de Roscio, has recibido los cien mil sestercios, ¿no habrá razón para que salgas de este juicio bajo el peso de una sentencia deshonrosa? ¿Y con qué testigo lo demostraré? Este litigio había venido, á lo que entiendo, al tribunal. Sin duda. ¿Quién era el demandante? Fannio. ¿Quién el demandado? Flavio. ¿Quién el juez? Cluvio. Uno de estos tres es el que debo presentar como testigo, para que declare que el dinero se entregó. ¿Cuál de éstos es el más autorizado? Sin disputa, el que ha sido aprobado como juez por todos. ¿Cuál de

ellos esperáis que os presente? ¿El demandante? Es Fannio, y jamás declarará una cosa que le perjudique. ¿El demandado? Es Flavio; murió tiempo ha: si viviese, oiríais su declaración. ¿El juez? Es Cluvio. ¿Qué dice éste? Que Flavio satisfizo á Fannio cien mil sestercios por Panurgo. Y cuanto á Cluvio, si al censo miras, caballero romano es (1); si á su vida, un hombre de los más esclarecidos; si á tu propia opinión, por juez le tomaste; si á su veracidad, lo que pudo y debió saber ha dicho. Niega, niega ahora á un caballero romano, á un hombre honrado, á tu juez, el crédito que es debido. El hombre mira á su alrededor, se quemá, niega que nosotros podamos leer el testimonio de Cluvio. Te equivocas; le leeremos; ni aun te queda el consuelo de esa inútil esperanza. Lee la declaración de Tito Manlio y de Cayo Luscio Ocrea, senadores ambos, hombres los dos de la más alta distinción, quienes lo oyeron de labios de Cluvio. TESTIMONIO DE TITO MANLIO Y DE CAYO LUSCIO OCREA.

XV. ¿Qué dices tú?, ¿que no debe darse fe á la declaración de Luscio y Manlio?, ¿ó que Cluvio no merece crédito? Más claro aún: ¿es que Luscio y Manlio nada oyeron á Cluvio acerca de los cien mil sestercios?, ¿ó que Cluvio dijo una falsedad á Luscio y Manlio? Yo, en este punto, estoy tranquilo; me tiene sin ningún cuidado adónde vayas á parar con tu respues-

(1) Por la ley de Sila, los tribunales estaban á cargo de los senadores. Cluvio sólo era caballero romano, y á pesar de ello era juez de estè litigio, porque el pretor podía nombrar jueces para los pleitos sobre asuntos privados entre los caballeros romanos y hasta entre los plebeyos.

ta. Porque la causa de Roscio está amparada por los testimonios más irrefragables y sagrados, por varones de la más notoria probidad. Si ya has resuelto á quién vas á llamar perjuró, responde: ¿Rechazas la declaración de Manlio y Luscio? Dilo, atrévete; eso sería lo más propio de tu carácter altanero, de tu arrogancia, de tu vida toda. ¡Qué! ¿Temes que diga yo al punto, que Luscio y Manlio son, cuanto al orden, senadores; cuanto á su edad, ancianos; por su carácter, venerandos, y en haciendas y caudal opulentos? No haré tal. No he de hacerme el disfavor de otorgarles ese fruto que ellos granjearon con su vida austera y virtuosa: más han menester mis pocos años la estimación de esos varones, que sus canas venerables mis elogios. Pero tú, Pisón, debes pensar y meditar muy mucho si has de dar crédito á Querea en causa propia y sin la fe del juramento, ó á Manlio y Luscio, que le prestaron y son ajenos al litigio. Resta que se empeñe en sostener que Cluvio no dijo la verdad á Luscio y Manlio: si tal hace, ¿qué impudencia no será la suya, cuando ha aprobado para juez al mismo á quien recusa por testigo? ¿Cómo negará su crédito al mismo á quien él se confió? ¿Echará ante un juez por tierra el testimonio de aquel cuya integridad y cuya conciencia escrupulosa de juez le exigían que confirmase su demanda con testigos? ¿Al que no debería rechazar por juez, aunque yo le aceptase, osará ponerle tacha si le presento por testigo?

XVI. «Es que arguye, Cluvio no se lo dijo á Luscio y Manlio bajo juramento.» ¿Y si se lo hubiese dicho con juramento, lo creerías? ¿Pues

qué media entre un perjurio y un mentiroso? El que suele mentir, hecho está á perjurar. Porque ¿á quién mueve más el temor de los dioses, que la voz de su conciencia? Y es que la misma pena han reservado los dioses inmortales al perjurio, que al que miente. No es, en efecto, por faltar á las palabras que comprende la fórmula del juramento por lo que se muestran airados y coléricos los dioses con los hombres, sino porque éstos hacen víctimas á otros de los lazos que les tienden con su perfidia y su maldad. Mas yo, por el contrario, sostengo que el testimonio jurado de Cluvio no sería de tanta autoridad, como lo que dice hoy sin juramento. Porque entonces, quizá les pareciese á los malvados muy parcial un hombre que, en el mismo asunto en que había sido juez, fuese testigo: ahora, menester es que todos sus enemigos reputen por testimonio veracísimo y absolutamente imparcial lo que sabe y dice á las personas de su más íntima confianza.

Di ahora, si puedes, si la verdad, si la causa lo consiente, que Cluvio ha mentido. ¿Mentir Cluvio? La misma verdad ase de mi y me obliga á detenerme un poco en este punto. ¿De dónde procede y por quién ha sido urdida esta falsedad? Sabido es que Roscio es hombre astuto é ingenioso y ha comenzado por pensar así: «Puesto que Fannio me pide cincuenta mil sestercios, rogaré á Cayo Cluvio, á ese caballero romano, á esa persona honradísima, que mienta en mi favor; que diga que ha habido un arreglo que no ha existido; que por Flavio se entregó á Fannio una suma de cien mil sestercios, sin haber sido entregada.» Esto es lo primero

que hizo un corazón depravado, un ingenio pobre y de ningún consejo. ¿Y después? Después de decidirse resueltamente, viene á Cluvio. ¿Quién es Cluvio? ¿Un hombre ligero? No, sino de la mayor gravedad. ¿Tornadizo? No, sino modelo de constancia. ¿Amigo de Roscio? No, sino enteramente extraño á su amistad. Después de saludar á Cluvio, comienza por rogarle en tono muy dulce y con la mayor compostura de este modo: «Miente en mi favor, á presencia de esos varones excelentes que son íntimos tuyos; di que Flavio transigió con Fannio en la demanda por la muerte de Panurgo, aunque no ha habido ni asomos de semejante transacción; di que le dió cien mil sestercios, por más que no le ha dado ni un solo as.» ¿Y qué responde Cluvio? «Yo, en efecto, mentiré con el mayor gusto y de buen grado en tu favor; y cuando quieras un perjurio, porque en él te vaya la ganancia más pequeña, ya sabes que me tienes á tu disposición; no me explico por qué te has tomado la molestia de venir á verme; una cosa tan sencilla como es ésta, bien pudiste conseguirla con un simple recado.»

XVII. ¡Por los dioses y los hombres! ¿Habría Roscio hecho semejante petición, aunque tuviera expuestos á los azares de un litigio un millón de sestercios? ¿Y habría accedido Cluvio, así de ello granjease la mitad de la presa? A fe, á fe, que ni tú osarías, Fannio, suplicar al propio Balión, ó á quien se le parezca, ni él te la concedería, una cosa que si desde el punto de vista de la verdad es falsedad notoria, tampoco la razón concibe. Porque yo quiero olvidar que Roscio y Cluvio son personas de las más califi-

cadás; por un momento, me figuro que son unos perversos. Roscio sobornó á Cluvio por testigo falso. ¿Cómo tan tarde? ¿cómo al haber de pagar la segunda partida y no antes de pagar la primera? Porque ya antes le había pagado cincuenta mil sestercios. Además, si se le había persuadido á Cluvio á declarar en falso, ¿por qué, en vez de los cien mil sestercios, no dijo que la suma entregada á Fannio por Flavio era de trescientos mil, cuando, según el contrato de Roscio y Fannio, la mitad era de Roscio?

Ya comprendes, Pisón, que Roscio reclamó sólo su parte, no á nombre de la sociedad. Al ver que esto es tan claro, Saturio no se atreve á hacer frente á la verdad y combatirla; pero de ella misma saca otro sofisma, y le convierte en nuevo lazo. «Que pidió, dice, su parte Roscio á Flavio, lo confieso; que dejó libre é intacta la de Fannio, lo concedo: pero yo sostengo que lo que cobró perteneció á la sociedad.» Más capcioso y más indigno que ésto, no es posible decir nada. Porque yo pregunto: ¿pudo, ó no pudo, Roscio reclamar de la sociedad su parte? ¿Sí, ó no? Si no pudo, ¿cómo se la llevó? Si pudo, ¿cómo dices que lo que cobró no era para él solo? Porque lo que uno pide para sí, no lo exige ciertamente para otro. ¡Pues qué! ¿No es evidente que si Roscio hubiese reclamado por la sociedad, lo que entonces hubiese recogido lo partirían por igual entre los socios? Y en el presente caso, al haber pedido su parte solamente, ¿no es para él solo lo que recibió?

XVIII. ¿Qué diferencia hay entre el que litiga por su cuenta y el que litiga á fuer de apoderado? El que por sí pleitea, para sí tan sólo

pide. Para otro nadie puede reclamar, como no sea apoderado en forma. ¿No es verdad que si Roscio hubiese sido apoderado tuyo, lo que él hubiese sacado de aquel juicio te lo llevarías tú? En su nombre reclamó; lo que sacó, para sí lo cobró, no para ti. Porque si cualquiera puede reclamar á nombre de otro, sin tener poderes, yo quiero que me digas cómo es que, asesinado Panurgo y entablado contra Flavio el juicio por indemnización, te dió Roscio poderes para que siguieras el litigio. Y más, cuando según tú mismo dices, reclamabas para ti y para él, y lo que tú cobraras pertenecería á la sociedad. Y si nada iba á parar á Roscio de lo que tú hubieses arrancado á Flavio, á no haberte previamente dado sus poderes, nada debes percibir de lo que Roscio ha exigido por su sola cuenta, toda vez que no se hizo apoderado tuyo. ¿Qué podrás tú responder á esto, Fannio? Al haber Roscio transigido por su parte, ¿te dejó tu acción intacta, ó no? Si no te la dejó, ¿cómo es que luego recibiste de Flavio los cien mil sestercios? Si te la reservó, ¿por qué reclamas de Roscio lo que por ti mismo debes perseguir y reclamar? Muy semejante á vuestra sociedad es la de los copartícipes en una herencia (1). Al modo que un socio tiene parte en una sociedad, un he-

(1) Las sociedades y las herencias se regían por los mismos principios. Se advierte que á Cicerón le preocupan más los argumentos para la defensa de su causa que las reglas del derecho y de la equidad. La asociación resulta de un consentimiento, y las herencias no dependen de nuestra voluntad; pero desconociendo la antigua legislación romana sobre esta materia, y sólo por los fragmentos de este discurso que han llegado á nosotros, no se debe formar juicio muy severo.

redero tiene parte en una herencia. Y así como un heredero pide sólo para sí y no para sus coherederos, así también un socio pide para sí únicamente, no para los demás. Y á la manera que cada cual reclama su derecho, también acude á los gastos con su parte: el heredero, en proporción de lo que sea llamado á percibir; el socio, según lo que aportó á la sociedad. Así como su parte pudo Roscio condonarla á Flavio, de tal suerte que no hubieras tú podido reclamarla, así al cobrar su parte y al dejar intacta tu demanda, no está obligado á partir contigo, si ya no es que mantengas la injusta pretensión de arrebatar á Roscio la parte que le pertenece, y que tú no puedes arrancar al otro. Persiste en su opinión Saturio, de que cualquiera cosa que un socio pida por sí, es de la sociedad. Si esto es así, ¿qué maldita necedad fué la de Roscio, que por consejo autorizado de los juriscónsultos, estipuló con Fannio cuidadosamente que de lo que éste cobrase de Flavio le pagase la mitad, si, aunque no mediara caución ni estipulación alguna, no por eso Fannio era menos deudor á la sociedad, esto es, á Roscio?..... (1).

(1) Falta el fin de esta oración.

IV

Cuando Cicerón volvió de su viaje, florecían en Roma dos oradores distinguidos por su nacimiento y reputación, Cota y Hortensio, cuya gloria le produjo la más noble y viva emulación. El estilo de Cota era fácil y tranquilo con la expresión corriente, elegante y escogida. La elocuencia de Hortensio era, al contrario, viva, elevada y llena de expresión en la acción y en las palabras, y como estas cualidades eran muy análogas al carácter y edad de Cicerón, eligió á Hortensio por modelo. Aunque la profesión de abogado era muy laboriosa en aquel tiempo, nada tenía que oliese á mercenaria, pues las leyes prohibían que recibiesen dinero ni regalo de especie alguna. Los romanos de la primera distinción por su nacimiento y riquezas empleaban gratuitamente sus talentos en servir á sus conciudadanos, como protectores de la inocencia y de la virtud perseguida. Rómulo estableció que los Patricios y Senadores se encargasen de la defensa del pueblo sin retribución alguna. En los siglos siguientes, la avaricia de los nobles introdujo el abuso de que los clientes ofreciesen un regalo todos los años á su patrono, con lo cual el pueblo se hizo como tributario del Senado. Para cortar este abuso, M. Cincio, tribuno de la plebe, renovó la antigua ley y prohibió á los senadores recibir bajo pretexto alguno dinero ni regalos por la defensa de los pleitos. Sin embargo, la generosidad de los patricios no era desintere-

sada, debiéndose reputar por no pequeña recompensa los aplausos de su patria, que eran el mejor instrumento de la ambición y el camino más seguro para subir á las primeras dignidades del Estado. Daban su protección al pueblo, y este les pagaba con sus votos para los cargos públicos electivos.

En aquel verano, los tres principales oradores emplearon sus manejos en lograr los cargos á que podían aspirar por su edad y circunstancias: Cota el consulado, Hortensio la edilidad, y Cicerón la cuestura, y los tres vieron cumplidos sus deseos. Cicerón tuvo además la satisfacción de vencer á sus competidores por la unanimidad de votos de todas las tribus, con la circunstancia de hallarse precisamente en la edad de treinta años en que, según las leyes, podía pretender aquel empleo y no antes. Los cuestores eran los tesoreros de la república; su número había ido aumentando á medida que las rentas crecían. Desde dos que eran al principio, hasta veinte que fijó Sila. Se enviaban á las provincias uno con cada procónsul, y era la primera autoridad después de éste. Fuera de Roma gozaban el privilegio de llevar delante los lictores con las *fascas* y además de la caja del dinero, cuidaban de las provisiones del ejército, haciendo las funciones de intendentes. El cargo de cuestor era el primero en la carrera de los empleos civiles, y daba derecho inmediato á ser senador; pues aunque para entrar en este cuerpo era necesario que los censores en su *lustro* pusiesen á uno en la lista, no podían negarse á hacerlo con los que habían sido cuestores si no eran acusados de delito tan grave, que fuese bastante para degradar á un senador. Los cuestores, pues, eran los que llenaban las vacantes del Senado, el cual por este tiempo se componía de unos quinientos senadores.

No tenemos testimonio cierto del tiempo en que Cicerón se casó; pero es muy probable fuese al fin del año

precedente, cuando volvió de sus viajes, á los treinta de edad. Ni pudo ser más tarde, porque su hija tenía trece cuando se casó, el año antes del consulado de su padre, suponiendo que nació en primero de Agosto, como dice él mismo escribiendo á Ático. Tampoco sabemos con certidumbre de la familia de Terencia, su mujer; pero por el apellido, por sus riquezas y porque su hermana era vestal, se la debe creer de elevada alcurnia. Este año, pues, fué feliz para Cicerón, porque, además de un rico matrimonio aumentó su dignidad, pasando del orden ecuestre al senatorio, y, sobre todo, obteniendo el favor del pueblo en el empleo que le confirió y fué presagio de los grandes honores á que después le condujo su mérito.

La distribución de las provincias entre los cuestores se hacía por suerte, y á Cicerón correspondió desempeñar su cargo en la de Lilibeo, en Sicilia. Encargóse de este oficio como de un depósito sagrado, y según él mismo dice, miró la Sicilia como un teatro donde el público fijaba los ojos en él. Era su intento acrecentar su reputación, distinguiéndose en desempeñar aquel primer cargo que ejercía, y así resolvió, no solamente contener sus pasiones, sino negarse aun á los placeres más inocentes y necesarios.

Reputábase la Sicilia por el granero de la República, y la principal ocupación de sus pretores era surtir á Roma de trigo; pero la cosecha aquel año fué tan escasa, que esta ciudad empezó á sufrir carestía, aprovechando la ocasión los tribunos para excitar al pueblo, atribuyendo la miseria pública á la mala administración de los patricios y á la supresión de la autoridad tribunicia. La necesidad, por consiguiente, obligó á Cicerón á enviar de Sicilia socorros tan considerables, que la isla empezó á padecer escasez; de suerte que no le era posible satisfacer á Roma sin hacer sufrir mucho

á aquellos desgraciados habitantes. Para evitar uno y otro inconveniente, se manejó con tal prudencia y habilidad, que socorrió á Roma sin incomodar demasiado á los sicilianos. Trató con tanta afabilidad á los corretores, con tanta equidad á los mercaderes, con tan rara moderación á los aliados y á cuantos hubieran de negociar con él, con tales pruebas del deseo que tenía de favorecerlos, que se adquirió la admiración de toda la Sicilia, y á su partida le decretaron honores inauditos. Mientras estuvo en Sicilia, algunos jóvenes romanos de las familias más nobles que servían en las tropas de dicha isla cometieron una falta gravísima de disciplina y huyeron á Roma para evitar el castigo, pero fueron presos y conducidos á Sicilia para que los juzgase el pretor. Cicerón tomó su defensa con tanto empeño, que logró hacerlos absolver, y con esto adquirió su reconocimiento y el de sus familias, que eran de las más importantes de Roma.

En los ratos que podía hurtar á los negocios, se ocupaba con el mismo ardor que en Roma en el estudio de la retórica, según la ley que él mismo se había impuesto de no dejar que pasase día ninguno sin cultivar su espíritu con algún ejercicio literario, y así, cuando partió de Sicilia, rayaban sus talentos al grado de perfección á que podían llegar. Antes de acabar su cuestura recorrió Cicerón toda la Sicilia, particularmente Siracusa, donde descubrió el sepulcro de Arquímedes, ignorado ya de los habitantes de dicha ciudad.

Se despidió de los sicilianos al fin de su año dirigiéndoles un afectuoso discurso, en el que les prometió su protección para todo lo que les ocurriese en Roma, y la fidelidad con que les cumplió la promesa fué muy útil á aquella provincia.

Partió muy satisfecho de sí mismo y de su administración, ilusionado con que en todo el mundo, y particu-

larmente en Roma, le tributarían infinitas alabanzas concediéndole el pueblo cuanto pudiese desear. Llegó á Pozolo, que era entonces el lugar más delicioso de Italia por su amenidad y por la concurrencia de gentes á sus baños, y mortificóle mucho que el primero á quien encontró le preguntase si hacía mucho que había partido de Roma y qué noticias traía.

—Vengo de mi provincia, le respondió.

—Ah, sí, añadió su interlocutor; vendréis de África.

—No, señor, replicó Cicerón algo enfadado; vengo de Sicilia.

Un tercero, que quería pasar por mejor informado, dijo entonces al primero:

—¡Qué! ¿No sabéis que ha sido cuestor en Siracusa?

Al oír esto Cicerón, por no desconcertarse más, se mezcló en el grupo de los que allí estaban para tomar las aguas.

Sirvióle mucho este lance para moderar su ambición y para saberla dirigir con más acierto; confesando él mismo que «le aprovechó más que todas las alabanzas y cumplidos que le hubieran podido hacer; pues le enseñó que el pueblo romano era tardo de oído y agudo de vista, por lo que se dejó de cuidar de lo que podrían oír de él y resolvió hacer de modo que se viesen sus acciones todos los días, no desamparar el foro y vivir siempre en presencia de sus conciudadanos, ordenando que ni su portero despidiese á nadie, ni su propio sueño le impidiese dar audiencia á cuantos le quisiesen hablar».

Cuando Cicerón llegó á Roma, encontró al cónsul Lúculo ocupado en combatir con todas sus fuerzas al turbulento tribuno L. Quincio, que excitaba al pueblo contra los nobles, aconsejándole que anulase las actas de Sila y restableciera toda la antigua autoridad de los tribunos. El valor de Lúculo logró anular los designios de Quincio, impidiéndole turbar la paz en aquel año.

C. Verres, de quien se hablará extensamente más adelante, era entonces pretor de Roma, y jamás autoridad pública había caído en peores manos ni sido administrada con tanta corrupción, pues, como Cicerón asegura, no venía á Roma con pleito aldeano alguno de cualquier paraje de Italia que, por más rústico que fuese, dejase de saber que toda la extensa jurisdicción del pretor urbano dependía del capricho y voluntad de su mancha Clelidonia.

La república tenía repartidos sus ejércitos y sus mejores generales en España luchando contra Sertorio, y en Asia peleando de nuevo contra Mitrídates. En esta situación estalló en la misma Italia la guerra llamada servil ó de los esclavos, capitaneada por Espartaco, que, comenzando por una insurrección de gladiadores, resistió durante tres años todo el poder de Roma.

Por fortuna para la república, al mismo tiempo que M. Craso acababa con los insurrectos en Regio de Calabria, terminaba la guerra en España contra Sertorio. Al volver Pompeyo á Italia con su ejército victorioso, tuvo la fortuna de encontrarse con el resto de los compañeros de Espartaco, que en número de cinco mil se habían salvado de la derrota de Regio, refugiándose en los Alpes. Fueron todos pasados á cuchillo, y Pompeyo, dando parte al Senado, escribió que si Craso había deshecho á los gladiadores, él los acababa de extirpar de raíz. Cicerón, que estaba un poco disgustado con Craso, afectaba en las conversaciones atribuir todo el honor de esta guerra á Pompeyo, repitiendo continuamente que la fama sólo de su llegada había quitado el ánimo á los enemigos, y que su presencia los había aniquilado enteramente.

Habían pasado ya cerca de seis años desde que Cicerón fué cuestor, cuyo intervalo era el prescrito por las leyes para obtener los oficios de tribuno ó de edil, uno

de los cuales era necesario haber ejercido para subir á las dignidades mayores. Como el tribunado había perdido mucho de su antiguo esplendor después de las leyes de Sila, resolvió pretender la edilidad, empezando sus gestiones cuando Hortensio las suyas para ser cónsul. Había empleado todo este tiempo en frecuentar el foro y defender causas, lo que aumentó mucho su reputación en el pueblo, y más al ver que en punto á intereses observaba rigurosamente la ley Cincia, que otros oradores quebrantaban sin escrúpulo. Ninguna de las oraciones que compuso en este tiempo nos ha quedado; pero Quintiliano y Prisciano hacen mención de dos que existían en su tiempo, una en defensa de L. Varenno y otra en la de M. Tulio.

Algunos escritores dicen que Cicerón se perfeccionó en la acción, imitando á Roscio y Esopo, dos actores, los mejores de su siglo, uno en la comedia y otro en la tragedia: los estimaba ciertamente mucho, y los términos con que los elogia siempre que habla de su habilidad, manifiestan el gran concepto que tenía de ellos. Pero no porque era su amigo quería ser su discípulo. Las reglas para su acción las tomaba de la Naturaleza, de la Filosofía y de la imitación de los oradores más perfectos. Según su dictamen, la escuela del teatro no convenía al orador, porque los gestos en él son demasiado estudiados, muy afeminados y más propios para expresar las palabras que las cosas. Por lo demás, no es inverosímil que Cicerón, como dice Macrobio, se entretuviese con Roscio probando juntos quién era capaz de expresar de más maneras una misma cosa, el uno con palabras y el otro con acciones.

La vida de Cicerón desde este punto se empleó toda en sus pretensiones, que los romanos llamaban la carrera de la ambición; y para ello no omitió ninguno de los medios que le podían servir y hacerle agradable al pue-

blo, que era quien dispensaba todos los empleos. «El más ínfimo artesano, como él mismo dice, sabe el uso y nombre de todas las herramientas de su oficio, y sería bien extraño que un estadista no conociese los hombres, que son los instrumentos de que se ha de servir.» Siguiendo este principio, puso particular estudio en saber los nombres, estado y habitación de todos los ciudadanos distinguidos; se informó de sus conveniencias, amistades, vecinos, etc., y de tal suerte se hizo hábil en esto, que cuando andaba por la ciudad podía decir de quién era cualquier casa y las circunstancias de su dueño.

Había Cicerón entrado en los treinta y siete años, la edad que se requería para ser edil. Considerábase este empleo como la puerta de la magistratura; pues, hablando propiamente, la cuestura no era más que un cargo de confianza que no daba jurisdicción en la ciudad. Los ediles, como todos los demás magistrados, los elegía el pueblo, y Cicerón en este caso, como en el de su cuestura, tuvo la satisfacción de verse nombrado por todos los votos.

Fué Cicerón edil curul, no obstante ser plebeyo, cargo que daba la preferencia de votar en el Senado inmediatamente después que los cónsules y los pretores, y además era el primer grado que también daba derecho á hacer su retrato en pintura ó escultura, y por consiguiente, ennoblecía una familia; pues los romanos medían la nobleza por el número de estas imágenes.

Después que Cicerón fué elegido edil, y antes de que tomase posesión de este cargo, emprendió la famosa acusación contra Verres, pretor que acababa de ser de Sicilia, donde no había especie de rapiña, de injusticia y de crueldad que no hubiese cometido en los tres años que había gobernado aquella isla. Como este acontecimiento es uno de los principales de la vida de Cicerón

en su cualidad de orador, convendrá nos detengamos un poco en sus circunstancias.

En el tiempo que esto sucedía, la corrupción de las costumbres era ya general. Los grandes, empobrecidos por el lujo y demás vicios, tomaban los gobiernos sólo por enriquecerse con los despojos de las provincias. Su único cuidado era juntar por toda suerte de medios sumas inmensas para comprar en Roma nuevos empleos y robar á los aliados, á fin de tener con qué corromper á sus conciudadanos. Los pobres pueblos oprimidos buscaban en vano justicia en Roma, porque no la había contra los ricos, ni menos quien se atreviese á acusarlos; pues la decisión de tales causas dependía de una multitud de jueces de la misma clase que los reos, y que por lo regular lo eran de los mismos delitos ó que prostituían sus sentencias por dinero ó favor. Estos desórdenes habían causado un descontento general en toda la república, aumentado por la providencia de Sila, que privó al orden ecuestre de la prerrogativa de ser jueces, para darla al Senado. El pueblo no podía conformarse con esta ley, que trastornaba todo el orden antiguo y daba tanta preponderancia al Senado. Por eso le fué sumamente agradable esta acusación contra Verres, prometiéndose la humillación de la nobleza y el alivio de los ciudadanos.

Todas las ciudades de Sicilia se habían mancomunado para acusar á Verres, menos Siracusa y Mesina, porque las había tratado un poco menos duramente, en atención á ser las más poderosas de la provincia, y porque casi siempre había vivido en Siracusa y convertido á Mesina en almacén de sus hurtos, que desde allí hacía pasar al continente italiano. Aunque en estas dos ciudades ejerció también algunas violencias, halló modo de contentarlas dándolas alguna pequeña parte de lo robado, ó por mejor decir, haciéndolas partícipes de

sus odiosos latrocinios, y medio de grado, medio de fuerza, obtuvo de ellas al fin de su gobierno amplios testimonios que abonaban su conducta. Todas las demás ciudades, como hemos dicho, solicitaron á Cicerón para que se encargase de su defensa, fiadas en el afecto que les mostró cuando fué su cuestor y de las promesas que las hizo al partir. Verres, al contrario, se veía sostenido por las casas más poderosas de Roma, como los Scipiones y los Metelos, con Hortensio por abogado, que entonces era el más de moda y le llamaban comúnmente el *rey del foro*. Todas estas dificultades, lejos de arredrar á Cicerón, sirvieron para animarle más, con esperanza de una gloria igual á la grandeza de la empresa.

Apenas dió los primeros pasos cuando compareció por su competidor un cierto Quinto Cecilio, siciliano, que había sido cuestor de Verres y que, con pretexto de haber recibido de él algunas injurias personales y de saber particularmente sus delitos, pedía ser preferido á Cicerón en el oficio de acusador, ó á lo menos dividir con él este honor. Pero dicho aparente adversario de Verres era en secreto su mayor amigo, que obraba de acuerdo con él á fin de que, cayendo la causa en sus manos, pudiese venderla mejor. La decisión de este asunto dimanaba de un juicio preliminar que se llamaba *adivinación*, porque los jueces habían de decidir por conjetura y sin prueba ni testigos cuál de los dos acusadores debía ser preferido. Cicerón en la primera audiencia desconcertó fácilmente á su adversario, pronunciando con el ameno estilo propio de su ingenio el siguiente discurso:

DISCURSO CONTRA QUINTO CECILIO

TRADUCIDO AL CASTELLANO POR

D. JUAN BAUTISTA CALVO

I. Si á alguno de vosotros, jueces, ó de los que están presentes causara extrañeza que, ejercitado yo durante tantos años en causas y juicios públicos, siempre para defender y nunca para perjudicar, de pronto mude de intento y descienda á ser acusador, cuando conozca la razón y motivo de mi determinación, no sólo aprobará lo que hago, sino estimará que como actor en esta causa nadie debe serme preferido. Cuando después de haber sido cuestor en Sicilia abandoné aquella provincia, tan grata y perdurable memoria dejé de mi nombre y cargo en todos los sicilianos, que á pesar de tener muchos y antiguos patronos, creyeron encontrar también en mí un defensor de sus intereses. Ahora que se ven arruinados y vejados, vienen con frecuencia á mí todos ellos por virtud de acuerdos públicos, para que tome á mi cargo la causa y defensa de sus intereses, recordándome que muchas veces les había manifestado y ofrecido que, si llegara día en que pudieran necesitarme, tomaría con empeño la defensa de sus derechos.

Añadían que este tiempo había llegado, no sólo para defender sus bienes, sino también la vida y la salvación de toda la provincia, puesto que ni dioses á quien implorar tenían en sus poblaciones, por haber arrebatado C. Verres las sagradas imágenes de los más venerados santuarios. Aseguraban que cuanto la lujuria podía inventar de infamias, la crueldad de castigos, la avaricia de robos, la soberbia de ultrajes, lo habían padecido durante los tres años de gobierno de este pretor; y me pedían y rogaban no desatendiera las súplicas de aquellos que, mientras yo viviese, no suplicarían á ningún otro.

II. Con vivo y acerbo dolor, jueces, me vi en la alternativa, ó de burlar la esperanza de aquellos hombres que me pedían ayuda y socorro, ó de ceder á las circunstancias y á la fuerza del deber, siendo acusador yo, que desde los primeros años de mi juventud me había dedicado únicamente á la defensa de los acusados. Deciales que ya tenían actor ó acusador en Quinto Cecilio, que había sido cuestor en la misma provincia después de mi cuestura; pero esta excusa con que esperaba librarme de tan pesada carga volvióse en mi daño, porque más fácilmente hubieran desistido de su empeño si no conocieran á Cecilio ó si éste no hubiera sido cuestor en su país. Impulsado, pues, jueces, por los deberes del cargo, por el honor, por la compasión, por el ejemplo de muchos buenos ciudadanos, por las antiguas costumbres y por lo que nuestros mayores instituyeron, he determinado echar sobre mí el peso de este trabajo, no atendiendo á mi provecho, sino al de mis amigos. Hay, sin embargo, en este asunto, jue-

ces, algo que me consuela, y es que, pareciendo acusación, más bien puede considerarse defensa. Defiendo, sí, á muchos hombres, á muchas ciudades, á la provincia entera de Sicilia. Así, pues, acusando á uno, paréceme que no me aparto de mi propósito de defender y amparar á los desgraciados. Pero aunque esta causa no fuera tan idónea, tan grave, tan honrosa, ni los sicilianos me hubieran encomendado su defensa, ni tuvieran conmigo tan íntima amistad; aunque confesara que sólo por el bien de la república cito ante los tribunales á un hombre de singular codicia, audacia y perversidad, conocido por sus rapiñas y maldades, las más torpes y odiosas, no sólo en Sicilia, sino también en Acaya, Asia, Cilicia, Pamfilia y en Roma mismo, donde á vista de todos las ha cometido, ¿quién podría vituperar mi conducta ó mis intenciones?

III. ¿Qué otro mejor servicio ¡testigos me sean los dioses y los hombres! pudiera hacer yo ahora á la república? ¿Qué cosa debe ser más grata al pueblo romano, á los aliados y á las naciones extranjeras, más acomodada á la salud y á la fortuna de todos? Maltratadas, vejadas, asoladas las provincias, arruinados y afligidos los aliados y tributarios del pueblo romano, ya no procuran esperanza de salvación, sino consuelo á sus desventuras. Los que quieren que la justicia continúen ejerciéndola los senadores (1) no encuentran acusadores idóneos: los que pueden acusar, desean mayor severidad en los juicios. Entretanto, el pueblo romano,

(1) La administración de justicia correspondía á los senadores y á los caballeros. Sila quitó á éstos la participación. Pompeyo se la restituyó.

aunque agobiado por las muchas molestias y dificultades que le aquejan, nada, sin embargo, desea tanto en la república como la restauración de la antigua fuerza y majestad de los tribunales. Por este deseo de justicia pidióse el restablecimiento de la potestad tribunicia (1); por la informalidad en los juicios se demanda que la administración de justicia pase á otro cuerpo del Estado; y por culpa y descrédito de los jueces, hasta el cargo de censor, que antes solía ver el pueblo con desagrado, se solicita ya y se ha hecho popular y agradable. En medio de este desenfreno de los hombres más perversos; en medio de las continuadas quejas del pueblo romano; ante el descrédito de los tribunales y la mala reputación de todo el orden de senadores, persuadido de que el único remedio á tantos males consiste en que hombres idóneos é íntegros tomen la defensa de la república y de las leyes, he acudido, lo confieso, he acudido por el bien de todos á la defensa de la república en aquella parte donde mayor peligro la amenaza.

Ahora, pues, que os he manifestado los motivos de haber aceptado esta causa, necesario es deciros cuál es nuestra competencia para ser acusador, á fin de que determinéis quién ha de serlo.

Creo, jueces, que cuando se acusa á alguno del delito de cohecho, si hay varios que pretenden mantener la acusación, convendrá, para de-

(1) Una de las reformas de Sila fué la de privar á los tribunos de la plebe de casi todos sus derechos y privilegios; entre estos, el de acusar ante el pueblo á quien querían, y principalmente á los jueces prevaricadores.

cidir, tener en cuenta estas dos circunstancias: primera, á quién prefieren por acusador los ofendidos, y segunda, quién es el que menos quiere el delincuente que lo sea.

IV. En esta causa, jueces, ambas cosas resultan muy claras; sin embargo, hablaré de ellas, empezando por la que debe valer más para vosotros, cual es la voluntad de aquellos que han sufrido los daños y á cuya instancia se sigue este proceso. Acusan á C. Verres de haber asolado durante tres años la provincia de Sicilia, devastado sus ciudades, saqueado las casas, robado los templos. Aquí están todos los sicilianos quejándose y encomendándose á mi buena fe, que por experiencia conocen; por mi boca piden vuestro amparo y el de las leyes del pueblo romano; á mí me quieren por narrador de sus desdichas, por vengador de sus injurias, por mantenedor de sus derechos, por defensor de su causa. ¿Te atreverás á decir, Quinto Cecilio, que no acepto esta causa á ruego de los sicilianos, ó que no se debe tener en cuenta la voluntad de tan buenos y fieles aliados? Si te atrevieses á asegurar, como desea hacerlo creer C. Verres, de quien te finges enemigo, que los sicilianos no han solicitado mi defensa, librarías la causa de tu enemigo, no de la presunción, sino del pleno convencimiento que existe de su conducta desde que se divulgó que los sicilianos buscaban acusador para procesarle por las ofensas que les había causado. Si tu, enemigo suyo, niegas hechos que á él mismo, á quien más perjudican, no se atreve á negar, cuida no parezca que eres demasiado amigo de tu enemigo. Tengo además por testigos exclarecidos

varones de nuestra ciudad. No juzgo necesario nombrarlos á todos. Lo haré de los que están presentes, quienes, si yo mintiese, no consentirían ser testigos de mi descaro. Cónstale á C. Marcelo, que está en el tribunal; constale á Cn. L. Marcelino que aquí veo, en cuya lealtad y protección confían grandemente los sicilianos, pues la provincia entera es adicta á todo el que lleva el nombre de Marcelo. Ellos saben que se me pidió me encargase de esta causa, y las veces y las instancias con que se me pidió; de modo que, ó había de aceptarla, ó faltar á los deberes de la amistad. Pero, ¿á qué valerme de testigos como si el hecho fuera obscuro ó dudoso? Presentes están los hombres más preclaros de toda la provincia rogándoos y suplicándoos, jueces, que en la designación de acusador no discrepe vuestro juicio del suyo; presentes las diputaciones de todas las ciudades de Sicilia, menos dos, que si las hubieran enviado, disminuirían por ello su complicidad con C. Verres en dos grandes crímenes (1). Pero, ¿por qué me han preferido en la petición de este servicio? Lo diría si se dudara de que me la han pedido. Siendo el hecho tan notorio, que lo tenéis ante la vista, no se por qué me ha de perjudicar que se eche en cara esta preferencia. No soy tan presuntuoso, jueces, que en mi discursó afirme ni pretenda hacer creer á nadie que los sicilianos me han preferido á todos sus protectores. No es así en verdad. Se han tenido en cuenta las ocupaciones, la salud y las facultades de cada

(1) Alude á Siracusa y á Mesina. La primera había sido cómplice de Verres en algunos robos, y la segunda había guardado los de este pretor.

uno (1). Mi opinión y parecer en este asunto ha sido que se encargara la causa á cualquier otro que fuera competente, mejor que á mí, y á mí, sólo en el caso de que no hubiera defensor.

V. Queda, pues, demostrado, que los sicianos me pidieron su defensa, y por averiguar el valor que su proceder pueda tener á vuestros ojos y el aprecio que os merezcan unos confederados del pueblo romano que os piden y suplican les hagais justicia. Pero, ¿qué he de decir sobre esto? ¿Como si fuera dudoso que la ley contra el cohecho está hecha en favor de los confederados! Porque los ciudadanos, cuando les arrebatan sus bienes, tienen el derecho privado y la acción civil para recuperarlos; pero la ley contra los cohechos es una ley social; es el derecho de las naciones extranjeras; el baluarte de su seguridad; algo menos fortificado ahora que antes, pero la única esperanza de consuelo para nuestros aliados: ley que así el pueblo romano como las naciones más remotas desean ver custodiada y cumplida con más severidad. ¿Quién se atreverá á afirmar que al aplicarla no conviene consultar á aquellos en cuyo favor fué establecida? Sicilia entera, si á una voz hablase, diría: «Todo el oro, toda la plata, todos los ornamentos que había en mis ciudades, casas y templos, todos los derechos y privilegios que me concedieron el Senado y el Pueblo romano, todo me lo quitaste y arrebataste tú, Cayo Verres. Por ello, conforme á la ley, te reclamo cien millones de sestercios.» Si,

(1) Uno de los Marcelos formaba parte del tribunal; el otro era más versado en la ciencia del derecho, que elocuyente; Marcelino estaba entonces enfermo.

como he dicho, toda la provincia pudiese hablar, así hablaría. No pudiendo, ha elegido por defensor de su derecho á quien le ha parecido más idóneo. En asunto de esta naturaleza, ¿quién sería tan insolente que se atreviese, no ya á solicitar, ni á desear siquiera mezclarse en él contra la voluntad de los interesados?

VI. Si los sicilianos te dijeran, Quinto Cecilio: «No te conocemos; ignoramos quién eres; jamás te hemos visto; permítenos defender nuestras haciendas por persona cuya fidelidad nos es conocida», ¿no dirían lo que todos debieran aprobar? Pero dicen que conocen á los dos; que quieren á uno de ellos por defensor de sus bienes y derechos, y de ningún modo al otro. El por qué no lo quieren, harto lo dirían con su silencio; pero no callan. ¿Y vendrás á ofrecerte á los que no te desean? ¿Y querrás hablar en causa ajena? ¿Y defenderás á los que prefieren verse abandonados por todo el mundo, á ser defendidos por ti? ¿Y ofrecerás tus servicios á quienes no creen en tu buena voluntad para defenderles, y, de tenerla, en tu poder para serles útil? ¿Por qué procuras privarles de la exigua esperanza que les queda de conservar el resto de sus bienes fundándola en la severidad de la ley y de los jueces? ¿Por qué te entrometes en este asunto contra el deseo de aquellos cuya voluntad quiere que sea consultada? ¿Por qué te empeñas en acabar con la fortuna de aquellos por quienes nada beneficioso hicistes en su provincia? ¿Por qué les quitas la libertad, no sólo de pedir justicia, sino de deplorar su infortunio? Pues, siendo tú acusador, ¿quién de ellos crees que vendrá al juicio cuando sabes lo que traba-

jan, no para perseguir á otro por tu medio, sino para que alguno te persiga á nombre de ellos?

VII. Es, pues, cierto, que yo soy á quien más desean los sicilianos, pero no tan claro que sea yo el que menos quiera Verres por acusador. ¿Quién ha intrigado tanto por conseguir honores, ni combatido con más vehemencia por salvar su vida como Verres y sus amigos por que no se me conceda esta acusación? Muchas son las ventajas que en mí halla Verres, y en ti no encuentra, Quinto Cecilio. Las que cada cual tenemos, pronto las explicaré; por ahora, diré sólo, y tácitamente convendrás en ello, que nada hay en mí que él desprecie, y nada en ti que él tema. Por ello, su gran defensor y amigo, Hortensio, es favorable á ti y contrario mío; claramente pide á los jueces que te preferan á mí y asegura que lo hace dignamente, sin malquerencia ni propósito de ofender á nadie. «Porque no pido, añade, lo que suelo conseguir cuando lo demando con vehemencia; no pido la absolución del reo; pido que éste, Cecilio, con preferencia á cualquier otro, sea el acusador. Concedme, jueces, cosa tan fácil, tan lícita, tan irreprehensible, que, concedida, sin riesgo ni dësdoro podréis absolver á aquél cuya causa yo defiendo.» Y para que la petición de gracia infunda algún temor, añade que quiere sean vistas las tablillas de determinados miembros del tribunal, cosa fácil, puesto que no han de votar individualmente, sino todos juntos, y á cada uno se le dará una sola tablilla recubierta con cera legítima, no con aquella infame y criminal (1).

(1) En las causas importantes en que el tribunal lo for-

Y no se toma estos cuidados por amor á Verres, sino por lo que este negocio le disgusta; porque ve que si de los jóvenes nobles, de quienes hasta ahora se ha burlado, y de los acusadores mercenarios (1), que no sin motivo despreció siempre, sin darles importancia alguna, el propósito de acusar pasa á hombres valerosos y experimentados, no podrá seguir dominando en los tribunales.

VIII. Yo os anuncio que este hombre (2), si me autorizáis á sostener la acusación, tendrá que variar todos sus medios de defensa, y de tal modo, que ha de portarse mejor y más honrosamente de lo que él quisiera. Así imitará á aquellos varones ilustres á quienes vió, L. Craso y M. Antonio, y que juzgaban no se debía aportar á los tribunales en las causas de los amigos más que celo y habilidad. No tendrá motivo para creer, siendo yo el acusador, que puedan ser sobornados los jueces sin grave peligro de

maban varios jueces, dábase á cada uno de éstos una tablilla, en la cual escribían su voto, poniéndola después en una caja llamada *cista*. En este pasaje alude Cicerón á que Hortensio en una ocasión marcó con distintos colores las tablillas entregadas á los jueces. El hecho lo refiere Asconio en estos términos: Terencio Varrón, primo de Hortensio, fué acusado de cohecho ante el pretor L. Turio y después ante Lentulo Sura. Hortensio logró que le absolviesen, y al efecto, se ganó á los jueces; pero temeroso de que alguno de ellos faltase á la promesa hecha, hizo distribuir á cada juez una tablilla de un color distinto, de modo que por el color podía saberse cómo había votado cada cual.

(1) Estos acusadores ó denunciadores se llamaban *quadraplatoribus*, porque se les adjudicaba la cuarta parte de los bienes de los que acusaban ó denunciaban.

(2) Alude á Hortensio.

muchos. Porque en este proceso no es tanto la causa de los sicilianos como la del pueblo romano la que pienso defender; no me propongo que se castigue á un solo malvado, como los sicilianos piden, sino extirpar y exterminar la prevaricación, que es lo que el pueblo romano demanda ha largo tiempo. Lo que pueda hacer, ó hasta dónde llegarán mis esfuerzos, prefiero que los demás lo esperen, á decirlo en este discurso.

Pero tú, Cecilio, ¿qué puedes? ¿Cuándo, en qué negocio has dado á los demás pruebas de tu talento ó experimentado tus fuerzas? ¿Tienes acaso idea de lo grave que es sustentar una causa pública, explicar toda una vida ajena, exponiéndola claramente, no sólo á la comprensión de los jueces, sino á los ojos de todo el mundo; defender los derechos de los aliados, los intereses de las provincias, la fuerza de las leyes, la autoridad de los tribunales?

IX. Oye de mí, ya que esta es la primera ocasión que tienes de aprenderlo, las cualidades que le conviene tener á quien acuse á otro; y si reconoces en ti alguna de ellas, te concederé inmediata y voluntariamente lo que deseas. Es preciso, primero, una rectitud y una probidad singularísimas. Nada hay, en efecto, más intolerable que pedir cuenta de la vida ajena, no pudiendo darla de la propia. De esto no diré más por ahora. Lo único en que, según creo, hasta aquí todos han reparado, es en que sólo de los sicilianos eres conocido, y en que éstos, á pesar de lo muy airados que están contra el hombre de quien tú te llamas enemigo, aseguran que, si tú eres el acusador, no concurrirán

al juicio. No oirás de mí por qué se niegan; quédese el sospecharlo á quienes necesitan saberlo. Los sicilianos, gente aguda y suspicaz, no se persuaden de que quieras traer de Sicilia los documentos que acriminan á Verres; sospechan que, estando allí los de su pretura y tu cuestura, lo que deseas es extraerlos. Conviene además al acusador firmeza y veracidad, y aunque yo te creyera con voluntad de tenerlas, fácilmente comprendo que no las tendrás. Y no diré cosas que, de decirlas, no podrías refutarlas; cómo la de que antes de salir de Sicilia te reconciliaste con Verres, y cuando partiste retuvo consigo á tu secretario é íntimo amigo Potamón; que tu hermano M. Cecilio, joven de gran mérito y excelentes prendas, no está aquí ayudándote á vengar tus agravios, sino con Verres, con quien vive en estrecha y cordial amistad. Este y otros indicios hay de que tú seas un falso acusador, pero no he de valerme ahora de ellos. Lo único que sostengo es que no podrías ser acusador verdadero aunque tuvieras el mejor deseo de serlo, porque descubro multitud de delitos en que has sido cómplice de Verres, y, al acusar á éste, no te atreverías á mencionarlos.

X. Quéjase Sicilia de que habiendo exigido C. Verres el trigo para su granero, que como pretor le correspondía (1) y valiendo el modio á dos sestercios, obligó á los labradores á pagárselo en dinero á razón de doce sestercios cada modio. Gran delito, cantidad inmensa,

(1) Las provincias estaban obligadas á dar al pretor el trigo necesario para el consumo de su casa, y el pretor podía cobrar este impuesto en dinero.

robo insolente, intolerable agravio. Por sólo ese hecho me vería yo en la precisión de condenarle. Tú, Cecilio, ¿qué harás? ¿Prescindirás de tan enorme delito, ó lo declararás? Si lo declaras, culparás á otro de lo que al mismo tiempo y en la misma provincia tú hiciste. ¿Te atreverás á acusar á otro de tal modo que sea preciso condenarte á ti? Si callas, ¿qué especie de acusación será la tuya, si por miedo á tu propio daño temes no sólo infundir sospechas, sino hasta mencionar delito tan grande y manifiesto? Compróse trigo á los sicilianos por orden del Senado durante la pretura de Verres. No se pagó por completo el precio de este trigo. Grave es este delito de Verres; grave, si yo acuso; si acusas tú, ni siquiera será delito; porque tú eras cuestor; administrabas los caudales públicos, y aunque el pretor quisiera tomar de ellos alguna parte, potestad tenías hasta cierto punto para impedirlo. Tampoco se mencionará este delito si eres tú acusador. Igualmente se guardará silencio durante todo el curso del proceso, acerca de otros mayores y más notorios robos y desafueros. Créeme, Cecilio, no es posible que defienda bien los intereses de los aliados el acusador que sea cómplice en los delitos del acusado. Los arrendatarios del impuesto (1) exigieron á las ciudades la entrega del trigo en dinero. ¿Y qué? ¿Se hizo esto siendo solamente pretor Verres? No, sino siendo también cuestor Cecilio. ¿Cómo es posible que acuses á Verres de un delito que tú pudiste y debiste impedir se co-

(1) Estos arrendatarios tenían á su cargo recolectar el trigo necesario para aprovisionar al pueblo romano.

metiera? ¿Prescindirás también de este hecho criminal? En tal caso, Verres no oirá en su proceso hablar de una acción que, al ejecutarla, no le encontraba defensa.

XI. Y sólo refiero hechos conocidísimos. Hay otros muchos robos ocultos, que Verres, para contener, según creo, los bríos y el ímpetu de este cuestor Cecilio, repartió con él liberalmente. Tú sabes que se me han denunciado, y que si quisiera publicarlos, fácilmente sabrían todos que entre vosotros dos, ni se han desunido las voluntades, ni dividido la presa. Si pides impunidad (1) por denunciar lo que hizo Verres, siendo tú cómplice, la concederé, si la ley lo permite; pero si del derecho de acusar hablamos, debes concederlo á los que no se hallan impedidos, por sus delitos, de demostrar los ajenos. Repara cuánta sería la diferencia entre tu acusación y la mía. Tendré que culpar á Verres hasta de las injusticias que tú, sin él, cometiste; porque, teniendo él autoridad para ello, no te contuvo; tú, en cambio, no acusarás á Verres de lo que hizo, para que no se descubra tu complicidad con él.

¿Y te parecerán, Cecilio, tan de poca estimación las demás cualidades necesarias, sobre todo para defender una causa de esta importancia? ¿Alguna destreza en los negocios, alguna costumbre de hablar, algún conocimiento ó prác-

(1) Los cómplices de algunos delitos podían quedar impunes y hasta obtener una recompensa cuando se convertían en denunciadores. Pero los denunciadores ó delatores de delitos de cohecho no gozaban este privilegio. Asconio dice que los senadores no podían ser denunciadores.

tica del foro, de los juicios, de las leyes? Conozco lo resbaladizo y difícil del terreno en que me he colocado, porque, si toda vanidad es odiosa, la de alardear de ingenio y de elocuencia es molestísima. Así, nada diré de mi talento, ni de él puedo decir nada; ni, aunque pudiera decirlo, lo diría; porque ó me satisface la opinión que de mí se tiene, sea cual fuere, ó si es de escaso valer, no puedo mejorarla con mis discursos.

XII. Ahora, Cecilio (hablándote á fe mía amistosamente y prescindiendo de nuestras rivalidades y disputas), mira bien lo que juzgas de ti mismo, medítalo una y otra vez; piénsalo despacio; considera lo que eres y lo que puedes hacer. ¿Crees que en asuntos tan importantes y difíciles, si te encargas de defender la causa de los aliados y los intereses de la provincia y el derecho del pueblo romano y la autoridad de las leyes y de los juicios, expondrás asuntos tan varios y tan graves con la voz, memoria, inteligencia é ingenio necesarios? ¿Piensas que los delitos cometidos por C. Verres, siendo cuestor, siendo legado, siendo pretor en Roma, en Italia, en Acaya, Asia, Pamfilia, lograrás enumerarlos en tu discurso con la distinción de tiempo y lugar en que fueron perpetrados? ¿Piensas conseguir, y en un reo de esta clase es lo más necesario, que todas las torpezas, infamias y crueldades de Verres parezcan tan indignas y execrables á los que te escuchen como á aquellos que las sufrieron? Grandes cosas son estas que menciono: créeme, Cecilio; no las desdeñes. Todo se ha de decir; todo se ha de explicar; todo se ha de demostrar; pues no sólo hay que

exponer la cuestión, sino tratarla bajo todos sus aspectos; procurando, si quieres hacer ó conseguir algo provechoso, que el auditorio te escuche con agrado é interés. Si para esto te hubiese dotado la naturaleza de las condiciones necesarias, si desde la juventud te hubieses dedicado al estudio de las artes y ciencias más sublimes, ejercitándolas; si la literatura griega la hubieras aprendido en Atenas, y no en Lylybeo, la latina en Roma, y no en Sicilia, aun sería magno empeño el de encargarte de causa tan grave, con tanta impaciencia esperada, estudiando todos sus detalles, abarcándolos en la memoria, exponiéndolos con elocuencia y manteniendo con voz sonora y viril acusación de tanta importancia. Acaso digas: ¿Y qué? ¿Hay en ti todas esas dotes? ¡Ojalá las hubiese! Sin embargo, para tenerlas he estudiado y me he ejercitado desde la juventud con grande empeño. Si, pues, yo, por la dificultad y grandeza de tales dotes no he logrado alcanzarlas, á pesar de no procurar otra cosa en toda mi vida, imagina cuán lejos estarás de ellas tú, que nunca pensaste en tales cosas, y que ahora, al empezar á tratarlas, ni siquiera sospechas cuánta y cuán grande es su importancia.

XIII. Soy yo, que como todos saben, tan versado estoy en las tareas del foro y de los tribunales, que pocos ó ninguno á mi edad han defendido más causas, y que todo el tiempo que me dejan libre los negocios de los amigos lo empleo en los estudios y trabajos más á propósito para facilitarme los ejercicios forenses, y, sin embargo, así me sean propicios los dioses como es cierto que cuando acude á mi memoria el día

en que, citado el reo ante el tribunal, he de hablar, no sólo se me conmueve el ánimo, sino me tiembla todo el cuerpo. Preséntase entonces en mi imaginación cuán distintos serán los afectos de los hombres; cuán grande su concurso; cuán suspensos tendrá á todos la importancia del juicio; cómo excitará la curiosidad del numeroso auditorio la infamia de C. Verres, y cómo su deprabación aumentará el interés con que sea escuchado mi discurso. Cuando pienso en esto, temo que lo que diga no corresponda á la indignación de los que ofendió y le son enemigos, á las esperanzas del público y á la grandeza de la causa. Tú, Cecilio, nada temes, nada piensas, nada haces; y si has podido aprender de algún antiguo discurso frases como la de «Pido á Júpiter grande y poderoso» ó «quisiera, si fuese posible, jueces» ú otra semejante, crees estar apercibido para presentarte en juicio.

Y aunque nadie te hubiera de responder, tengo para mí que no sabrás hacer la exposición del asunto. Ni siquiera piensas en que habrías de luchar con un hombre habilísimo, dechado de elocuencia, con quien necesitarías discutir y pelear con toda clase de argumentos. Yo admiro su ingenio sin temerlo, y si le alabo, es porque creo que le será más fácil deleitarme que confundirme.

XIV. Jamás me sorprenderá su astucia; jamás me perturbarán sus ardides; jamás intentará su ingenio vencerme y abatirme. Conozco todos sus recursos y prácticas oratorias, porque muchas veces nos hemos encontrado defendiendo, ya las mismas causas, ya contrarias. Al hablar contra mí, á pesar de todo su talento, te-

merá el juicio que de su ingenio se forme en esta causa. Pero de ti, Cecilio, ¡como se burlará! ¡de cuantos modos te maltratará! Parece estarle viendo. ¡Cuántas veces dejará á tu arbitrio escoger lo que quieras; si el hecho ha existido ó no; si es verdadero ó falso; y lo que digas resultará en contra tuya! ¡Qué apuros, qué perplejidades, qué confusiones, dioses inmortales, para un hombre tan sin malicia como tú! Y cuando empiece á dividir los miembros de tu acusación y á contar por los dedos las distintas partes de la causa, ¿qué sucederá? ¿Qué, cuando examine unos puntos, explique otros y sobre otros decida y afirme? Tú mismo comenzarías á temer entonces que has expuesto la inocencia á tanto peligro. ¿Y qué, cuando se comparezca del acusado, lamente su desdicha y le descargue del odio que inspira para que lo inspire tú? Y cuando recuerde las relaciones establecidas por las leyes entre el pretor y el cuestor; las costumbres de nuestros antepasados; la religión de la suerte, ¿podrás soportar la indignación que contra ti produzca su discurso? Míralo ahora; considéralo detenidamente, porque me parece que corres peligro, no sólo de que te envuelva con sus palabras, sino de que con cualquier gesto ó movimiento perturbe tu ingenio y desconcierte tus ideas y propósitos. La prueba de ello vamos á verla en este juicio, porque si respondes hoy á mi discurso y te apartas en una sola palabra de ese libro que te dió no sé qué maestro de escuela, libro compuesto de retazos de ajenos discursos, te juzgaré capaz de presentarte ante el tribunal y de desempeñar bien el cargo de acusador. Pero si en este en-

sayo de tus fuerzas contra mí nada consiguieras, ¿cómo hemos de pensar que logres ventaja luchando con tan temible adversario?

XV. Sea así: Cecilio nada vale ni puede; pero, diráse, le auxilian sustitutos (1) ejercitados y elocuentes. Algo vale esto, aunque no basta, porque en todas las empresas, el principal en acometerlas debe ser el más hábil y mejor apercebido. Sin embargo, veo que su primer sustituto es L. Apuleyo, si no por edad, por falta de uso y ejercicio, bisoño en el foro. Sigue á éste, según creo, Alieno, uno de los que ocupan esos asientos, cuya elocuencia nunca advertí, aunque para gritar sí le veo robusto y ejecitado. En éste cifras, Cecilio, todas tus esperanzas; éste, si tú eres nombrado acusador, llevará el peso de toda la causa. Pero ni ese mismo Alieno hará cuanto puede, porque, mirando por tu crédito y reputación, sacrificará parte de su habilidad en el decir para que aparezca que tú tienes alguna. Como vemos entre los actores griegos que quien representa un papel segundo ó tercero, cuando posee más voz que el actor principal, para que la de este sobresalga, baja el tono de la suya, así hará Alieno contigo; para complacerte, para lisonjearte, se esforzará menos de lo que pueda. Considerad, pues, qué clase de acusadores habremos de tener en esta importantísima causa, cuando el mismo Alieno ha de sacrificar en parte sus facultades,

(1) Llamábanse en latín *subscriptores* estos sustitutos de los acusadores, ó acusadores en segundo grado, que se unían al acusador principal ó con su consentimiento para ayudarle y secundarle, ó á pesar suyo para observarle, vigilarle y obligarle á acusar francamente.

si tiene algunas, para que Cecilio crea valer algo, por la menor vehemencia de Alieno y porque este le ceda el principal papel en la acusación. No veo quién sea el cuarto; quizá pertenezca á esa grey de habladores (1) que piden servir de segundos á cualquiera que vosotros nombréis principal acusador. Tan apereibido vienes, Cecilio, de elocuentes oradores, que necesitarás el auxilio de alguno de esos que desconoces. No les haré yo la honra de creerme obligado á contestar individualmente á lo que cada cual de ellos diga. Brevemente, y no de intento, sino por acaso, hablo de ellos, y á todos satisfaré en pocas palabras.

XVI. ¿Tan falta de amigos me creéis que hayan de darme por sustituto á cualquier advenedizo en lugar de los que yo he traído? ¿Tan faltos estáis vosotros de delincuentes á quienes acusar, que intentéis arrebatarme esta causa en vez de buscar en la columna Menia (2) reos á propósito para vosotros? Ponedme, ha dicho uno, de vigilante de Tulio. ¿Cuántos vigilantes necesitaré yo poner si te permito alguna vez examinar mis legajos? Tú si que deberás ser vigilado, no tanto para que nada descubras, cuanto para que nada te lleves. Respecto á tales vigilantes, sólo responderé á todos vosotros brevemente: nuestros jueces no permitirán que

(1) Dice Asconio que estos eran unos charlatanes sin talento, á quienes empleaban para descanso de los oradores más hábiles.

(2) Junto á esta columna tenían su tribunal los triunviros que juzgaban los delitos de los ciudadanos de la clase ínfima y de los que, sin ser ciudadanos, habitaban en Roma.

en causa tan grave, emprendida por mí, fiada á mi cuidado, pueda cualquiera aspirar á ser mi sustituto contra mi voluntad. Mi lealtad rechaza toda vigilancia, y mis desvelos todo espionaje.

Pero volviendo á ti, Cecilio, ya ves cuántas cosas te faltan, y ciertamente conoces también las que posees, que desea un reo culpado hallar en su acusador. ¿Qué cabe decir de esto? No procuro saber lo que tú dirás; veo que no eres tú quien ha de responderme, sino ese libro que tu apuntador tiene en la mano; quien si quiere cumplir bien su cometido, te aconsejará que te retires sin contestarme ni una palabra. Porque, ¿qué dirás? ¿Lo que ahora vas diciendo de que Verres te agravió? Lo creo; y es muy verosímil, porque habiendo agraviado á todos los sicilianos, no había de obrar bien contigo por excepción. Pero los demás sicilianos han encontrado ya vengador de sus injurias; si tú pretendes vengar las tuyas por ti mismo, lo cual no te es posible, harás que las de aquéllos queden sin castigo y sin venganza, por desconocer que en estos casos se atiende, no al que deba, sino al que pueda pedir venganza, siendo siempre preferido quien reuna ambas condiciones; pero á falta de una de ellas, debe elegirse á quien puede acusar, no á quien lo desee. Si opinas que el derecho de acusar debe concederse á quien ha recibido de Verres mayores ofensas, ¿crees que conmoverán más á los jueces las que te haya hecho que la devastación y ruina de toda la provincia de Sicilia? Confesarás, supongo, que este delito es mucho más grave y más merecedor de la execración pública. Permite, pues, que

para la acusación sea preferida la provincia; porque la provincia es la que acusa cuando ella elige defensor de sus derechos, vengador de sus injurias y sostenedor de la justicia de su causa.

XVII. ¿Pero la injuria que te causó Verres es tan grande que pueda conmover los ánimos por la desgracia ajena? De ningún modo; y conviene explicar aquí la naturaleza de esa llamada injusticia causadora de tan gran enemistad. Yo os la diré, porque Cecilio, á menos de ser completamente necio, jamás la declarará. Hay en Lilibeo una tal Agonis, liberta de Venus Erycina, mujer que antes de la cuestura de Cecilio era muy rica y poderosa. El capitán de un barco de Antonio quería quitarle por fuerza unos esclavos músicos que poseía, alegando que deseaba utilizarlos en la armada. Entonces ella, según costumbre que tienen todos los esclavos de Venus y los que se han libertado de esta servidumbre, creyendo contener al capitán con la religión y nombre de la diosa, dijo que ella y todos sus bienes pertenecían á Venus. Al saberlo el cuestor Cecilio, este hombre tan honrado y justo, manda comparecer ante sí á Agonis; ordena procesarla y que se averigüe si efectivamente dijo que su persona y hacienda eran de Venus. Juzgan los jueces como debían, pues nadie dudaba de que lo había dicho. El cuestor se apodera entonces de los bienes de la mujer, á quien declara esclava de Venus y los vende, convirtiéndolos en dinero. De este modo por querer Agonis conservar unos cuantos esclavos valiéndose del nombre y religión de Venus, perdió, por injusticia de este Cecilio, su hacienda y libertad. Después vino Verres á Lilibeo, en-

teróse del caso; desaprobó lo hecho, obligó á su cuestor á contar y restituir á Agonis todo el dinero que de sus bienes había sacado. Hasta aquí advierto que todos veis en Verres un Q. Mucio. ¿Qué pudo hacer más digno de la estimación de los hombres? ¿Más justo para aliviar la desventura de aquella mujer? ¿Más riguroso para castigar la desenfrenada codicia del cuestor? Parece todo esto merecedor de grandísima alabanza. Pero de pronto, cual si tomara bebida de Circe, de hombre se convirtió en Verres (1) y recobró su índole y costumbres, pues de aquel dinero, la mayor parte guardó para sí, devolviendo á la mujer lo menos que le pareció.

XVIII. Ahora bien; si dices, Cecilio, que Verres te causó daño, lo reconozco y te lo concedo; pero si te quejas de que fué injusto contigo, lo niego y defenderé lo contrario. En último caso, de esa injusticia que te han hecho, no corresponde á nosotros la venganza, sino á ti, que dices ser el ofendido. Si al fin te reconciliaste con Verres; si fuiste varias veces á su casa; si después él cenó en la tuya, ¿qué prefieres ser á nuestros ojos, pérfido ó prevaricador? Necesariamente eres lo uno ó lo otro, pero no lo discutiré contigo; elige lo que quieras. Y si ni siquiera existe esa injusticia de que te quejas, ¿qué podrás alegar para ser preferido en la acusación, no sólo á mí, sino á cualquier otro? A no

(1) Sabida es la fábula de Circe, quien por medio de un brebaje convirtió á los compañeros de Ulises en cerdos. Verres en latín significa Verraco, y este es el juego de palabras que emplea Cicerón aquí y en otros pasajes del discurso.

ser lo que he oído que intentas decir; que fuiste cuestor de Verres. Razón poderosa sería si discutieras conmigo quién de nosotros debía ser más amigo suyo; pero tratándose de saber quién ha de ser su acusador, su enemigo, es ridículo pensar que la amistad contraída con un hombre sea justo motivo para acusarle; porque aun cuando hubieras recibido de tu pretor muchas más ofensas, más laudable sería en ti sufrirlas que vengarlas; y puesto que nada hizo mejor en su vida que lo llamado por ti una injusticia, ¿te autorizarán los jueces á quebrantar la amistad por motivos que ni aun entre extraños estimarian justos? Pero aunque Verres te hubiera causado las mayores injusticias, no podrías, por haber sido su cuestor, acusarle sin cometer indignidad, y si no te las ha causado, sin perpetrar un delito. Siendo, pues, dudoso el agravio, ¿crees que habrá juez capaz de no preferir que salgas de aquí sin mancilla á que resultes delincuente?

XIX. Mira cuán distinto es tu modo de pensar del mio. Tú, comprendiendo tu inferioridad en todo, crees que por el solo hecho de haber sido cuestor de Verres, debes ser preferido á mí en esta acusación; yo creo que aun cuando en todo lo demás me superases, precisamente por haber sido cuestor no conviene seas nombrado acusador. En efecto; aprendimos de nuestros antepasados que el pretor debe estar para su cuestor en lugar de padre, y que no hay causa de amistad más justa ni más poderosa que esta unión establecida por la suerte para gobernar y administrar una provincia. Así, pues, aunque tuvieras derecho á acusar á Verres, no podrías

hacerlo sin faltar á la piedad, por haber hecho contigo veces de padre; y queriendo poner en peligro á tu pretor, de quien no has recibido ofensa alguna, confesarás por necesidad que le mueves guerra injusta y sacrilega. Porque la cuestura que desempeñaste sirve para que alegues los motivos que te mueven á acusar á aquel de quien fuiste cuestor, pero no á pedir por este motivo la preferencia para hacerlo. Jamás hubo cuestor que en concurrencia con otro para acusar á su pretor dejara de ser vencido. Ni á L. Philon se le concedió el derecho de acusar á C. Servilio, ni á M. Aurelio Scauro contra L. Flaco, ni á Cn. Pompeyo contra T. Albucio. Ninguno de ellos fué excluído por indigno, sino porque no sancionara la autoridad de los jueces el reprehensible deseo de violar estos lazos de amistad. Cn. Pompeyo discutía con C. Julio la misma cuestión que tú conmigo, porque había sido cuestor de Albucio como tú de Verres. Alegaba Julio, para ser acusador, el haberse encargado de la causa á ruegos de los sardos, como me he encargado yo al de los sicilianos. Siempre esta razón valió mucho, porque granjearse enemistades, poner en peligro la vida, emplear diligencia, trabajo y desvelos por la defensa de los aliados, por la salvación de las provincias, por favorecer á naciones extrañas, siempre fué en un acusador empeño honroso.

XX. Porque si se aprueba á los que piden reparación de los agravios que han sufrido, aunque sólo atiendan con ello á sus resentimientos, no al bien de la república, cuánto más dignos de aprobación y de pública gratitud serán los que, sin recibir personal ofensa, movidos

únicamente por los dolores y agravios de los aliados y amigos del pueblo romano, toman su defensa? No ha mucho tiempo L. Pisón, hombre esforzado é íntegro, pidió ser acusador de P. Gabinio, al mismo tiempo que lo solicitaba también Quinto Cecilio, alegando tener con él antigua enemistad. Aunque la reputación y la autoridad de Pisón valían mucho, más le valió para salir airoso la razón justísima de haberle elegido los aqueos por defensor. En efecto; si la ley contra los cohechos se hizo en beneficio de los aliados y amigos del pueblo romano, sería injusto no considerar como el más digno de pedir su aplicación y acusar á los culpados aquel á quien los aliados encomendaran la defensa de su causa y la protección de todos sus bienes. ¡Qué! ¿Lo que en una causa es más honroso recordar, no deberá ser también lo más convincente? ¿Cuál es, pues, más digno y más glorioso recuerdo «Acusé á aquel de quien fui cuestor; con quien me habían unido la suerte, los usos de los antepasados, la voluntad de los dioses y de los hombres» ó «acusé á ruegos de los amigos y aliados, escogióme una provincia entera para que defendiera sus bienes y derechos?» «¿Cabe duda de que es más digno acusar á nombre de aquellos entre quienes fué uno cuestor, que acusar á aquel bajo cuyas órdenes se ejerció el cargo?» En los buenos tiempos de la república, los ciudadanos eminentes de Roma estimaban como el más noble y glorioso privilegio, librar de ofensas á sus huéspedes, á sus clientes, á las naciones extranjeras aliadas ó sometidas al pueblo romano y defender sus intereses. Sabido es que M. Catón, ilustre y sapien-

tísimo ciudadano, contrajo muchas y muy serias enemistades por procurar reparación de agravios hechos á los españoles, entre quienes había sido cónsul. También sabemos que ha poco Cn. Domicio citó ante los tribunales á D. Silano por ofensas causadas á un particular, Egritomaro, huésped y amigo de su padre.

XXI. Lo que más perturba el ánimo de los perversos, es esta costumbre de nuestros mayores, renovada y restablecida entre nosotros, después de largo intervalo, de confiar las quejas de los aliados á hombres no desidiosos; sometiénolas los ofendidos á quien consideran con lealtad y actividad bastante para defender sus bienes y derechos. Esto es lo que los malvados temen; lo que les alarma. Pésales ver restablecida y practicada tal costumbre comprendiendo que, si paulatinamente se extiende y propaga, la defensa de las leyes y los juicios vendrá á parar á manos de hombres de honor, de varones esforzados, y no á las de jovenzuelos imperitos ó acusadores asalariados, que para el resultado es igual. Esta sustitución, esta costumbre, no desagradaba á nuestros padres y antepasados cuando P. Lentulo, el que fué príncipe del Senado, acusaba á M. Aquilio, sirviéndole de sustituto C. Rutilio Rufo; ó cuando P. Scipión Africano, eminentísimo en valor, fortuna, gloria y hazañas, después de ser dos veces cónsul y censor, citaba á L. Cota ante los tribunales. Con razón florecía entonces el nombre del pueblo romano; con razón se respetaba la autoridad de su imperio y la majestad de Roma. A nadie admiraba entonces ver en Scipión Africano lo que ahora fingen hallar ex-

traordinario en un hombre como yo, escaso de méritos y facultades; si bien, fingiendo admiración, es pesar lo que sienten. Porque dicen, ¿qué es lo que este hombre quiere? ¿Que se le tenga por acusador cuando fué siempre defensor de acusados, y se le tenga ahora, á la edad que alcanza y cuando pretende ser edil? Creo que no sólo á mi edad, sino á otra mucho mayor y á los que desempeñan cargos más honoríficos, incumbe acusar á los malos y defender á los afligidos y menesterosos. Y en verdad, el remedio de reavivar una república enferma y casi deshauciada y regenerar unos tribunales corrompidos y contaminados por vicios y torpezas de algunos jueces, es que los hombres más honrados, íntegros y diligentes acudan á la defensa de las leyes y de la autoridad de los juicios. Si este remedio fuese ineficaz, ninguna medicina se hallará jamás para tantos males. Nunca está más segura la república como cuando los que acusan á otros cuidan de su honra, fama y gloria, con tanta solícitud como los acusados de sus vidas y haciendas. Por ello siempre acusaron con mayor celo y diligencia los conocedores del riesgo á que exponían su propia reputación.

XXII. Por todo lo cual, jueces, debéis estar persuadidos de que Quinto Cecilio, que jamás fué famoso y de quien nada se puede esperar en esta causa; que no necesita conservar crédito adquirido, ni dar indicios de adquirirlos en lo porvenir, no es el acusador que ha de demostrar en este proceso ni gran severidad, ni gran celo, ni extraordinaria diligencia. Nada tiene que perder si descontenta al público; y por des-

dichado é ignominioso que le resultara este ensayo, no menoscabaría la consideración que goza. De nosotros tiene recibidas muchas prendas el pueblo romano, y para conservarlas, defenderlas, asegurarlas y recuperarlas, forzoso nos será combatir de todos modos; tiene la dignidad que solicitamos, tiene la esperanza que nos hemos propuesto realizar, tiene la reputación con tantos sudores, trabajos y desvelos adquirida, prendas todas que con el favor del pueblo romano podremos conservar íntegras y salvas si en esta causa diésemos pruebas de celo y actividad; pero que perderemos en un instante, después de logradas una á una y á fuerza de tiempo, á poco que vacilemos ó tropecemos. Así, pues, á vosotros, jueces, toca elegir quien creáis que pueda sustentar más fácilmente el peso de esta causa, con la fidelidad, celo, inteligencia y autoridad que su importancia exige. Si preferís á Quinto Cecilio, no creeré que es porque me supera en méritos; pero cuidado de que el pueblo romano no llegue á sospechar que una acusación tan legítima, tan severa, tan diligente, no agrada ni á vosotros, ni á los de vuestro orden (1).

(1) Á los senadores, que eran los que ejercían la judicatura.

La cuestión previa de designar acusador de Verres decidióse á favor de Cicerón, y le dieron, conforme á la ley, ciento y diez días para reunir testigos y documentos, lo que le obligó á trasladarse á Sicilia y recorrer toda la isla. Temía que Verres emplease sus acostumbradas intrigas para ganar tiempo, cansar á los acusadores y enfriar el odio público que había contra él; pero Cicerón, disponiendo que le acompañase su primo L. Cicerón, quien le fué utilísimo, no empleó la mitad del tiempo que le habían dado.

En los viajes de esta naturaleza se hacían los gastos á costa de las partes que acusaban; pero Cicerón, con un desinterés digno de su carácter, no permitió que los sicilianos fuesen gravados en la más mínima cosa, y se alojó siempre en las casas de sus amigos.

En todas partes por donde pasó recibió los honores debidos á su generosidad y á la importancia de los servicios que hacía á la provincia. Solamente en Siracusa experimentó algún disgusto por influjo del pretor Metelo, que se valió de todo su poder para impedir el curso de sus informaciones y que el pueblo depusiese contra Verres.

Los magistrados municipales, sin embargo, le trataron con todo respeto y le invitaron á que honrase con su presencia aquel Senado. Aprovechó esta ocasión para reprenderles por haber hecho una estatua dorada

á Verres y por los testimonios que habían enviado á Roma en su favor; pero ellos se excusaron con decir que aquella adulación fué hija de la fuerza y del temor y de la maña de algunos particulares, contra la inclinación de la generalidad de los ciudadanos; y para hacerle ver que era así, le entregaron una Memoria que contenía la lista de las injusticias y robos que había cometido Verres.

Luego que Cicerón se retiró hicieron un decreto público declarando á L. Cicerón amigo y huésped de la ciudad, por haber mostrado el mismo celo que su primo en servirla: y con otro decreto revocaron todos los elogios que habían dado á Verres.

Quinto Cecilio, el antagonista de Cicerón en Roma, que no en balde se hallaba entonces en Siracusa, apeló de estos dos decretos al Pretor, lo que causó tal indignación al pueblo, que le habrían muerto si le hubiesen podido coger. El Pretor, no obstante, con pretexto de esta apelación, despidió el Senado y declaró nulos ambos decretos, sin permitir que ni aun se diese copia de ellos á Cicerón. Su enojo pasó aun más adelante, pues le dió una reprensión como si hubiese prostituído la dignidad de la República, humillándose á hablar en un Senado extranjero y en lengua griega.

Cicerón, sin embargo, le respondió con tanto valor y le representó con tanta firmeza la santidad de las leyes y el castigo á que se exponían los que las despreciaban, que el Pretor entró en miedo y le permitió tomar las informaciones y memorias que necesitase.

Mayor y más obstinada resistencia halló en Mesina, á favor de Verres. A su arribo, ni las autoridades le cumplimentaron ni le ofrecieron los refrescos ordinarios, y, sin darse por entendidos de su llegada, le dejaron que se buscara posada en casa de un amigo. «Indignidad, dice él mismo, que no tenía ejemplo, pues ¿qué

ciudad ni qué rey no se honra al ofrecer su casa á un senador romano?» Pero él mortificó más de una vez á los mesineses en el curso de este proceso, haciéndoles temer que los acusaría de su insolencia al Senado, porque su desatención ofendía la dignidad de todo aquel Cuerpo. Acabada su comisión en Sicilia, volvió á Roma, y su llegada consternó á sus adversarios, porque esperaban que no volviese ó que tardase mucho más.

Durante su ausencia se había formado un partido poderoso, así como él lo había previsto, para dar largas á la causa por todos los medios que la trampa, el crédito y las riquezas podían sugerir. Las esperanzas del delincuente eran muy fundadas, porque, defiriéndose la sentencia hasta el año siguiente, serian entonces cónsules Hortensio y Metelo y pretor el hermano de éste, todos amigos suyos; y á este fin habían embrollado tanto, que parecía imposible que antes de dicho tiempo pudiesen estar los autos en estado definitivo. Cicerón conoció bien el artificio, y precavió el efecto abreviando el método ordinario y apremiando la conclusión del proceso en el tribunal del pretor M. Glabrio y de sus asesores, que tenían la jurisdicción necesaria para este juicio. Al efecto, en vez de ostentar su elocuencia fortificando y agravando las acusaciones, tomó el partido de presentar los testigos y documentos y pedir fuesen luego examinados. La novedad de esta demanda, y la notoriedad de los delitos, que se hallaban probados al instante con multitud de testigos y documentos, confundieron á Hortensio de modo que no tuvo valor para pronunciar una palabra en defensa de su cliente, y Verres, perdida toda esperanza, tomó el partido de prevenir la sentencia, desterrándose voluntariamente.

De esta relación se colige que de las siete oraciones contra Verres que nos quedan, solas dos fueron pronunciadas: la una, que se llama *adivinación*, y la otra *ac-*

ción primera, y ambas no son más que el preludeo general de toda la causa. Tenía preparadas Cicerón las cinco restantes para el caso de que Verres se hubiese defendido; pero no se vieron ni se publicaron hasta mucho tiempo después.

Cicerón nunca había ejercitado su elocuencia como acusador, y quiso con esta publicación dejar á la posteridad un monumento de su habilidad en este género y el modelo de una justa y viva acusación contra un magistrado temible y corrompido.

En su primer contienda con Cecilio dice Cicerón que la suma de los daños de los sicilianos ascendía á cien millones de sestercios, que harían más de sesenta millones de reales; pero este era un cálculo alzado, pues de vuelta de Sicilia, con más exactas informaciones, reduce dicha suma á menos de la mitad. Aunque la ley condenaba al reo al doble de los daños, Cicerón se contentó con la simple suma de ellos, por lo que fué censurado según Plutarco, pero sin razón, pues la rebaja de la multa pudo muy bien hacerse de acuerdo con los agravados y en consideración á la sumisión de Verres y á los gastos que con ella les excusaba. Lo cierto es que este ruidoso negocio, lejos de disminuir el crédito de Cicerón, sirvió, al contrario, para hacer que resplandeciese más y más su mérito y su integridad, y para que los sicilianos le quedasen infinitamente agradecidos.

De algunos pasos de estas oraciones contra Verres se puede inferir que el empeño con que Cicerón siguió esta causa chocó á los nobles y los indispuso contra él; pero, lejos de arredrarse, declara abiertamente «que mira á los nobles como á enemigos naturales de la virtud de los *hombres nuevos* y como una raza diferente, á quien ni los halagos ni los servicios podían obligar á favorecer á aquéllos: que, por lo que á él tocaba, seguiría las pisadas de los que le habían precedido en aque-

lla carrera, y estaba resuelto á continuar su camino, y, con su diligencia y fieles servicios, abrirse la puerta del favor del pueblo y de los honores del Estado, sin pararse en los enemigos que su conducta le podía suscitar: que si en la causa de que se había encargado descubría que los jueces no correspondían á la opinión que formaba de ellos, prometía perseguir á todos los que se hubiesen dejado sobornar y á los sobornadores igualmente: que si había alguno tan audaz que se atreviese á tentar á los jueces por autoridad ó por manejo, ó á poner el reo en salvo, protestaba las habría con él en el tribunal del pueblo, donde le perseguiría con más ardor que al mismo Verres».

PROCESO DE VERRES

Primera acusación.—Proemio.

TRADUCCIÓN CASTELLANA DE

D. VÍCTOR FERNÁNDEZ LLERA

Catedrático de Latin en el Instituto de Murcia.

I. Debida casi á providenciales designios más que á virtud de humano esfuerzo, se os presenta, jueces, en estas graves circunstancias que atraviesa la república, la ocasión que más pudiera codiciarse, de volver por el honor de estos tribunales y borrar una nota infamante impresa en el orden á que pertenecéis. Ha llegado, con efecto, á hacerse añeja la opinión, tan perniciosa á la república como para vosotros llena de peligros, y que anda en labios de todos, dentro y fuera de Roma, de que en vuestros tribunales hay perdón para los mayores delincuentes, con tal que ellos atesoren grandes riquezas. Y hoy, que es objeto de controversia la potestad judicial que os compete (1),

(1) Alude al peligro que amenazaba al Senado por la proposición de C. Aurelio Cotta, que muy pronto iba á ser convertida en ley, y cuyo objeto era repartir las funciones judiciales entre el Senado, los caballeros y los tribunos del Tesoro.

mula confiarse tranquilo á su amparo, cuando es sabido que de mucho tiempo acá viene tocando otros r sorges. Cu l sea la esperanza que hoy sustenta y cu les sus prop sitos, yo os lo dir , jueces, en muy pocas palabras; mas antes os ruego que escuch is desde su origen la traza de sus planes. Tan luego como regres  de la Sicilia, ajust , mediante grandes sumas, la absoluci n en este juicio, permaneciendo en el pacto hasta expirar el plazo de la recusaci n. La cual efectuada, y viendo que la suerte se declaraba antes por el bienestar de la rep blica que por las esperanzas de un insensato, y que, merced   mi diligencia se hab a refrenado en la recusaci n de los jueces (1) la impudencia de los corruptores, renunci se al pacto. Antes todo iba   maravilla. Las listas en que constaban vuestros nombres y los de cuantos compon an este tribunal andaban en manos de todos; parec a que no era menester se alar los sufragios con nota alguna, con ning n matiz; pero de pronto ese hombre, arrogante y gozoso hasta entonces, cay  en tal pasividad y abatimiento, que no ya por el pueblo, mas por su propia conciencia, parec a condenado. Mas, he aqu  que en los pocos d as que van de la terminaci n de los comicios consulares (2) renueva sus anti-

las latinas *nobiles... noti*; la segunda est  tomada en mal sentido.

(1) El pretor depositaba en una urna los nombres de los jueces. Se sorteaban los que hab an de formar el tribunal; el acusador y el acusado recusaban hasta el n mero que la ley les permit a, verific ndose despu s un nuevo sorteo para reemplazar   los jueces recusados.

(2) Los comicios para la elecci n de c nsules se reu-

guos proyectos, apelando á mayores sumas de dinero y dispone otro asalto, por medio de los mismos sujetos, á vuestra dignidad y á la fortuna de todos los ciudadanos. Esto lo supimos, jueces, en un principio por leves indicios: una vez en el camino de las sospechas, nos fué muy fácil sorprender sus planes más recónditos.

VII. Volvía, en efecto, Hortensio, cónsul electo ya, del campo de Marte, entre cortejo numeroso que le acompañaba á su casa, cuando C. Curión (1), cuyo nombre pronuncio aquí más en honor suyo que porque le sirva de ofensa, encontróse casualmente con la multitud. Yo voy á repetir unas palabras de Curión, y estoy seguro de que no se opondrá por haberlas él dicho sin reservas ante una tan grande concurrencia; yo he de repetirlas, sin embargo, en forma tan mirada y discreta, que por ella se aprecie en cuánto tengo nuestra amistad y su propia jerarquía. Curión distingue junto al arco de Fabio (2) y en medio de la multitud á Verres, y le llama por su nombre y le felicita á grandes voces por el triunfo; y ni á Hortensio, que acababa de ser nombrado cónsul, ni á los parientes y amigos que le acompañaban les dirige una sola palabra. Verres es á quien se acerca, á quien

nían ordinariamente el 27 de Julio, y Cicerón pronunció este discurso el 5 de Agosto.

(1) Cayo Curión, personaje consular á quien se habían concedido ya una vez los honores del triunfo; padre del famoso Curión, el violento tribuno de la plebe que tan caro se vendió á Julio César y pereció en Africa.

(2) Arco construído en la Vía Sagrada por el censor Fabio 407 años antes de J. C. Por su victoria contra los alobroges tuvo este Fabio el sobrenombre de *alobrógico*, y no lejos del arco estaba su estatua.

abrazo, á quien exhorta á deponer toda inquietud, diciéndole: «Desde ahora te anuncio que con el resultado de estos comicios ya estás absuelto.» Un sinnúmero de respetables ciudadanos escucha estas palabras, y bien pronto llegan á mis oídos; más aún, me las repiten todos los que encuentro al pasc. En unos causan indignación, en otros risa: parecen ridículas á cuantos creen que el proceso ha de fallarse con presencia de testimonios fidedignos, en atención á la índole de las acusaciones y por magistrados competentes, que no por los comicios consulares, é indignas á los que, más reflexivos, en el fondo de semejante felicitación veían una esperanza de soborno de los jueces. Y aquellos hombres sin tacha discurrían y hablaban entre sí y conmigo en los términos que vais á oír: decían que ya es sabido, que ya es tan claro como la luz, que en los tribunales no hay justicia, pues el reo que ayer se consideraba á sí mismo condenado, hoy es absuelto por ser cónsul su patrono. ¡Cómo! La Sicilia entera, todos estos sicilianos, todos estos negociantes, todos los documentos públicos y privados que hay en Roma, ¿nada han de valer? Nada enfrente de la voluntad del cónsul. ¿Y los jueces?, ¿no atenderán á los delitos, á las pruebas, á la vindicta pública? No, ciertamente, pues todo ello está por bajo del criterio y del poder incontrastable de uno solo.

VIII.—Con la mayor sinceridad lo digo, jueces: estas conversaciones me llenaban de profundísima amargura. Porque los mejores ciudadanos me decían: «A ti te arrancarán de entre las manos á ese reo; pero nosotros no conser-

varemos semejantes tribunales largo tiempo.»
¿Y quién, en efecto, absuelto Verres, podrá rehusar la inclusión en otro orden? El hecho causaba en todos honda pena. Ni era ésta debida tanto á la súbita alegría de ese hombre de perdición, cuanto á los plácemes inauditos de un personaje tan ilustre. Yo, por entonces, procuraba disimular mis dolorosas impresiones y encubrir la herida de mi espíritu bajo un rostro sereno y curarla en silencio. Pero he aquí que por los mismos días sortéanse las causas entre los pretores electos, y habiéndole tocado á M. Metelo (1) las de concusión, Verres, según se dijo, fué objeto de tan calurosos parabienes, que hasta envió á su esposa mensajeros de la fausta nueva. A la verdad, aquel suceso no era de mi agrado; pero yo no podía recelar que el resultado del sorteo fuese motivo de grandes temores para mí. Sólo llegué á averiguar, por confidencias de personas sabedoras de cuanto sucedía, que de la casa de cierto senador á la de un caballero (2) se habían transportado muchos cestos repletos de moneda siciliana; que el senador se reservaba diez de aquéllos con destino á mis comicios (3), y que todos los repartidores de las tribus (4) estaban convoca-

(1) Este Metelo era amigo de Verres, según se ha dicho en una de las notas anteriores.

(2) Este senador, según unos es Craso, y según otros Hortensio. El caballero era un tal Publicio, muy conocido entonces por sus distribuciones de dinero al pueblo.

(3) Los comicios para la elección de ediles reuníanse después de los comicios consulares y los pretorianos.

(4) Eran los que en cada tribu repartían el dinero dado por el candidato para ganarse la buena voluntad de los electores. Las leyes permitían estas generosidades, y el

dos para aquella noche en casa de Verres. Uno de ellos, que se creía en el deber de prestarme todo linaje de servicios, se presentó en mi casa la misma noche á referirme lo que Verres les había dicho: les recordó con cuánta liberalidad les había agasajado en los primeros comicios que él solicitó la pretura (1), y posteriormente en las elecciones consulares y pretorianas, llegando á prometerles, en fin, las sumas que quisieran, si lograban dejarme sin el cargo de edil. Negáronse unos abiertamente á intentarlo; otros arguyeron que, en su opinión, tal empresa era de realización imposible; no faltó, sin embargo, un amigo de arrojó, un tal Q. Verres, pariente suyo, de la tribu Romilia, un distribuidor de los más fieles, educado por el padre de Verres y amigo de él, que, previo un depósito de quinientos mil sestercios se comprometió á dar cima al proyecto; á él se agregaron algunos otros como auxiliares. De lo cual me avisaba en muestra de su buen afecto el portador de estas noticias, para que yo tomase con prontitud las necesarias precauciones.

IX. Faltábame á la sazón espacio para atender á los múltiples negocios que doquiera me solicitaban. La fecha de los comicios estaba ya encima, y mi candidatura se combatía con fuer-

cargo y nombre de repartidor no se consideraban odiosos; pero no tardaron mucho en convertirse estos testimonios de benevolencia dados al pueblo en medios de corrupción, y el nombre de repartidor se consideró injurioso.

(1) Verres había comprado la pretura en ochenta mil sestercios (diez y seis mil cuatrocientas pesetas). Cicerón da á entender que también corrompió á los comicios para que eligieran á Q. Hortensio y Q. Metelo cónsules, y á Marco Metelo pretor.

tes sumas de dinero. Aproximábase también la vista de esta causa, y las esportillas de plata siciliana minaban la integridad de la justicia. El temor de los comicios alajábame la libertad de ocuparme en lo pertinente al proceso, y éste á su vez me impedía consagrarme por entero á la defensa de mi candidatura. Por último, entendía que no era ocasión de amenazar á los distribuidores, pues que ninguno de ellos ignoraba cuán engolfado había yo de hallarme en este juicio. Dijose que por los mismos días los sicilianos recibieron una invitación de Hortensio para que se avistasen con él en su casa, y que penetrando aquéllos los móviles de tal invitación, optaron por no comparecer, á fin de conservar incólume su libertad esta vez por lo menos en su vida. Entretanto comenzaron mis elecciones, que Verres presumía tener en sus manos, como las anteriores de este mismo año. Y vióse á este potentado recorrer, en compañía de su hijo, niño cariñoso y lleno de infantiles gracias, las tribus y llamar uno por uno á todos los amigos de su padre, esto es, á los distribuidores, y rozarse familiarmente con ellos. Pero el pueblo, que había notado estos pasos, conoció por ellos los propósitos de Verres y apercibióse á estorbar resueltamente que las riquezas del pretor, impotentes otro día á sacarme de la órbita de mis deberes, lograsen privarme de mi honrosa investidura. Libre de los cuidados de mi elección, pude ya ocuparme con el mayor desahogo en este proceso, consagrándole toda mi atención y actividad. Yo encuentro, jueces, que las trazas ideadas y puestas en práctica por Verres no miraban á otro fin que

el de diferir, por cualquier medio, la vista de la causa hasta la época en que pudiese presidirla, como pretor, M. Metelo. De lo cual reportaría las siguientes ventajas: primero, utilizaría su grande intimidad con el pretor; en segundo lugar, el valimiento de Hortensio, cónsul á la sazón, y el de Q. Metelo, su colega, quien profesa al acusado tan estrecha amistad como podéis colegir⁴ de la prueba anticipada que le dió, sin duda en pago de los sufragios recibidos. ¿Juzgabais, acaso, que yo habría de omitir hechos de tal entidad y que en medio de los gravísimos riesgos por que pasa la república y que á mi reputación amenazan, consultaría á los intereses de cualquier ciudadano antes que á mi propio deber y dignidad? Q. Metelo ordena á los sicilianos que se le presenten; algunos, porque L. Metelo es pretor de la Sicilia, le obedecen. Quinto les recuerda que él es cónsul, uno de sus hermanos pretor de la provincia siciliana, y el otro fiscal del Erario, y que, en fin, se habían puesto en juego los medios necesarios para que Verres fuese absuelto á toda costa.

X. Ahora bien, Metelo, ruégote que nos digas: ¿cómo se ataja la acción de la justicia, si no es amedrentando á unos testigos, y testigos sicilianos sobre todo, hombres que hoy están de suyo temerosos y abatidos, poniéndoles enfrente, no sólo la autoridad, pero la animosidad de un cónsul y el poder de dos pretores? ¿Qué harías tú en favor de un inocente á quien te unieran además los lazos de la sangre, cuando por servir á una persona corrompida, y que te es extraña, así prescindes de la dignidad de tu cargo y te expones á que sus hablillas se to-

men como expresión de la verdad por quien no te conozca? Porque has de saber que Verres propalaba, según de público se dijo, la especie de que tú no debías la elección de cónsul á la suerte, como los demás varones de tu linaje que ejercieron esa magistratura, sino sólo á sus trabajos. Así, pues, los dos cónsules y el pretor serán del agrado de Verres. El cual se dijo: «Eliminaremos del tribunal á un hombre que, como M. Glabrión, es demasiado diligente para fiscalizar y por demás devoto del aura popular. De otra parte, M. Cesonio, colega de nuestro acusador, varón circunspecto y bien probado en la magistratura, no nos conviene en manera alguna que se sienta en el tribunal que intentamos corromper por cualquier medio, señaladamente cuando, habiendo sido juez en el que Junio (1) presidió, rechazó indignado aquella infamia que se le proponía y, lo que es más aún, la hizo pública. Pues bien; este juez cesará en sus funciones á partir de las kalendas de Enero (2), como también Q. Manlio y Q. Cornificio, jueces severísimos é incorruptibles ambos, porque desde aquella fecha serán tribunos de la plebe. P. Sulpicio, magistrado integro y austero, tomará posesión de su cargo por las nonas de diciembre. M. Crepereio, caballero de una familia educada en estrecha disciplina; L. Cassio, de estirpe á quien va aneja la severidad de carácter, lo mismo para sentenciar un juicio que en lo tocante á cualquier negocio de

(1) Alude á la condena de Oppiánico por Junio. Véase el discurso en defensa de Cluencio.

(2) Porque había sido elegido edil como Cicerón, y las leyes no permitían á los ediles ser jueces.

la vida; Cn. Tremelio, hombre de acendrada escrupulosidad y sumo celo; todos tres, educados á la antigua, serán tribunos militares desde Enero, y ya no juzgarán en esta causa. Fiemos á la suerte la sustitución de M. Metelo, porque éste es el llamado á presidir el tribunal. Así, desde las kalendas de Enero se habrán renovado los puestos del pretor y de casi todo el consejo, siéndonos, por tanto, licito burlar, á nuestro arbitrio y plácer, las amenazas del acusador y la grande ansiedad con que se espera el resultado del proceso. Hoy nos hallamos en las nonas de Agosto: habéis comenzado vuestras reuniones á la hora novena; este día, pues, no entra en cuenta. Diez faltan hasta las fiestas votivas que celebrará Cn. Pompeyo (1); en ellas se pasarán otros quince días, y á continuación vendrán las que celebra Roma (2). De aquí resultan cerca de cuarenta días de demora, al cabo de los que calculan nuestros adversarios que han de responder, y entonces, entre dilaciones y defensas, juzgan por muy fácil llegar á las fiestas de la Victoria (3), con las cuales se enlazan los juegos plebeyos (4). Después restan

(1) Pompeyo hizo voto de celebrar estas fiestas si venía á Sertorio, y habían transcurrido ya dos años desde que terminó esta guerra.

(2) Los juegos romanos ó grandes juegos, fundados por Tarquino el antiguo en honor de Juno, Júpiter y Minerva.

(3) Juegos fundados por Sila cuando venció á Telesino, general de los samnitas. Comenzaban el 17 de Septiembre y duraban cinco días.

(4) Juegos fundados después de la expulsión de los reyes y en honor de la libertad. Comenzaban cuatro días antes que los precedentes y duraban tres días.

muy pocos días hábiles ó ninguno. Diferida así y, por ende, trasnochada la acusación, llegará el proceso como intacto á manos de M. Metelo, de quien fio tanto, que á no ser así no le hubiera reservado para juez. Por de pronto prefiero que intervenga como tal en la acusación, antes que como pretor, y entregarle su tablilla, bajo la garantía del juramento (1), y no las de los demás sin garantía alguna.»

XI. Decidme ahora, jueces, ¿qué debo hacer en este caso? Paréceme que con vuestro silencio me estáis aconsejando el mismo partido que yo estimo necesario. Si yo consumo en mi peroración el plazo que por la ley se me concede (2), no dudo recoger los frutos de mi trabajo, de mi habilidad y diligencia, probando que no hay memoria de ningún acusador que se haya presentado en juicio mejor prevenido, más preparado, ni más cauto. Y, sin embargo de todas estas precauciones, dignas de alabanza, corremos graves riesgos de que el reo las eluda. ¿Qué rumbo, pues, seguir? Uno que, ciertamente, no se os ocultará por lo recóndito: reservar la gloria que pudiera granjearnos un extenso informe para otra ocasión, y limitarnos hoy á formular nuestras acusaciones sobre la base de las actas, las declaraciones de testigos y los documentos y autoridades así públicas como privadas.

Toda mi peroración irá encaminada á ti, Hortensio. Y lo declaro sin rodeos: si te viera dispuesto á contender conmigo en este juicio y á

(1) Los jueces prestaban juramento al ejercer el cargo, pero el pretor no renovaba el suyo en cada juicio.

(2) La ley concedía un plazo de veinte días para acusar, y otro igual al acusado para responder á la acusación.

refutar mis argumentos, yo, por mi parte, entraría de lleno en la acusación y prueba de los delitos de Verres; pero, como te apercibes á luchar de mala ley, menos porque á ello te mueva tu buen natural, que por exigirlo así la mala causa que defiendes, menester es también que yo utilice iguales armas. Entra en tus cálculos el responderme pasadas las dos fiestas; yo, por el contrario, me propongo tener dos audiencias antes de los primeros juegos; y así resultará, que si tu plan es hijo de la astucia, el mío está indicado por la necesidad.

XII. Decía que la lucha está entablada entre ambos. Y, en efecto, al encargarme de esta acción á ruegos de los sicilianos y ver en sus instancias algo muy honroso para mí, toda vez que se entregaban confiados á mi celo y lealtad, pregonando con ello mi probidad y mi desinterés, en aquel mismo punto me propuse un objeto no menos importante que la misma acusación, por el cual pudiese el pueblo romano medir hasta dónde llega mi amor á la república. Y es que yo consideraba, á la verdad, indigno de mi celo y de mi industria, el traer á la barra á un hombre que está ya condenado por la pública opinión, á menos que pusieras tú al servicio de ese hombre, perdido irremisiblemente, la insoportable tiranía y la parcialidad que por estos años vienes desplegando en ciertos juicios. Si; ya que tanto te gozas en el imperio que ejerces sobre los tribunales, y hay sujetos tan faltos de pudor, que ni se arrepienten ni avergüenzan de sus infames liviandades, antes parecen desafiar sin el menor rebozo la pública animadversión, yo te anuncio haber tomado por mi

cuenta este proceso, grave tal vez, y no exento de peligros, para luchar en él con toda la energía de mi edad, con todos los recursos de mi ingenio. Y, pues, este orden peligra ante los instintos criminales y la audacia de unos pocos, y á los jueces acosan bastardas coacciones, yo me declaro enemigo de esas gentes, que tendrán en mí un acusador tenaz, inconcilliable, enérgico. Tal es la misión que me impongo; tal el deber cuyo cumplimiento á mí mismo me exijo; y estoy dispuesto, como magistrado, á realizarlo desde este sitio en que al pueblo romano plugo colocarme desde Enero para que defendiese á la república, pidiendo el castigo de todos los perversos: he ahí el rico presente que yo ofrezco á mi patria, á trueque de mi cargo de edil (1). Yo les aconsejo, yo les aviso, yo les prevengo á los que contratan depósitos, á los que los reciben, á los que aceptan condiciones, á cuantos intervienen como medianeros en la corrupción de tribunales, á cuantos alardean de impudencia, yo les advierto, que se abstengan de poner en este juicio sus manos y su pensamiento al servicio de nefando crimen.

XIII. Para entonces ya será cónsul Hortensio con la autoridad y el prestigio que acompañan á ese cargo; yo seré edil simplemente, es decir, poco más que un particular (2). Pero la acusación que yo os prometo es de tal índole, tan del agrado y simpatía del pueblo romano,

(1) Cicerón había sido elegido edil, y los ediles, por razón de su cargo, estaban obligados á dar juegos ó fiestas al pueblo.

(2) El cargo de edil era una de las magistraturas inferiores.

que el mismo cónsul delante de mí ha de pareceros, si posible fuere, un mero ciudadano. Y no sólo haré mención de todos los hechos, sino que, expuestos los que resultan evidentes, hablaré de la funesta administración de la justicia durante los diez años que el Senado la ha ejercido. Yo haré saber al pueblo cómo y por qué razón en los cincuenta años que casi sin interrupción administró justicia el orden de los caballeros (1), no hubo un solo juez sobre quien recayese la menor sospecha de venalidad (2); cómo, conferida la potestad judicial al Senado y despojado el pueblo romano en la persona de los ciudadanos, de aquel poder, osó decir Q. Calidio después de su condena, que á un hombre que había ejercido la dignidad de pretor no se le podía condenar honestamente en menos de tres millones de sestercios; cómo, sentenciado el senador P. Septimio por defraudación ante el pretor Q. Hortensio, se fijó la cantidad que había de satisfacer en vista de la que él había recibido por una sentencia; cómo se fijó igualmente contra C. Herennio y C. Popilio, ambos senadores y condenados ambos por idéntico delito de defraudación y contra M. Attilio, condenado por el de lesa majestad, y se demostró hasta la evidencia, que estos jueces habían

(1) La ley Sempronia, promulgada por C. Graco en el año 723 antes de J. C., confirió la administración de justicia á los caballeros, quienes la ejercieron hasta el año 82, en que Sila les privó de esta facultad. La ejercieron, por consiguiente, durante cuarenta y un años.

(2) En cambio dice Appiano en su *Historia de las guerras civiles de los romanos*, que los caballeros administraban justicia de un modo tan vergonzoso é infame como los senadores.

puesto á precio sus sentencias; cómo hubo senadores elegidos en las urnas de que disponía C. Verres, pretor de Roma á la sazón, que condenaron á un reo sin oírle; cómo otro senador, en funciones de juez, recibió dinero en un mismo proceso, del reo, para repartirlo entre los demás jueces, y del acusador para que condenase al reo (1). ¿Qué frases bastarán á lamentar la corrupción, la ignominia, el estado calamitoso por demás en que se hallaba el orden de los senadores? ¿Cómo se tendrá por sucedido en Roma el hecho de que, al haber de sentenciarse por los senadores una causa, se señalasen con matices varios las tablillas donde iban á estampar su voto los jurados? Yo prometo ocuparme en todo esto con la mayor diligencia y sin contemplación alguna.

XIV. ¿Y cuál pensáis que habría de ser el estado de mi ánimo, si yo hubiese averiguado que en este mismo juicio hay algo que se ha corrompido por procedimientos análogos? Y señaladamente, cuando puedo probar hasta la evidencia, con informes de muchos testigos que lo oyeron, cómo Verres dijo repetidas veces: *«que él contaba con la valiosa protección de un amigo para saquear impunemente la provincia; que no buscaba dinero para sí solo; mas había dividido el triennio de su pretura en la Sicilia de suerte que se tendría por dichoso con los ingresos del primer año; que los del segundo los entregaría á sus valedores y patronos, y los del último, el más pingüe, los destinaba por entero á los jueces»*. De

(1) El senador á quien alude Cicerón es Estaleno, que actuaba como juez en la causa de Oppiánico, según puede verse en la *Defensa de Cluencio*.

aquí aquellas palabras que poco ha dirigí á M. Glabrión cuando la recusación de jueces; palabras que impresionaron, según creo, vivamente al pueblo: «Paréceme—le dije—que está cercano el día en que las naciones extranjeras envíen comisiones á Roma pidiendo que se deroguen la ley y los tribunales que juzgan en materia de concusión». Y, en efecto, creen los pueblos que entonces se les despojaría de aquello que los pretores estimasen necesario para sí y para su familia; pero no se les privaría, como acontece ahora, de cuanto han menester la codicia de su pretor, la de los patronos y defensores, la del pretor de Roma y la del tribunal: que hoy estos vejámenes no tienen fin, y fuera preferible colmar la ambición del más avaro á los ruinosos triunfos de estos juicios. ¡Oh justicia digna de memoria eterna! ¡Cuán glorioso es el predicamento de que goza el orden de los senadores! ¡Nuestros aliados rechazan ya los procesos de concusión y aquellos tribunales que en pro de sagrados intereses instituyeron nuestros antepasados! ¿Cómo hubiera alimentado un solo punto Verres lisonjeras esperanzas, si allá, en el fondo de su alma, no tuviera de vosotros la opinión más detestable? Debe, por tanto, Verres seros más odioso aún, si cabe, que lo es al pueblo romano, toda vez que os considera semejantes suyos en lo avaros, en lo criminales y perjuros.

XV. Yo os lo ruego, jueces, por los dioses inmortales: meditad algún reparo, proveed al remedio de estos daños. Yo os lo aconsejo, yo os lo prevengo, porque entiendo que los dioses os ofrecen hoy la coyuntura de librar á

vuestro orden del odio, de la maledicencia, de la infamia y la deshonra. Hoy se niega toda rectitud, toda conciencia á vuestros tribunales: hoy no se tienen en nada vuestros fallos. Así, somos el desprecio y el ludibrio del pueblo romano, y nuestra dignidad parece en el descrédito. Ni por otra razón demandó con tanto ahinco el pueblo la potestad tribunicia: cuando la pedía era que, á través del nombre, buscaba un verdadero tribunal. Así lo vió Q. Cátulo, varón de igual sabiduría que prestigio, el cual, rogado por el valeroso é insigne Cn. Pompeyo, emitió su autorizada opinión acerca de la potestad tribunicia, comenzando por decir: *«Que los senadores desempeñaban con poco celo y rectitud sus funciones judiciales, y que si en sus juicios hubiesen querido dar satisfacción á la opinión del pueblo romano, las gentes no echarían hoy tan de menos la potestad tribunicia»* (1). El mismo Pompeyo, en fin, cónsul designado, prometió en la primera asamblea celebrada en las cercanías de Roma (2) restituir aquel poder, declaración que fué recibida por los ciudadanos con grandes aplausos y señaladas muestras de aprobación. Y cuando añadió: *«Que las provincias eran*

(1) Sila había declarado, por medio de una ley, á los tribunos de la plebe incapacitados para ejercer otras magistraturas. Les privó también del derecho de oponerse á la ejecución de las sentencias y de la facultad de aprisionar á los magistrados. Sicilio, Quincio y Palicano, tribunos de la plebe, solicitaron el restablecimiento de los antiguos privilegios de este cargo.

(2) Terminada la guerra contra Sertorio, esperaba Pompeyo fuera de Roma que se le concediesen los honores del triunfo, porque, después de entrar en la ciudad, no podía triunfar.

víctimas de vejaciones y espolios, y en cambio la venalidad se señoreaba de jueces sin honor, y que él estaba dispuesto á poner remedio á tanta corruptela», entonces, no ya sólo con aplausos, sino con aclamaciones entusiásticas significó su voluntad el pueblo.

XVI. Hay ahora una ansiedad general; todos observan cómo os conducís con los deberes que os impone vuestra conciencia en el cumplimiento de las leyes; han visto que aun después de la ley tribunicia, tan sólo un senador (y éste, por sumamente pobre) ha sido condenado, y cuando en la condena no hallen qué censurar, tampoco tiene nada por qué deban tributarla grandes aplausos. Porque, en verdad que no hay mérito alguno en conservarse íntegro allí donde no existen estímulos de corrupción. Esta causa es de tal naturaleza, que vosotros vais á juzgar á un reo y el pueblo romano á vosotros; en esta causa vamos á ver si es posible ante un tribunal de senadores la condena de un criminal en grado sumo, riquísimo por añadidura. Nada hallaréis en el reo, sino los mayores delitos amparados de exorbitantes riquezas; de suerte que si le absolvieréis, no habrá lugar á otra sospecha que no sea la más deshonrosa para este tribunal; no se dirá que tantos y tan enormes delitos han quedado impunes merced al favor, al parentesco, ni á otros móviles, medianamente admisibles. Porque yo estoy resuelto, jueces, á dirigir acusaciones tan notorias, tan probadas, de tal gravedad y tan singular evidencia, que nadie pueda intentar la absolución pidiendo gracia para el reo. Yo estoy en camino, yo tengo medios de averiguar, de sorprender los más

ocultos conatos que en ese sentido realicen nuestros adversarios. Yo estoy apercebido á descubrir esos recursos de modo que, no ya de oídas, mas con sus propios ojos los conozca el pueblo. Por vuestra parte podéis acabar con el descrédito que de mucho tiempo acá comporta vuestro orden. Todos saben que entre las sentencias que habéis dictado desde que ejercéis el poder judicial, no hay una que haya recabado para vuestra clase su pristino esplendor y dignidad: si ahora vuestros fallos ultrajaren los fueros de la justicia, todos los ciudadanos pensarán en el remedio, no eligiendo otros jueces dentro del mismo Senado, sino acudiendo á tribunales de un orden completamente distinto del vuestro.

XVII. Por lo tanto, yo pido en primer lugar á los dioses inmortales, y espero conseguirlo, jueces, que no haya en este tribunal más delincuente que ése á quien de antiguo conocemos; después, yo os garantizo á vosotros, jueces, y al pueblo romano, que si hay aquí alguien que se le asemeje, la vida me há de faltar, lo juro, antes que fuerzas, antes que perseverancia para perseguir sus maldades. Y, pues que yo prometo solemnemente proceder, aun á costa de fatigas, de enemistades, de peligros, contra cualquier infamia que entre nosotros tome puesto, procura tú, M. Glabrión, procura tú estorbarla con la sabiduría, autoridad y celo sumo que te adornan. Sí; defiende tú el honor del tribunal, defiende su severidad, su integridad, su imparcialidad y la santidad de sus sentencias; salva el honor del Senado, de suerte que, acrisolado en este juicio, se haga digno del aplauso y de la estimación del pueblo. Medi-

ta, Glabrión, quién eres, en qué lugar estás, qué debes al pueblo, qué á la fama de tus mayores; acuérdate de la paterna ley Acilia (1), ley que el pueblo romano utilizó en los juicios por concusión más acreditados y ante tribunales integérrimos. Imperiosos deberes te impone tu abolengo; tú no puedes olvidar los lauros de tu linaje, que á todas horas te recuerdan la fortaleza de tu padre, la sabiduría de tu abuelo (2), la austeridad de tu suegro (3). Si mostrares aquel ardimiento, aquella insuperable firmeza de carácter de tu padre Glabrión para hacer frente al arrojo de hombres audacísimos; si de Escévola, tu abuelo, aquella perspicacia en rastrear el hilo de la insidia que amenaza al honor de tu familia y al de este tribunal; si de tu suegro Escauro, aquella fortaleza con que hoy puedes mantenerte sin ceder un punto del terreno de la verdad y la justicia, Roma entera confirmará, que ante un pretor de probidad singular, incorruptible y ante sus consejeros, las enormes riquezas de ese reo más sirvieron á robustecer las pruebas de sus crímenes, que á aparejarle medios de quedar impune.

XVIII. Por lo que á mí respecta, os garantizo que no daré un solo paso enderezado á reemplazar al pretor y á los jueces de este tribu-

(1) M. Acilio Glabrión, padre del pretor presidente del tribunal, dió, como tribuno, una ley severísima contra las concusiones. Esta ley, que de su nombre se llamó Acilia, permitió condenar desde la primera audiencia.

(2) Alude á su abuelo materno, el eminente jurisconsulto y virtuosísimo ciudadano Q. Mucio Escévola.

(3) Su suegro era M. Emilio Escauro, personaje consular, príncipe del Senado.

nal. Ni he de tolerar que lleguen esos tiempos en que los sicilianos, poco dispuestos á dejarse mandar por los esclavos de los cónsules designados y á ser víctimas de inauditas opresiones, sean convocados por los lictores de los cónsules, de suerte que esos desdichados, otros días aliados y amigos de Roma y á la sazón nuestros siervos suplicantes, no sólo se vean atropellados en sus derechos y desposeídos de sus fortunas por nuestros adversarios, sino hasta de la libertad de lamentar sus despojos. No consentiré que se responda á nuestra acusación, dejando antes transcurrir cuarenta días, y que venga con tan larga prórroga el olvido sobre los hechos que expongamos. No correré el riesgo de que se dicte la sentencia luego que hayan abandonado á Roma esas muchedumbres que de toda la Italia están presentes con motivo de los comicios, de los juegos y del censo. El galardón del aplauso, al par que el peligro del descrédito, á vosotros os tocan; el trabajo y el celo á mí me incumben; el conocimiento de la causa y el recuerdo de lo que digan ambas partes, eso es de todos. Yo no he de apelar á procedimientos nuevos; antes seguiré los que estuvieron en uso entre personas que desempeñan hoy los primeros puestos de la República; exhibiré al punto los testimonios; lo único que habrá de nuevo es el orden con que serán examinados, por el cual tendréis noticia clara de todos los hechos del proceso. A cada una de mis preguntas, á cada uno de mis argumentos, á mis observaciones, se ajustará una prueba testimonial. De esta suerte, ninguna diferencia habrá entre el antiguo método y el que pienso adop-

tar, si no es la de que en el antiguo la prueba de testigos venía después de terminado todo el discurso, y aquí depondrán después de cada afirmación, con lo que tendrán nuestros adversarios la misma facultad de preguntar, de argüir y de perorar (1). Si alguien echa de menos una ocasión no interrumpida, será bien que oiga la segunda acusación (2); por ahora entiendo que nuestro plan es de necesidad, si hemos de inutilizar los malvados recursos de nuestros adversarios y mirar á nuestra propia conveniencia. He aquí ahora la acusación que dirigimos en esta primera vista. Decimos que C. Verres, sobre todas sus liviandades, sobre todos sus actos de crueldad contra ciudadanos, contra aliados nuestros; sobre todos sus hechos nefandos contra los dioses y los hombres, es reo de haber arrebatado á la Sicilia, fuera de toda ley, la suma de cuarenta millones de sextercios (3). Esto es lo que vamos

(1) L. y M. Licinio, dos consulares, en su acusación contra L. Cotta, el año 78 antes de J. C., no pronunciaron discursos seguidos, sino apreciaron cada hecho aisladamente, conforme iban interrogando á los testigos.

(2) La ley Servilia, dada por el pretor C. Servilio Glauca, reformó la ley Acilia, permitiendo nueva vista del proceso por concusión, cuando el concusionario había sido condenado en la primera.

(3) En el discurso anterior pedía Cicerón una indemnización de cien millones de sextercios, y aquí se limita á pedir una multa de cuarenta millones. Esta diferencia es la que existía entre las pretensiones de los sicilianos y la apreciación justa y reflexiva del defensor. Por no haber hecho esta distinción, dice Plutarco que Cicerón fué objeto de sospechas de prevaricación y connivencia, y no reclamó más que setecientas cincuenta mil dracmas (seiscientas ochenta mil pesetas), lo cual es inexacto.

á patentizar con testimonios, con escrituras, con autorizados documentos, así públicos como privados, en forma que confeséis que, aun cuando hubiéramos dispuesto de más tiempo y de la mayor libertad, serian inútiles más extensos discursos.

PROCESO DE VERRES

II. — De su pretura en Roma.

VERSIÓN CASTELLANA DE

D. JUAN BAUTISTA CALVO

I. Creo, jueces, que ninguno de vosotros ignora el rumor circulado estos días y la persuasión en que estaba el pueblo romano de que C. Verres no vendría otra vez á responderme ni se presentaría ya ante el tribunal. Este rumor no se fundaba sólo en que Verres hubiera tomado tal resolución después de maduro examen, sino también en la creencia de que un hombre, convencido de ser autor de tantos infames delitos por multitud de testigos, no tendría la audacia, la demencia, la desfachatez de mirar de frente al tribunal y de mostrarse ante el pueblo romano. Pero Verres es hoy lo que fué siempre: hombre dispuesto á atravesarse á todo, á oirlo todo. Aquí está; responde; se le defiende. Si puestas de manifiesto sus torpísimas acciones al menos callara y se ausentara (1), parecería que se avergonzaba y arrepen-

(1) Si partiera voluntariamente al destierro antes de ser condenado. Cicerón supone lo que realmente ocurrió.

tía de su pésima vida. Sea como él quiere, jueces; veo sin desagrado que recogeremos el fruto: yo de mis esfuerzos, y de vuestra integridad vosotros. Porque si éste hubiese hecho lo primero que pensó y no ha ejecutado, no se conocería, como lo deseo, cuánto he trabajado para preparar y entablar esta acusación, y vuestro mérito, jueces, resultaría también más pequeño y obscurecido. Además, no es esto lo que de vosotros espera el pueblo romano, ni puede quedar satisfecho si condenaseis al que no quiso comparecer y os mostraseis enérgicos con persona á quien nadie se hubiera atrevido á defender. Preferible es en verdad que comparezca; que responda; que le defiendan con gran celo y grandísimo empeño hombres poderosísimos; que mi actividad haya de luchar contra las pasiones de todos éstos; vuestra integridad contra el dinero del acusado; la firmeza de los testigos contra las amenazas y el poder de sus defensores: sólo después del debate y la contienda podremos creernos vencedores. Si en su ausencia fuera condenado Verres, parecería que, al irse, no pensó tanto en su seguridad como en privaros del mérito de ser justos.

II. El único medio de salvación para la república, en estos momentos, es hacer comprender al pueblo romano que, admitida la facultad en el acusador de recusar jueces, nuestros aliados, nuestras leyes, la república, sólo puede defenderlos el orden senatorio; y lo más pernicioso para el interés público será el descrédito de este orden en la opinión si le considera el pueblo romano incapaz de defender la verdad, la integridad, la buena fe, la religión. Parece-

me, pues, que emprendo la tarea de salvar la parte de la república más importante y la más enferma, la considerada como casi incurable, y que en esto, más que á mi propia fama, atiendo en verdad á la vuestra. He venido, pues, á librar á los tribunales del odio y vituperio, para que, si esta causa es fallada conforme á la voluntad del pueblo romano, parezca que mi celo ha contribuido en parte á restablecer la autoridad de los tribunales. En último caso, vuestra sentencia pondrá término á estas controversias sobre la eficacia de los juicios, porque, tal es la cuestión que vais á resolver, jueces, en este momento. El reo no puede ser más criminal. Si es condenado, cesarán las murmuraciones acerca de que el dinero es omnipotente con los actuales jueces; si es absuelto, dejaremos nosotros de oponernos á que la administración de justicia se transfiera á otro orden social. Por supuesto, la absolución de este hombre ni él mismo la espera, ni el pueblo romano la teme. La singular impudencia con que se presenta aquí, con que responde, admira á algunos; á mí no me parecen dignas de admiración su acostumbrada audacia y su demencia, porque habiendo cometido contra los dioses y los hombres multitud de impiedades y delitos, la idea de las penas reservadas á los malvados le priva de sentido y de razón.

III. Precipítanle al abismo las sombras vengadoras de los ciudadanos romanos, decapitados unos, asesinados en las prisiones otros, clavados en la cruz algunos por implorar el goce de su derecho á ser libres y ciudadanos. Arrástranle al suplicio los dioses paternos, porque

él fué quien inventó arrancar los hijos á los brazos de sus padres para llevarlos á la muerte y exigir después á los padres el precio de la sepultura de sus hijos. Los cultos religiosos y las ceremonias de todos los sacrificios y de todos los templos por él violados; las imágenes de los dioses, no sólo arrancadas de su lugar sagrado, sino metidas en los tenebrosos sitios donde las ha escondido, mantienen en su ánimo la perturbación y la demencia. Paréceme que no viene únicamente á que se le condene, ni satisface que se le imponga el castigo ordinario de los concusionarios avaros (1) á quien ha cometido tantos crímenes y que su rara y monstruosa perversidad es acreedora á especialísima pena. No se trata sólo de que, una vez condenado, restituya los bienes á quienes los robó; preciso es que las ofensas hechas á los dioses inmortales, la crucifixión de ciudadanos romanos, la sangre derramada de tanto inocente, las expie en el suplicio. Porque Verres no es concusionario, es ladrón; no es adúltero, sino violador infame del pudor; no es sacrilego, sino enemigo de cuanto es sagrado y religioso; no es asesino, sino cruelísimo verdugo de ciudadanos y aliados, que ante vuestro tribunal hemos traído; es, en fin, el único reo, en cuanto la memoria humana alcanza, á quien creo que el ser condenado le favorece.

IV. ¿Quién no comprende que, absuelto este hombre, absuelto á pesar de los dioses y de los hombres, no podría escapar en modo alguno de las manos del pueblo romano? ¿Quién no ad-

(1) Este castigo era la restitución ó el destierro.

vierte que será un hecho honroso para nosotros que el pueblo romano se contente con el suplicio de éste y no determine que el robador de templos; el asesino de hombres inocentes; el que ha hecho sufrir á los ciudadanos romanos la muerte, la tortura, la crucifixión; el que ha dado libertad por dinero á jefes de piratas, no ha cometido en su concepto mayor maldad que los que, á pesar de sus juramentos, absuelven á quien tan criminales hechos infaman? (1). No, jueces, no cabe prevaricar en la causa de este hombre; ni en favor de este reo, ni en este momento, ni con este tribunal cabe suponerlo; temo que se considere arrogancia decir delante de tales jueces que el acusador tampoco es de aquellos que dejan escapar furtiva ó impunemente un reo tan dañino, tan perdido, tan convicto. ¿No demostraré yo á los jueces que C. Verres tomó dinero ilegalmente? ¿Podrán éstos acaso sostener que no debe darse crédito á tantos senadores, tantos caballeros romanos, tantas ciudades, tantas personas respetables de tan ilustre provincia, tantos documentos públicos y privados? ¿Podrán resistir á la terminante voluntad del pueblo romano? Háganlo si se atreven: por nuestra parte, si podemos llevar vivo á este reo ante otro tribunal, probaremos en él que Verres, durante su cuestura, distrajo en su provecho los fondos públicos concedidos al cónsul Cn. Carbón, y le persuadiremos de que con falsos pretextos, como lo supisteis en la prime-

(1) En virtud de una ley que acababa de dar Pompeyo, los tribunos habían recobrado el derecho de acusar ante el pueblo á quien quisieran, y especialmente á los jueces prevaricadores.

ra acusación; sacó dinero á los cuestores urbanos. Habrá quien le acuse de haber tenido la audacia de separar del trigo del diezmo de algunos deudores lo que quería tomar para sí. También habrá quizá quien crea que debe aplicarse el más severo castigo al delito de peculado cometido por Verres, cuando no temió quitar de los templos más venerados de las ciudades de nuestros aliados y amigos los monumentos de M. Marcelo y de P. Escipión el Africano, monumentos que, con el nombre de éstos, reverencia el pueblo romano y fueron y son suyos.

V. Supongamos que sale bien de esta acusación de peculado; pues ha de pensar entonces en los jefes enemigos á quienes, mediante dinero, puso en libertad, y ver lo que responderá sobre este asunto y acerca de los hombres sustituidos en sus cargos y guardados en su casa; ha de procurar la curación del daño terrible, que no sólo nuestros cargos, sino sus propias declaraciones le han causado; ha de recordar que en la primera acusación, alarmado por los clamores de odio y aversión del pueblo romano, confesó no haber ordenado cortar la cabeza á los jefes de los piratas, haciendo así sospechar que por dinero se libraron del castigo; ha de declarar lo que negar no puede, que después de su vuelta á Roma y siendo simple particular, guardó sanos y salvos en su casa á jefes piratas (1) mientras yo lo toleré, y si en este proceso de crimen de lesa majestad probase que le era lícito obrar así, concederéle que ha cumpli-

(1) El que ocultaba en su casa á enemigos públicos cometía delito de lesa majestad, y lo cometió Verres al ocultar á los jefes de los piratas.

do su deber. Si escapa de este peligro, acudiré adonde desde hace tiempo me llama el pueblo romano, porque éste cree, y con razón, que le corresponde juzgar los delitos contra la libertad y la ciudadanía (1). Y aunque este hombre tenga influencia para vencer el tribunal de senadores y salga bien de todas las investigaciones judiciales y eluda vuestra severidad, creedme, le retendrán lazos más fuertes del pueblo romano, el cual dará crédito á estos caballeros que, citados ante vosotros como testigos, declaran haber visto crucificar, por orden de Verres, á un ciudadano romano, después de dar por fiadores hombres honrados; creerán todas las treinta y cinco tribus á M. Annio, persona de grande autoridad é ilustración, quien declara que á su presencia decapitaron á un ciudadano romano; escuchará á uno de los más preclaros varones, al ciudadano romano L. Flavio, quien manifiesta que á su amigo Herennio, negociante en Africa, le cortaron la cabeza en Siracusa, á pesar de las gestiones de más de cien ciudadanos romanos que le defendían con lágrimas en los ojos; no dudará de la probada buena fe, autoridad y conciencia de L. Suetio, persona por todos conceptos meritísima, quien bajo juramento os ha dicho que muchos ciudadanos romanos, condenados por este hombre cruelísimo á trabajar en las canteras, habían perecido de muerte violenta. Cuando por el favor del pueblo romano abogue en esta causa desde la

(1) Los delitos de parricidio contra la patria, que eran los que hoy llamamos de traición á la patria, se castigaban con pena capital y los juzgaba el pueblo reunido en el campo de Marte.

tribuna (1), no creo que haya fuerza alguna capaz de sustraer el culpado al juicio del pueblo, ni que yo mismo pueda ofrecer, durante el desempeño de mi cargo de edil, al pueblo romano un espectáculo más grandioso y satisfactorio.

VI. Así, pues, procedan todos en el juicio á hacer lo que les corresponde: en adelante, ninguno puede dejar de hacerlo en esta causa, jueces, sino con riesgo vuestro. En cuanto á mí, conocida mi conducta hasta ahora, se comprenderá y preveerá la que he de tener en adelante. He mostrado mi celo por la República al hacer revivir una costumbre caída há largo tiempo én desuso; y, á ruegos de los aliados y amigos del pueblo romano, ligados conmigo por motivos especiales, he entregado á vuestra justicia el más audaz de los hombres. Lo hecho por mí ha sido aprobado por los varones más preclaros é ilustres (en cuyo número están comprendidos muchos de vosotros); pues á un antiguo cuestor de Verres, convertido en enemigo suyo, á pesar de sus justos motivos de enemistad, no se le ha permitido ser acusador, como deseaba, ni siquiera subscribir la acusación. He ido á Sicilia para adquirir pruebas, y he convencido á todos de mi actividad por la prontitud de mi vuelta; de mi celo, por la multitud de documentos y de testigos que han declarado; de mi delicadeza y desinterés, por el cuidado con que procuré, siendo, como soy, senador, al llegar á una provincia aliada de Roma, en la cual he sido cuestor y cuya causa iba á de-

(1) Como edil que era entonces, tenía derecho Cicerón á hablar al pueblo desde la tribuna.

fender en juicio, alojarme en casas de mis huéspedes y amigos mejor que en las de los que habían impetrado mi auxilio. Mi llegada no ocasionó ni molestia ni gasto público ó privado. En mis inquisiciones usé de las facultades que la ley me daba, no de las facilidades que las víctimas del acusado me ofrecían. Cuando volví de Sicilia á Roma, Verres y sus amigos, hombres espléndidos y cultos, propagaron la noticia, para amilanar á los testigos, de que, habiéndome ganado por una cuantiosa suma de dinero, renunciaba á una formal acusación. Nadie la creyó, porque aquí estaban los testigos de Sicilia, que me conocían desde que fui cuestor en su provincia, y los más ilustres ciudadanos de Roma, que me conocen tan bien como yo á ellos; temí, sin embargo, que se dudara de mi buena fe y de mi integridad hasta que llegamos á la recusación de los jueces.

VII. Sabíamos que en la recusación de los jueces no habían podido evitar algunos la sospecha de connivencia, aunque en la acusación se aprobaba su celo y fidelidad. De tal modo he ejercido el derecho de recusación, que, desde el establecimiento del actual orden de tribunales, ninguno igualó á éste en esplendor y dignidad. Este honor pretende compartirlo conmigo Verres, que ha recusado como juez á P. Galba y admitido á M. Lucrecio, y que, cuando su defensor le preguntaba por qué había dejado pasar la recusación de sus íntimos amigos Q. Considio y Q. Junio, respondió: «Porque sé que al juzgar se atienen demasiado á su derecho y á su opinión». Hecha la recusación, esperaba compartir con vosotros mi carga; creía haber pro-

bado á los que me conocen y á los que no me conocen mi rectitud y actividad, y no me he engañado. En efecto; en los comicios, al hacerse mi elección, á pesar del mucho dinero repartido para impedirla; el pueblo romano juzgó que el dinero, impotente para corromper mi fidelidad, también debía serlo para impedirme la honra de la elección. El primer día en que fuisteis citados para entender de esta causa y os constituisteis en tribunal, ¿acaso no ha conmovido á este reo, tan enemigo de vuestro orden, tan ávido de reformas, de nuevos tribunales y de nuevos jueces, vuestra presencia, imponiéndole respeto? Gracias á vuestra integridad lograré el fruto de mi celo; ya he conseguido, hablando una hora, que un reo audaz, rico, pródigo y sin escrúpulos pierda la esperanza de corromper al tribunal, porque el primer día el pueblo romano, al ver el gran número de testigos que yo había citado, se convenció de que, si Verres era absuelto, la República no podía subsistir; el segundo día quitó á los amigos y defensores de Verres, no sólo la esperanza de que éste saliera victorioso, sino hasta el deseo de defenderle; el tercer día estaba el reo agobiado hasta el punto de que, simulando encontrarse enfermo, deliberaba, no sobre lo que había de responder, sino sobre los medios para no responder nada; finalmente, en los últimos días los cargos, los testigos, así de Roma como venidos de las provincias, de tal modo le han apremiado y anodado, que en el intervalo de las últimas fiestas todo el mundo juzgaba, no prorrogada la causa, sino condenado el reo.

VIII. Así, pues, jueces, por lo que á mí toca

he vencido, porque yo no ambicionaba la expropiación de C. Verres, sino la estimación del pueblo romano. Mi deber era no acceder á acusar sin motivo: ¿puede haber motivo más justificado que el de ser elegido y proclamado por tan ilustre provincia para defensor suyo? Servir á la República: ¿hay nada más honroso para la República, ahora que tan odiados son los tribunales, que presentar ante ellos un hombre cuya condenación puede devolverles el crédito y favor del pueblo romano? Demostrar y persuadir que el acusado es verdaderamente criminal: ¿hay alguno en el pueblo romano que desde la primera acusación no esté convencido de que las maldades, infamias y robos de los que precedentemente han sido condenados, cometidos por uno solo formarían pequeña parte comparados con los de Verres? Vosotros, jueces, por lo que toca á vuestra fama y estimación pública y por lo que atañe á la salud común, sed previsores y cuidadosos; vuestra grande autoridad hace que no podáis cometer falta sin poner en peligro la República. El pueblo romano no puede esperar que si vosotros no sois capaces de juzgar rectamente, lo sean otros senadores; y si desespera del orden senatorio, le sería preciso buscar en un nuevo orden de ciudadanos, una nueva forma de tribunales. Si os parece esto de escaso valer por considerar molesta y pesada carga la de las funciones judiciales, debéis tener en cuenta: primero, cuán distinto es para vosotros arrojar voluntariamente esa carga, ó que el pueblo romano, porque no hayáis podido convencerle de vuestra integridad y buena fe, os prive de ella; después,

lo peligroso que será comparecer ante los que el pueblo romano, en odio vuestro, haya elegido para juzgaros. Porque conviene os diga lo que he sabido, jueces: y es que hay hombres para quien vuestro orden senatorio es tan odioso, que manifiestan en alta voz su deseo de ver absuelto á Verres, conociendo sus maldades, para que se le quite al Senado, con vergüenza é ignominia, el derecho de administrar justicia. Lo que me ha obligado, jueces, á hablaros tanto de este asunto, no es el temor de que faltéis á la probidad, sino las nuevas esperanzas de esos hombres, que desde las puertas de la ciudad repentinamente han traído á Verres ante el tribunal, haciendo sospechar á algunos que no sin motivo mudaron tan pronto de opinión.

IX. Ahora, para evitar nuevas quejas á Hortensio; para que no diga que es dañoso al reo el que el acusador nada exprese en contra suya, que nada hay tan peligroso para la suerte de un inocente como el silencio de sus adversarios, y para que no elogie mi ingenio en forma que no deseo, asegurando que si hablase de más en contra del acusado le favoreciera y no diciendo nada le he perdido, atenderé sus deseos y hablaré extensamente, no porque sea necesario, sino por experimentar qué es lo que más le molesta, que calle ó que hable. ¡Con qué cuidado vas á observar si pierdo alguna hora de las que me corresponde ocupar! Pues si no empleo todo el tiempo que la ley me concede, te quejarás de que abuso y atestiguarás á los dioses y á los hombres que se asedia y oprime á C. Verres porque el acusador no ha querido emplear en su discurso todo el tiempo á que

tenía derecho. ¿Acaso no me es lícito prescindir de lo que la ley en mi favor establece? Porque el tiempo que se me concede para acusar es por favorecer la causa que defiendo y para que en mi discurso exponga los motivos y explique los delitos; y al no emplearlo todo, ninguna ofensa te causo; yo soy quien se priva en parte de lo que legítimamente le pertenece. «Conviene, dice, que se instruya la causa.» Así debe ser, porque, de no estarlo, no se podría imponer pena al reo, por culpado que fuese. ¿Pero acaso te molesta el que haya hecho yo algo ocasionado á aminorar la condenación de Verres? Porque, conocida la causa, muchos acusados pueden ser absueltos; pero sin conocerla ninguno, puede ser condenado. Añade Hortensio que le privo de la prórroga. Es lo que la ley tiene más molesto; la obligación de hablar dos veces en la misma causa; establecido está más bien en mi favor que en el tuyo, ó al menos no es más favorable para ti que para mí; porque si en hablar dos veces hay alguna ventaja, común es á ambas partes. Si conviene replicar al que en segundo lugar ha hablado, el derecho de hablar dos veces se ha establecido en pro del acusador (1). Creo que Glaucia fué el primero que hizo una ley sobre la prórroga de las causas (2): antes de ella se podía sentenciar el proceso después de la primera acusación y de la defensa (3)

(1) Ausonio supone que en esta segunda acusación el acusado hablaba antes y el acusador después; pero de esto nada dice Cicerón.

(2) Servilio Glaucia, instrumento de los abusos y tropelías del tribuno Apuleyo Saturnino, fué muerto el mismo año que hizo esta ley.

(3) La ley dada por Acilio Glabrión no permitía prorro-

tú ordenar que se ampliase la información. ¿Qué ley juzgas tú más beneficiosa? Creo lo es la antigua, que permitía absolver inmediatamente ó retardar la condenación. Pues bien; te supongo al amparo de esa ley Acilia, por la cual muchos fueron condenados con una sola acusación, una sola defensa, una sola audición de testigos, por actos no tan evidentes ni tan criminales como aquellos de que tú estás convencido. Supón que se aplica á tu causa, no la ley actual, tan atroz, sino la antigua, tan clemente. Acuso. Respon-des. Oídos los testigos, el tribunal procede á sentenciar, pues aunque la ley les permite ampliar la información, los jueces consideran indigno de ellos no fallar en el acto.

X. Pero es preciso instruir más la causa. ¿No lo ha sido bastante? Disimulamos, Hortensio, lo que muchas veces hemos experimentado al pronunciar nuestros discursos. ¿Quién nos escucha con atención en esta clase de causas en que se trata de algo robado ó substraído? ¿Acaso no es en los documentos y en los testigos en lo que se fija toda la expectación de los jueces? Dije en mi primera acusación ser un hecho evidente que C. Verres se había apoderado contra la ley de cuarenta millones de séstercios. ¿Y qué? ¿Hubiese sido más explícito narrando los hechos? Un tal Dión, natural de Haleso, tenía un hijo á quien un pariente dejó cuantiosa herencia siendo pretor Sacerdos (1),

gar las causas. Los jueces estaban obligados á sentenciar, condenando ó absolviendo, después de la primera acusación y de la defensa. Sólo en el caso de resultar puntos dudosos podían ordenar que se ampliase la información.

(1) Sacerdos había sido pretor en Sicilia un año antes que Verres.

y la obtuvo sin dificultad ni controversia alguna. Apenas llegó Verres á la provincia escribió á Mesina, hizo comparecer á Dión á su presencia, dispuso calumniadores de entre sus allegados para que dijese que la herencia había sido dejada á Venus Erycina, y declaró que instruiría por sí mismo este asunto. Podría explicarlo detalladamente y decirnos cómo terminó. Para ganar Dión este litigio, en el cual toda la razón estaba de su parte, tuvo que entregar un millón de sestercios al juez, quien además cuidó de quedarse con las pieles de yeguas y con todos los objetos de plata y trajes de la herencia. Cuanto digamos, yo para afirmar este hecho, y tú para negarlo, no será lo que de nuestros discursos cause más impresión. Los jueces escucharán con grande atención, cuando el mismo Dión se presente aquí y con él cuantos en Sicilia han intervenido en sus asuntos; cuando se vea que en los mismos días en que Dión defendía su pleito, cobraba sus créditos, tomaba dinero á préstamo, vendía fincas; cuando se presenten los libros de cuentas de personas dignas de fe; cuando los que dieron prestado el dinero á Dión, declaren haber oído entonces que estaba destinado á Verres; cuando los amigos, los huéspedes y los patronos de Dión, personas honradísimas, aseguren haber oído lo mismo. Creo que entonces escucharéis como habéis escuchado, y entonces será cuando realmente se abogue en esta causa. Así, pues, en mi primera acusación os expuse todos los hechos criminales en que se fundaba de tal modo, que ninguno de vosotros necesitó se ampliara la explicación. Niego que en cuanto los testigos

han dicho resulte para vosotros algo obscuro, nada que exija la elocuencia del orador.

XI. Recordaréis, en efecto, que en el interrogatorio de los testigos empezaba por exponer y explicar los delitos, preguntando después á cada testigo acerca del hecho que acababa y de explicar. Así, pues, no sólo vosotros, que habéis de juzgarlas, sabéis todas nuestras que-
rellas, sino también el pueblo romano conoce toda la acusación, toda la causa. Hablo, sin embargo, de lo que he hecho como si lo hubiera hecho voluntariamente, como si vuestras intrigas no me hubiesen obligado á hacerlo. Interpusisteis un acusador que cuando yo pidiera ciento diez días para hacer la investigación en Sicilia, pidiera él ciento ocho para ir á Acaya. Pensasteis que, quitándome tres meses (1), los más á propósito para esta tarea, renunciaría al tiempo restante de este año, y que si empleaba las horas de que disponía para hablar, tú, Hortensio, te valdrías de las dos fiestas consecutivas (2) para no responderme hasta transcurridos cuarenta días; finalmente, deseabais que la causa se prorrogase, para que, en vez del pretor Glabrión y de muchos de los actuales jueces, tuviéramos otro pretor y otros jueces. Si no hubiera visto todo esto; si los conocidos míos y aun los desconocidos no me advirtieran que se pensaba, se trataba, se trabajaba para conseguir aquel resultado, creo que, al querer con-

(1) Parece que Cicerón vióse precisado para pronunciar su acusación á esperar que transcurrieran los ciento ocho días concedidos á Cecilio, que pretendía ser acusador, perdiendo así tres meses.

(2) Los Juegos Votivos y los Juegos Romanos.

sumir las horas que me han sido concedidas, me hubiesen faltado querellas que exponer, palabras con que expresarlas, la voz y hasta las fuerzas para acusar por segunda vez á quien en la primera acusación nadie se atrevió á defender. Mi determinación la han aprobado lo mismo los jueces que el pueblo romano. Nadie cree que haya otro medio de impedir tales maniobras, tan descarados atrevimientos. Juzgad cuál hubiera sido mi necesidad si, pudiendo evitarlo, hubiera dejado prorrogar la causa hasta el término fijado por ellos, cuando los que quieren librar á Verres á fuerza de dinero cuidaron de fijar la cláusula en su compromiso de que *el juicio se verificara después de las kalendas de Enero*. Ahora, resuelto á exponer la causa extensamente, debo atender con cuidado al empleo del tiempo que se me ha concedido para hacerlo.

XII. Pasaré en silencio lo que atañe á la torpe y licenciosa vida de Verres en sus primeros años. Nada oirá de mí que se refiera á las faltas y pecados de su infancia; nada relativo á su impura adolescencia. Cómo fué ésta lo recordaréis ó lo podéis ver en su hijo, que es su viva imagen. Prescindiré también de lo que crea vergonzoso decir, teniendo menos en cuenta lo que él merece oír que lo que la decencia me permite revelar. Os ruego, pues, jueces, me permitáis callar por pudor algunos de los indecorosos hechos del acusado. Nada diré que se refiera al tiempo anterior á su intervención en los negocios y cargos públicos. Callemos, pues, sus bacanales nocturnas y diurnas; no hagamos mención de rufianes, tahures y alcahuetes; pasemos en silencio las pérdidas y las afrentas

que á su padre costó esta juventud. Gócese, pues, Verres de que no refiera sus primeras infamias: su vida posterior me indemnizará de esta concesión. Catorce años hace que fuiste cuestor del cónsul Cn. Papirio (1), y por tus hechos desde entonces hasta ahora te he citado ante este tribunal. Ni una sola hora ha transcurrido en este tiempo sin que tú cometieras algún robo, maldad, crueldad ó infamia. Estos años los has pasado en tu cuestura, en tu legación en Asia y en el desempeño del cargo de pretor en Roma y en Sicilia. Por ello, dividiré mi acusación en cuatro partes.

XIII. Elegido cuestor y sacadas á la suerte, conforme al senatus consulto, las provincias, te correspondió una consular, donde tuviste por cónsul á Cn. Carbón. Había entonces disensiones entre los ciudadanos (2), y no diré cuál debía ser tu opinión, sino que en aquellas circunstancias, y en el cargo que por suerte ejercías, tu deber era decidirte por uno de los partidos y defenderlo. Veía Carbón con desagrado que se le hubiese dado por cuestor un hombre tan inepto y licencioso, y sin embargo le colmaba de toda clase de beneficios. En resumen: el dinero concedido fué entregado; parte el cuestor para su provincia, y llega con los fondos á la

(1) Cn. Papirio Carbón, partidario de Mario, fué cónsul con L. Cornelio Cinna el año 84 antes de J. C. Los cuestores recibían de los tribunos del Tesoro el dinero para pagar las tropas, los gastos de la casa del pretor, etc. Además recaudaban los tributos de las provincias y los enviaban á los cuestores de Roma.

(2) Refiérese á la lucha entre los partidos capitaneados por Mario y Sila, que duró desde el año 90 al 82 antes de J. C. El suceso de que el orador habla ocurrió el año 84.

Galia, donde le esperaba el cónsul con su ejército. En la primera ocasión (ved cómo empezó este hombre su carrera en la magistratura y administración de la República) el cuestor, llevándose los fondos, abandona al cónsul, al ejército, su cargo y la provincia. Veo que se conmueve, que levanta la cabeza: espera sin duda que en la defensa de este delito sople en su favor alguna aura popular, la benevolencia y las simpatías de aquellos que odian la memoria del difunto C. Carbón, y á quienes cree que será grata esta desertión y esta traición á su cónsul, como si la hubiera realizado por defender á la nobleza ó por interés de partido; como si no hubiese robado del modo más escandaloso al cónsul, al ejército y á la provincia, y huido para evitar las consecuencias de tan descarado robo. El hecho quedó, en efecto, bastante nebuloso para que algunos sospecharan que C. Verres, no pudiendo soportar á los hombres nuevos, al pasarse al partido de la nobleza, lo hizo por unirse con los de su clase, y no por amor al dinero. Pero veamos cómo ha dado sus cuentas. El mismo pondrá de manifiesto por qué abandonó á Cn. Carbón; él mismo lo indicará.

XIV. Notad su laconismo. *Recibí, dice, dos millones doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos diez y siete sestercios. He dado, para pagas de soldados, para trigo, para los legados, vicecuestores y la cohorte pretoriana, un millón seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos diez y siete sestercios. He dejado en Rímíni seiscientos mil sestercios. ¿Es esto dar cuentas? ¿Á qué hombre, ni yo ni tú, Hortensio, hemos visto darlas de ese modo? ¿Cabe mayor insolencia; mayor audacia? ¿Hay ejem-*

plo igual en las cuentas rendidas por los muchos que administran fondos? Y esos seiscientos mil sestercios cuyo empleo no ha podido justificarse ni siquiera con una mentira, que dijo había dejado en Rímini; que eran sobrante de la cuenta, no los cobra Carbón, ni los vió Sila, ni han sido devueltos al Erario. Eligió la ciudad de Rímini, porque cuando daba sus cuentas había sido asaltada y saqueada, sin sospechar lo que ha de ver ahora, que á pesar de aquella catástrofe han quedado bastantes personas para testificar de los hechos. Leed de nuevo: *P. Lentulo, L. Triario, relación de las cuentas dadas*. Leed. *En virtud del senatus consulto*. Para entregar las cuentas de este modo, se hizo de pronto partidario de Sila, no para ayudar á la nobleza á reconquistar su preponderancia y dignidades. Y aunque hubieras huído con las manos vacías, tu fuga se estimaría siempre culpable, y criminal la traición hecha á tu cónsul. Cn. Carbón fué un mal ciudadano, un cónsul detestable, un sedicioso. Lo fué para los demás; para ti, ¿desde cuándo? ¿Después de entregarte sus fondos, su provisión de trigo, sus cuentas y su ejército? Porque si anteriormente opinabas mal de él, hubieses hecho lo que M. Pisón hizo al año siguiente. Nombrado por la suerte cuestor del cónsul L. Scipión, no tocó al dinero destinado á las tropas, ni fué al ejército, siendo fiel á sus opiniones políticas sin perjuicio de su probidad, ni de las costumbres de nuestros mayores, ni de los deberes que la suerte acababa de imponerle.

XV. En efecto; si no queremos perturbar y confundir todas las cosas; si no os sometemos

religiosamente á lo que la suerte decide; si los lazos que nos unen en la buena y en la mala fortuna pierden su santidad y las costumbres é instituciones de nuestros antepasados su autoridad, nuestra vida estará llena de temores, odios y peligros. Quien fué enemigo de los suyos, es enemigo de todos. Ninguna persona sensata creyó jamás que un traidor mereciese confianza. El mismo Sila, á quien debía ser gratísima la llegada de Verres, apartó á este hombre de sí y de su ejército, y mandóle á Benevento, porque, sabiendo que los de esta ciudad eran entusiastas partidarios suyos, ningún daño podría causar allí este hombre al éxito de su causa. Posteriormente le premió con liberalidad, permitiéndole robar en el territorio de Benevento algunos bienes de los proscriptos. Concedióle recompensa como traidor, no confianza como amigo. Aunque todavía hay personas que odian á Cn. Carbón, aun después de muerto, deben tener éstas en cuenta, no el mal que le deseaban, sino lo que deberían temer de encontrarse en su caso. La traición es un mal común, un temor común, un peligro que á todos amenaza. No hay asechanzas más disimuladas que las disfrazadas con apariencias del deber ó máscara de amistad; porque cuando se trata de un adversario declarado, la precaución evita el peligro; pero el mal oculto, interno, doméstico, no sólo se exterioriza, sino daña antes de que se le pueda advertir y explorar. ¿No es así? Tú fuiste enviado al ejército como cuestor; no sólo eras el guardador de los fondos, sino el confidente del cónsul en todos los asuntos; te trató éste como á un hijo, conforme á las costumbres de nues-

tros antepasados, y de repente le dejas, le haces traición y te pasas á las filas del enemigo. ¡Oh malvado! ¡Oh monstruo digno de ser enviado á las extremidades de la tierra! Porque quien comete tal maldad, no se contenta, por su propia índole, con este solo crimen; necesita estar meditando siempre alguno; necesita mostrar de continuo igual audacia y perfidia. Así, pues, este mismo hombre, á quien Cn. Dolabela (1) tomó por vicecuestor, después del asesinato de C. Maleolo (no se si tenía con él más amistad que con Cn. Carbón y si la elección voluntaria obliga á más que la hecha por suerte), este hombre, repito, fué para Cn. Dolabela lo que había sido para Cn. Carbón. Le imputó sus propios crímenes; reveló todos los detalles del asunto á sus enemigos y acusadores, y después de haber sido su legado, su vicecuestor, declaró contra él con la mayor enemistad y más grande infamia. El mísero fué víctima, no sólo de la abominable perfidia y falso testimonio de Verres, sino también y principalmente del odio producido por los robos y crímenes de este hombre.

XVI. ¿Qué vais á hacer, pues, de él, ó qué esperanza podéis conservar en un ser tan perverso é inhumano, que no respetó ni los deberes del sorteo con Cn. Carbón, ni los de la elección con Cn. Dolabela, y á ambos no sólo abandonó, sino traicionó y combatió? No estiméis, jueces, yo os lo ruego, sus crímenes por la brevedad de mi discurso, sino por lo enorme de su

(1) Cneo Dolabela fué pretor de Roma el año 84 antes de J. C. Al año siguiente administró la Cilicia y la Pamphilia. Acusado el año 78 de concusión por M. Emilio Scauro, fué condenado por las declaraciones de Verres.

maldad; porque necesito continuar sin detenerme para poder manifestaros cuanto mi deber prescribe. Ahora que he demostrado lo que fué su cuestura y conocéis sus robos y maldades en el ejercicio de este su primer cargo, escuchad lo que sigue: también quiero prescindir de la época de las proscipciones y rapiñas de Sila, para que Verres no procure medios de defensa en aquella calamidad general; sólo le acusaré por sus delitos propios y comprobados. Paso, pues, en silencio todo el tiempo de la dominación de Sila, y ved ahora cuál fué la admirable legación de Verres.

XVII. Tan pronto como el gobierno de la Sicilia fué asignado á Cn. Dolabela, ¡con qué codicia, oh dioses inmortales, con qué empeño asaltó la legacía de aquella provincia! Tal fué el principio de las grandes desventuras de Cn. Dolabela, porque cuando Verres partió de Roma, por su conducta en el camino, más que legado romano parecía devastadora plaga. Llegado á Acaya (prescindo de todos los delitos pequeños, de los semejantes á los que cualquier otro comete; sólo hablaré de los extraordinarios, de los que en cualquier otro parecerían increíbles), pidió dinero á las autoridades de Sicyón. No acriminamos por esto á Verres: otros han hecho lo mismo. A los magistrados que no lo dieron, les castigó. Esto es indigno, pero no inaudito. Ved ahora el género de castigo, y juzgaréis qué clase de hombre es Verres. Mandaba encender fuego con leña verde y húmeda en un lugar reducido, y hacía meter en él á un hombre libre, perteneciente á familia noble del país, amigo y aliado del pueblo romano; y cuando estaba casi

ahogado por el humo, dejábale allí medio muerto. En cuanto á las estatuas y cuadros que sustrajo de Acaya, nada diré ahora, porque más adelante he de exponer los efectos de esta pasión de Verres. Habéis oído hablar de la gran cantidad de oro robada al templo de Minerva, en Atenas. Tratóse de ello en el proceso de Dolabela, ¿qué digo?, hasta llegó á calcularse la suma. Pues Verres, no sólo fué cómplice de aquel cónsul, sino el principal autor del robo.

XVIII. Fué á Delos, y allí, durante la noche, arrebató del veneradísimo templo de Apolo las estatuas más bellas y más antiguas y las hizo llevar secretamente á su barco. Al día siguiente, cuando los habitantes de Delos vieron su templo robado, lo lamentaban amargamente, porque era tan venerado y tan antiguo, que se le consideraba como el sitio donde nació el mismo Apolo; pero no se atrevieron á quejarse por temor de que Dolabela tuviera participación en el robo. Entonces, jueces, ocurrieron tan violentas tempestades, que Dolabela, deseando partir, no podía ni embarcarse ni permanecer en la población sino con gran trabajo, por la magnitud de las olas que sobre ella se precipitaban. De repente el barco de este pirata, cargado con las sagradas imágenes, impulsado por el oleaje, naufragó en la costa. Encuéntrase en ella las estatuas de Apolo; ordena Dolabela restablecerlas en el templo; cálmase la tormenta, y parte de Delos. No dudo, Verres, que aun cuando jamás hayas tenido sentimientos humanitarios, aunque jamás hayas respetado la religión, en aquel momento de temores y peligros, la idea de tus delitos acudiría á tu mente. ¿Puedes

abrigar la más leve esperanza de salvación cuando recuerdas lo impío, lo malvado, lo criminal que has sido con los dioses inmortales? ¡Te atreviste á despojar el templo de Apolo en Delos! ¡Pusiste las manos impías y sacrilegas en templo tan antiguo, tan famoso, tan venerado! Si en tu infancia, cuando te instruían en las artes é instituciones, no aprendiste lo que de él dicen los autores en sus obras, ¿acaso no pudiste después, al llegar á esos mismos lugares, recoger lo que de ellos dicen la tradición y las obras? ¿Sabes que Latona, por largo tiempo errante y fugitiva, embarazada y próxima al parto, se refugió en la isla de Delos, donde dió á luz á Apolo y á Diana, por lo cual es creencia general que dicha isla está consagrada á los dioses, siendo tal el respeto que esta creencia inspira y ha inspirado siempre, que los mismos persas, cuando declararon la guerra á toda la Grecia, á los hombres y á los dioses, al llegar con mil barcos á Delos no intentaron cometer violencia ni siquiera tocar nada? ¿Y te atreviste á saquear el templo tú, hombre insensato y depravadísimo? ¿Tanta fué la codicia que atropelló tanta veneración? Y si entonces no lo pensabas, ¿no recordarás ahora que el mayor castigo, por grande que sea, lo merecen ha largo tiempo tus crímenes?

XIX. Llegó por fin á Asia (1). ¿Qué diré de las comidas, festines, caballos y regalos que recibió? Nada; para Verres son faltas ó delitos cotidianos. Diré sí que de Chio se llevó por fuerza hermosísimas estatuas, y lo mismo de

(1) El Asia Menor, gobernada entonces por Cneo Nerón.

Erythrea y de Halicarnaso. De Tenedos (prescindiendo del dinero que allí robó), la estatua del propio Tenes, considerada por los tenedien-ses como su divinidad más santa, que dicen fué el fundador de su ciudad y de quien recibió el nombre de Tenedos. Esta hermosísima escultura, que habéis visto en el Comicio, se la llevó á pesar de la desesperación de los ciudadanos. Pero cuando despojó el templo antiquísimo y celeberrimo de Juno, en Samos, ¡que duelo tan grande para los de Samos! ¡Qué dolor para toda el Asia! ¡Qué noticia para todo el mundo! ¿Quién de vosotros no la supo? Y cuando los legados de Samos fueron á quejarse á Cn. Nerón en Asia de esta expoliación, se les respondió que las quejas contra un legado del pueblo romano debían alegarse en Roma, y no ante el pretor (1). Sobre este punto habéis oído antes de la acusación el testimonio de Claridemo de Chío, quien, siendo capitán de una nave, y acompañando á Verres á su partida de Asia, fué con él á Samos por orden de Dolabela, y dijo saber que el templo de Juno y la ciudad de Samos habían sido saqueados; que después fué acusado por los de Samos públicamente ante sus compatriotas de Chío, y absuelto por haber demostrado, sin caber duda, que los delitos por que pedían justicia los legados de Samos no los había cometido él, sino Verres. ¡Qué cuadros, qué estatuas robó en esta isla! Yo los he visto ha poco tiempo en su casa, cuando fui á sellarla. Y ahora, Verres, ¿dónde están esas

(17) Un pretor no tenía atribuciones para juzgar al cuestor de otro pretor. En este caso había que someter el proceso al Senado ó al pueblo romano.

estatuas? Me refiero á las que no ha muchos días vimos contigo en todas las columnas é intercolumnios y hasta distribuidas en los jardines al aire libre. ¿Por qué estaban en tu casa mientras has creído poder contar con otro pretor y otros jueces para sustituir á éstos? ¿Por qué, cuando viste que presentábamos nuestros testigos, en vez de esperar el momento que pudiera ser favorable, no dejaste en tu casa ninguna estatua, salvo dos, que también procedían de Samos? ¿No pensaste que sobre esto invocaría el testimonio de tus más antiguos amigos, de los que más frecuentaban tu casa, y les preguntaría si no han visto allí las estatuas que ya no están? ¿Qué concepto formarán de ti estos jueces al ver que ya no luchas contra tu acusador, sino contra el cuestor y los confiscadores de tus bienes? (1).

XX. Sabido es que Aspendo (2), antigua y noble ciudad de Pamphilia, estaba llena de excelentes estatuas. No diré que tal ó cual de ellas ha sido robada; digo, Verres, que no has dejado allí ni una sola; cuantas había en los templos y en los sitios públicos, públicamente, á la vista de todo el mundo, han sido transportadas en carretas. Con ellas se llevó el famoso citarista de Aspendo, del cual habéis oído decir frecuentemente que toca con sordina (3), como

(1) Cuando un reo era condenado, los cuestores de Roma se apoderaban de sus bienes y efectos y los vendían en pública subasta.

(2) Esta ciudad, construída á orillas del Eurymedonte, á 60 estadios del mar, era colonia de Argos, y ha desaparecido.

(3) Cuando el tocador de lira ó laúd pulsaba las cuerdas con la mano izquierda y tan suavemente que apenas

lo refiere un proverbio griego, y le puso en el sitio más secreto de su casa, para hacer ver que le superaba en lo mismo que constituía su fama. Sabemos que hay en Perga un antiquísimo y muy venerado templo de Diana; pues ese templo tú lo has robado y despojado, Verres, y aseguro que el oro que cubría á esa misma Diana se lo quitaste y te lo llevaste. ¡Hasta donde llega, impío, tu audacia y tu demencia! Si en vez de entrar en las poblaciones de nuestros aliados y amigos como legado del pueblo romano, las tomaras por fuerza al frente de un ejército, creo que las estatuas y ornamentos llevados de estas ciudades no los hubieras traído á tu casa ni á las quintas de tus amigos, sino públicamente á Roma.

XXI. ¿Qué diré de M. Marcelo, que tomó la magnífica ciudad de Siracusa? ¿Qué de L. Scipión, que guerreó en Asia y venció al poderoso rey Antíoco? ¿Qué de Flaminio, que subyugó al rey Filipo y la Macedonia? ¿Qué de L. Paulo, que por su valor y mérito venció al rey Perseo? ¿Qué de L. Mummio (1), que tomó la ciudad más hermosa y rica en obras de arte, Corinto, y sometió al imperio y dominación del pueblo romano tantas ciudades de Acaya y Beocia? Las casas de éstos brillaban por el honor y la

oían los sonidos él y los que estaban á su lado, decíase *intus canit*; y si tocaba con la mano derecha y con fuerza, *foris canit*. De aquí el proverbio *intus canit* á cuantos hacían sus negocios á la sordina.

(1) Este L. Mummio, cónsul y vencedor de Corinto en el año 146 antes de J. C., sabía tan poco de bellas artes, que á los encargados de llevar á Roma las obras maestras de Grecia les dijo que, si las perdían ó deterioraban, tendrían que entregar otras iguales.

virtud de tan ilustres varones, sin tener estatuas ni cuadros; pero toda Roma, los templos de los dioses, todas las comarcas de Italia las vemos aun exornadas con sus donativos y monumentos. Temo que esto parezca cosa antigua y ya desusada; pero el desprecio del lujo era en aquellos tiempos tan general, que más que virtud especial de algunos ciudadanos parecía mérito común de todos. P. Servilio (1), persona ilustre, ejecutor de grandes hazañas, uno de los que han de sentenciarte, por su habilidad, prudencia y valor, tomó á viva fuerza la antigua ciudad de Olimpia, riquísima en toda clase de obras de arte. El ejemplo que cito de este valeroso ciudadano es reciente, porque Servilio, general del pueblo romano, no tomó á Olimpia, ciudad enemiga, sino después de la época en que fuiste tú legado y cuestor en la misma comarca, y robastes y asolastes las ciudades de nuestros aliados y amigos. Los objetos que arrebataste á templos veneradísimos del modo más odioso y criminal, podemos verlos en tu casa ó en las de tus amigos; las estatuas y demás obras de arte que P. Servilio conquistó por su energía y valor en una ciudad enemiga, tomadas en virtud del derecho de la guerra, como general en triunfo los trajo á Roma, é inventariados constan en los registros del Tesoro. Ved en ellos la exactitud con que este ilustre ciudadano rindió sus cuentas. Lee. *Cuentas dadas por P. Servilio*. Ved cómo se consigna aquí, no sólo el número de estatuas, sino también su tamaño,

(1) Publio Servilio, cónsul el año 79 antes de J. C., venció á los piratas en el 74; y, por haberles tomado su capital, se le llamó Isaurico.

figura y actitud. Ciertamente, los goces de la virtud y de la victoria son muy superiores á la voluptuosidad que producen las pasiones y codicias satisfechas, y aseguro que Servilio conserva con mucho más cuidado la enumeración de lo que entregó al pueblo romano, que tú la lista de tus rapiñas.

XXII. Dirás acaso que tus estatuas y cuadros también han adornado la ciudad y el Foro del pueblo romano (1). Lo recuerdo: he visto, como lo vió el pueblo, el Foro y el Comicio (2) con adornos para la vista magníficos, para el entendimiento y para el alma lúgubres y aflictivos. Vi resplandecer todas tus rapiñas, el botín tomado en nuestras provincias, las expoliaciones hechas á nuestros aliados y amigos. Entonces, jueces, fué cuando este acusado concibió la esperanza de que se le perdonasen todos sus delitos, al ver á esos hombres que, según se decía, deseaban ser dueños de los tribunales, ser siervos de las mismas pasiones que él. Entonces fué también cuando los aliados y las naciones extranjeras empezaron á desesperar de la conservación de sus bienes y fortunas, pues habiéndose reunido por acaso en Roma gran número de legados de Asia y de Grecia, al reconocer en el Foro las estatuas de sus dioses robadas á sus templos, allí mismo las veneraban, y con

(1) Verres prestó sus estatuas á Hortensio y á los Metelos para adornar el foro durante los Juegos.

(2) El Comicio era un sitio del Foro, cerca de la Curia. Allí estaban los Rostros, y se celebraban antiguamente los Comicios por curias. Había otro Comicio fuera de la ciudad, en el campo de Marte, destinado á los Comicios por centurias.

lágrimas en los ojos reconocían sus esculturas y obras de arte colocadas en otros distintios sitios. Todos hemos oído estas frases suyas: «No cabe dudar de la ruina de los aliados y amigos, cuando se ve en el Foro del pueblo romano, en aquel lugar donde antes se acusaba y condenaba á los reos de ofensas á los aliados, expuestos públicamente los objetos artísticos que les han sido sustraídos y arrebatados criminalmente.»

XXIII. No creo se atreva á negar Verres que posee multitud de cuadros y estatuas; pero dirá sin duda que este fruto de sus rapiñas lo ha comprado; resultando que enviamos á Acaya, al Asia y á la Pamphilia, á costa del tesoro público y con nombre de legado, un mercader de estatuas y cuadros. Tengo todos los libros de cuentas de éste y de su padre (1), que he examinado y comprobado con grandísima atención; las de tu padre son de toda su vida; las tuyas del tiempo que dices las llevaste; porque en este hombre, jueces, siempre se descubre algo nuevo. Se ha dicho de alguno que no llevó nunca cuentas; dijose de Antonio (2), aunque nó era cierto, porque las llevaba exactamente; pero concedo que en algunos casos se pueda probar esta negligencia. Hemos oído de alguien que no las empezó á hacer sino pasado algún tiempo de su vida, y esto puede explicarse; pero lo nuevo

(1) Era costumbre general en Roma llevar los padres de familia libros de cuentas, donde apuntaban los gastos é ingresos, y desapareció cuando se emplearon dichas cuentas como pruebas contra los acusados.

(2) Antonio el orador, padre de Antonio Crético y abuelo del triunviro.

y lo ridículo es lo que Verres nos responde cuando le pedimos sus libros de cuentas; dice que los llevó hasta el consulado de M. Terencio y de C. Casio (1) y después dejó de llevarlos. Lo que significa esta respuesta, ya le explicaremos más adelante; por ahora, poco me importa, porque del tiempo á que me refiero tengo tus cuentas y las de tu padre. Que te has traído de las provincias muchísimas hermosas estatuas y muchos excelentes cuadros, no puedes negarlo, y ojalá lo negaras. Pues bien: pruébanos con tus libros de cuentas ó con los de tu padre, que uno de esos cuadros ha sido comprado, y vences en esta causa. Ni siquiera probarás cuándo compraste las dos bellas estatuas colocadas en el vestibulo de tu casa, y que durante largos años estuvieron en la puerta del templo de Juno en Samos; me refiero á las dos únicas que quedan en tu casa, resto de las otras muchas que allí había, esperando al que ha de embargarlas.

XXIV. Pudiera creerse que sólo por estos objetos de arte tuviera desenfrenada pasión, y que en todo lo demás fuese moderado y razonable; pero ¿de cuántos niños de condición libre, de cuántas madres de familia no ha ultrajado el pudor durante su torpe é impura legación? ¿En qué ciudad puso el pie sin dejar más huellas de sus estupros y violencias que de sus pasos? Pero prescindiré de muchos hechos que podría negar y aun de algunos que son ciertos y evidentes; de tantas infamias sólo escogeré una, para llegar cuanto antes á los asuntos de Sici-

(1) Hasta el año 73 antes de J. C. En dicho año fué Verres de pretor á Sicilia.

lia, por ser la causa de esta provincia lo que me incumbe defender. En el Helesponto, jueces, está situada la ciudad de Lampsaco, una de las más célebres y famosas de la provincia de Asia (1); sus habitantes han sido siempre muy atentos y corteses con los ciudadanos romanos, siendo naturalmente pacíficos y quietos y más aficionados que todos los demás griegos á la tranquilidad, preferida siempre por ellos á las violencias y tumultos. Verres, que obtuvo de Cn. Dolabela, á fuerza de ruegos, le enviara al rey Nicomedes (2) y al rey Sadala (3), cosa que había solicitado más bien por propio interés que por conveniencia de la República, llegó á Lampsaco para gran calamidad y casi pérdida de esta ciudad. Condujéronle á casa de un tal Janitor, que le dió hospitalidad. Los que le acompañaban hospedáronse en las casas de otros ciudadanos. Conforme á su costumbre y á lo que le impulsaba su criminal liviandad, encarga á los de su comitiva, hombres infames y corrompidos, que vean é investiguen si habrá alguna doncella ó mujer de calidad que merezca su detención en Lampsaco durante algunos días.

XXV. En su comitiva iba un tal Rubrio, hombre hecho á propósito para servir á Verres en sus torpes pasiones, y que donde fuese solía investigarlo todo para satisfacerlas. Díjole que

(1) Los límites de la provincia de Asia eran: al N., la Bithinia; al O., la Propóntide y el mar Egeo; al S., la Lycia, y al E., la Pamphilia.

(2) Nicomedes, rey de Bithinia, que murió sin hijos el año 74 antes de J. C., cuando Verres era pretor en Roma, y dejó por testamento su reino al pueblo romano.

(3) Sadala era un rey de Thracia, distinto del nombrado por César en sus comentarios á las guerras civiles.

había allí un tal Philodamo, que, por su estirpe, su honor y sus riquezas, estimábasele públicamente como uno de los principales ciudadanos de Lampsaco. Tenía una hija que vivía con su padre por no tener marido (1), mujer de extraordinaria belleza, pero también de gran pudor y castidad. Al oír esto Verres, se enardece de tal modo por una joven de quien ni siquiera había oído hablar antes, que desea, dice, ir á habitar inmediatamente á casa de Philodamo. Su huésped Janitor, que nada sospechaba, pero que temió haberle ofendido en algo, procuró detenerle. Verres, que no podía hallar pretexto para dejarle, buscó otro medio á fin de conseguir la realización del estupro: dijo que su querido amigo Rubrio, su auxiliar y confidente en todos los asuntos de esta clase, no estaba bien hospedado, y lo mandó llevar á casa de Philodamo. Cuando éste lo sabe, va en busca de Verres, ignorando todo el mal que proyectaba contra él y sus hijos: le manifiesta que no le correspondía dar alojamiento á Rubrio, pues cuando llegaba su turno para este servicio acostumbraba á recibir en su casa pretores y cónsules, no personas de la comitiva de los legados. Arrastrado Verres por su pasión, no hace caso de estas razones, y ordena que Rubrio vaya á casa de quien no debía hospedarle.

XXVI. No pudiendo Philodamo obtener justicia, se portó con su acostumbrada urbanidad. Hombre á quien siempre se le había esti-

(1) El texto dice por no tener varón, lo que parece indicar que vivía con su padre, porque su marido había muerto ó estaba ausente. Cicerón la designa con la palabra *mulier*.

mado como hospitalario y amigo de nuestros conciudadanos, no quiso que pareciera que recibía en su casa contra su voluntad á Rubrio. Como era uno de los más ricos de la ciudad, preparó un gran festín y rogó á Rubrio que invitara á cuantos quisiera, hasta que no quedase, si bien le parecía, más que un sitio para él, y envió á su hijo, un joven distinguidísimo, á cenar á casa de un pariente. Rubrio convidó á los secuaces de Verres, instruidos ya por éste de sus designios. Llegaron temprano, sentáronse á la mesa; entablaron conversación invitándose recíprocamente á beber al estilo griego (1); el dueño de la casa excita á la alegría; piden copas más grandes (2); todos celebran los dichos y el regocijo que reina en el banquete. Cuando Rubrio observa que las cabezas no están serenas, dice á Philodamo: «¿Por qué no haces venir aquí á tu hija?» Esta petición de aquel malvado á un ciudadano respetable por su edad y gravedad, y por ser el padre, confunde á Philodamo. Rubrio insiste, y Philodamo, por responder algo, dice que no era costumbre entre los griegos que las mujeres asistieran á los convites junto á los hombres. Uno de los otros exclamó entonces: «Eso es por demás insufrible; llamad á esa joven.» Inmediatamente ordena Rubrio á sus esclavos cerrar las puertas y guardar la entrada de la habitación. Al ver lo que se hacía, comprende el padre que trataban de violentar á su hija, y llama á

(1) Los griegos, al beber cada copa, nombraban á los dioses, á sus amigos, etc.

(2) Los griegos bebían primero en copas pequeñas y después en otras más grandes.

sus esclavos, diciéndoles que la defiendan sin cuidarse de él, y que uno de ellos escape á avisar á su hijo del infortunio que les amenazaba. Oyense gritos en el interior de la casa, donde los esclavos del dueño luchan con los de Rubrio. Se golpea y arroja por tierra dentro de su casa á un hombre honradísimo, á un personaje de los más respetados; cada cual le maltrata á su capricho, y, por fin, Rubrio le inunda de agua hirviendo. Al saber el hijo lo que pasaba, fuera de sí, vuela á defender la vida de su padre y el honor de su hermana, y, al oír la noticia los habitantes de Lampsaco, acuden en mitad de la noche á defender la dignidad de Philodamo de tan grandes ofensas. Cornelio, el lictor de Verres, apostado con algunos esclavos de Rubrio para robar á la joven, fué muerto; algunos esclavos quedaron heridos y también el mismo Rubrio durante la lucha. Este Verres, cuya liviandad había concitado aquel desorden, sólo cuidó de evadirse por donde pudiera.

XXVII. En la mañana del día siguiente, reuniéronse los habitantes en asamblea para determinar lo que habían de hacer. Cada cual, según la autoridad que gozaba, iba hablando al pueblo. Ninguno dejó de estar persuadido ni de manifestar que «el Senado y el pueblo romano no castigarían á los habitantes de Lampsaco por haberse vengado del crimen de Verres, y que si los legados del pueblo romano pretendían ejercer con los aliados y las naciones extranjeras tales derechos que no fuera permitido á un padre poner á sus hijos al abrigo de la depravación de aquellos funcionarios, era preferible sufrirlo todo á vivir bajo tiranía

tan acerba y violenta». Oídas estas razones, y hablando la indignación en el ánimo y conciencia de cada uno, todos acudieron á la casa donde habitaba Verres, cuya puerta golpearon con piedras y barras, amontonando maderos y sarmientos y pegándoles fuego. Todos los ciudadanos romanos que comerciaban en Lampsaco acudieron entonces, rogando á los amatinados tuvieran en cuenta, más que la ofensa hecha por aquel legado, la dignidad del cargo que ejercía; que veían bien se trataba de un hombre impúdico y malvado, pero, no habiendo logrado su objeto, ni debiendo permanecer en Lampsaco, sería para ellos menor pecado dejar en libertad á este miserable que matar á un legado del pretor. De tal modo este hombre, mucho más perverso y malvado que el conocido Hadriano (1), tuvo más suerte que él, porque á éste los ciudadanos romanos, que no podían tolerar su avaricia, le quemaron vivo en Utica pegando fuego á su casa; y tan merecida pareció su muerte, que no se buscó á los autores de ella. Verres, al contrario, incendiada su casa por los aliados, logró escapar de entre las llamas, sin que haya podido decirnos hasta ahora por qué causa se habia expuesto á tan gran peligro ó qué suceso le habia puesto en él. En efecto; no puede decir que por querer reprimir una sedición; ó por ordenar una requisición de trigo; ó por exigir el pago de un tributo; ó por prestar cualquier otro servicio á la República; ó porque mandó con dureza; ó porque castigó;

(1) C. Fabio Hadriano fué pretor en Africa en tiempo de Sila, el año 82 antes de J. C.

ó porque amenazó. Si tal dijera, no merecería indulgencia, pues sólo sus excesivas crueldades con los aliados le pusieron en aquellos peligros.

XXVIII. Pero no nos dirá cuál fué la verdadera causa de aquel tumulto, ni siquiera le oiremos una falsa, porque, en efecto, un hombre muy moderado en su clase (1) que fué ujier de C. Nerón, P. Tittio declara haber sabido en el mismo Lampsaco lo que ocurrió; una persona por todos conceptos meritoria, C. Varrón, que entonces era tribuno militar en Asia, declara haber oído referir al mismo Philodamo tal suceso. ¿Podéis dudar, jueces, de que la fortuna, al salvar á Verres de este peligro, lo hizo para reservarle á vuestra justicia? Pero acaso diga ahora lo que decía Hortensio en la primera vista de esta causa, cuando interrumpió la declaración de Tittio (porque Hortensio demostró entonces que no se calla cuando tiene algo que decir, y cuando en otras cosas guarda silencio podemos todos deducir que lo hace por no tener nada que alegar). Dijo en esta ocasión que Philodamo y su hijo habían sido condenados por C. Nerón. Sí; pero Nerón y su tribunal sólo sentenciaron por un hecho comprobado, la muerte del licitor Cornelio, opinando que ningún hombre tiene derecho á matar á otro, ni aun en el caso de vengar una ofensa. Lo que yo veo en la sentencia de Nerón es que en ella no se te absuelve de tu delito y se condena á Philodamo y á su hijo por homicidas. ¿Y cuál fué la pena impuesta? Escuchad, jueces, os lo

(1) La clase de ujieres ó el orden de emancipados en el cual se elegían los ujieres de los cónsules y de los pretores.

ruego; compadeceos alguna vez de nuestros aliados y demostrad que deben confiar en vuestra justicia.

XXIX. Toda el Asia consideró un acto de justicia la muerte del que se llamaba licitor de Verres, y en realidad era ministro de su infame liviandad. Tembló Verres á la idea de que Nerón absolviese á Philodamo, y rogó y suplicó á Dolabela que saliera de su provincia para ir á ver á Nerón, demostrándole que no podía salvarse si Philodamo quedaba con vida y se le permitía ir alguna vez á Roma. Conmovióse Dolabela é hizo lo que reprendieron muchos, abandonar su provincia y el ejército cuando comenzaba una guerra (1), yendo á Asia, á provincia mandada por otro, por atender al interés del hombre más infame. Cuando llegó junto á Nerón, le apremió á procesar á Philodamo. El mismo iba á formar parte del tribunal y á ser el primero que votase la sentencia; llevaba también sus prefectos y tribunos militares, á todos los cuales convocó Nerón para formar el tribunal, en el cual figuraba como juez imparcial el mismo Verres. También había en él algunos jueces togados que eran acreedores de los griegos, á quienes, para reclamar sus créditos, valía el favor del legado tanto más, cuanto mayor fuera su corrupción. El desdichado Philodamo no podía encontrar defensor. ¿Qué romano se hubiera atrevido á desafiar el crédito de Dolabela? ¿A qué griego no intimidaría su fuerza y autoridad? Encargóse de la

(1) Acaso fuera la guerra contra los piratas del monte Amamo, á quienes después, en el año 51, venció Cicerón siendo pretor de la Cilicia.

acusación un ciudadano romano, acreedor de los habitantes de Lampsaco y que, hablando á gusto de Verres, estaba seguro de que éste le diera lictores para cobrar sus créditos al pueblo. A pesar de todo este encarnizamiento; á pesar de todos los recursos empleados contra el misero á quien muchos acusaban y nadie defendía; á pesar de los esfuerzos de Dolabela y de sus prefectos en el tribunal; á pesar de que Verres dijera que de la sentencia dependía su fortuna, declarando como testigo, en apoyo del acusador y deliberando como juez; á pesar de todas estas maniobras y de constar la muerte de un hombre, juzgáronse tan grandes la violencia y perversidad de Verres, que se sentenció ampliar el proceso de Philodamo.

XXX. ¿Qué diré del ardimiento de Cn. Dolabela en esta segunda causa? ¿Qué de las lágrimas y gestiones de Philodamo? ¿Qué de C. Nerón, hombre excelente y por demás benévolo, pero tímido é irresoluto en algunas cosas? En ésta lo que podía hacer y lo que todos deseaban, era seguir el proceso sin intervención de Verres y Dolabela, pues cualquier sentencia dada sin su concurso todos la hubiesen aprobado, mientras el fallo que se dictó, más que pronunciado por Nerón se consideró arrancado por Dolabela. Por escasa mayoría de votos fueron condenados Philodamo y su hijo. Intriga y apremia Dolabela para que cuanto antes se les corte la cabeza, á fin de que no haya tiempo para que muchos testigos puedan saber por ellos la infame maldad de Verres. Hubo entonces en el foro de Laodicea el espectáculo más cruel y deplorable, y más apropiado para aterrar á toda

la provincia de Asia; un padre anciano y un hijo conducidos al suplicio: aquél por defender el honor de sus hijos, y éste la vida del padre y la honra de la hermana. Ambos lloraban, no por su propia muerte, sino el padre por la del hijo y éste por la del padre. ¡Cuántas lágrimas no derramó también el mismo Nerón! ¡Qué desolación para toda el Asia! ¡Qué duelo y aflicción entre los habitantes de Lampsaco! ¡Hirió el hacha á dos inocentes, nobles, aliados y amigos del pueblo romano sacrificados por causa de la singular perversidad y brutal pasión del hombre más infame! No, Dolabela; ni tú, ni tus hijos, los desdichados á quienes has dejado en la miseria y abandono, sois acreedores á compasión. ¿Tanto era para ti Verres, que quisiste lavar su mancha con sangre de hombres inocentes? ¿Abandonaste tu ejército y olvidaste al enemigo para librar de peligro por medios violentos y crueles al peor de los malvados? ¿Porque le nombraste tu cuestor, creíste que llegaría á ser tu perpetuo amigo? ¿Ignorabas que al cónsul Cn. Carbón, de quien verdaderamente fué cuestor, no sólo le abandonó, sino también le privó de auxilio y de dinero, atacándole inicuamente y traidoramente? Bien has conocido su perfidia cuando se pasó á tus enemigos; cuando contra ti, ese hombre culpado, prestó la más terrible declaración; cuando no ha querido rendir sus cuentas al Erario sino después de ser tú condenado.

XXXI. Y tú, Verres, ¿tan grandes son tus malas pasiones, que ni las provincias del pueblo romano, ni las naciones extrañas puedan soportarlas ni sufrirlas? ¿Qué? ¿Desde el mo-

mento que veas algo ú oigas hablar de ello, ó deseas, ó pienses poseerlo, si no es puesto inmediatamente á tu disposición; si no se rinde á tus torpes pasiones, te será lícito enviar tus satélites, violar los domicilios y que los habitantes de las ciudades, no sólo pacíficas, sino aliadas y amigas nuestras, tengan que acudir á las armas y á la violencia para librarse ellos y sus hijos de las torpes infamias de un legado del pueblo romano? Porque, yo te pregunto: ¿no fuiste cercado en Lampsaco? ¿No deseaba la muchedumbre incendiar la casa donde te albergabas? ¿No quisieron quemar vivo un legado del pueblo romano? No puedes negarlo. Tengo la prueba en tu propia declaración; la que hiciste ante Nerón; tengo la carta que le enviaste. Léanse estos párrafos de la declaración.

Declaración de C. Verres contra Artemidoro. Lease este pasaje de la carta de Verres á Nerón. *Extracto de la carta de Verres á Nerón. Poco después en la casa...* ¿Pensaban los de Lampsaco declarar la guerra al pueblo romano? ¿Querían substraerse á nuestra dominación? Veo, sin embargo, y sé por lo que he oído y leído, que cuando un legado del pueblo romano ha sido, no diré sitiado, no diré acometido con hierro y fuego, atacado por la muchedumbre, sino de algún modo insultado en una ciudad, si no se da pública satisfacción, considérase el hecho como indicio de rebeldía, y es costumbre declarar en tal caso la guerra. ¿Cuál fué el motivo para que los ciudadanos de Lampsaco abandonaran la asamblea, como tú mismo has escrito, y acudieran á tu casa? Porque ni en tu carta á Nerón, ni en tu declaración, indicas nada sobre la causa

de tan gran tumulto. Dices que fuistes sitiado en tu casa, que llevaron fuego y acumularon alrededor de ella sarmientos, que tu lictor fué muerto, pero callas la causa que te impedía presentarte en público y ocultas el motivo de tan gran terror. No dices si Rubrio cometió las ofensas por propio impulso ó por servir á tus pasiones, y si los habitantes acudieron más bien á pedirte justicia del agravio, que á sitiarte en tu casa. Y ahora que nuestros testigos han revelado la causa, que tú ocultas, del tumulto, ¿necesitase algo más, para creer lo que sobre este asunto he manifestado, que las citadas declaraciones y la tenacidad de tu silencio?

XXXII. ¿Libraréis del castigo, jueces, á un hombre cuyos delitos son tales, que los injuriados no pudieron esperar á que les vengaran las leyes (1) ni contener por más tiempo la violencia de su dolor? Estuvistesitiado. ¿Por quién? Creo que los habitantes de Lampsaco no son bárbaros ni gentes que desprecian el nombre del pueblo romano, sino hombres por su naturaleza, costumbres y educación, apacibles y pacíficos, por su condición antiguos aliados del pueblo romano, súbditos suyos por las variaciones de fortuna y suplicantes voluntarios. Para todos es evidente que sin la enormidad del ultraje, sin una violencia tan infame, no hubieran preferido los de Lampsaco la muerte á tan insoportable tiranía, y no llegaron al extremo de que el odio al culpado les hiciera olvidar el respeto debido al legado del pueblo romano. Por

(1) La ley Servilia prohibía perseguir judicialmente á los magistrados mientras estaban desempeñando sus cargos.

los dioses inmortales, no obliguéis á los aliados y á las naciones extranjeras á acudir á tales extremos; y forzosamente acudirán si no les hacéis justicia. No se hubieran apaciguado los de Lampsaco si no creyeran que en Roma sería castigado Verres; y aunque no hay ley que castigue como se merece tan grande ofensa, han querido someter su querella á nuestras leyes y tribunales, en vez de juzgarla con arreglo á su resentimiento. Dime, Verres: cuando por tus maldades y delitos viéronse forzados á sitiarte los habitantes de una ciudad tan ilustre; cuando pusiste en el caso de acudir á la fuerza y de empuñar las armas á tantos desdichados, como si nada pudieran ya esperar de nuestras leyes y nuestros tribunales; cuando en las villas y ciudades de los amigos y aliados de Roma te portas, no como legado del pueblo romano, sino como tirano cruel y deshonesto; cuando con tus atentados y delitos has envilecido en las naciones extranjeras el imperio y fama del nombre romano; cuando lograste escapar de las espadas de nuestros amigos y del fuego que nuestros aliados encendieron, ¿esperabas encontrar aquí seguro asilo? Pues te equivocas; te dejaron escapar vivo, para que encontraras aquí, no el descanso, si no el castigo.

XXXIII. Pero tú dices: se ha probado, al juzgar y condenar á Philodamo y á su hijo, que los de Lampsaco me agredieron injustamente. ¿Y si yo demuestro, si pruebo de un modo evidente, con el testimonio de un hombre infame, pero en este asunto idóneo, con tu propio testimonio, que achacaste la causa y culpa de tu asedio á otros que no han sido los cas-

tigados; si yo pruebo esto, de qué te serviría el juicio de Nerón? Léase la carta que envió Verres á Nerón. *Carta de C. Verres á Nerón: Themistagoras y Thessalo...* Le escribes que Themistagoras y Thessalo fueron los que concitaron al pueblo. ¿A qué pueblo? Al que te cercó; el que quería quemarte vivo. Y á estos culpados, ¿dónde los perseguiste, dónde los acusaste, donde defendiste el derecho y la autoridad de tu cargo de legado? Dices que todo esto se trató en el proceso de Philodamo. Acudo al testimonio del mismo Verres; veamos lo que dijo bajo juramento. Lease: Interrogado el acusador, respondió *que no quería proseguir este juicio porque su intención era continuarlo en otro tiempo.* ¿Qué hay favorable á ti en la sentencia de Nerón condenando á Philodamo? Tú, el legado, cuando te sitiaron, cuando hicieron en tu persona, según escribías á Nerón, tan grande ultraje al pueblo romano y á todos sus legados, no persigues á los autores, y dices que tu ánimo es perseguirlos más adelante. ¿En qué tiempo? ¿Cuándo los perseguirás? ¿Por qué dejaste caducar tus derechos como legado? ¿Por qué desamparaste y traicionaste la causa del pueblo romano? ¿Por qué precindiste de las ofensas á tu persona, constituyendo también ofensas públicas? ¿Acaso no debiste promover esta causa en el Senado, pedir allí justicia de tan grande injuria, citar ante él por medio de los cónsules á los que concitaron al pueblo para la agresión? Ha poco tiempo quejóse M. Aurelio Scauro, porque siendo cuestor en Epheso, se le prohibió, según decía, hasta por fuerza, sacar del templo de Diana un esclavo suyo que se había refugia-

do en él (1), y Pericles, uno de los hombres más notables de Epheso fué citado á Roma, por acusársele de haber sido el principal causante de esta ofensa. Si tú hubieses dado cuenta al Senado de cómo te trataron en Lampsaco; de las violencias que allí sufriste; de la muerte de tu lictor; del asedio é incendio de tu domicilio y de que los instigadores y autores de estos atentados eran los nombrados en tu carta Themistagoras y Tessalo, ¿quién no se hubiera indignado? ¿Quién no hubiera atendido á su propia seguridad castigando la ofensa que se te había hecho? Porque un legado del pueblo romano debe ser inviolable, no sólo ante las leyes de nuestros aliados, sino también ante las armas de nuestros enemigos.

XXXIV. Grande es el crimen cometido contra ti en Lampsaco por tu liviandad y por la incontinencia de tus torpes deseos; pero oíd un hecho que no es inferior en su clase: Pidió Verres á los de Mileto un barco que le escoltara hasta Myndo. Diéronle tripulado y armado el mejor bergantín que tenían. Con esta escolta partió para Myndo. Nada diré de las telas de lana (2) que tomó de los almacenes de Mileto, ni de los gastos de su recepción en dicha ciudad, ni de las injusticias y atropellos que hizo sufrir al magistrado de ella; aunque por mucho que dijera, y muy grave que fuese, no faltaría á la verdad. No lo diré, porque este asunto lo dejo íntegro á los testigos. Pero sabed lo que

(1) Sobre el derecho de asilo en el templo de Epheso, véase á Strabón.

(2) Las telas de lana de Mileto eran muy apreciadas en la antigüedad.

ni puedo callar en modo alguno ni por dignidad expresarlo detalladamente. Ordenó á los soldados y remeros del barco volver á pie de Myndo á Mileto, y el hermoso bergantín, elegido entre los diez que tenían los de Mileto, lo vendió á L. Magio y L. Rabio (1), vecinos de Myndo. Estos dos hombres son los que el Senado declaró ha poco tiempo comprendidos entre los enemigos de Roma, y en este barco iban á todos los puntos donde había adversarios del pueblo romano, desde Dianio, que está en España, hasta Sinope, que se encuentra en el Ponto. ¡Oh dioses inmortales! ¡Qué avaricia tan increíble! ¡Qué audacia tan enorme! ¡Te atreviste á vender un barco de la flota del pueblo romano que la ciudad de Mileto destinó á que te escoltase! Si la magnitud del delito y la opinión pública no te anonadan, ¿acaso piensas que de tan descarado robo, de piratería tan abominable, no daría pleno testimonio aquella noble é ilustre ciudad? ¿Y porque Cn. Dolobella, á instancia tuya, quiso castigar al capitán del bergantín por haber dado cuenta á los de Mileto de lo ocurrido, y que desapareciera este informe de los registros de la ciudad, donde, conforme á las leyes del país, había sido inscripto. creerás librarte de la acusación de este crimen?

XXXV. Esta creencia te ha engañado en muchas ocasiones y lugares, porque siempre has pensado, especialmente en Sicilia, que bastaría para tu seguridad y defensa impedir que ciertas cosas fueran consignadas en los registros

(1) L. Mario y L. Rabio desertaron del ejército de Mario, pasándose al de Mitridates, quien los envió á España á las órdenes de Sertorio.

públicos ó, si ya lo estaban, hacer que desaparecieran de ellos. Aunque hayas sabido en la primera acusación, por el ejemplo de muchas ciudades de Sicilia, cuán inútil es tal precaución, compréndelo también por el de Mileto. Los de esta ciudad obedecieron la orden mientras estuvieron allí los que mandaban; pero, cuando partieron, consignaron en los registros, lo que se les había prohibido poner en ellos, y además el motivo por que se les había impedido hacerlo antes. Estos registros en Mileto están, y allí estarán mientras la ciudad exista. Por orden de L. Murena (1) los habitantes de Mileto construyeron diez barcos á cuenta del tributo que adeudaban al pueblo romano, cosa que también hicieron otras muchas ciudades de Asia. Habiendo perdido uno de los diez buques, no por ataque repentino de enemigos, sino por robo del legado; no por la violencia de una tempestad, sino por la avaricia de este hombre, que es la más horrible tempestad para nuestros aliados, lo consignaron como había ocurrido en los registros de la ciudad. En Roma están los legados de Mileto; son personas nobilísimas y las principales de su ciudad, y aunque esperan con temor el mes de Febrero (2) y el nombre de los cónsules designados, sin embargo, no podrán negar un hecho tan grave cuando se les inte-

(1) L. Murena quedó al mando del ejército romano que combatía á Mitrídates á las órdenes de Sila cuando éste volvió á Roma, y continuó la guerra con tan buen éxito, que obtuvo los honores del triunfo el año 74. Fué padre del Murena á quien defendió Cicerón.

(2) El Senado dedicaba el mes de Febrero á oír á los diputados de las provincias.

rrogue, ni callarlo cuando aquí se presenten; declararán, sin duda, por respeto á la santidad del juramento y por miedo á sus propias leyes, qué se hizo del bergantín, y demostrarán que C. Verres se ha portado como pirata respecto á la flota construida para perseguir á los piratas.

XXXVI. Al morir C. Maleolo, cuestor de Cn. Dolabela, creyó Verres recibir dos sucesiones: una cuestura primero, pues Dolabela le nombró inmediatamente su cuestor, y después una tutela, la del joven Maleolo, de cuyos bienes se apoderó inmediatamente. El padre, al partir para la provincia de donde era cuestor, llevóse consigo casi todo cuanto poseía, dejando muy poco en su casa. Además, había colocado dinero en diferentes poblaciones mediante escrituras. Llevó también consigo todos sus objetos de plata, que eran muchos y magníficos (compartía con su amigo Verres esta afición ó esta pasión). Dejaba, pues, mucho dinero constante y gran número de esclavos, notables unos por su habilidad, y otros por su hermosura. Verres tomó el dinero que quiso, se llevó los esclavos que le agradaron y los vinos y otros objetos que se adquieren fácilmente en Asia, vendiendo el resto y haciéndoselo pagar bien. Aunque constaba que había realizado unos dos millones quinientos mil sestercios, al volver á Roma no entregó ningún recibo ni al pupilo, ni á su madre, ni á sus tutores: los esclavos del pupilo que sabían oficio los tenía en su casa y á su servicio personal (1); los más instruidos y

(1) *Circum pedes*: sentados á los pies de su señor mientras comía. (Séneca: *De beneficiis*, III, 27.)

los más bellos decía que eran suyos por haberlos comprado. Apremiábanle la abuela y la madre del joven Maleolo, ya que no daba ni cuentas ni dinero, á que dijese al menos qué suma había traído de los fondos de Maleolo, y, al cabo de repetidas instancias, respondió que un millón de sestercios; después, al final de una cara de su registro, en la última línea, y sobre una tachada (1), escribió: «Gastados y entregados al esclavo Chrysogono, seiscientos mil sestercios, recibidos á nombre de su pupilo Maleolo.» ¿Por qué un millón de sestercios quedan reducidos á seiscientos mil? ¿Por qué casualidad la cantidad de seiscientos mil sestercios de la herencia se ajusta perfectamente á igual suma que había de ser entregada á Cn. Carbón? ¿Por qué esta cantidad ha sido entregada á Chrysogono? Vosotros, jueces, apreciaréis el motivo de figurar el nombre de este esclavo en el registro. Reconoce haber recibido seiscientos mil sestercios, y no se han pagado más de cinco mil. En cuanto á los esclavos, entregó unos y se quedó con otros, como también con los peculios y los suplentes (2).

XXXVII. Tal fué su admirable tutela. Tal el hombre á quien podéis confiar vuestros hijos. Así se respeta la memoria del amigo muerto y se atiende á la buena opinión con los vi-

(1). Todos los intérpretes entienden que Cicerón usa aquí la palabra *litura* en el sentido de raspadura, borrón ó tachón. Binet cree que significa una línea que se trazaba al final de la página.

(2). El peculio era lo que ganaba el esclavo trabajando cuando su amo no le ocupaba. Solía emplearlo en comprar otro esclavo que le reemplazase. Estos esclavos suplentes llamábanse *vicarius*.

vos. Cuando despojabas y vejabas toda el Asia, cuando para tus robos tenías á tu disposición toda la Pamphilia, ¿tan poco satisfecho estabas de tan rica explotación que no pudiste prescindir de aprovecharte de la tutela, de poner mano en los bienes del pupilo, del hijo del amigo? Ya no son los sicilianos, no son los labradores, como tú les llamas, los que contra ti acuden; no son los que con tus decretos y edictos has concitado contra ti; te cito á Maleolo, su madre y abuela, quienes doloridas y llorosas declaran que has despojado á este niño de los bienes de su padre. ¿Qué esperas? ¿A que salga Maleolo de los infiernos y te reclame el cumplimiento de los deberes de tutor, de amigo, de compañero? Imagina que aparece y te dice: «Hombre avaro é infame, devuelve los bienes al hijo del amigo, si no los que aprovechaste para ti, al menos los que confesaste que eran suyos.» ¿Por qué obligas al hijo de tu amigo á exhalar solamente quejas y gemidos la primera vez que habla en el Foro? ¿Por qué fuerzas á la viuda de este amigo, á su suegra y á todos los de su casa á testificar contra ti? ¿Por qué pones á mujeres tan pudorosas é insignes en el caso de presentarse, contra su costumbre, en reunión de tantos hombres? Léanse sus declaraciones: *Testimonio de la madre y de la abuela.*

XXXVIII. Como procuestor, ¿cuantas vejaciones no causó en el municipio de Milyades? Y no hay para qué decir las tropelías que cometió en la Lydia, Pamphilia, Pisidia, en toda la Phrygia al exigir el tributo de trigo que se hacía pagar en dinero con arreglo al precio por él fijado, sistema que inventó entonces y apli-

có después á Sicilia; sabed únicamente que por los artículos (los que manejaba cuando imponía á las ciudades tributos en trigo, cueros, mantas y sacos (1) y las obligaba á pagárselos en dinero), por sólo estos artículos, Cn. Dolabela fué multado en tres millones de sestercios. En estos negocios, la orden procedía al parecer de Dolabela; pero todo lo ejecutaba Verres. Me detendré en un artículo, y son muchos los que hay de la misma clase. Léase: *De las multas impuestas al pretor Dolabela por las sumas cobradas. Municipio de Myliades...* Pues sostengo que todo esto lo has exigido tú, y valorado tú, y cobrado tú, y que con igual violencia y tiranía has robado sumas inmensas en todas partes cuando recorrías tu provincia como una tempestad, como asoladora plaga. Por ello M. Scauro, que acusó á Dolabela, procuró antes tener á Verres en su poder y á sus órdenes. Este joven que, durante sus investigaciones, descubrió muchos robos y atropellos, portóse con grande astucia y habilidad; mostró á Verres un legajo donde estaban las pruebas de todas sus grandes maldades y obtuvo de él cuanto quiso en contra de Dolabela; le hizo comparecer como testigo y que declarase como el acusador deseaba. Si yo hubiera querido valerme de testigos de esta clase, cómplices en los robos del acusado, tuviera gran número que, por librarse del peligro de un proceso ó de la complicidad, hubie-

(6) Los cueros eran para hacer tiendas de campaña; las mantas de cerda, *cilicia*, para unas especies de casacones ó sobretodos que se usaban en los campos; los sacos servían á los sitiados en las ciudades para amortiguar los golpes de las máquinas de guerra.

ran declarado cuanto yo quisiere. Pero he rechazado todos estos auxiliares voluntarios; no he recibido en mi campo ni traidores, ni prófugos. Acaso son mejores acusadores que yo los que hacen tal cosa; pero quiero que se elogie en mi persona al defensor, no al acusador. Verres no se atrevió á rendir sus cuentas al Erario antes de la condenación de Dolabela; pidió al Senado una prórroga, pretextando que sus registros habían sido sellados por los acusadores de Dolabella, como si no tuviera derecho á sacar copia de ellos. El es el único que jamás da las cuentas al Tesoro.

XXXIV. Ya habéis oído que las cuentas de su cuestura las dió en tres líneas; las de su legación, después de condenado y desterrado el hombre que podía contradecirlas; las de la pretura, que, según un senatus consulto, debía darlas inmediatamente, no las ha rendido hasta ahora. Dijo en el Senado que esperaba á uno de sus cuestores, como si, pudiendo un cuestor dar las suyas sin su pretor, no pudiera un pretor darlas (como lo has hecho tú, Hortensio, y los demás) sin su cuestor. Dijo que lo mismo pidió Dolabela, y los senadores, atendiendo más al ejemplo que al motivo, le concedieron prórroga. Pero los cuestores llegaron hace tiempo. ¿Por qué no has dado ya las cuentas? Al examinarlas al través del fango de tu legación y cuestura, encuéntranse partidas que por necesidad hay que aplicar á Dolabela: *Sumas realizadas sobre la multa á que Dolabela, pretor del pueblo romano, ha sido condenado.* Dolabela declara en sus cuentas haber recibido de Verres quinientos treinta y cinco mil sestercios menos

de los que Verres dice haber gastado, y que, al contrario, Verres recibió de él doscientos treinta y dos mil más de los que figuran en los registros; que Verres ha recibido en trigo un millón y ochocientos mil sestercios más de los que tú, hombre honradísimo, tienes en las cuentas. Así se ha reunido tan gran suma de dinero sin saber la procedencia cuyos detalles investigamos; de aquí las cuentas abiertas en casa de Q. y Cn. Portumio Curcio bajo muchos nombres, ninguno de los cuales figura en las de Verres; de aquí esos cuatro millones de sestercios entregados á P. Tadio (1) en Atenas, como lo probaré plenamente con testigos; de aquí la pretura públicamente comprada, pues no se sabe de qué otra manera pudo éste llegar á ser pretor. Acaso lo fuera por su saber, por su ingenio, por sus evidentes servicios, por su reputación de integridad ó, finalmente, por su asiduidad, que sería el menor motivo; él, que antes de su cuestura vivía en constante compañía de cortesanas y rufianes y en la cuestura se portó como sabéis; que después de esta infame cuestura sólo estuvo tres días en Roma, donde la ausencia no le hizo olvidar, porque todo el mundo recordaba sus infamias. ¿Es este hombre el que de pronto, al regresar á Roma, fué elegido gratuitamente pretor? Otras cantidades ha dado para que no le acusaran. Ni á mí ni á la causa importa saber á quién, pero que se han dado, es cosa que todo el mundo cree desde el principio de este asunto. Hombre necio y loco, ¿cuándo arreglabas tus cuentas y cuándo que-

(1) . Teniente de Verres en Sicilia.

rías ocultar el medio criminal de adquirir tantas riquezas? ¿Criste escapar á todo sospecha no poniendo en tus registros ni en qué las gastabas, ni los nombres de las personas en quienes las depositabas, mientras los Curcios consignaban en los suyos las cantidades aceptadas en tu nombre? ¿De qué te servía no inscribir nada de esto? ¿Imaginabas que sólo por tus cuentas serías juzgado?

XL. Pero lleguemos á la celebérrima y criminal pretura (1) cuyos hechos son más notorios á estos que me rodean, que á mi mismo, aunque los he examinado atentamente para venir á exponerlos, y á pesar de ello creo no poder librarme del cargo de negligente. Muchos son los que dicen: «Nada dice de aquello en que yo intervine; no se ha hecho cargo de la ofensa causada á mí y á mi amigo, en cuyos asuntos medié.» Suplico á cuantos conocen las indignidades de este hombre, es decir, á todo el pueblo romano, me dispensen y crean que si omito muchas cosas, no es por negligencia, sino que deseo reservar algunas íntegras á los testigos y prescindir de otras, en gracia á la brevedad y para ahorrar tiempo. Confesaré, á pesar mío, que no habiendo en la vida de Verres momento sin pecado, por precisión omitiré cuantos ha cometido y no pude saber. Así, pues, al oírme acusarle por los delitos que ha cometido siendo pretor, no esperéis que le haga cargos sobre su manera de administrar justicia ó sobre reparación de edificios públicos (2), sino sobre

(1) Verres fué pretor de Roma el año 74, bajo el consulado de L. Licinio Lúculo y de M. Aurelio Cota.

(2) La reparación de los edificios públicos correspon-

asuntos dignos de un reo á quien no conviene censurar por cosas pequeñas ó medianas. Fué Verres elegido pretor en el momento en que se separaba de Chelidón; habiendo tomado los auspicios (1) y la suerte más favorable á él y á Chelidón que á la voluntad del pueblo romano, le dió la pretura de Roma. Veréis por el edicto (2) que publicó, el comienzo de su autoridad.

XLI. P. Annio Asello murió, siendo pretor C. Sacerdos. Como tenía una hija única y no estaba inscrito en el censo (3), hizo lo que la naturaleza ordena y no prohíbe la ley; instituir la heredera universal de su bienes. Era su heredera natural y todo concurría en su favor, la ley, la equidad, la voluntad paterna, los edictos de los pretores, hasta lo acostumbrado en la época en que murió Asello. Era Verres pretor electo. ¿Le avisaron, ó le quisieron tentar, ó por efecto de la sagacidad que tiene para tales cosas, sin rastro ni guía, llegó á la ejecución de la injusticia? No lo sé. Pero ved la audacia y

día á los censores; pero como desde el año 86 antes de J. C. estaba suprimida la censura, los cónsules encargaron de este cuidado á Verres y al otro pretor urbano.

(1) Se tomaban los auspicios consultando á las aves. Chelidón significa golondrina, y era también el nombre de la mancha de Verres.

(2) Los pretores, al llegar al punto donde habían de ejercer su jurisdicción, publicaban un edicto ó decreto para dar á conocer algunos principios que se proponían observar en la administración de justicia.

(3) En los registros del censo estaban inscriptos los que poseían una renta de más de cien mil sesteracios. La prohibición de la ley Voconia de dejar por herederas á las mujeres era sólo para los inscriptos en el censo. Como Asello no lo estaba, creyó poder dejar la herencia á su hija.

la demencia de este hombre.) Llamó á L. Annio, á quien correspondía heredar por falta de la hija (no puedo persuadirme de que la iniciativa partiera de éste) y le dijo que por medio de un edicto podía regalarle la herencia, enseñándole lo que debía hacer. Al uno pareció buena la adquisición, y al otro buena la venta. Verres, á pesar de su singular audacia, no dejaba de entenderse secretamente con la madre de la pupila; prefería recibir dinero por no innovar nada, á recibirlo por dar un edicto tan odioso é inhumano. Pero los tutores no se atrevían á darlo en nombre de la pupila, sobre todo una cantidad considerable, por no ver modo de hacerla figurar en las cuentas, de distraerla de la herencia sin peligro propio; además, no creían que la perversidad de Verres fuera tan grande, y aunque solicitados repetidas veces, persistieron en la negativa. Este, á instancia de aquel á quien iba á dar una herencia arrebatada á la hija, publicó el edicto, cuya equidad vais á comprender: *Entendiendo que la ley Voconia...* (1) ¡Quién hubiese creído nunca que Verres se declarase enemigo de las mujeres! A no ser que hiciera esto contra ellas para que no pareciese que todos sus edictos estaban redactados á gusto de su amante Chelidón. Dice que quiere prevenir la codicia de los hombres. ¿Quién la previno mejor, no sólo ahora, sino en tiempos de nuestros mayores? ¿Quién se alejó más de la co-

(1) Q. Voconio Saxa, tribuno del pueblo, fué autor de esta ley, dada en el año 469 antes de J. C.; en el consulado de Q. Marcio Filippo y de Cn. Servilio Cepión. Los que querían eludir su mandato dejaban de inscribirse en los registros del censo.

dicia? Leed lo demás, os lo ruego; me deleita la gravedad del hombre, sus conocimientos del derecho, su autoridad: *Quien durante ó después de la censura de A. Postumio y Q. Fulvio (1) haya hecho ó haga... Haya hecho ó haga. ¿Quién publicó jamás edicto semejante? ¿Quién estableció jamás por edicto que fuera fraudulento ó peligroso lo que ni antes ni después del edicto puede preverse?*

XLII. Conforme al derecho, á las leyes, á la autoridad de los jurisconsultos, el testamento hecho por P. Annio no era ni injusto ni inhumano, y, aunque lo fuere, no procedía después de la muerte del testador, innovar por edicto el derecho á propósito de su testamento. Si tanto te gustaba la ley Voconia, ¿por qué no has imitado al mismo Q. Voconio, que á ninguna mujer soltera ni casada privó por su ley de las herencias que le correspondiesen y decretó la prohibición de testar en su favor para los que estuvieran en el censo después del hecho aquel año por los censores? En la ley Voconia no hay la frase *hizo ó hiciera*, y por ninguna ley se castigan actos anteriores á ella, salvo aquellos tan criminales é infames que, aun faltando ley que los castigue, no deben ejecutarse. Muchos vemos que han sido prohibidos por las leyes sin que fueran procesados quienes los ejecutaban antes de la prohibición. Las leyes Cornelias (2) relativas á los testamentos, á las monedas y á otros muchos asuntos, no innovaron nada en

(1) La censura de A. Postumio y Q. Fulvio era anterior en cinco años á la ley Voconia.

(2) Leyes dadas el año 82 antes de J. C. por el dictador L. Cornelio Sila.

este punto, ordenando que todo acto culpable, considerado siempre como tal, fuera sometido al pueblo á contar desde determinada época. Y respecto al derecho civil, cuando se hace alguna innovación, ¿acaso anula los actos anteriores? Véanse las leyes Atinia, Furia, la misma Voconia de que tratamos, cuantas al derecho civil se refieren y se advertirá que no fueron obligatorias hasta después de promulgadas. Los que más autoridad conceden á los edictos de los pretores, sostienen que su fuerza legal dura un año; y tú quieres que tu edicto sea más duradero que una ley. Si la eficacia del edicto del pretor termina en las kalendas de Enero, ¿por qué no comienza también en igual fecha? Si no se permite á un pretor dictar disposiciones para el año de su sucesor, ¿cómo ha de permitírsele que afecten á la época de su predecesor?

XLIII. Además, el edicto estaría redactado con más precaución si no se hubiese dado para favorecer una determinada persona. Escribiste: *Si alguno hizo ó hiciera heredero*. ¿Y si se legara al heredero ó herederos más de lo que han de recibir, por la prohibición que la ley Voconia establece para los que están en el censo? (1). ¿Por qué no has previsto este caso, que es casi igual? Porque no has atendido al interés general, sino al de un solo hombre, prueba evidente de que lo hiciste por precio. Sería menos malo el edicto si lo en él dispuesto fuera para lo por-

(1) Al omitir Verres esta cláusula de la ley Voconia en su edicto, demostraba su deseo de no tomar una medida de carácter general, sino de despojar de lo suyo á la hija de Asello.

venir, aunque no por ello dejaría de ser injusto; se le podría censurar, pero no sospechar los motivos que te han inducido á darlo; al menos nadie se atrevería á indicarlos. Pero es tal, que basta enterarse de él para comprender que no se ha dictado en beneficio del pueblo, sino en el del heredero de P. Annio, si se anula su testamento. Así, pues, á pesar de la palabrería con que lo encabezas; á pesar del preámbulo con que disfrazas tus propósitos mercenarios, ¿qué pretores han reproducido después en sus edictos lo inventado por tí? No solamente ninguno, sino que nadie teme suceda tal cosa. Porque después de tu pretura se han hecho muchos testamentos de esta clase, entre otros, y recientemente el de Annia, mujer riquísima que, siguiendo la opinión de muchos parientes suyos, porque no estaba inscripta en el censo, hizo testamento dejando por heredera á su hija. Prueba evidente de lo generalizada que está la opinión sobre la falta de probidad de Verres, es que nadie tema sea reproducido lo que á éste plugo establecer, ni crea que haya pretor alguno capaz de intentarlo. Sólo tú, Verres, no satisfecho con reformar la voluntad de los vivos, inventaste anular la de los muertos. Tú mismo suprimiste esta disposición en tu edicto dado en Sicilia: querías, sin duda, si inesperadamente se presentaba algún caso, juzgar con arreglo al edicto de Roma; pero en rigor abandonabas tu propia defensa en aquello que más daño causaste, porque el edicto de Sicilia desautorizaba el que habías dado en Roma.

XLIV. Y no dudo que, tan acerbo é injusto como me parece este edicto, á mí, que amo

tiernamente á mi hija (1), parezca á cada cual de vosotros, que abrigáis los mismos sentimientos y la misma ternura por las vuestras. ¿Nos ha dado acaso la naturaleza más dulce consuelo, tesoro máspreciado? ¿Hay algo más digno de todos nuestros desvelos, de todo nuestro cariño? ¿Por qué causaste, hombre cruelísimo, tan grande ofensa al difunto P. Annio? ¿Por qué insultaste sus huesos y cenizas quitando á sus hijos los bienes paternos, bienes que les daban la voluntad del padre, el derecho natural y la ley, para darlos á quienés te convenia? ¡Qué! los bienes que disfrutamos en vida con nuestros hijos, ¿podrá quitárselos un pretor después de nuestra muerte? *No concederé derecho á pedir, dice, ni daré posesión.* ¡Arrebatas, pues, á la huérfana la toga pretexta! (2). ¡Le quitas, no sólo su fortuna, sino hasta los signos propios de su edad! ¡Y nos admira que los de Lampsaco empuñaran las armas contra este hombre! ¡Y nos sorprende que tuviera que dejar su provincia, evadiéndose furtivamente de Siracusa! ¡Ah, si nos dolieran los males ajenos como nos duelen los propios, no quedaría ni rastro de este hombre en el Foro! Prohíbes que un padre dé lo que es suyo á su hija. Lo permiten las leyes, y te interpones entre éstas y la voluntad paterna. Da el padre de sus bienes lo que las leyes no prohíben. ¿Qué hay en esto reprehensible? Nada, según creo. Pero te concedo que me equivoque; impídelo si puedes; si encuentras quien te oiga, quien obedezca tus órdenes. ¿Quieres pri-

(1) Su hija Tulia que, casada con Dolabela, su tercer marido, murió de sobreparto el año 43 antes de J. C.

(2) Era el traje de las mujeres solteras.

var á los muertos de su última voluntad, á los vivos de sus bienes, á todos de sus derechos? ¿Crees que el pueblo romano dejaría de vengarse por sí mismo, á no dejar la venganza á cargo de este tribunal y en este momento? Desde que se constituyó la jurisprudencia pretoriana está vigente entre nosotros el derecho de que herede al que muere sin testamento su pariente más cercano, dándosele la posesión de los bienes, lo cual es justísimo y fácil de demostrar, pues en cosa tan evidente basta recordar que todos los pretores han respetado y observado lo dispuesto en un edicto antiquísimo, trasladándolo de unos en otros hasta hoy (1).

XLV. Ved ahora un nuevo edicto de este hombre sobre cosa ya de antiguo reglamentada y, teniendo tan buen maestro de derecho civil, envid la juventud á que aprenda en su escuela, porque el ingenio de Verres es tan admirable como su sabiduría. Murió un tal Minucio antes de que Verres fuera pretor. Su testamento era nulo y conforme á la ley, la herencia correspondía á sus parientes. Si Verres hubiese observado una costumbre seguida por todos sus antecesores, diera la posesión de los bienes á la familia de Minucio. Si alguno reclamaba después ser heredero por testamento, porque entonces no había ninguno, debería presentar su reclamación á los tribunales, ó recibíendose fianza del actual poseedor para la conservación de los bienes, darla él también para que se le admitiera á litigar sobre la herencia. Creo que este es

(1) Lo que un pretor consignaba en su edicto, de lo contenido en el de su predecesor, llamábase *trastatitium*; y lo que variaba, *edictum novum*.

el derecho que nuestros antepasados y nosotros practicamos siempre. Ved cómo lo ha reformado este hombre. Redacta su edicto en términos tales, que todo el mundo pueda comprender está hecho para favorecer á alguna determinada persona, la cual no se nombra, pero cuya causa se especifica: el derecho, los usos y costumbres, la equidad, los edictos anteriores, todo, en fin, se menosprecia. *Extracto del edicto dado en Roma: Si se litiga sobre una herencia que está en posesión de una persona, ésta no dará fianza. ¿Qué importa al pretor cuál de los litigantes es el poseedor actual? Lo que procura saber es cuál de los dos es el poseedor legítimo, y sin embargo, porque hay poseedor, no tocas á la posesión; si no lo hubiese, no la darías, porque no lo has escrito en parte alguna y no comprendes en tu edicto más que la causa por que recibiste dinero. Pero ved lo ridículo. Si una herencia está en litigio y se me presenta un testamento firmado por lo menos con las firmas que exige la ley, daré la herencia al heredero testamentario. Esto está trasladado del edicto tradicional; pero sigamos: Si no se me presenta testamento. ¿Qué dice para este caso? Que dará la herencia á cualquiera que se llame heredero. ¿Qué importa entonces presentar ó no el testamento? Si se presenta y le falta una sola firma de las exigidas por la ley, no darás la posesión; y si no se presenta, ordenarás darla. ¿Y qué diré yo? Que nadie después de éste ha dado un edicto idéntico, siendo muy raro que ninguno haya querido le llamen semejante á Verres. Pero este mismo edicto lo da en Sicilia, sin reproducir dicha cláusula, porque ya se había hecho pagar el precio. Sucedió con este edicto*

como con el antes referido. Sobre el otorgamiento de la posesión de las herencias publicó Verres en Sicilia uno igual al que todos los pretores, menos él, habían publicado en Roma. *Edicto de Sicilia: Si una herencia está en litigio...*

XLVI. ¡Por los dioses inmortales! ¿qué cabe decir de tal conducta? Te preguntaré sobre las concesiones de posesión de herencia lo mismo que ha poco te preguntaba sobre la herencia de las mujeres en el caso de Anniano (1). ¿Por qué no reprodujiste estas cláusulas en el edicto de Sicilia? ¿Advertiste acaso que los habitantes de esta provincia eran hombres más dignos que nosotros de una legislación equitativa, ó lo que es justo en Roma no lo es en Sicilia? Porque lo que pueda decirse aquí de haber muchos asuntos sobre los cuales haya que legislar de diferente modo en las provincias, no cabe decirlo de la posesión de las herencias, ni del derecho de las mujeres á heredar. Veo, en efecto, que estos dos puntos, no sólo los otros pretores, sino tú mismo, los habéis tratado con tanta extensión como se acostumbra en los edictos dados en Roma, y supongo que las cláusulas puestas en tu edicto de Roma mediante precio, no las pusiste en el edicto de Sicilia por no deshonorarte gratis á los ojos de una provincia. Añadiré que, al empezar á ejercer el cargo de pretor, no te avergonzó dictar decisiones contrarias á lo dispuesto en el edicto que redactaste para provecho de los que te lo pagaron, cuando eras pretor electo. Por tal causa, por las deci-

(1) Entonces Verres quitó la herencia al que poseía, y ahora, al contrario, se la daba al poseor.

siones contradictorias de Verres, llenó L. Pisón muchos registros del tribunal con los apuntamientos de negocios en que intervino. No creo hayáis olvidado los muchos ciudadanos que ordinariamente rodeaban el tribunal de Pisón durante su pretura, y si no hubiera tenido Verres tal colega en dicho cargo, de seguro le apedrean; pero sus injusticias parecían menores, porque cada cual tenía en la prudencia y equidad de Pisón refugio seguro que aprovechaba sin trabajo, sin molestia, sin gastos y hasta sin abogado. Recordad en cambio, jueces, la arbitrariedad de éste en la administración de justicia, qué variedad en las sentencias, qué tráfico se hacía con ellas, cuán desiertas estaban las casas de todos aquellos que suelen ser consultados sobre cuestiones de derecho civil, cuán llena y aun atestada de gente la de Chelidón, desde la cual iban á Verres, decíanle al oído algunas palabras y unas veces volvía á llamar á las partes interesadas en un litigio que acababa de sentenciar y cambiaba la sentencia, y otras dictaba sin escrúpulo alguno, fallo contrario al que había dado poco antes en pleito igual. Las gentes expresaban su dolor inventando chistes contra Verres; algunos, á quienes habéis oído, negaban fuese digno de admiración que un *verrac* no hiciera justicia; otros eran más acerbos en sus dichos, é inspiraba risa oírles muy enfadados maldecir de Sacerdos, como si fuera sacerdote, por haber dejado de sacrificar un *verrac* tan dañino. No mencionaría tales sarcasmos (que ni son graciosos ni dignos de la seriedad de este sitio) si no quisiera recordaros que las iniquidades y falta de probidad de Ve-

rres estaban ya en boca del vulgo como proverbio.

XLVII. ¿Qué recordaré ahora? ¿Su crueldad ó su soberbia con la plebe romana? Sin duda su crueldad es más grave y más atroz. ¿Creéis que esta multitud que nos escucha haya olvidado cómo acostumbraba á aplicar la pena de azotes á la plebe romana, contra lo cual protestó enérgicamente un tribuno, presentando al pueblo un ciudadano recién azotado? Ya os daré á conocer este hecho en tiempo oportuno. En cuanto á su soberbia, ¿quién ignora lo que fué? ¿Quién no sabe el desdén, el menosprecio con que trataba á los pobres, como si no fueran hombres libres? P. Trebonio nombró en su testamento varios herederos, hombres buenos y honrados, entre ellos uno de sus emancipados. Tenia un hermano, A. Trebonio, que fué de los proscriptos, y para dejarle algo, puso la cláusula de que los herederos jurarian entregar lo menos la mitad de su parte á su hermano A. Trebonio, aunque era proscrito. El emancipado lo juró. Los demás herederos fueron á ver á Verres, quien les dijo que no debían jurar, porque sería quebrantar la ley Cornelia, que prohibía favorecer á los proscriptos. Piden y les concede dispensa del juramento y les da posesión de la herencia. Esto no lo censuro; no era legal dar á un proscrito, necesitado, alguna parte de los bienes de su hermano, pero el liberto temió cometer un delito si no juraba conforme á lo dispuesto en el testamento de su patrono (1), y Verres le negó la posesión de la he-

(1) El emancipado quedaba siempre bajo la protección de su antiguo amo.

rencia, para que no pudiese socorrer á un proscrito y como castigo por haberse conformado con la última voluntad de su patrono. Das la posesión á los que no han jurado; está bien; eso es obrar como pretor. Se la niegas al que ha jurado. ¿Con qué fundamento? ¿Porque iba á auxiliar á un proscrito? Pues para este caso hay una ley penal, con la que nada tiene que ver el magistrado que aplica las leyes civiles. ¿Qué censuras en este liberto? ¿Que socorra á un patrono en la miseria, ó que respete la última voluntad de otro patrono á quien debe el sumo beneficio de la emancipación? ¿Cuál de las dos cosas? Y téngase en cuenta, que desde lo alto de su tribunal este preclaro varón dijo: «¿Cómo un caballero romano tan rico, ha de tener por heredero á un liberto?» (1) ¡Oh! ¡la clase de los libertos dió gran prueba de moderación dejándole salir de allí vivo! Puedo presentar multitud de decretos, cuya singularidad é iniquidad proclaman, sin necesidad de que yo lo diga, que han sido dados por dinero. Para formar idea de los demás, basta citar uno. Oíd el que ya os dí á conocer en la primera acusación.

XLVIII. Trátase de C. Sulpicio Olympio. Murió siendo pretor C. Sacerdos, no sé si antes de que Verres pretendiera serlo. Nombró heredero á M. Octavio Ligur, quien recibió la herencia y la poseyó sin dificultad alguna durante

(1) La palabra *libertinus*, empleada en este caso, significaba en tiempo de Cicerón emancipado, y no hijo de emancipado, y se usaba para designar en general á los emancipados, mientras la de *liberto* designaba al emancipado con relación á su antiguo amo.

la pretura de Sacerdos. Cuando Verres comenzó á ejercer el cargo de pretor; conforme á una cláusula de su edicto, que no estaba en el de Sacerdos, la hija del patrono de Sulpicio se consideró con derecho á reclamar de Ligurio la sexta parte de la herencia. Ligurio estaba ausente; su hermano Lucio gestionaba su causa, y sus amigos y parientes comparecieron ante el tribunal. Verres decía que, si no se ponían de acuerdo con la mujer, les quitaría la posesión de la herencia. El abogado L. Gellio defendía á Ligur, demostrando que el edicto de Verres no podía aplicarse á herencias adquiridas antes de que él fuera pretor, y de estar vigente cuando Ligur heredó, acaso no hubiera aceptado éste la herencia. La petición era justa y apoyada en la opinión de personas respetables; pero el dinero influía más en Verres. Vino Ligur á Roma, no dudando que si él mismo iba á ver á Verres lograría convencerle por lo justa que era su causa y por su personal influencia. Fué, en efecto, á su casa; le demostró su derecho; le dijo el tiempo transcurrido desde que recibió la herencia, y, como era fácil á un hombre de talento, tratando de una causa tan justa, le dió razones capaces de convencer á cualquiera que no fuese Verres. Terminó rogándole que no desdénara su respetabilidad y crédito causándole indebido perjuicio. Verres censuró á Ligur por mostrarse tan solícito y diligente tratándose de una cosa casual, de una herencia inesperada; añadió que debía tener en cuenta los intereses del pretor, necesitado de muchas cosas para sí y para los muchísimos perros que le rodeaban. No puedo recordaros este asunto

tan detalladamente como lo oísteis al mismo Ligur cuando declaró. Ahora bien, Verres, ¿no creemos á tales testigos? ¿No es todo esto pertinente á la causa? ¿No es digno de crédito M. Octavio? ¿No lo es L. Ligur? ¿Quién nos creará? ¿A quién hemos de creer? ¿Qué es lo que se puede probar por testigos, si esto no lo está? Lo que declaran, ¿es de escaso valer? ¿No lo tiene que un pretor de Roma decrete para el ejercicio de su cargo que todos los que hereden estén obligados á repartir con él la herencia? ¿Dudaremos ahora sobre el lenguaje que empleaba con las personas de nacimiento, importancia ó clase inferiores; cómo hablaba á los campesinos de los municipios; cómo trataba á los emancipados, á quienes jamás consideraba como hombres libres el que, para fallar en el pleito de M. Octavio Ligur, hombre respetabilísimo por su nacimiento, clase, fama, virtud, talento y fortuna, no titubeó en pedirle dinero?

XLIX. ¿Qué os diré yo acerca de su modo de atender á la restauración de los edificios públicos? Muchos que lo experimentaron os lo han dicho, y otros habrá aún que os lo digan. Se han citado algunos hechos notorios y manifiestos, y aun se citarán otros más. C. Fannio, caballero romano, hermano de Q. Titinio, uno de tus jueces, Verres, ha declarado que te dió dinero. *Léase la declaración de C. Fannio.* No creéd, jueces, lo que dice C. Fannio. No creas tú, Q. Titinio, lo que ha declarado tu hermano C. Fannio, porque lo que dice es increíble. Acusa á C. Verres de avaricia y audacia, vicios más propios de cualquier otro que de él. Q. Tadio, amigo íntimo del padre de Verres, y

casi pariente de su madre por nombre y nacimiento, ha dicho y probado con sus cuentas que había dado dinero á éste. *Léanse las cuentas de Q. Tadio. Que se lea su declaración.* ¿No merecen crédito las cuentas y la declaración de Q. Tadio? ¿A qué se lo daremos entonces en los juicios? ¿No se asegura acaso la impunidad de todas las maldades y delitos, dejando de creer lo que declaran hombres honradísimos y lo que consta en las cuentas de ciudadanos de reconocida probidad? ¿Y qué diré del descarado robo, ó más bien del nuevo y singular sistema de latrocinio, objeto de las cotidianas murmuraciones y quejas del pueblo romano? ¿Atreverse á dejar en el templo de Cástor, famoso y celebérrimo edificio que el pueblo romano tiene constantemente á la vista, donde con frecuencia se reúne el Senado y diariamente multitud de ciudadanos para tratar de los asuntos más importantes; atreverse á dejar en tal sitio, en este santuario de la opinión pública, un monumento eterno de su audacia!

L. La conservación del templo de Cástor (1), jueces, estaba á cargo de P. Junio, durante el consulado de Lucio Sila y Q. Metelo. Murió Junio y dejó un niño de corta edad. Cuando los cónsules L. Octavio y C. Aurelio estaban encargados de la restauración de los edificios religiosos (2), no tuvieron tiempo para examinar

(1) Este templo estaba situado al pie del monte Palatino, en la parte del Foro más frecuentada, y en él se reunía con frecuencia el Senado. Lo edificó el dictador Postumio en cumplimiento de un voto hecho en la guerra contra los latinos. Lo dedicó su hijo, y L. Metelo Dalmático lo enriqueció con el botín cogido al enemigo.

(2) Eran cónsules el año 75 antes de J. C., y desde

si todas las obras se habían hecho bien; tampoco lo tuvieron los pretores C. Sacerdos y M. Cesio, á quienes se encargó este asunto y se dió un senatus consulto para que los edificios cuyas reparaciones no hubieran sido examinadas y aprobadas los inspeccionasen y apreciaran las obras hechas los pretores C. Verres y P. Celio. Cuando tuvo esta atribución, y según han declarado C. Fannio y Q. Tadio, Verres, cuyas depredaciones eran tan públicas y escandalosas, quiso dar una prueba clarísima de su latrocinio, no para que la oyéramos de vez en cuando, sino para que la pudiéramos ver todos los días. Preguntó quién había estado encargado de las obras de reparación del templo de Cástor. Sabía la muerte de Junio, pero quería saber á quién correspondían las obligaciones de aquél. Supo que había dejado un hijo en tutela, y entonces este hombre, que siempre declaró públicamente ser los huérfanos y las huérfanas segura presa del pretor, dijo que la fortuna le había puesto en la mano un excelente negocio. El vasto monumento, sólidamente construído, no necesitaba en verdad reparación alguna; pero Verres esperaba encontrar algo que remover, algún motivo para robar. El templo de Cástor debía ser entregado para su conservación á L. Rabonio (1), que precisamente era tutor del

el 86 no había censores, correspondiendo á los cónsules velar por la conservación de los edificios públicos.

(1) Muerto Lucio Publio Junio, que tenía á su cargo las reparaciones del templo de Cástor, y confiada la conservación del edificio á L. Rabonio, los que debían hacerle la entrega del templo en buen estado eran los tutores del hijo de Junio.

hijo de Junio en virtud del testamento del padre, y ya estaba convenida la forma de trasladar el cargo sin molestia para ninguna de las partes. Verres llamó á Rabonio y le preguntó á quién se debía exigir la entrega del cargo de conservador del edificio, si no la había hecho el pupilo. Rabonio contestó ajustándose á la verdad, que al pupilo le era facilísimo hacerla, porque ni estatuas, ni ofrendas, nada en fin, faltaba en el templo, cuyo edificio encontrábase intacto. Verres vió indignado que no podía obtener de tan grande edificio y magna obra ninguna ópima presa, sobre todo tratándose de un menor de edad.

LI. Va al templo de Cástor; lo examina con minuciosidad; ve todos los techos hermosamente artesonados y el edificio completamente renovado y perfecto. Revuélvese hacia todos lados, pensando qué haría, cuando uno de los muchos perros que, según había dicho á este Ligur, le rodeaban, vino en su auxilio. Tú, Verres, le dijo, nada tienes que hacer aquí, á no ser que exijas poner estas columnas á plomo. Como Verres lo ignora todo, preguntó qué era ponerlas á plomo y le respondieron que ninguna columna puede estar exactamente perpendicular. Pues á fe mía, replicó, éstas lo van á estar, y exigió que las pusieran á plomo. Rabonio, que conoce bien la ley, la cual menciona el número de columnas, pero nada dice de que estén á plomo, y que no quería recibirlas de este modo por temor á que le obligaran á devolverlas de igual manera, negó que se debiera ni conviniera exigir tal condición. Verres le dijo que permaneciese tranquilo y hasta le hizo concebir

la esperanza de una asociación, consiguiendo fácilmente que este hombre modesto y sin firmeza de carácter callase, y confirmando su orden sobre que las columnas las pusieran á plomo. Anuncióse esta nueva é inesperada calamidad para el pupilo á su padrastro C. Muscio, muerto ha poco tiempo, á su tío paterno M. Junio, á P. Pocio, uno de sus tutores y hombre honradísimo. Los tres dan cuenta de lo ocurrido al ilustre M. Marcelo, ciudadano eminente por su autoridad y sus virtudes, que también era tutor del hijo de Junio. Fué Marcelo á casa de Verres y le dijo cuanto puede decir una persona honrada y diligente para disuadirle de cometer tan grande injusticia contra el niño Junio, despojando á un huérfano de la fortuna que le había dejado su padre. No conmovieron á Verres, que en perspectiva había ya devorado la presa, ni las justas razones, ni la autoridad de M. Marcelo, respondiendo que se atendría á lo que ya había determinado. Viendo los tutores que todas las gestiones eran inútiles, todas las vías impracticables, ó más bien obstruidas para convencer á un hombre en cuyo ánimo ni el derecho, ni la equidad, ni la misericordia, ni las persuasiones de un pariente, ni el deseo de un amigo, ni la autoridad del ciudadano más respetable pesaban tanto como el precio en dinero, resolvieron que el único partido era el primero que les debió ocurrir, pedir auxilio á Chelidón, la cual, durante la pretura de Verres, no sólo en derecho civil y en todos los litigios entre particulares, fué árbitra del pueblo romano, sino también en lo tocante á la conservación de los edificios públicos.

LII. Fué á casa de Chelidón C. Muscio, caballero romano, uno de los asentistas del Estado y de los más respetables ciudadanos; fué M. Junio, tío paterno del niño, conocido por la intachable pureza de sus costumbres; fué uno de los tutores, P. Pocio, personaje notabilísimo en su orden por su gran dignidad, honradez y nobleza de sentimientos. ¡Oh, cuán acerba, indigna y deshonrosa fué tu pretura, Verres! Prescindiendo de otras consideraciones, ¡con cuánta vergüenza y con cuánto dolor se presentarían tales hombres en casa de una meretriz; paso deshonroso que jamás hubieran dado de no obligarles á ello la necesidad y el cargo de tutor! Fueron, pues, como he dicho, á la casa de Chelidón, que estaba llena de gente pidiendo nuevos derechos, nuevos decretos, nuevos juicios: *Yo pido que se me dé la posesión: yo que se me mantenga en ella; yo que no se me procese; yo que se me adjudique esta finca.* Unos contaban dinero, otros firmaban recibos; aquella casa no parecía de cortesana, sino de pretor lleno de solicitantes. Cuando les llegó su turno, presentáronse los que he citado. Habló Muscio exponiendo el caso, pidiéndola protección y ofreciendo dinero. Respondió Chelidón, como meretriz bondadosa, que haría de buen grado lo que se le rogaba, conferenciando cuanto antes con el pretor, y que volviesen. Se retiraron; volvieron al día siguiente, y les manifestó que no podía convencer al pretor, porque, según dijo éste, el negocio podía reportarle sumas considerables.

LIII. Temo que la parte del auditorio que no asistió á la primera acusación crea invento detalles que por su perversidad son verdadera-

mente increíbles; pero vosotros, jueces, ya los conocéis; ya sabéis lo que dijo bajo juramento P. Pocio, tutor del niño Junio; lo que dijo M. Junio, tío y también tutor del mismo, y lo que hubierais oído á Muscio si viviera y que recientemente ha declarado L. Domicio saber de boca de Muscio. No ignoraba Domicio (1) que yo sabía por el mismo Muscio (á quien veía con frecuencia cuando le defendí en un litigio que comprometía toda su fortuna, y que ganó) la plena confianza que tenía en aquel á quien, según me dijo, nada solía ocultar; sin embargo, Domicio evitaba cuanto podía hablar de Chelidón, dando respuestas evasivas si se le preguntaba. Tan grande era el pudor de este precioso joven, príncipe de la juventud romana (2), que durante algún tiempo, cuando yo le instaba, respondíame cualquier otra cosa por no nombrar á Chelidón. Primeramente dijo que se había encargado á algunos amigos de Verres tratar con él de este asunto, y, obligado, por fin nombró á Chelidón. ¿No te avergüenza, Verres, haber dejado los asuntos de tu pretura al arbitrio de una mujer cuyo nombre no creía L. Domicio poder pronunciar sin desdoro?

LIV. Fracasadas sus gestiones con Chelidón, adoptaron por necesidad la determinación de tratar directamente el negocio. Con el tutor Rabonio transigieron, dándole por lo que apenas valía cuarenta mil sestercios, doscientos

(1) Lucio Domicio Ahenobarbo fué cónsul el año 54 antes de J. C.

(2) En tiempo de la República esta frase de príncipe de la juventud era sólo un elogio; en el del Imperio llegó á ser un título de distinción.

mil (1). Fué Rabonio á contar lo convenido á Verres, pareciéndole la cantidad bastante grande y no menos descarado el robo. Este, que pensaba recibirla mayor, recibió mal á Rabonio, diciéndole que aquel convenio no le satisfacía, y que iba á encargar á otros el negocio. Los tutores, que nada de esto sabían, consideraban definitivo el convenio hecho con Rabonio, no temiendo mayores daños para el pupilo; pero Verres procede sin dilaciones, y ordena que se empiece á pregonar la conservación del templo sin anuncio previo y sin fijar día para la subasta, en momento tan inoportuno como el de la celebración de los Juegos Romanos y en medio de las decoraciones que adornaban el Foro. Rabonio manifiesta á los tutores que el convenio es nulo. Acuden éstos, y llegan á tiempo. Junio, el tío del pupilo, levanta el dedo (2). Verres palidece, perdiendo el color, la palabra y hasta el entendimiento. Comienza á pensar que si los trabajos de reparación en el templo se hacen por cuenta del pupilo y no por la del adjudicatario que él ha dispuesto, desaparecerá la presa. ¿Qué diréis que ideó? Lo más ingenioso que es posible imaginar. La cosa es mala, pero hábil; no esperéis trampa oculta ni astuto engaño; todo aparece á la vista, al descubierto: la desfachatez, la demencia, la audacia. Si el pupilo subasta la obra, se me escapa la presa de las manos. ¿Cómo evitarlo? ¿Cómo?

(1) Esta suma que se entregaba á Rabonio con pretexto de poner á plomo las columnas del templo, era en gran parte para Verres.

(2) Señal con que en las subastas se indicaba pujar el precio ó quedarse con lo subastado.

No permitiendo al pupilo ser adjudicatario. ¿Cómo queda la costumbre observada en la venta de todos los bienes muebles é inmuebles por todos los cónsules, censores, pretores y cuestores de preferir la proposición del propietario de la cosa en venta, que es quien corre peligro de perderla? Verres excluye solamente quizá al único á quien se debía permitir presentarse; pues ¿quién tiene derecho á pedir, contra mi voluntad, disponer de mi dinero? ¿Por qué se presenta? Trátase de hacer trabajos á mi costa; yo me comprometo á hacerlos; á ti, que los adjudicas, corresponde aprobarlos cuando estén hechos: tengo bienes muebles é inmuebles con qué responder; y si no juzgas la fianza suficiente, ¿es motivo para que tú, pretor, entregues mis bienes á quien quieras, sin permitirme defenderlos?

LV. El decreto vale la pena de conocerlo. Diréis que está escrito por el mismo que redactó el edicto de las herencias: *Ley sobre las obras á ejecutar por cuenta del pupilo Junio*. Dilo; dilo más claro, yo te lo ruego. *C. Verres, pretor urbano, ha ordenado además...* ¿Se van á reformar las leyes de los censores? ¿Qué veo yo en muchas leyes antiguas? *Cn. Domicio Metelo, L. Casio, Cn. Servilio, censores, han ordenado además...* *C. Verres* quiere, sin duda, añadir algo parecido. Di, ¿qué añade? Que *ninguno de los que hayan sido declarados adjudicatarios desde la censura de L. Marcio y de M. Perpéna, sea admitido como socio en la empresa, ni se le ceda en parte, ni la tome por su cuenta*. ¿Por qué esto? ¿Por temor á que la obra se haga mal? Pues podías inspeccionarla. ¿Por sospecha de que el pupilo

no fuera bastante rico? Pues habia dado fianza en bienes muebles é inmuebles, que podía ser ampliada si lo deseabas. Y si no influían en tu ánimo el hecho mismo y la indignidad de tu injusticia; si la desdicha del pupilo; las lágrimas de sus parientes; el peligro que corría D. Bruto, cuyos bienes estaban comprometidos; la autoridad de M. Marcelo, uno de los tutores, nada pesaban en tu conciencia, ¿no advertías que ejecutabas una falta imposible de negar (por ser consignada en los registros) ni de confesarla justificándola? La empresa es adjudicada en quinientos sesenta mil sestercios, y los tutores estaban en la subasta diciendo en voz alta que la harían á gusto del más injusto de los hombres por ochenta mil sestercios. Porque ¿en qué consistía la obra? En lo que ya sabéis: las columnas que veis blanqueadas han sido demolidas por medio de una máquina á propósito y sin gastos, y reconstruidas con sus mismas piedras. Eso es lo que tú adjudicaste en quinientos sesenta mil sestercios. Y aun de las columnas citadas hay algunas que no ha tocado el subastante y otras en que sólo ha quitado el antiguo revestimiento para ponerlo nuevo. Si yo imaginara que el revocar columnas costaba tan caro, jamás hubiera pretendido ser edil.

LVI. Para hacer creer que sólo obraba por la conveniencia de la restauración, y no por despojar al pupilo, añadió: *Si al hacer el trabajo se causa algún desperfecto, será reparado.* ¿Qué desperfecto habia de causar al reponer algunas piedras en su sitio? *El contratista afianzará por los perjuicios de las obras no hechas al que le ha sucedido en la contrata.* Es una verdadera burla

obligar á Rabonio á darse fianza á si mismo. *La suma será pagada al contado.* ¿Sobre qué bienes? ¿Sobre los que prometieron á voces hacer por ochenta mil sestercios la obra que tú adjudicaste por quinientos sesenta mil? ¿Sobre qué bienes? ¿Sobre los del pupilo, cuya edad y abandono exigía la protección de los pretores si no hubiese tenido tutores? Y no sólo te apoderaste de su patrimonio cuando le defendían los tutores, sino hasta de los bienes de éstos. *Que se empleen buenos materiales, cada cual en su género.* La obra ha consistido en labrar de nuevo algunas piedras, y, con ayuda de máquinas, volverlas á colocar en su sitio, no habiendo necesidad de acarrear ni piedra ni madera. Todos los gastos de esta reparación quedaron reducidos al jornal de los obreros durante algunos días y al coste del servicio de una máquina. ¿Qué creéis más costoso: una columna nueva, sin aprovechamiento de ningún sillar viejo, ó el volver á colocar cuatro de éstos? Nadie duda de que cuesta más hacerla nueva. Puedo demostrar que en las casas particulares las columnas de la fachada, tan grandes como las del templo, comprendiendo el gasto de un acarreo largo y difícil, no cuestan más de cuarenta mil sestercios cada una. Pero sería candidez emplear más palabras para explicar tan manifiesta impudencia, sobre todo cuando se ve á Verres desdeñar claramente en su decreto toda ley, toda jurisprudencia y opinión autorizada, hasta el punto de poner al final de éste: *Se quedará con los materiales viejos.* ¡Como si de esta obra pudieran quedar materiales viejos! ¡Como si toda ella no se hubiera ejecutado con los antiguos materiales! Si no era

lícito adjudicar la obra de reparación al pupilo, tampoco era preciso que se quedara con ella el pretor; cualquier ciudadano podía tomar parte en la subasta de este trabajo. Pero no; todos fueron excluidos tan descaradamente como el pupilo. Los trabajos debían estar terminados á principios de Diciembre, y la subasta se hacía á mediados de Septiembre. Lo corto del plazo excluía á todos los subastantes.

LXVII. ¿Qué hizo Rabonio en dicho plazo? Nadie le molestó porque terminara la obra, y ni en las kalendas de Diciembre, ni en las nonas, ni en los idus estaba terminada, ni tampoco cuando Verres tuvo que ir á la provincia donde había de desempeñar nuevo cargo. Cuando después fué acusado, negó primero que pudiera poner en sus cuentas la aceptación de la obra hecha; apremiado por Rabonio, me ha hecho la culpa, porque yo sellé sus registros. Rabonio acude á mí; hace que me hablen algunos amigos y accedo á sus deseos. Verres no sabe entonces qué hacer. Creía tener algún medio de defensa no registrando la entrega de la obra, pero comprendía bien que Rabonio pondría en claro toda la intriga. ¿Podía, sin embargo, estar más clara de lo que lo está hoy día sin el testimonio de Rabonio? Quedó registrada la recepción de la obra cuatro años después del día fijado para que se terminara. Con ningún otro subastante se hubiese usado esta tolerancia; pero la brevedad del plazo los excluyó á todos, no deseando ninguno quedar á discreción de un magistrado que creyera le quitaba su presa. ¿Necesitaremos argumentar para deducir dónde fué á parar el dinero? El mismo

se denuncia. Primeramente D. Bruto, que había pagado de su bolsillo quinientos sesenta mil sesteracios, apremiaba de tal modo á Verres, que, no pudiendo éste ya resistir, después de adjudicada la obra y recibidas las fianzas, le devolvió ciento diez mil sesteracios de los quinientos setenta mil, lo cual no hubiera podido hacer siendo de otro el dinero. Además, contó el dinero Cornificio, que no podrá negar era secretario de Verres. Sin esto, las cuentas de Rabonio denuncian claramente que Verres se había adjudicado dicha suma. Léanse las cuentas de Rabonio.

LVIII. Conviene aquí recordar que en la primera vista de este proceso clamaba Q. Hortensio porque se había presentado ante vosotros el pupilo Junio con su toga pretexta y de pie al lado de su tío mientras éste declaraba, y quejábase Hortensio de que yo quería popularizarme y excitar los ánimos presentando en el tribunal un niño. ¿Por qué, Hortensio, la presencia de este niño podía hacerme popular y excitar los ánimos? ¿Acaso el que yo presentaba era hijo de un Gracco, de un Saturnino ó de algún otro personaje de esta categoría para enardecer las pasiones de la multitud valiéndome de su nombre y de la memoria de su padre? P. Junio era hijo de un plebeyo romano, cuyo padre, al morir, creyó deber recomendarlo de igual modo que á sus tutores y parientes, á las leyes, á la imparcialidad de los magistrados y á la justicia de vuestros fallos. Este niño, despojada de los bienes y fortuna paterna por la adjudicación criminal y el infame latrocinio de Verres, vino al tribunal siquiera para ver mo-

destamente vestido (1) al que, después de muchos años, por su avaricia, le obliga á vestir el traje de la miseria. No es su edad, Hortensio, lo que te parece popular, es su causa; no son sus vestidos, sino el estado de su fortuna; no te molestaba tanto que llevara puesta la toga pretexta, como el que viniera sin la bola de oro al cuello (2); porque á nadie conmovía ver aquel traje que la costumbre y su condición de hijo libre le permitían llevar; pero á todo el mundo indignaba que un bandido como Verres le despojara de este adorno propio de su edad y dado por su padre como distintivo y señal de su condición. Esas lágrimas no cuentan con más popularidad que las nuestras; que las tuyas, Q. Hortensio, que las de los jueces encargados de sentenciar. Porque tratándose de una causa de interés común, de un peligro común, común debe ser también la precaución contra tal perversidad, como lo es el esfuerzo para apagar un incendio. Tenemos hijos jóvenes; no sabemos lo que vivirá cada cual de nosotros; desde ahora debemos velar y procurar que, si quedan huérfanos, tengan en su soledad y juventud, firmísima defensa y eficaz protección. ¿Quién podría defender á nuestros hijos menores contra la falta de probidad de los magistrados? La madre, sin duda. Grande apoyo encontré, en

(1) Los acusados vestían generalmente de luto al presentarse ante el tribunal.

(2) Los niños de las familias libres, sobre todo los hijos de senadores y caballeros romanos, acostumbraban á llevar colgada al cuello una bolita de oro en forma de corazón, signo de riqueza. Como los bienes de Junio habían disminuído considerablemente, no podían llevarla. Los hijos de los emancipados sólo llevaban al cuello una correa.

efecto, la pupila Annia en su madre, mujer excelentísima. Sus súplicas y ruegos á los dioses y á los hombres impidieron á Verres despojar á esta joven pupila de los bienes de su padre. ¿Pero los podrían defender los tutores? ¿Facilísimo sería con un pretor como Verres, que en el asunto del pupilo Junio desatiende las razones, los ruegos y la autoridad de un tutor como M. Marcelo!

LIX. ¿Preguntaremos lo que ha hecho Verres en las extremidades de la Phrygia y en las más apartadas tierras de la Pamphilia? ¿Cuáles han sido los robos en la guerra contra los ladrones del que en el mismo Foro del pueblo romano ha mostrado ser el pirata más abominable? ¿Dudaremos de su atrevimiento para apresar los bienes de los enemigos, cuando tan rico botín formó para sí del conquistado por L. Metelo? (1) ¿Cuando por blanquear cuatro columnas del templo de Cástor ha hecho pagar más dinero que costó á Metelo edificarlas todas? Esperamos las declaraciones de los testigos de Sicilia; pero, ¿quien haya dirigido la vista alguna vez á ese templo, no es testigo de tu avaricia, de tu iniquidad y de tu audacia? ¿Quién ha ido desde la estatua de Vertumno al Circo Máximo, que á cada paso no haya encontrado señales de tu codicia? Esta vía, por donde deben pasar con pompa nuestros carros sagrados (2), de tal modo la dejaste, que ni tú mismo

(1) Refiérese al botín del enemigo, que Metelo había depositado en el templo de Cástor.

(2) *Thensarum*. Llamábanse así unos carros ó angarillas, sobre los cuales colocábanse las estatuas de los dioses en las procesiones. Julio César los adoptó para su uso, y después de él, todos los emperadores.

te atreverías á pasar por ella. ¿Quién había de creer que, separado de Italia por el estrecho, ibas á ser más comedido con nuestros aliados de Sicila, tú, que quisiste dejar en el templo de Cástor señales de tus robos todavía visibles al pueblo romano y á los que van á sentenciarte?

LX. Pero durante su pretura en Roma presidió Verres también el tribunal en un juicio público (1), que no debe pasarse en silencio. Pidióse á este pretor multara á Q. Opimio, llevado ante el tribunal con pretexto de que, siendo tribuno de la plebe, había propuesto algo contrario á la ley Cornelia (2), y en realidad porque, durante su tribunado, había hablado en contra de lo que deseaba algún ilustre personaje (3). Si quisiera decir todo lo relativo á este juicio, necesitaría citar y lastimar á muchos, pero no lo juzgo necesario. Recordaré tan sólo que unos cuantos orgullosos, por no llamarlos de otro modo (4), ayudados del pretor Verres, por entretenimiento y diversión, trataron de arruinar completamente á Q. Opimio: ¡Y se quejará todavía Verres de que hayamos

(1) Los pretores urbanos sólo presidían los tribunales en los asuntos civiles. Presidirlos en juicios públicos era contrario á la costumbre.

(2) Una ley de Sila, del año 80 antes de Jesucristo, prohibió obtener cualquier cargo público á los que habían sido tribunos de la plebe. El cónsul C. Aurelio Cota dió el año 75 una nueva ley, apoyada por el tribuno Q. Opimio, que anulaba aquella prohibición, pudiendo los tribunos aspirar á todos los cargos y honores. Al año siguiente Verres, pretor de Roma, citó á Q. Opimio como culpado de crimen de lesa majestad, le condenó y confiscó sus bienes.

(3) Catulo, que era entonces el jefe del partido de Sila.

(4) Alude entre otros á Curión y Hortensio, también del partido de Sila y contrarios á Cicerón en esta causa.

empleado nueve días solamente en la primera acusación contra él, cuando ante su tribunal bastaron tres horas para privar á Q. Opimio, senador del pueblo romano, de todos sus bienes y honores, sentencia injustísima que indignó al Senado hasta el punto de tratarse en él de la supresión de tales multas y la abolición de estos juicios! Y cuando se trató de vender los bienes de Q. Opimio, ¡cuánto habría que decir de las depredaciones cometidas por Verres con el mayor descaró y perversidad! Sólo diré que si no os pruebo plenamente estos hechos con los libros de cuentas de personas honradísimas, creed que todo lo he inventado en beneficio de mi causa. ¿Pero qué desdicha no merece quien aprovecha el infortunio de un senador del pueblo romano, á causa de condenarle un tribunal por él presidido como pretor, para llevarse á su casa el despojo del acusador como botín de enemigo vencido?

LXI. Nada diré de aquella sustitución Juniana (1). ¿Y qué me atreveré á decir contra los libros de cuentas que tú has presentado? Difícil sería la empresa. Me impiden realizarla, no sólo tú y la autoridad de los jueces, sino también el anillo de oro de tu secretario (2). Nada diré, pues, de lo que sea difícil probar;

(1) En el juicio de Oppianico presidía el tribunal Junio. Se acusaba á éste de haber empleado el fraude al sortear á los jueces que debían sustituir á los recusados. En efecto; Verres había alterado las listas donde estaban los nombres de los jueces, poniendo en ellas nombres falsos. Junio era inocente, y fué condenado por este delito de Verres.

(2) Alusión al anillo de oro que Verres había regalado públicamente á su secretario en Sicilia. Estos anillos servían para sellar los registros.

pero sí he de referir lo que públicamente has dicho y oyeron algunos personajes: que se te debía perdonar el haber presentado un registro falso, porque, sin esta precaución, te hubiera hecho sucumbir la misma odiosidad que anonadó á C. Junio. De tal modo atendía Verres á su salvación relatando en los registros públicos y privados lo que no había sucedido; suprimiendo lo ocurrido; quitando unas cosas; variando é interpolando otras. Tan adelante fué en este sistema, que se vió precisado á cometer nuevos delitos para librarse de la responsabilidad de los anteriores. Se vanagloriaba el insensato de que serían elegidos para juzgarle parciales suyos por mediación de su amigo Q. Curcio, juez de indagatorias, y, en efecto, si no me opongo á éste y no me ayudan los gritos y las amenazas del pueblo, en esta decuria nuestra (1), cuyo apoyo me era tan necesario, hubiera perdido los jueces que sustituía sin causa por indicación de Verres ó de los que formaban su Consejo.

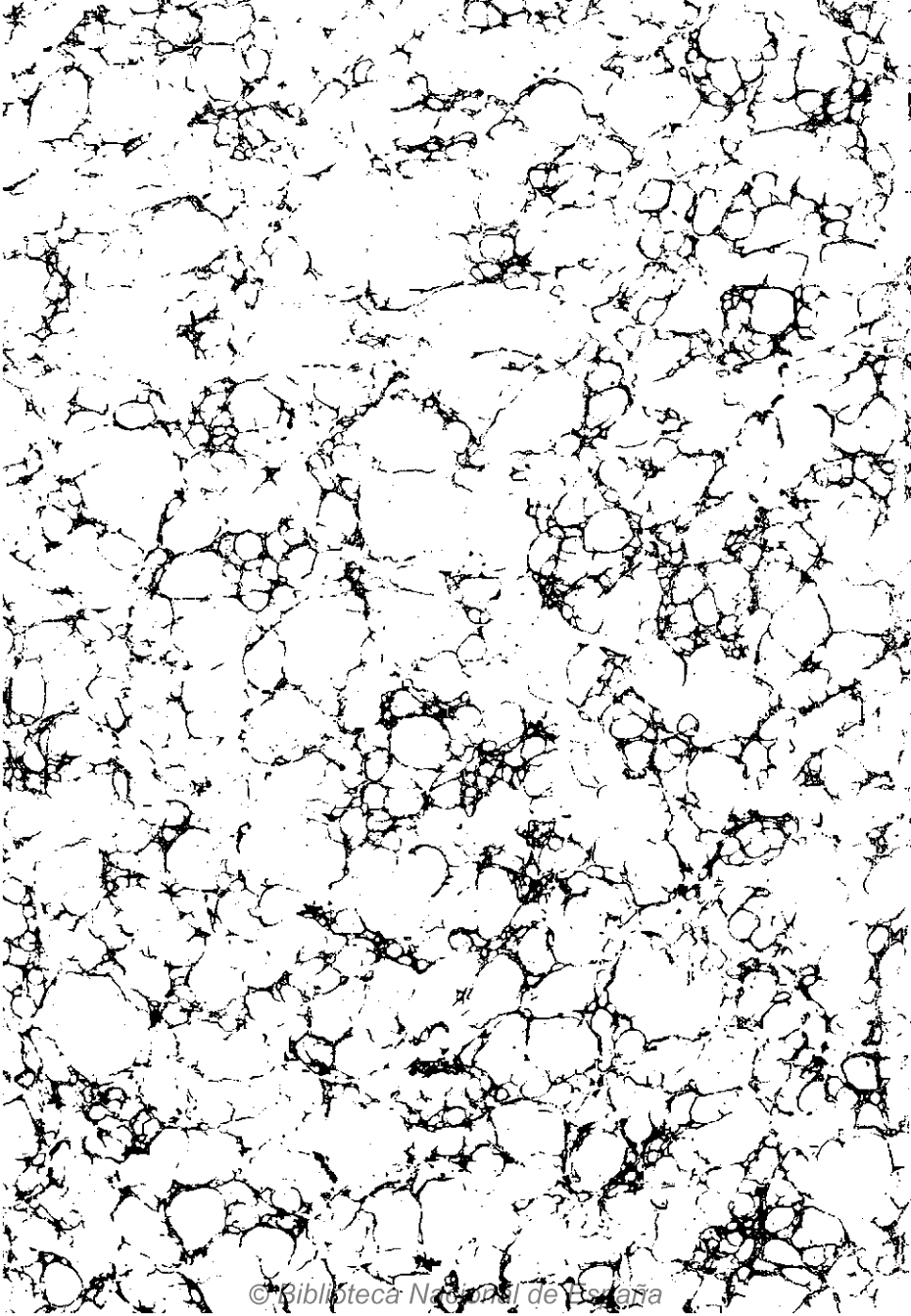
(Falta el final de este discurso.)

(1) La ley de L. Aurelio Cota, publicada aquel año, estableció tres decurias para elegir jueces: la de los senadores, la de los caballeros y la de los tribunos del Tesoro. El juez Q. Curcio, íntimo amigo de Verres, había sido recusado por Cicerón. Supone Schutz que este Curcio presidía otro tribunal, y que, abusando de la facultad para reemplazar los jueces, llamaba á que lo formasen á los jueces preferidos por Cicerón para el de Glabrión, que era encargado de la causa de Verres.



ÍNDICE

	<u>Páginas.</u>
PRÓLOGO.....	1
Vida de Cicerón.....	1
Discurso en defensa de Publio Quintio.....	15
Discurso en defensa de Sexto Roscio Amerino.....	71
Discurso en defensa de Quinto Roscio el Cómico.....	156
Discurso contra Quinto Cecilio.....	194
PROCESO DE VERRES.	
I.—Proemio.....	228
II.—De su pretura en Roma.....	259





1002070345



608680538560